



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Querétaro y de la Ley de Salud del Estado de Querétaro. **2852**

Decreto por el que se autoriza al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a realizar la permuta de un predio de su propiedad por un predio propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como de la enajenación, a título gratuito, de una fracción de un predio propiedad de dicho Municipio, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **2857**

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. **2863**

Convenio de coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora, Qro. **2876**

Convenio de coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro. **2887**

Convenio de coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro. **2897**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Anuncios para el Municipio de Colón, Qro. **2907**

Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro. **2925**

Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	2938
Dictamen técnico que autoriza la nomenclatura de una vialidad ubicada al poniente del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	2963
Acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 26 de julio de 2011, referente a la autorización de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2), a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en Cerro de La Estrella # 103, fraccionamiento Colinas del Cimatarío con una superficie de 250 m ² , en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	2967
Acuerdo relativo a la autorización para transferir el área de equipamiento urbano que se debe otorgar en donación a favor del Municipio conforme a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la autorización del desarrollo en condominio que se pretende realizar en la fracción 3 de la Parcela 3 Z-11 P 1/1 del Ejido Jurica, que cuenta con una superficie de 70,989.75 m ² a fin de otorgarla en una fracción con superficie de 8,518.765 m ² de la Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	2971
Acuerdo relativo a la relotificación y autorización provisional para la venta de lotes del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro.	2976
Acuerdo relativo a la autorización de la recepción del pago del área de donación del condominio habitacional denominado "Vista Esmeralda", ubicado en el Polígono 1 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.	2985
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional y corredor urbano a comercial y de servicios para la industria para la fracción 1 de la Parcela 71 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	2988
Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de las etapas I y II del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Pirámides", ubicado en las Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.	2993
Acuerdo que autoriza el visto bueno de nomenclatura y números oficiales del fraccionamiento denominado "Jardines del Valle V", ubicado en Avenida Gandhi s/n, en Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro.	3000
Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "Jardines del Valle V", ubicado en Avenida Gandhi s/n, del poblado de Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.	3006
Acuerdo que autoriza el ajuste de medidas y superficies, relotificación para cinco etapas, complemento de nomenclatura oficial de vialidades, renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1, 2, 3, y 4, así como la autorización licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la etapa 5, del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", Municipio de El Marqués, Qro.	3016
Acuerdo que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Camino a Zituni s/n, punto denominado Las Carreras, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	3049
Acuerdo que autoriza el nombre de la calle localizada en Camino a Zituni s/n, punto denominado Las Carreras, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	3050

Acuerdo que autoriza aceptar la solicitud del C. Antonio Pintor Mendoza, consistente en la aprobación de donación de una fracción de terreno de su propiedad con la finalidad de la creación de una calle ubicada en Prolongación Miguel Hidalgo, Barrio de San Gaspar, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	3051
Acuerdo que autoriza aceptar la solicitud del C. Juan Reséndiz Trejo, consistente en la aprobación de donación de una fracción de terreno de su propiedad con la finalidad de la creación de dos calles, ubicado en la Comunidad de Villa Guerrero, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	3055
Acuerdo que autoriza aceptar la solicitud de la C. Esperanza Hernández Cruz, consistente en la aprobación de donación de una fracción de terreno de su propiedad con la finalidad de la creación de una calle ubicada en Calle 12 de Diciembre del Barrio de San Diego, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	3059
Acuerdo que autoriza aceptar la solicitud del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez, consistente en la aprobación de donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105023028, con la finalidad de la creación de una calle ubicada en calle Nueva Italia Bo. San Gaspar, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	3063
Acuerdo que autoriza aceptar la solicitud del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez, consistente en la aprobación de donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105023003 con la finalidad de la creación de una calle ubicada en calle Nueva Italia Bo. San Gaspar, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	3067
Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ezequiel Montes, Querétaro.	3071

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**3115**

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3o. el derecho de todos los individuos, a la educación básica gratuita, que incluya los niveles de preescolar, primaria y secundaria; y que la impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.
2. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, determina, en su artículo 17, fracción II, que es facultad de la Legislatura aprobar leyes en todas las materias, con excepción de las expresamente concedidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Congreso de la Unión y a las Cámaras que lo integran.
3. Que el artículo 32 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, señala de manera textual: *“Las autoridades del Estado y de los municipios, tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo y una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad”*.
4. Que los espacios escolares son sitios donde se generan, fomentan y fortalecen relaciones sociales; no son simplemente lugares en los que se desarrolla la actividad educativa, sino que las diferentes personas que integran la comunidad escolar establecen relaciones que le dan sentido a los mismos; por ello, las escuelas deben ser áreas de seguridad para los educandos, de manera que éstos puedan fortalecer su desarrollo físico, intelectual y afectivo.
5. Que el acoso escolar, también conocido como hostigamiento escolar o por su término en inglés *“bullying”* se define como el comportamiento agresivo e intencional que implica un desequilibrio de poder o de fuerzas entre estudiantes; las prácticas incluyen golpear, empujar, burlar, insultar, excluir, hacer gestos que denoten intención de hacer daño, acoso sexual e incluso, en la actualidad, el envío de mensajes insultantes por correo electrónico o teléfonos celulares.
6. Que también se define al *“bullying”* como un fenómeno de violencia interpersonal injustificada que ejerce una persona o un grupo contra sus semejantes y que tiene efectos de victimización en la persona que lo recibe; se trata, estructuralmente, de un abuso de poder entre pares; del mismo modo, se le denomina acoso escolar y puede expresarse en diferentes tipos de maltrato físico y/o psicológico, pero de manera deliberada y continua, con el objetivo de someter o asustar a una persona.
7. Que hasta hace poco, al *“bullying”* se le consideraba como una parte ordinaria y no dañina de las experiencias de la infancia. Estudios han mostrado que puede tener efectos negativos tanto en las víctimas como en los perpetradores, pues la victimización ha sido asociada con la depresión, baja estima o ansiedad; asimismo, puede disminuir la capacidad de aprendizaje y, de este modo, impedir que los escolares desarrollen todo su potencial, por lo que su impacto puede permanecer a largo plazo.

8. Que estadísticamente el tipo de violencia dominante es el emocional; históricamente sus protagonistas son hombres y mujeres en la adolescencia; fenómeno que ha involucrado a jóvenes de educación media superior y superior, siendo ligeramente mayor el porcentaje de niñas y jóvenes mujeres en el perfil de víctimas.
9. Que científicamente el acoso escolar es una especie de tortura metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros, hechos que en los últimos cinco años se han intensificado al interior de las escuelas públicas y privadas de México.
10. Que el fenómeno del “bullying” también se está extendiendo en las escuelas queretanas. Se han encontrado indicios de discriminación, burlas y otras formas de agresión verbal entre estudiantes, mismas que deben ser atendidas adecuadamente por el Estado, a través de la norma y por las autoridades educativas, el personal docente y directivo, con miras a que no se desarrolle el fenómeno del abuso escolar; y por las autoridades de salud, para dar tratamiento psicológico, tanto a las víctimas como a los victimarios y preservar la salud mental de los educandos.
11. Que en este sentido, es fundamental capacitar al personal docente y directivo de las instituciones educativas, en el manejo de conflictos, así como en el fenómeno del “bullying”, a efecto de prevenirlo y detenerlo oportunamente. A la par, es importante diseñar una política que delimite los comportamientos a tratar y el mecanismo a seguir en caso que se presenten, para darles la atención psicológica y médica necesaria.
12. Que ello, hace patente la necesidad de fortalecer procesos de enseñanza que incorporen temáticas como la solución no violenta de conflictos, a fin de que los niños y niñas aprendan a defender sus derechos a través de la negociación; esto no sólo les servirá para dirimir sus conflictos escolares, sino que también les proporcionará herramientas para enfrentar futuros conflictos a lo largo de su vida.
13. Que esta Ley, establece facultades concurrentes y coordinadas de las autoridades educativas, de salud y municipales, pues las niñas, niños y adolescentes de nuestro País merecen un sistema que les garantice crecer libres y seguros, para que sean adultos plenos y sanos, sin violencia y educados en la cultura de la paz.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforma la fracción III del artículo 4 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 4. La educación que...

El criterio que...

I. a la II. ...

- III. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando el aprecio para la dignidad de la persona e integridad de la familia y la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, buscando la prevención, identificación y atención de la violencia familiar, escolar y social; evitando los privilegios o discriminación, por motivo de razas, religión, grupos o sexos de los individuos;
- IV a la V. ...

Artículo Segundo. Se reforma la fracción VI del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 11. La educación que...

- I. a la V. ...
- VI. Promover, a través de cursos, talleres u otras actividades, los valores de la justicia, la ética social, la observancia de la ley, la igualdad de los individuos ante ésta, la solución no violenta de conflictos, así como propiciar el conocimiento, defensa y respeto de los derechos humanos, para el desarrollo de una cultura de paz, de no violencia y no discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones;
- VII. a la XV. ...

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción IX al artículo 15 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 15. Los ayuntamientos de...

- I. a la VIII. ...
- IX. Realizar cursos, talleres y programas de atención, control y vigilancia, que ayuden a detectar, tratar y dar seguimiento a fenómenos de violencia o hechos delictivos en contra de los educandos, los cuales se realizarán en coordinación con los padres de familia y/o asociación de padres de familia, así como con las autoridades respectivas, especialistas en la materia.

Artículo Cuarto. Se reforma el artículo 36 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 36. En la impartición de la educación para menores de edad, se tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad, así como que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con la edad del alumno; desarrollando programas de prevención, detección y atención de fenómenos de violencia física o emocional de los educandos, que impliquen la intervención directa de profesionales de la salud física y mental de los menores.

Artículo Quinto. Se adiciona una fracción VI al artículo 63 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 63. La atención materno...

- I. a la V. ...
- VI. Atención directa de profesionales de la salud física y mental a los menores que cursen la educación básica, para prevenir, detectar y atender fenómenos de violencia física o emocional.

Artículo Sexto. Se adiciona una nueva fracción V, recorriéndose la subsecuente, del artículo 67 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 67. Las autoridades sanitarias....

- I. a la IV. ...
- V. Programas para prevenir y atender las manifestaciones de violencia contra los educandos, preservando la salud mental y física de los mismos; y
- VI. Las demás acciones que coadyuven a la protección de la salud materna infantil.

Artículo Séptimo. Se reforma el artículo 68 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 68. Corresponde a la...

La prestación de servicios de salud física y mental a los escolares, se efectuará de conformidad con las bases de coordinación que se establezcan entre las autoridades sanitarias estatales y educativas competentes.

Artículo Octavo. Se adiciona una fracción IV al artículo 96 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 96. En materia de...

- I. a la III. ...
- IV. Orientar y capacitar a la población escolar en el cuidado y protección de su salud física y mental contra cualquier acto de violencia.

Artículo Noveno. Se reforma el artículo 119 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 119. Los integrantes del Sistema de Salud del Estado de Querétaro, darán atención preferente e inmediata a menores, adolescentes y adultos mayores sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental, así como a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra su integridad física o mental o su normal desarrollo psicosomático.

En estos casos, las instituciones de salud del Estado podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores, adolescentes y adultos mayores, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.

Las autoridades educativas estarán atentas a los fenómenos de violencia escolar de los educandos y en coordinación con las autoridades de salud, realizarán las medidas tendientes al tratamiento psicológico y médico de los mismos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de febrero del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación**
Rúbrica

**Dr. Mario César García Feregrino
Secretario de Salud**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, otorga a los municipios la facultad de ejercer su competencia de manera exclusiva, a través de un Ayuntamiento; asimismo, establece que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio, conforme a la ley.
2. Que los Ayuntamientos al administrar libremente su hacienda, dado que son el órgano de Gobierno del Municipio, tienen la obligación de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales; asimismo, es su deber vigilar y evaluar dicha administración pública, con el propósito de que sus habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
3. Que la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Federal, señala la facultad de los municipios para “... *aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen su administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal*”.
4. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la hacienda municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
5. Que se consideran como bienes de dominio público aquellos inalienables, imprescriptibles, inembargables, sobre los cuales no se podrán ejercer acciones resolutorias, encontrándose dentro de éstos los de uso común, los bienes inmuebles en reserva para equipamiento, así como los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra, entre otros.
6. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 100, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.
7. Que uno de los propósitos principales del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., es buscar los medios e infraestructura necesaria que les permita a sus habitantes contar con un nivel de salud óptimo, de tal forma que desarrollen sus capacidades a plenitud y eleven su calidad de vida.

8. Que el día 03 de enero del año en curso, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través del Secretario de dicho Ayuntamiento, presentó la *"Solicitud de autorización para que el Municipio de Amealco de Bonfil Qro., realice la permuta de un predio de su propiedad que colinda con las instalaciones del Campus Universitario UAQ. En consecuencia la donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de la fracción de terreno que ocupa las instalaciones de la Clínica Multidisciplinaria"*, a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., conforme lo dispone el artículo 47, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

9. Que el objeto del asunto de mérito, es dar en permuta un predio propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 83.20 metros con propiedad vecina.

AL NORESTE: 172.29 metros con propiedad vecina.

AL SURESTE: 22.09, 28.28, 31.58, 13.65 y 76.46 metros con propiedad arroyo de por medio.

AL SUROESTE: 11.96, 126.36, 6.75, 36.52, 18.21, 18.82, 29.76, 14.37 y 35.72 metros con camino vecinal.

AREA TOTAL: 20,000.50 m2.

Por un predio propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 122.00 metros con propiedad vecina.

AL SUR: 122.00 metros con Carretera San Ildefonso Tultepec.

AL ORIENTE: 125.00 metros con propiedad vecina.

AL PONIENTE: 125.00 metros con camino a las instalaciones de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (antes Instituto Nacional Indigenista).

Con una superficie de 15,250.00 m2.

La permuta de referencia, tiene como finalidad beneficiar a la comunidad universitaria, ampliando sus posibilidades de crecimiento, con miras a incrementar las oportunidades de educación para los jóvenes del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

10. Que por otra parte, en administraciones pasadas el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, inicio la construcción de una Clínica Médica Multidisciplinaria, en el predio propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro, misma que actualmente se encuentra en obra inconclusa, siendo petición de la comunidad que dicha clínica sea concluida, a fin de que brinde los servicios de salud que tanto se requieren.

11. Que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en consecuencia, solicitó a esta Legislatura, la donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de la fracción de terreno que ocupa las instalaciones de la Clínica Médica Multidisciplinaria, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 105.34 metros con propiedad vecina.

AL SUR: 105.34 metros con carretera San Ildefonso Tultepec.

AL ORIENTE: 125.00 metros con el resto del predio propiedad del Municipio Amealco de Bonfil, Qro.

AL PONIENTE: 125.00 metros con camino a las instalaciones de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Con una superficie de 13,187.50 m2

Con la intención de que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), y hecho que sea, se ponga en marcha y funcionamiento la Clínica Médica Multidisciplinaria, brindándose los respectivos servicios de salud, a favor de los habitantes de dicho Municipio.

12. Que para determinar la viabilidad legal de la petición del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, de enajenar a título gratuito, el predio de su propiedad, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda, entró al estudio y análisis de lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece: *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, ...”* así como del artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual faculta a la Legislatura del Estado para autorizar en definitiva la enajenación de bienes inmuebles municipales.
13. Que del estudio de las constancias anexas a la Iniciativa, tenemos:
 - I. Por lo que ve al inmueble objeto de la permuta, por parte del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro:
 1. Oficio No. 80, de fecha 15 de noviembre de 2010, suscrito por el Arq. Javier Alva Peniche, Oficial Mayor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., mediante el cual se dictamina el valor fiscal del inmueble que otorga dicho Municipio en permuta a la Universidad Autónoma de Querétaro; asimismo, hace constar que dicho inmueble se encuentra debidamente integrado en el inventario de inmuebles del Municipio de referencia.
 2. Copia Certificada de la Escritura Pública No. 13,142, de fecha 10 de diciembre de 2004, pasado ante la Fe del Lic. Abel Reyes Castro, Notario Público No. 2, de la Ciudad de Amealco de Bonfil, Qro., debidamente inscrita bajo la partida 187, del libro 17-A, Tomo I, Serie A, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual, el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., acredita la propiedad del inmueble que otorga en permuta a la Universidad Autónoma de Querétaro.
 3. Copia simple del avalúo fiscal del inmueble, propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., de fecha 06 de junio de 2010, en el que se señala el valor fiscal del inmueble, siendo de \$1,883,000.00, con número de folio A283611.
 4. Copia certificada del oficio 17/Min/2009, de fecha 23 de noviembre de 2009, suscrita por el Ing. Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal de Amealco de Bonfil, mediante el cual se remite al M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro, la certificación del cuarto punto de la sesión ordinaria, celebrada el día 13 de noviembre del año 2009, por dicho Ayuntamiento, en el que se autoriza la celebración del contrato de permuta del predio en el que se encuentra en construcción las instalaciones de la Clínica Médica Multidisciplinaria.
 - II. Por lo que ve al inmueble objeto de la permuta, por parte de la Universidad Autónoma de Querétaro:
 1. Copia certificada del oficio núm. 4260/2009, de fecha 02 de diciembre de 2009, suscrita por el Dr. Guillermo Cabrera López, Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante el cual hace saber al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, que el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2009, aprobó la solicitud de permuta que presentó el Municipio en cita.

2. Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se aprueba, por unanimidad, la solicitud que presentó el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., de permutar el predio del Campus Amealco, propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro, por un terreno propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
 3. Copia certificada del oficio RIO/086/2010, de fecha 28 de Septiembre del 2010, suscrito por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro, dirigido al Presidente Municipal de Amealco de Bonfil, a fin de que sea considerada la Universidad Autónoma de Querétaro, para realizar a su favor la permuta del predio objeto del presente Decreto, exponiendo la justificación del beneficio social e interés público que tendría dicha permuta.
 4. Copia certificada de la Escritura Pública No. 25,472, de fecha 24 de Febrero de 2009, pasado ante la Fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público titular de la Notaría No. 22, de la demarcación territorial de la Ciudad de Querétaro, documento mediante el cual el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro, acredita su personalidad para actuar.
 5. Copia certificada de la Escritura Pública No. 1,346, de fecha 01 de Febrero de 1988, pasada ante la Fe del Lic. Juan Francisco Durán Guerrero, Notario Público, titular de la Notaría No. 1 de la demarcación territorial de Amealco de Bonfil, Qro, debidamente inscrito bajo la partida 117, del libro 79, tomo II, serie A, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual, la Universidad Autónoma de Querétaro acredita la propiedad del inmueble.
 6. Certificado de Inscripción con Anotaciones Marginales, con folio 306188, suscrito por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente al predio propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro.
 7. Copia Certificada del Avalúo Fiscal del inmueble propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro, con folio A283610, de fecha 06 de junio de 2010, en el que señala el valor fiscal directo del inmueble siendo éste de \$1,737,961.23.
- III. Por lo que ve a la enajenación a título gratuito a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:
1. Copia certificada del oficio CJ-302-2010, de fecha 13 de Octubre de 2010, suscrita por el Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, su intervención para la donación de una fracción del inmueble que alberga la construcción de las instalaciones de la Clínica Médica Multidisciplinaria, a favor de la Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), acompañando a dicha solicitud la justificación del beneficio social e interés público que tendría la donación en mención.
 2. Copia certificada del nombramiento del Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante la cual, acredita su personalidad para actuar.
- IV. Por lo que ve a las autorizaciones previas, que se emiten conforme al marco regulatorio aplicable, tenemos:
1. Copia certificada del Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, mediante el cual se autoriza realizar la donación de una fracción de terreno a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), así como el cambio de uso de suelo del mismo, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Octubre de 2010.

2. Copia certificada del Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Bonfil, mediante el cual se autoriza realizar permuta con la Universidad Autónoma de Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009.
 3. Copia certificada del Acta de la Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil, de fecha 06 de Noviembre de 2009, mediante la cual se aprueba, por unanimidad, autorizar la permuta de un inmueble propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro y la donación de una fracción de terreno a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), que resulte de la permuta a realizarse.
14. Que con lo anterior, se refrenda el compromiso que la Legislatura del Estado tiene con los municipios, en particular para que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., cuente con los servicios de atención de la Clínica Médica Multidisciplinaria, en un marco de respeto, interrelación y complementariedad, considerando la cultura y demanda de la población. Obteniendo por otra parte, la autorización de la permuta en cuestión, al hecho de contar con espacios físicos que puedan ser utilizados por la Universidad Autónoma de Querétaro, para fomentar el deporte e impartir educación al mayor número de queretanos.
 15. Que derivado de lo anterior, se considera conveniente la autorización para que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, realice la permuta de un predio de su propiedad, por otro predio propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro; así como la enajenación, a título gratuito, de una fracción de un predio propiedad del Municipio a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A REALIZAR LA PERMUTA DE UN PREDIO DE SU PROPIEDAD POR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la permuta y desincorporación descrita en el presente Decreto.

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, deberá destinar el bien inmueble para la consecución del objeto autorizado; de no ser así y en caso de que el inmueble no sea indispensable ya sea de forma inmediata o directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revocará a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. Los inmuebles objeto del presente Decreto, quedan sujetos a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipales.

Artículo Cuarto. La permuta y la enajenación, a título gratuito, autorizadas deberán celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales; una vez que se realice la aceptación en términos del artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro, quienes la formalizarán en términos de lo dispuesto por los artículos 2229 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo Quinto. Las autorizaciones a que se refiere el presente Decreto, a efecto de formalizar la permuta y enajenación a título gratuito, no excederán del periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

Artículo Sexto. Efectuada la enajenación a título gratuito y permuta, el titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., procederá al registro y cancelación correspondiente del inventario de los bienes inmuebles del Municipio, objeto del presente Decreto.

Artículo Séptimo. Efectuada la operación de referencia, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá al registro en el inventario de los bienes inmuebles del Poder Ejecutivo, objeto del presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., DECLARADO RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A REALIZAR LA PERMUTA DE UN PREDIO DE SU PROPIEDAD POR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 21 del mes de febrero del año dos mil doce, para su publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 27 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, tiene a su cargo regular las acciones relativas a la política e infraestructura carretera de jurisdicción estatal, con las funciones y facultades que expresamente le encomienda la Ley que Crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. La Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en los lineamientos, prioridades y objetivos que establezca la planeación nacional y estatal de desarrollo, así como los que determine el Consejo de Administración y el Coordinador General.

Artículo 3. Para el ejercicio de sus atribuciones, funciones, facultades y despacho de los asuntos que le competen, la Comisión contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Una Coordinación General;
- II. Una SubCoordinación Técnica, que se integrará de:
 - a) La Dirección de Planeación y Proyectos, y
 - b) La Dirección de Construcción.
- III. Una SubCoordinación de Conservación y Maquinaria, que se integrará de:
 - a) La Dirección de Conservación, y
 - b) La Dirección de Recursos Materiales y Programas Institucionales.
- IV. Una Dirección General Administrativa;
- V. Una Unidad Jurídica, y
- VI. Un Órgano Interno de Control.

Artículo 4. Las unidades administrativas de la Comisión realizarán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fije el Consejo de Administración y el Coordinador General.

Capítulo II

De las Facultades del Coordinador General

Artículo 5. La Coordinación General estará a cargo de un Coordinador General, a quien le corresponde dirigir y ejecutar los asuntos de la competencia de la Comisión, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades a los responsables de las unidades administrativas, con excepción de las señaladas expresamente como no delegables en el presente reglamento.

Artículo 6. El Coordinador General tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Consejo de Administración, los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Comisión;
- II. Proponer al Consejo de Administración, el nombramiento de los servidores públicos que ocupen dos jerarquías inferiores al Coordinador General;
- III. Resolver sobre las propuestas que los responsables de las unidades administrativas de la Comisión formulen para la designación de su personal de confianza;
- IV. Proponer al Consejo de Administración, a través del Secretario del mismo, los manuales administrativos necesarios para el eficiente despacho de los asuntos;
- V. Someter a consideración del Consejo de Administración, los asuntos encomendados a la Comisión, y desempeñar las comisiones específicas que el mismo le confiera;
- VI. Conforme a la legislación aplicable, presentar a la Legislatura del Estado la cuenta pública de la Comisión, e informar cuando le requiera, sobre el estado que guarda la administración de la misma;
- VII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, conforme a las facultades que le confiere la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro;
- VIII. Observar y ejecutar las políticas aplicables a la Comisión conforme a lo que establezca el Consejo de Administración;
- IX. Orientar y supervisar las actividades de las unidades administrativas de la Comisión, así como recibir reportes y recabar información de las mismas;
- X. Proponer al Consejo de Administración, las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico, así como las oficinas que se requieran fuera de la capital del Estado no previstas en este reglamento, para el funcionamiento administrativo de la Comisión y el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- XI. Ejercer las demás facultades que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables le asigne el Consejo de Administración.

Las facultades señaladas en el presente artículo, no serán delegables, a excepción de la señalada en la fracción VII, que podrá ser delegada en los servidores públicos que señale el Coordinador General, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. El Coordinador General, será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por un Secretario Técnico, quien tendrá las facultades y obligaciones que éste le indique, y las que señalen los manuales correspondientes.

Capítulo III

De la Competencia de las Subcoordinaciones y Facultades Generales de los Subcoordinadores

Artículo 8. Al frente de cada Subcoordinación habrá un Subcoordinador, quien dependerá del Coordinador General y será auxiliado por los Directores a su cargo, asumiendo la responsabilidad de su funcionamiento ante el Coordinador General.

Artículo 9. Los Subcoordinadores tendrán las siguientes facultades comunes:

- I. Conforme a sus respectivas facultades, auxiliar al Coordinador General en el ejercicio de sus funciones;
- II. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, normas y políticas emitidas por el Consejo de Administración y lineamientos del Coordinador General y, cuando corresponda, con las que establezcan otras dependencias de la Administración Pública del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- III. Resolver los asuntos competencia de cada una de las Subcoordinaciones a su cargo, y someter a consideración del Coordinador General, aquellos que requieran la aprobación de éste;
- IV. Determinar los anteproyectos de programas y presupuestos, para someterlos a la consideración del Coordinador General y coordinar su ejecución en los términos en que hayan sido autorizados;
- V. Determinar y proponer al Coordinador General los proyectos de creación, modificación o supresión de las áreas adscritas a la Subcoordinación;
- VI. Convocar y acordar asuntos de su competencia con los Directores y Jefes de Departamento a su cargo, y brindar atención al público si así lo requieren sus funciones;
- VII. Proponer al Coordinador General la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- VIII. Dictaminar y emitir opiniones técnicas en asuntos de su competencia;
- IX. Coordinar la documentación de procesos y procedimientos para la mejora administrativa, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en los asuntos de su competencia;
- X. Presentar propuestas de mejora y dirigir la implementación de sistemas para el óptimo funcionamiento de las direcciones a su cargo;
- XI. Determinar el plan de trabajo de la Subcoordinación que le corresponda;
- XII. Determinar el anteproyecto anual de necesidades de inversión y de gasto corriente de la Subcoordinación, y coordinar la elaboración del presupuesto anual de gastos de las direcciones a su cargo;
- XIII. Coordinar los recursos humanos y materiales asignados a la Subcoordinación para cumplir las metas y trabajos programados;
- XIV. Elaborar el programa de actividades de la Subcoordinación a su cargo para su integración en el Programa Operativo Anual, a más tardar el 31 de octubre, en el cual se incluirán todos los gastos operativos, de adquisiciones y recursos físicos y servicios generales;

- XV. Someter a consideración del Coordinador General los proyectos de normas y restricciones a la circulación de transporte, para que en la generalidad así como en circunstancias extraordinarias, eventos y contingencias, pudieran causar daño a la infraestructura de carreteras y caminos o a su derecho de vía, o que pongan en riesgo o peligro a la vida o seguridad de las personas o propicien inseguridad para el tránsito de los vehículos, y
- XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales o el Coordinador General.

Capítulo IV **De la Subcoordinación Técnica y sus Atribuciones Específicas**

Artículo 10. La Subcoordinación Técnica, para el despacho de los asuntos que le correspondan, se integrará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Planeación y Proyectos, y
- II. Dirección de Construcción.

Artículo 11. Son atribuciones de la Subcoordinación Técnica, las siguientes:

- I. Planear y dirigir los proyectos que determine la Comisión, de acuerdo a su plan de operación anual sobre la construcción, reconstrucción, mejoramiento, modernización o ampliación de la red estatal de carreteras;
- II. Coordinar la integración de los presupuestos de inversión de los proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento o ampliación de la red estatal de carreteras, de conformidad con los planes y programas en la materia y la normatividad establecida por el Gobierno del Estado de Querétaro;
- III. Recibir, revisar, controlar y autorizar las estimaciones de obra de acuerdo con la normatividad establecida por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable;
- IV. Establecer la supervisión y control en la asignación de cada proyecto que realice la Comisión, desde su asignación, ingeniería, expediente técnico, construcción y puesta en marcha;
- V. Establecer la supervisión y control de los presupuestos, cuentas por pagar, saldos y finiquitos de proveedores de cada proyecto que realice la Comisión;
- VI. Dirigir el proceso de entrega – recepción de cada una de las obras ejecutadas en su totalidad y a la vez, integrar su respectivo libro blanco, el cual contendrá toda la información físico - financiera del proyecto realizado;
- VII. Determinar y controlar la actualización de los precios unitarios que estén comprendidos en los tabuladores de la Comisión;
- VIII. Dictaminar en los procedimientos de contratación de la Comisión para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisición de bienes o prestación de servicios, en los que se le designe como asesor técnico por pericia en la materia;
- IX. Coordinar la implementación de sistemas y controles para el continuo mejoramiento de la calidad en todo el proceso de ejecución de cada uno de los proyectos, aplicando acciones correctivas, así como técnicas estadísticas;

- X. Determinar la propuesta de proyectos para ejecutar el año siguiente en el mes de Octubre, de acuerdo al Plan de Modernización y Conservación de Carreteras Sexenal y a las peticiones de las autoridades estatales y municipales, en la que se incluyan los montos de inversión anual para la consideración de la Coordinación General;
- XI. Participar en los Comités de Planeación para el Desarrollo del Estado y Municipios;
- XII. Coordinar la integración de los proyectos técnicos y programas de ejecución de la Comisión, de acuerdo a los objetivos y necesidades detectadas en el Estado;
- XIII. Coordinar la elaboración mensual del informe de avance físico – financiero de los proyectos aprobados para el año en curso, así como del Programa Operativo Anual de la Subcoordinación;
- XIV. Dirigir la supervisión y control de los apoyos brindados a autoridades estatales, municipales y particulares, elaborando un informe físico financiero de cada uno de ellos;
- XV. Coordinarse con las diferentes unidades administrativas de la Comisión, para la atención y seguimiento de las observaciones derivadas de las auditorías efectuadas;
- XVI. Coordinar la elaboración de los proyectos de normas de carácter técnico a que deban sujetarse la construcción, modernización, rehabilitación de carreteras y caminos, así como la infraestructura, servicios y obras auxiliares, construcciones, dependencias, accesorios, señalizaciones, anuncios, letreros y demás objetos que pretendan instalarse en la zona de derecho de vía, así como expedir los permisos correspondientes, en términos de las disposiciones legales aplicables, y
- XVII. Las que señale el Consejo de Administración, el Coordinador General o las disposiciones legales aplicables.

Capítulo V
De la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria y sus Atribuciones
Específicas

Artículo 12. La Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, para el despacho de los asuntos de que le correspondan, se integrará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Conservación, y
- II. Dirección de Recursos Materiales y Programas Institucionales.

Artículo 13. Son atribuciones de la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, las siguientes:

- I. Organizar y administrar la ejecución del Programa Anual de Conservación de la red estatal de carreteras;
- II. Organizar de forma periódica y sistemática la inspección y vigilancia de las carreteras y caminos estatales, así como de sus derechos de vía, para verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente;
- III. Dirigir y orientar las actividades del personal a su cargo para cumplir con el Programa Anual de Conservación;
- IV. Vigilar los trabajos ejecutados por las sobrestantías de acuerdo a las especificaciones de los proyectos de obra aprobados;

- V. Emitir opiniones y dictámenes de conformidad y no conformidad de la propuesta técnica, que solicite el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión;
- VI. Coordinar la elaboración y emisión de programas preventivos y correctivos para la reconstrucción de la maquinaria a cargo de la Comisión;
- VII. Coordinar y controlar el avance de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo; así como de las reparaciones de los vehículos, equipo y maquinaria de la Comisión;
- VIII. Coordinar y supervisar la administración mecánica de los vehículos, equipo y maquinaria a cargo de la Comisión;
- IX. Vigilar el cumplimiento por parte de los municipios de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y maquinaria que se encuentren bajo su custodia y sean propiedad de la Comisión;
- X. Determinar la asignación de maquinaria, vehículos y otros equipos en la realización de los programas de obra encomendados a la Comisión;
- XI. Coordinar la elaboración de los proyectos de normas de carácter técnico a que deban sujetarse el mantenimiento y conservación de carreteras y caminos, y
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales o el Coordinador General.

Capítulo VI **Del Director General, de los Directores de las Subcoordinaciones** **y sus Facultades Generales**

Artículo 14. Al frente de la Dirección General Administrativa y de cada Dirección de las Subcoordinaciones, habrá un Director designado a propuesta del Coordinador General, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá auxiliarse de los Jefes de Departamento y demás personal a su cargo, y tendrán las siguientes facultades comunes:

- I. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de la Dirección a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas establecidas por el Consejo de Administración, por el Coordinador General y el Subcoordinador del que, en su caso, dependa su Dirección;
- II. Acordar con su superior inmediato y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera; y mantener constante comunicación con los Jefes de Departamento a su cargo para una eficiente operación de su Dirección;
- III. Resolver los asuntos que sean competencia de las Direcciones a su cargo, y someter a consideración de su superior inmediato los asuntos que requieran de su aprobación;
- IV. Aprobar y canalizar las solicitudes de recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección a su cargo y sus departamentos, para su autorización por las áreas correspondientes;
- V. Elaborar y proponer a su superior inmediato los anteproyectos de programas y de presupuestos, y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados por las instancias competentes;

- VI. Proponer a través de su superior inmediato los proyectos de creación, modificación o supresión de áreas adscritas a su Dirección, así como la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- VII. Analizar y evaluar de manera permanente el cumplimiento del programa operativo anual relativo a las áreas de la Dirección a su cargo;
- VIII. Convocar a reuniones de trabajo a los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público, si así lo requieren sus funciones, manteniendo informado a su superior inmediato;
- IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por sus superiores, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos correspondientes a su Dirección a los demás servidores públicos de la Comisión;
- X. Cuando así corresponda a las actividades de la Dirección a su cargo, promover la elaboración de proyectos como instrumentos de planeación estratégica para la identificación de necesidades, problemas y metas realizables; así como para planear y evaluar la pertinencia de sus acciones en la construcción, modernización y mantenimiento de la infraestructura carretera;
- XI. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos correspondientes a la Dirección a su cargo;
- XII. Dar facilidades para el desarrollo de auditorías federales, estatales e internas, para el otorgamiento de las respuestas respectivas a las observaciones planteadas, y
- XIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales aplicables, su superior inmediato o el Coordinador General.

Capítulo VII

De las Direcciones y sus Atribuciones Específicas

Artículo 15. Son atribuciones de la Dirección General Administrativa:

- I. Coordinar y controlar las actividades derivadas de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión, de acuerdo a la normatividad y procedimientos establecidos por la propia Comisión, el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal;
- II. Coordinar y supervisar la integración del Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto de la Comisión;
- III. Formalizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Comisión, los concursos, contratos y convenios que se requieran, por medio del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión, tal como lo dispone la ley de la materia;
- IV. Emitir y presentar al Coordinador General de la Comisión los estados financieros mensuales;
- V. Gestionar y supervisar que los pagos de los compromisos contraídos con cargo al presupuesto de la Comisión, se lleven a cabo de acuerdo a lo programado;
- VI. Coordinar la ejecución de las actividades de selección y contratación del personal adscrito a la Comisión;
- VII. Establecer y supervisar los sistemas de registro y control del personal adscrito a la Comisión;

- VIII. Coordinar y supervisar las actividades de capacitación del personal adscrito a la Comisión;
- IX. Verificar que los movimientos, incidencias, licencias, asistencias y de seguridad social del personal adscrito a la Comisión se realicen de acuerdo a las normas establecidas;
- X. Coordinar con la entidad correspondiente, la integración del programa de trabajo en materia de seguridad e higiene de la Comisión, así como las que señalen otras disposiciones legales y el Coordinador General;
- XI. Promover las actividades sociales, culturales, recreativas para el personal de la Comisión;
- XII. Coordinar la actualización de los manuales administrativos de la Comisión, y
- XIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o el Coordinador General.

Artículo 16. Son atribuciones de la Dirección de Planeación y Proyectos:

- I. Coordinar la elaboración y desarrollo de proyectos ejecutivos para la construcción de caminos, puentes, obras de drenaje y alcantarillado a cargo de la Comisión;
- II. Dirigir la elaboración de los proyectos ejecutivos para los Municipios del Estado de Querétaro, y de otras dependencias que requieran el apoyo de la Comisión;
- III. Determinar la elaboración de modificaciones, actualizaciones y cambios de proyectos ejecutivos;
- IV. Supervisar el avance físico de construcción y ejecución de los proyectos aprobados, y de los trabajos de las brigadas de topografía;
- V. Coordinar la elaboración y desarrollo de los expedientes técnicos, concursos de obra, correspondientes a los proyectos ejecutivos para hacer la oportuna liberación de recursos;
- VI. Controlar el registro de avance de las obras respecto a las erogaciones, números generadores, insumos de materiales, entre otros, para conocer y controlar los recursos que se hubieren ejercido y los pendientes de ejercer;
- VII. Coordinar los procesos de contratación para la celebración de contratos de obra pública por parte de la Comisión;
- VIII. Controlar los recursos físicos y financieros ejercidos en las obras públicas;
- IX. Coordinar la elaboración de los informes de los avances físico- financieros de las obras públicas y, en su caso, determinar la procedencia de los ajustes presupuestales respectivos;
- X. Coordinar la elaboración de documentación y gestiones necesarias para la formalización de entrega-recepción de las obras públicas;
- XI. Proponer y proyectar alternativas de mejora, actualización ó modificación a los proyectos de infraestructura carretera;
- XII. Dirigir el cotejo y conciliación de la información recabada en campo contra la registrada en documentos soporte;
- XIII. Coordinar y controlar la actualización de la información de avances físicos topográficos con los residentes de obra, y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables, el Coordinador General o el Subcoordinador Técnico.

Artículo 17. Son atribuciones de la Dirección de Construcción:

- I. Supervisar el avance físico de las obras públicas y determinar evaluaciones técnicas durante el proceso de construcción;
- II. Implementar y controlar el registro de las estimaciones de obra para la supervisión de los trabajos y trámite del pago correspondiente;
- III. Participar con las diferentes dependencias involucradas y comités de obra para la realización de las mismas;
- IV. Participar con las dependencias involucradas y unidades administrativas respectivas, en los procesos de entrega recepción de obras terminadas;
- V. Dirigir la elaboración de estudios de mecánica de suelos y diseños de pavimentos para conocer las características de los materiales de la corteza terrestre;
- VI. Establecer el control de calidad en caminos y obras mediante los estudios de geotecnia;
- VII. Controlar y supervisar las obras públicas en construcción y conservación que realiza la Comisión, mediante la elaboración de pruebas de laboratorio;
- VIII. Determinar la localización de los bancos de materiales que sean apropiados para la ejecución de las obras públicas a cargo de la Comisión y los apoyos que ésta brinde;
- IX. Dictaminar técnicamente y dirigir la elaboración de reportes derivados de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales a utilizar o utilizados en las obras públicas y suelos en apoyo a la factibilidad de construcción, y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables, el Coordinador General o el Subcoordinador Técnico.

Artículo 18. Son atribuciones de la Dirección de Conservación:

- I. Planear y coordinar recorridos en los caminos a cargo de la Comisión, para detectar deterioros y levantar el reporte de las irregularidades presentadas en la infraestructura de vialidades de jurisdicción estatal;
- II. Apoyar en el seguimiento de los programas preestablecidos por la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria para el cumplimiento de los objetivos y planes de la Comisión;
- III. Dirigir, supervisar y controlar las actividades de las sobrestantías;
- IV. Coordinar la elaboración de los reportes semanales que se generen de las actividades propias de las residencias;
- V. Programar y planear la ejecución y colocación del señalamiento horizontal y vertical, así como determinar las necesidades de señalamiento vertical y horizontal en la red estatal de carreteras y supervisar la colocación de las señalizaciones;

- VI. Autorizar las solicitudes de señalamientos y materiales de las sobrestantías;
- VII. Coordinar la elaboración del presupuesto para las señalizaciones que se requieran;
- VIII. Informar al Subcoordinador de Conservación y Maquinaria de los avances de la colocación de señalamientos vertical y horizontal en la red estatal de carreteras;
- IX. Controlar el uso de equipos y coordinar el cumplimiento del programa de mantenimiento de los equipos a su cargo, y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables, y el Coordinador General o el Subcoordinador de Conservación y Maquinaria.

Artículo 19. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Materiales y Programas Institucionales:

- I. Establecer las prioridades para el mantenimiento preventivo de la red estatal de carreteras;
- II. Atender los reportes levantados por la Dirección de Conservación derivados de los recorridos periódicos en la red estatal de carreteras, y determinar las necesidades de renivelación de la superficie de rodamiento y los tramos a rehabilitar en dicha red;
- III. Controlar la disposición de la maquinaria y materiales existentes en la Comisión, para la conservación o mantenimiento de la red estatal de carreteras;
- IV. Planear y determinar el programa de requerimientos de materiales, para ejecutar la aplicación de la carpeta de riego de sello sobre superficie de rodamiento de los pavimentos, y demás actividades de mantenimiento;
- V. Supervisar y controlar la calidad de los materiales para la ejecución del Programa Anual de Conservación de la red estatal de carreteras;
- VI. Informar al Subcoordinador de Conservación y Maquinaria, los avances de los trabajos programados para la conservación o mantenimiento de la red estatal de carreteras;
- VII. Programar los requerimientos de materiales necesarios para la conservación de las carreteras, y la reparación de la maquinaria y equipo asignado;
- VIII. Determinar el proyecto de programa de uso del equipo, para comprobar disponibilidad y efectuar los trabajos solicitados;
- IX. Supervisar que se ejecuten adecuadamente los trabajos de sello y renivelación de pavimentos;
- X. Programar y calendarizar el suministro de materiales a las sobrestantías;
- XI. Coordinar la elaboración de reportes y reparaciones de la maquinaria y equipo a su cargo;
- XII. Establecer el proyecto de presupuesto anual de la Dirección y someterlo a consideración de la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria;
- XIII. Determinar los programas del mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, vehículos y bienes a su cargo para que se encuentren en condiciones apropiadas de trabajo, y
- XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables, el Coordinador General o el Subcoordinador de Conservación y Maquinaria.

Capítulo VIII
De las Unidades adscritas a la Coordinación General

Artículo 20. La Unidad Jurídica y el Órgano Interno de Control, dependerán operativamente del Coordinador General, y tendrán las atribuciones que señala este y otros ordenamientos legales.

Capítulo IX
De la Unidad Jurídica

Artículo 21. Son atribuciones de la Unidad Jurídica:

- I. Dar apoyo jurídico al Coordinador General en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;
- II. Brindar asesoría jurídica, a las diversas áreas de la Comisión, en conflictos en que ésta sea parte ante las autoridades correspondientes;
- III. Elaborar, revisar y someter a consideración del Coordinador General los anteproyectos de iniciativa de reglamentos, manuales, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que sean competencia de la Comisión;
- IV. Compilar, registrar y difundir las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y en general las disposiciones legales aplicables, que impliquen obligaciones o derechos de la Comisión;
- V. Participar en los trabajos de mejora regulatoria y actualización del marco normativo de la Comisión;
- VI. Elaborar, revisar, opinar y proponer sobre las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que intervengan las diversas áreas de la Comisión;
- VII. Fungir como enlace en los asuntos jurídicos de la Comisión con las dependencias o entidades que por sus atribuciones, tengan relaciones coordinadas en la resolución de asuntos;
- VIII. Gestionar el otorgamiento de los poderes ante el Coordinador General, que correspondan a las responsabilidades de la Comisión y su formalización; así como la sustitución o revocación cuando proceda, con el propósito de que cuenten con la prioridad legal necesaria;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- X. Expedir certificaciones de los documentos y constancias existentes en los archivos de la Comisión;
- XI. Coordinar sus actividades con los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, para el cumplimiento de las funciones encomendadas, y
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o el Coordinador General.

Capítulo X
Del Órgano Interno de Control

Artículo 22. Son atribuciones del Órgano Interno de Control:

- I. Observar y dar cumplimiento a las normas generales que regirán la actuación de los órganos internos de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría y apoyar en la instrumentación de las normas complementarias;

- II. Atender y dar seguimiento al sistema de atención ciudadana;
- III. Canalizar las quejas o denuncias a las instancias correspondientes hasta su resolución;
- IV. Verificar el desarrollo y cumplimiento de los programas generales de obra de la Comisión;
- V. Revisar, evaluar e implementar procedimientos de prevención y control que promuevan la eficiencia y eficacia administrativa, así como aquellos tendientes a normar la operatividad de la Comisión;
- VI. Coordinar sus actividades con los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, proporcionar informes, datos o la colaboración técnica requeridos por las autoridades del Gobierno Estatal y Federal;
- VII. Vigilar el uso correcto de los recursos de la Comisión, de acuerdo a los programas de obra del presupuesto financiero aprobado para cada uno de ellos;
- VIII. Revisar, evaluar y vigilar el Programa Operativo Anual y en general los programas que comprometan recursos de la Comisión, proponiendo, en su caso, las medidas correctivas que se requieran;
- IX. Vigilar y exigir que se cumplan las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, simplificación y desregulación, vigilando que su manejo y aplicación respondan a los lineamientos, objetivos y prioridades establecidos por el Titular del Poder Ejecutivo;
- X. Coordinar el proceso de entrega recepción a que están sujetos administrativamente los servidores públicos de la Comisión;
- XI. Sustanciar, dentro del ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos de responsabilidad a que se refiere la Ley de la materia, y
- XII. Las que le señale el Consejo de Administración, el Coordinador General o las disposiciones legales aplicables.

Capítulo XI De las Suplencias

Artículo 23. El Coordinador General durante sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe, y en las mayores de ese plazo, por quien indique el Consejo de Administración.

Artículo 24. Los Subcoordinadores, el Director General Administrativo y los Directores durante sus ausencias hasta por quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que designe el Coordinador General; y si exceden de dicho plazo, por quien señale el Consejo de Administración.

Artículo 25. El Jefe de la Unidad Jurídica, durante sus ausencias hasta por quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe; y si excede de dicho plazo, por quien señale el Coordinador General.

Artículo 26. El Jefe del Órgano Interno de Control, será suplido por quien designe la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 27. Las ausencias temporales de los demás servidores públicos de la Comisión, serán suplidas por quien designe su superior jerárquico inmediato, con la aprobación del Coordinador General.

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de noviembre de 2006, así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente reglamento.

Reglamento aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, en su segunda sesión ordinaria, ejercicio 2011, celebrada el día 27 de octubre de 2011.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 3 días del mes de febrero de 2012 dos mil doce.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno del Poder
Ejecutivo del Estado
Rúbrica

Ing. Sergio Amín Chufani Abarca
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO” QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DR. GERARDO SERRATO ÁNGELES; POR OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL ING. MIGUEL ANGEL GÓMEZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA, EL LAE. JAVIER NAVARRETE DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. EDGAR GUSTAVO ZEPEDA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. JOSÉ ENRIQUE JIMÉNEZ BARCENAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EL LIC. GILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL DR. JUAN GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE CORREGIDORA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, EL ARQ. HERNÁN OCTAVIO URBIOLA SOLÍS, EN LO SUCESIVO “EL IMPLASCO”; TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional será integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Poder Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y

ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico locales y en su artículo 20 Bis 5, establece que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.

- V. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4, Sustentabilidad ambiental, establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.
- VII. El Plan Querétaro 2010-2015, es el documento rector de la planeación que conjunta y orienta la acción gubernamental y de la sociedad hacia el desarrollo integral del Estado. Uno de los Ejes de Desarrollo es el Fortalecimiento de la Economía con un enfoque de sustentabilidad y equilibrio entre las regiones.
- VIII. Se cuenta ya con un Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el cual fue publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de abril de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro el 10 de agosto 2009.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- a. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local la competencia de los Estados y Municipios, asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades involucradas en la formulación y ejecución de los programas.
- d. De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal en el Estado de Querétaro, el Dr. Gerardo Serrato Ángeles, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos del Oficio número 01674 de fecha 15 de octubre de 2010 suscrito por el Ing. Juan Rafael Elvira Quezada, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- e. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Pérez Sur número 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

II. Declara “EL ESTADO”, a través de su representante que:

- a. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- b. Quien lo representa cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 6 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c. La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en su artículo 8, fracción IV establece que corresponde a los Municipios del Estado: formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado. La misma Ley en su artículo 43 faculta a los Ayuntamientos a formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico local y convenir con el Poder Ejecutivo del Estado y otros Ayuntamientos, su participación en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a solicitud del Ayuntamiento respectivo, apoyará técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- d. Quienes participan en la suscripción de este documento, lo hacen con base en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro 3, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como numerales 3 fracción III y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- e. Tiene su domicilio en Andador 5 de mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, Código Postal 76,000 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el cual señala como legal para los fines y efectos del presente convenio.

III. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes que:

- a. Constituye la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

- b. Quienes lo representan, cuentan con facultades suficientes para firmar este Convenio, en términos del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 9 de octubre de 2009 y publicado en la Gaceta Municipal No. 17 del Gobierno Municipal de Corregidora, de fecha 14 de octubre de 2009.
- c. No obstante que el Artículo 80 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos que celebren contratos de administración de obras y prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal, deberán contar con la autorización de la Legislatura, con fecha 7 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001, promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro, El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, en fecha 25 y 7 de noviembre de 2005 respectivamente, y en cuyo resolutivo cuarto literalmente establece:

“...Cuarto.- Se declara la invalidez relativa a los artículos 27, 30 fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45 primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando octavo de esta ejecutoria....”
- d. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Ribera del Río Esquina Camino a Las Flores sin número, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.

IV. Declara “EL IMPLASCO”, a través de su representante que:

- a. Es un organismo público paramunicipal de la administración pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica de gestión y presupuestaria, creado mediante Decreto emitido por la Legislatura del Estado de Querétaro y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 22 de agosto de 2003.
- b. En fecha 18 de octubre de 2006, el Arq. Hernán Octavio Urbiola Solís, fue nombrado Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, nombramiento que con fecha 30 de abril de 2010 fue ratificado en Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- c. El Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, lo anterior de conformidad con el artículo 12 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora.
- d. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Josefa Ortiz de Domínguez número 1, El Pueblito, Corregidora, Qro.

V. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- a. Los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Corregidora, Querétaro, han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

- b. **“LAS PARTES”** reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- c. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, y en su caso, la modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”** del Municipio de Corregidora, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones III y V, 3, 4, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19BIS fracción II, 20, 20 BIS 1, 20 BIS 4, 20 BIS 5 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º fracciones III, V y IX, 4º fracciones VI, VII, IX y XI, 8º, 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 5, 11, 13, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 6 y 25 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5 fracción XLI, 7 fracción XII, 8 fracción IV, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, 3, 4, 5 fracción XXI y 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3, 5, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción VIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás aplicables, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”.

- a) Apoyar técnicamente a **“EL MUNICIPIO”** y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con **“LAS PARTES”** en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”** y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- c) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”:

- a) Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con **“EL MUNICIPIO”**, **“LA SEMARNAT”** y **“EL IMPLASCO”** en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”** y emitir las recomendaciones que en su caso corresponda.
- b) Aportar, en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio; y
- c) Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución y evaluación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Realizar las acciones que le correspondan y participar de manera coordinada conforme al ámbito de su competencia, con **“EL ESTADO”**, **“LA SEMARNAT”** y **“EL IMPLASCO”** en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, garantizando su aplicación.
- b) Difundir los avances y resultados de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c) Vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**;
- d) Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**; y
- e) Evaluar de manera permanente y sistemática el proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, a través de la instrumentación, administración y operación de una Bitácora Ambiental, la cual sólo podrá integrar la información definida como pública de acuerdo con la legislación aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTA. “EL IMPLASCO” se compromete a:

- a) Aportar en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- b) Participar de manera coordinada con **“EL ESTADO”**, **“LA SEMARNAT”** y **“EL MUNICIPIO”** en la realización de las acciones necesarias para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, en el ámbito de su competencia; y
- c) Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.

SEXTA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como el seguimiento y evaluación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, **“LAS PARTES”** se comprometen en el ámbito de sus competencias, a desarrollar acciones tendientes a conformar el **“COMITÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO”** en lo sucesivo **“EL COMITÉ”**, que será presidido por la persona que para esos efectos designe **“EL MUNICIPIO”** y que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Convenio.

La instalación de **“EL COMITÉ”** y el desempeño de sus funciones estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, cuya expedición será responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL COMITÉ” será integrado además de lo que se señale en el presente, de acuerdo a lo que se establezca en su Reglamento Interior.

SÉPTIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”. **“EL COMITÉ”** se integrará preferentemente por los siguientes órganos:

- a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**. Este Órgano estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y será presidido por la persona que para esos efectos designe **“EL MUNICIPIO”**.
- b) Un Órgano Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**. El Órgano Ejecutivo de **“EL COMITÉ”** nombrará a los integrantes del Órgano Técnico dentro del plazo que al efecto se señale en su Reglamento Interior.

OCTAVA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”. **“LAS PARTES”** acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de **“EL COMITÉ”** serán de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo de acuerdo a lo que establezca su Reglamento Interior;
- II. Mantener una propuesta única del modelo de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por **“EL COMITÉ”**;
- III. Vigilar la congruencia entre los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Municipio de Corregidora, respecto de la propuesta de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**;
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para instrumentar y mantener actualizada la Bitácora Ambiental;
- V. Dar seguimiento al proceso de programa de ordenamiento ecológico local a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**; y
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran para **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.- “LAS PARTES” acuerdan que el proceso de “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**”, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**” mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “**EL COMITÉ**”, a fin de acelerar el proceso de “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**”;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**” para determinar la permanencia de los lineamientos ecológicos, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo de “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**”; y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

DÉCIMA. DEL CONTENIDO DEL “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”. “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**”, deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Los elementos señalados en el artículo 45 y demás que sean aplicables de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- b) En su caso, la declaratoria mediante la cual “**EL MUNICIPIO**” lo instrumente en el territorio del Municipio de Corregidora;
- c) Las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables en “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**” y a las Unidades de Gestión Ambiental y;
- d) “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**” del Municipio de Corregidora deberá ser elaborado también en observancia a los Términos de Referencia para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico local formulados en 2010 por la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de “**LA SEMARNAT**”, los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica de “**LA SEMARNAT**”, tema Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS ALCANCES DE “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”.- “**LAS PARTES**” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, los criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**” del Municipio de Corregidora, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades, con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos ecológicos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”** del Municipio de Corregidora.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.- **“LAS PARTES”** acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”** del Municipio de Corregidora, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, estas deberán ser aprobadas por **“LAS PARTES”** firmantes de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. **“LAS PARTES”** podrán suscribir los convenios específicos, contratos específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos, y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”** del Municipio de Corregidora.
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad del **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y,
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los convenios específicos, contratos específicos, anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.- Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. “EL COMITÉ” promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, una vez aprobado, deberá ser publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal del Municipio de Corregidora, en el plazo que al efecto se establezca en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ”.

Asimismo, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, incorporado al Sistema Estatal de Información Ambiental y difundido en forma resumida y clara, a través de uno de los periódicos de mayor circulación dentro de “EL MUNICIPIO” y en “EL ESTADO”, de igual forma, en el plazo que al efecto se establezca en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ”.

Por su parte “LA SEMARNAT” deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN. El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto que será determinado y evaluado por “EL COMITÉ”.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él se deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, a los 05 días del mes de enero del año 2011.

POR “LA SEMARNAT”

DR. GERARDO SERRATO ÁNGELES
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR “EL ESTADO”

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Rúbrica

ING. MIGUEL ANGEL GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LAE. JAVIER NAVARRETE DE LEÓN
REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. EDGAR GUSTAVO ZEPEDA RUIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ING. JOSÉ ENRIQUE JIMÉNEZ BARCENAS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

LIC. GILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Rúbrica

DR. JUAN GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

POR “EL IMPLASCO”

ARQ. HERNAN OCTAVIO URBIOLA SOLÍS
DIRECTOR
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DR. GERARDO SERRATO ÁNGELES; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DEL ING. SERGIO TAPIA MEDINA, SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTARTO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; estableciendo en el artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo, consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán planear y conducir, sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34, faculta al Poder Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, previniendo en el artículo 20 Bis 1, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, en sus modalidades regional y local; facultando en su artículo 20 Bis 4, a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico

locales; estableciendo en su artículo 20 Bis 5, que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.

- V. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes, que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4, Sustentabilidad Ambiental, establece que, para que el país transite por la sustentabilidad ambiental, es indispensable que los sectores productivos y la población, adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones, se oriente el desarrollo de las actividades productivas.
- VII. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado “Plan Querétaro 2010–2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, es el documento rector de la planeación que conjunta y orienta la acción gubernamental y de la sociedad hacia el desarrollo integral del Estado. Uno de los Ejes de Desarrollo, es el Fortalecimiento de la Economía con un enfoque de sustentabilidad y equilibrio entre las regiones.
- VIII. El 17 de abril de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro; el que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio plan de desarrollo urbano 00000027/0001, de fecha 10 de agosto 2009.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante que:

- a. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local la competencia de los Estados y Municipios, asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades involucradas en la formulación y ejecución de los programas.
- d. De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal en el Estado de Querétaro, el Dr. Gerardo Serrato Ángeles, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos del Oficio Número 01356 de fecha 11 de julio de 2011, suscrito por el Ing. Juan Rafael Elvira Quezada, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- e. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Pérez Sur número 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

II. Declara “EL ESTADO”, a través de su representante que:

- a. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- b. Quien lo representa cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 3, 6, 19 fracción I y 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c. La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en su artículo 8, fracción IV establece que corresponde a los Municipios del Estado: formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado. La misma Ley en su artículo 43 faculta a los Ayuntamientos a formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico local y convenir con el Poder Ejecutivo del Estado y otros Ayuntamientos, su participación en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a solicitud del Ayuntamiento respectivo, apoyará técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- d. Quienes participan en la suscripción de este documento, lo hacen con base en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro 3, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como numerales 3 fracción III y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- e. Tiene su domicilio en Andador 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, Código Postal 76000 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el cual señala como legal para los fines y efectos del presente Convenio.

III. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes que:

- a. Constituye la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

- b. Quienes lo representan, cuentan con facultades suficientes para firmar este Convenio, en términos del acuerdo emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 01 de Octubre del año 2009, con número de acta AC/002/2009-2010, mediante el cual se les faculta para celebrar a nombre y por acuerdo del H. Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de sus servicios.
- c. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Venustiano Carranza número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P 76240.

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- a. Los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarían de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de El Marqués, Qro., han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.
- b. **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- c. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento, y en su caso, la modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones III y V, 3, 4, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20, 20 BIS 1, 20 BIS 4, 20 BIS 5 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º fracciones III, V y IX, 4º fracciones VI, VII, IX y XI, 8º, 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 5, 11, 13, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 6 y 25 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5 fracción XLI, 7 fracción XII, 8 fracción IV, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, 3, 4, 5 fracción XXI y 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3, 5, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción VIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás aplicables, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”.

- a) Apoyar técnicamente a **“EL MUNICIPIO”** y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con **“LAS PARTES”** en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”** y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- c) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”:

- a) Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con **“EL MUNICIPIO”** y **“LA SEMARNAT”** en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”** y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- b) Aportar, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio; y
- c) Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución y evaluación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Realizar las acciones que le correspondan y participar de manera coordinada conforme al ámbito de su competencia, con **“EL ESTADO”** y **“LA SEMARNAT”** en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, garantizando su aplicación.
- b) Difundir los avances y resultados de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c) Vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**;
- d) Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**; y

- e) Evaluar de manera permanente y sistemática el proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, a través de la instrumentación, administración y operación de una Bitácora Ambiental, la cual sólo podrá integrar la información definida como pública de acuerdo con la legislación aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como el seguimiento y evaluación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, **“LAS PARTES”** se comprometen en el ámbito de su competencia, a desarrollar acciones tendientes a conformar el **“COMITÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO”** en lo sucesivo **“EL COMITÉ”**, que será presidido por la persona que para dicho efecto designe **“EL MUNICIPIO”** y que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Convenio.

La instalación de **“EL COMITÉ”** y el desempeño de sus funciones estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, cuya expedición será responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL COMITÉ” será integrado además de lo que se señale en el presente, de acuerdo a lo que se establezca en su Reglamento Interior.

SEXTA. DE LA INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”. **“EL COMITÉ”** se integrará preferentemente por los siguientes órganos:

- a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**. Este órgano estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y será presidido por la persona que para esos efectos designe **“EL MUNICIPIO”**.
- b) Un Órgano Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**. El Órgano Ejecutivo de **“EL COMITÉ”** nombrará a los integrantes del Órgano Técnico dentro del plazo que al efecto se señale en su Reglamento Interior.

SÉPTIMA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”. **“LAS PARTES”** acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de **“EL COMITÉ”** serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo de acuerdo a lo que establezca su Reglamento Interior;
- II. Mantener una propuesta única del modelo de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por **“EL COMITÉ”**;
- III. Vigilar la congruencia entre los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Municipio de El Marqués, respecto de la propuesta de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**;
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para instrumentar y mantener actualizada la Bitácora Ambiental;
- V. Dar seguimiento al proceso de programa de ordenamiento ecológico local a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**; y
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran para **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.

“**EL COMITÉ**” dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

OCTAVA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.- “LAS PARTES” acuerdan que el proceso de “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**”, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**” mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “**EL COMITÉ**”, a fin de acelerar el proceso de “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**”;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**” para determinar la permanencia de los lineamientos ecológicos, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo de “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**”; y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

NOVENA. DEL CONTENIDO DEL “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”. “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**” deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Los elementos señalados en el artículo 45 y demás que sean aplicables de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- b) En su caso, la declaratoria mediante la cual “**EL MUNICIPIO**” lo instrumente en el territorio del Municipio de El Marqués;
- c) Las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables en “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**” y a las Unidades de Gestión Ambiental y;
- d) “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**” deberá ser elaborado también en observancia a los Términos de Referencia para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico local formulados en 2010 por la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de “**LA SEMARNAT**”, los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica de “**LA SEMARNAT**”, tema Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA. DE LOS ALCANCES DE “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de su respectiva competencia, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, los criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones que emitan.

Además de lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades, con la incidencia territorial en el ámbito de su competencia, con los lineamientos ecológicos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.

DÉCIMA PRIMERA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.- “LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de su respectiva competencia, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, estas deberán ser aprobadas por **“LAS PARTES”**, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. “LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, contratos específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos, y en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Estos deberán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y,
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los convenios específicos, contratos específicos, anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.- Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de su respectiva competencia, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales competentes, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” promoverán la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, una vez aprobado, deberá ser publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro e incorporado al Sistema Estatal de Información Ambiental, en el plazo que al efecto se establezca en el Reglamento Interior de **“EL COMITÉ”**.

Asimismo, será difundido en forma resumida y clara, a través de uno de los periódicos de mayor circulación dentro de **“EL MUNICIPIO”** y en **“EL ESTADO”**, de igual forma, en el plazo que al efecto se establezca en el Reglamento Interior de **“EL COMITÉ”**.

Por su parte **“LA SEMARNAT”** deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN. El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de **“EL COMITÉ”**, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en **“EL COMITÉ”** y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de **“LAS PARTES”** conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha en que se pacte.

DÉCIMA NOVENA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2012, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse por el término que **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por **“LAS PARTES”** que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él se deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, a los 28 días del mes de julio del año 2011.

POR “LA SEMARNAT”

DR. GERARDO SERRATO ÁNGELES
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR “EL ESTADO”

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
Rúbrica

ING. SERGIO TAPIA MEDINA
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA
REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO” SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DR. GERARDO SERRATO ÁNGELES; POR OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DEL ING. SERGIO TAPIA MEDINA, SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. J. SAÚL AYALA CABRERA Y EL C. JOSÉ BOTELLO CRESPO, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ARTURO SÁNCHEZ NUÑEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ING. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y TURISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; estableciendo en el artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo, consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Poder Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los

programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico locales y en su artículo 20 Bis 5, establece que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.

- V. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4, Sustentabilidad Ambiental, establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones, se oriente el desarrollo de las actividades productivas.
- VII. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado “Plan Querétaro 2010–2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, es el documento rector de la planeación que conjunta y orienta la acción gubernamental y de la sociedad hacia el desarrollo integral del Estado. Uno de los Ejes de Desarrollo es el Fortalecimiento de la Economía con un enfoque de sustentabilidad y equilibrio entre las regiones.
- VIII. El 17 de abril de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro; el que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio plan de desarrollo urbano 0000027/0001, de fecha 10 de agosto 2009.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante que:

- a. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local la competencia de los Estados y Municipios, asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades involucradas en la formulación y ejecución de los programas.
- d. De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal en el Estado de Querétaro, el Dr. Gerardo Serrato Ángeles, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos del Oficio Número 01447 de fecha 22 de julio de 2011, suscrito por el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- e. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Pérez Sur número 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

II. Declara “EL ESTADO”, a través de su representante que:

- a. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- b. Quien lo representa cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 3, 6, 19 fracción I y 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c. La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en su artículo 8, fracción IV establece que corresponde a los Municipios del Estado: formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado. La misma Ley en su artículo 43 faculta a los Ayuntamientos a formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico local y convenir con el Poder Ejecutivo del Estado y otros Ayuntamientos, su participación en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a solicitud del Ayuntamiento respectivo, apoyará técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- d. Quienes participan en la suscripción de este documento, lo hacen con base en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro 3, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como numerales 3 fracción III y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- e. Tiene su domicilio en Andador 5 de mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, Código Postal 76000 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el cual señala como legal para los fines y efectos del presente Convenio.

III. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes que:

- a. Constituye la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

- b. Quienes lo representan, cuentan con facultades suficientes para firmar este Convenio de Coordinación, en términos del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, de fecha 20 de marzo de 2010.
- c. El Ing. José Fidencio Moreno Olvera Director de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Turismo ha sido designado como coordinador y responsable de dar seguimiento al proyecto denominado **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”** por parte de **“EL MUNICIPIO”**, mediante el oficio número PMH/624/2010 de fecha 20 de agosto de 2010.
- d. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en calle Reforma número 158 Col. Centro, Huimilpan, Querétaro.

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- a. Los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarían de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Huimilpan, Qro., han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.
- b. **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- c. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, y en su caso, la modificación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones III y V, 3, 4, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20, 20 BIS 1, 20 BIS 4, 20 BIS 5 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º fracciones III, V y IX, 4º fracciones VI, VII, IX y XI, 8º, 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 5, 11, 13, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 6 y 25 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5 fracción XLI, 7 fracción XII, 8 fracción IV, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, 3, 4, 5 fracción XXI y 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3, 5, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción VIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás aplicables, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

- a) Apoyar técnicamente a "EL MUNICIPIO" y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- c) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO":

- a) Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "EL MUNICIPIO" y "LA SEMARNAT" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- b) Aportar, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio; y
- c) Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución y evaluación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

- a) Realizar las acciones que le correspondan y participar de manera coordinada conforme al ámbito de su competencia, con "EL ESTADO" y "LA SEMARNAT" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", garantizando su aplicación.
- b) Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c) Vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO";

- d) Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**; y
- e) Evaluar de manera permanente y sistemática el proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, a través de la instrumentación, administración y operación de una Bitácora Ambiental, la cual sólo podrá integrar la información definida como pública de acuerdo con la legislación aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como el seguimiento y evaluación de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, **“LAS PARTES”** se comprometen en el ámbito de su competencia, a desarrollar acciones tendientes a conformar el **“COMITÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO”** en lo sucesivo **“EL COMITÉ”**, que será presidido por la persona que para dicho efecto designe **“EL MUNICIPIO”** y que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Convenio.

La instalación de **“EL COMITÉ”** y el desempeño de sus funciones estarán sujetos a lo dispuesto por su Reglamento Interior, cuya expedición será responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL COMITÉ” será integrado además de lo que se señale en el presente, de acuerdo a lo que se establezca en su Reglamento Interior.

SEXTA. DE LA INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”. **“EL COMITÉ”** se integrará preferentemente por los siguientes órganos:

- a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**. Este órgano estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y será presidido por la persona que para esos efectos designe **“EL MUNICIPIO”**.
- b) Un Órgano Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**. El Órgano Ejecutivo de **“EL COMITÉ”** nombrará a los integrantes del Órgano Técnico dentro del plazo que al efecto se señale en su Reglamento Interior.

SÉPTIMA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”. **“LAS PARTES”** acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de **“EL COMITÉ”** serán de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo de acuerdo a lo que establezca su Reglamento Interior;
- II. Mantener una propuesta única del modelo de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por **“EL COMITÉ”**;
- III. Vigilar la congruencia entre los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Municipio de Huimilpan, respecto de la propuesta de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**;
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para instrumentar y mantener actualizada la Bitácora Ambiental;

- V. Dar seguimiento al proceso de programa de ordenamiento ecológico local a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**; y
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran para **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

OCTAVA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.- “LAS PARTES” acuerdan que el proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”** mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de **“EL COMITÉ”**, a fin de acelerar el proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”** para determinar la permanencia de los lineamientos ecológicos, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**; y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

NOVENA. DEL CONTENIDO DEL “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”. **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Los elementos señalados en el artículo 45 y demás que sean aplicables de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;
- b) En su caso, la declaratoria mediante la cual **“EL MUNICIPIO”** lo instrumente en el territorio del Municipio de Huimilpan;
- c) Las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables en **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”** y a las Unidades de Gestión Ambiental y;

- d) **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, deberá ser elaborado también en observancia a los Términos de Referencia para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico local formulados en 2010 por la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de **“LA SEMARNAT”**, los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica de **“LA SEMARNAT”**, tema Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA. DE LOS ALCANCES DE “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de su respectiva competencia, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, los criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones que emitan.

Además de lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades, con la incidencia territorial en el ámbito de su competencia, con los lineamientos ecológicos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.

DÉCIMA PRIMERA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.- “LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de su respectiva competencia, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**, estas deberán ser aprobadas por **“LAS PARTES”**, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. “LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, contratos específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos, y en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Estos deberán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad del **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y,
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de **“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”**.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los convenios específicos, contratos específicos, anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.- Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, “**LAS PARTES**”, en el ámbito de su respectiva competencia, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales competentes, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- “**LAS PARTES**” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. “**LAS PARTES**” promoverán la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el “**EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**”, una vez aprobado, deberá ser publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro e incorporado al Sistema Estatal de Información Ambiental, en el plazo que al efecto se establezca en el Reglamento Interior de “**EL COMITÉ**”.

Asimismo, será difundido en forma resumida y clara, a través de uno de los periódicos de mayor circulación dentro de “**EL MUNICIPIO**” y en “**EL ESTADO**”, de igual forma, en el plazo que al efecto se establezca en el Reglamento Interior de “**EL COMITÉ**”.

Por su parte “**LA SEMARNAT**” deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN. El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través de “**EL COMITÉ**”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “**EL COMITÉ**” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “**LAS PARTES**” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

DÉCIMA NOVENA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2012, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse por el término que **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por **“LAS PARTES”** que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él se deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, a los 29 días del mes de julio del año 2011.

POR “LA SEMARNAT”

DR. GERARDO SERRATO ÁNGELES
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

POR “EL ESTADO”

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
Rúbrica

ING. SERGIO TAPIA MEDINA
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. J. SAÚL AYALA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

C. JOSÉ BOTELLO CRESPO
REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ARTURO SÁNCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

ING. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA
DIRECTOR DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y TURISMO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO TSU. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA CONCEDIDA AL MUNICIPIO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 146, 147 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DICIEMBRE DE 2011, DOS MIL ONCE, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su ámbito de competencia, disposición que ha ratificado la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la interpretación de la norma Constitucional.

Asimismo el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, reconoce que los Municipios del Estado son entes de gobierno, capaces de autodeterminar su estructura y organización.

II. Atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones políticas, sociales y económicas de los Municipios, los Ayuntamientos pueden adecuar su normatividad y legislación municipal.

III. El Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, señala que es necesario ordenar los espacios urbanos del municipio, buscando armonizar las relaciones sociales de sus habitantes y sectores productivos.

IV.- El Ayuntamiento de Colón, Qro., considera necesaria la revisión y adecuación de los instrumentos normativos que dan sustento a la actividad administrativa, en concordancia con la tendencia de mejora regulatoria.

V. Una de las razones fundamentales, para la creación y aprobación de este ordenamiento legal, obedece a la necesidad imperante de regular la imagen urbana y evitar la contaminación visual generada por la desmedida colocación de publicidad, haciendo obligatoria la inclusión de parámetros técnicos y normativos por medio de los cuales, los anunciantes y empresas relacionadas con el giro de publicidad, estén sujetos a reglas claras y procedimientos transparentes para obtención de autorizaciones para la colocación de anuncios.

VI.- Resulta novedosa la clasificación que se incorpora al reglamento, pues categoriza de manera clara los anuncios que deben ser regulados por la autoridad municipal, asimismo señala los requisitos mínimos para la obtención de licencias y determina procedimientos y medidas de seguridad que se podrán imponer en el cumplimiento del reglamento.

VII.- Es obligación y responsabilidad de los habitantes del Municipio de Colón, Qro., en participación con el gobierno municipal, conservar el entorno visual y la imagen de la ciudad, así como respetar los derechos de la colectividad en general, por lo que se rescata la figura de la responsabilidad solidaria entre los anunciantes y los propietarios de predios o inmuebles respecto de la conservación y mantenimiento de anuncios autosoportados.

VIII. El Ayuntamiento de Colón, Querétaro, ha considerado la diversidad y variedad que existe para publicitar bienes, productos y servicios a través de anuncios impresos, y está comprometido con la sociedad queretana a establecer reglas claras y requisitos indispensables para las empresas y anunciantes relacionados con esta actividad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de este H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, la siguiente Iniciativa:

ÚNICO. Se aprueba la Iniciativa del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE ANUNCIOS
PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria y tiene por objeto regular la autorización, ubicación, distribución, colocación, instalación, retiro de anuncios y sus estructuras, así como su mantenimiento, modificación e iluminación en el Municipio de Colón, Querétaro.

ARTÍCULO 2. El presente ordenamiento regula los anuncios y estructuras que sean visibles desde la vía pública.

Este ordenamiento no será aplicable tratándose de la manifestación o difusión oral, escrita o gráfica de ideas que realicen los ciudadanos en ejercicio de las garantías individuales consagradas a su favor por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los anuncios que contengan derechos y obligaciones de ciudadanos, partidos políticos y agrupaciones políticas, en materia político-electoral, así como propaganda política, se sujetarán a las disposiciones contempladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Los anuncios que se refieran a obras, programas y acciones gubernamentales, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Anunciante. Persona que utiliza diversos medios y servicios de publicidad para difundir sus productos, bienes o servicios y que puede o no ser propietario del anuncio;
- b) Anuncio. Expresión gráfica o escrita que señale, promueva, muestre o difunda cualquier mensaje publicitario relacionado con la producción y venta de bienes, prestación de servicios y el ejercicio lícito de actividades profesionales, comerciales, industriales, artísticas, técnicas, cívicas, culturales, deportivas, artesanales o de folklore nacional y/o internacional;
- c) Licencia. Autorización para la colocación de anuncio por un período de 120 días naturales a un año, contados a partir de la obtención de la misma;
- d) Permiso. Autorización para la colocación de anuncio por un período menor a 120 días naturales, contados a partir de la obtención de la misma;
- e) Carátula. Superficie de cualquier material sobre la que se adhiera, pinte, proyecte, inserte, etc., un anuncio;
- f) Contaminación visual. Fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural, histórico, cultural y urbano del Municipio de Colón, Qro.
- g) Empresa. Persona física o moral que lleva a cabo la actividad de comercialización de sus propios espacios publicitarios para exhibir, promover, difundir y publicar, productos, bienes o servicios por medio de anuncios;
- h) Imagen urbana. Es el conjunto de elementos naturales y contruidos, que conforman una ciudad o un poblado y que constituyen el marco visual de los habitantes y visitantes, determinada por las características del lugar, historia, cultura, costumbres y usos de su población;
- i) Mantenimiento. Cualquier procedimiento de limpieza, reparación o reposición de partes defectuosas, deterioradas, dañadas o maltratadas de un anuncio, con el propósito de conservarlo bajo las características y condiciones en que fue autorizado; y
- j) Dirección. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro.; y

- k) Subdirección: La Subdirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio.

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:

- I. El Ayuntamiento de Colón;
- II. El Presidente Municipal de Colón;
- III. La Tesorería Municipal de Colón;
- IV. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Pública; y
- V. La Subdirección de Desarrollo Urbano.

Corresponde a las demás dependencias y organismos de la administración pública municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Dictar las bases generales, medidas y acciones pertinentes para la autorización, ubicación, distribución, colocación e instalación de anuncios y sus estructuras en el Municipio de Colón; y
- II. Ejercer las facultades y atribuciones que le señale el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Ordenar acciones y programas relacionados con disposiciones en la materia, así como de cuidado a la imagen urbana; y
- III. Ejercer las facultades y atribuciones que le señale el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde al Titular de la Tesorería Municipal:

- I. Realizar el cobro de contribuciones relacionadas con la expedición y refrendo de licencias y permisos.
- II. Sustanciar el procedimiento económico coactivo para recuperar el costo relativo al retiro de un anuncio llevado a cabo por la Subdirección o personal debidamente autorizado por este H. Municipio de Colón, Qro.
- III. Realizar el cobro de las infracciones económicas que se impongan por violación al presente ordenamiento; y
- IV. Ejercer las facultades y atribuciones que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal:

- I. Emitir dictámenes técnicos en el que se autorice o niegue la colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y de sus estructuras, especificando en cada caso, las características técnicas de su negativa o afirmativa;
- II. Determinar y fijar las especificaciones técnicas para la autorización, colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y sus estructuras;
- III. Especificar las dimensiones, lugares y zonas autorizadas para la colocación de anuncios y estructuras;

- IV. Aprobar los diseños estructurales de anuncios autosoportados y adosados que excedan de 3 m²;
- V. Expedir, negar, revocar y en su caso refrendar licencias y permisos para la colocación de anuncios;
- VI. Realizar acciones relacionadas con la regularización y reubicación de anuncios;
- VII. Implementar programas tendientes al cuidado de la imagen urbana; y
- VIII. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal:

- I. Emitir dictámenes técnicos en el que se autorice o niegue la colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y de sus estructuras, especificando en cada caso, las características técnicas de su negativa o afirmativa;
- II. Determinar y fijar las especificaciones técnicas para la autorización, colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y sus estructuras;
- III. Especificar las dimensiones, lugares y zonas autorizadas para la colocación de anuncios y sus estructuras;
- IV. Aprobar los diseños estructurales de anuncios autosoportados y adosados que excedan de 3 m²;
- V. Expedir, negar, revocar y en su caso refrendar licencias y permisos para la colocación de anuncios;
- VI. Establecer y llevar un registro de licencias y permisos para la colocación de anuncios,
- VII. Dictaminar con base en especificaciones técnicas, sobre los efectos e impacto de la imagen urbana respecto de la colocación de anuncios y sus estructuras;
- VIII. Ordenar y ejecutar visitas de inspección o verificación para vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- IX. Dictar medidas de seguridad cuando se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas;
- X. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones al presente reglamento;
- XI. Coordinarse en el ámbito de su competencia con entidades públicas y privadas para la atención de asuntos relacionados con la colocación de anuncios y sus estructuras; y
- XII. Utilizar la fuerza pública cuando sea necesario para hacer cumplir sus resoluciones y determinaciones, y disponer y retirar los anuncios que no cumplan con los lineamientos correspondientes;
- XIII. Ejercer las facultades y atribuciones que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS

ARTÍCULO 10. Para los efectos de este Reglamento, los anuncios se clasificarán de la siguiente manera:

- I. Por el tipo de anuncio:
 - a) Adosados: Aquellos que se colocan en un marco o estructura específicamente diseñada a las características del anuncio, teniendo ese marco o estructura contacto con edificaciones;

- b) Autosoportados: Aquellos que para su colocación requieran estar sustentados en elementos estructurales, y sus soportes no tengan contacto con edificaciones;
 - c) Adheridos: Aquellos que se colocan mediante algún adherente o engomado, directamente sobre una superficie, los cuales no podrán ser colocados en ninguna edificación de importancia cultural o histórica;
 - d) Integrados: Aquellos que en altorrelieve, bajorrelieve o calados formen parte integral de una edificación; y
 - e) Pintados: Aquellos que se hagan mediante la aplicación de pintura sobre la superficie de edificaciones.
 - f) Impresos: Aquellos que se realicen en documento destinado a su circulación.
- II. Por el lugar en que se coloquen:
- a) Fachadas, muros, bardas, andamios, tapiales, postes, mantas, telas, lonas, viniles o similares, gallardetes o volantes impresos;
 - b) Vidrieras, escaparates, cortinas o puertas metálicas;
 - c) Marquesinas o toldos; y
 - d) Pisos, prédios no edificados o parcialmente edificados.
- III. Por el tiempo que permanezcan expuestos:
- a) Temporalidad mínima: Cuando se autoricen por un plazo máximo de 120 días naturales; y
 - b) Temporalidad máxima: Cuando se autoricen por un plazo mayor a 120 días naturales y máximo de un año.
- IV. Por su contenido:
- a) Denominativos: Consisten en señalar el nombre, denominación, razón social o signo distintivo de la negociación, producto, actividad, bien o servicio que se trate, o en su caso, la difusión de eventos de promoción para venta, uso o consumo de productos propios;
 - b) De propaganda: Cuando el mensaje publicitario consista en la difusión de marcas, productos, eventos, bienes, servicios o actividades similares, promoviendo su venta, uso o consumo, siempre y cuando dicho mensaje se encuentre en predios o inmuebles ajenos a aquél en donde se desarrollen las actividades;
 - c) Institucionales: Consisten en la difusión de asuntos relacionados con acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
 - d) Sociales: Cuando se difundan asuntos de carácter cívico, cultural, religioso o de festividades artísticas; y
 - e) Mixtos: Son aquellos que integran o involucran dos o más de las características señaladas en la presente fracción, o bien, cuando se anuncian dos o más cosas distintas.

ARTÍCULO 11. Para la colocación de anuncios con características especiales o distintas a la clasificación señalada en el presente ordenamiento, la Dirección revisará y dictaminará sobre la solicitud o petición, atendiendo a sus características, dimensiones y zonificación.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ZONAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 12. La clasificación y delimitación de zonas para la colocación de anuncios, es la siguiente:

- I. Zona de monumentos históricos: Son los perímetros utilizados para proteger y conservar los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural edificado.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios y toldos en la vía pública bajo las condiciones y limitantes que establezca la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- II. Zona de transición: Son los perímetros que comprenden un radio de 100 metros de protección, medido en proyección horizontal de la zona de monumentos históricos, a partir del límite exterior.

En esta zona se podrá autorizar únicamente la colocación de anuncios adosados, pintados o adheridos, siempre y cuando estos no cuenten con elementos de iluminación propios;

- III. Sobre vialidad primaria regional: Son los perímetros inmediatos a las carreteras y vialidades troncales, incluyendo edificaciones, que enlazan los centros de población con su entorno regional.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios adosados, pintados, auto soportados, integrados y adheridos;

- IV. Sobre corredor urbano: Son los perímetros inmediatos a las vías de acceso controlado y avenidas principales de los centros de población, incluyendo edificaciones, en las que se concentran las actividades comerciales y de servicio.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios adosados, pintados, auto soportados, integrados y adheridos;

- V. Sobre vialidad primaria urbana: Son los predios que quedan sobre aquellas vialidades que proporcionan acceso e interrelación entre las diferentes zonas que conforman los centros de población.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios adosados, pintados, auto soportados, integrados y adheridos; y

- VI. Sobre área compatible: Son aquellos predios cuyos usos comerciales, industriales o de servicios sean compatibles con el uso predominante de la zona.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios adosados, pintados, auto soportados, integrados y adheridos.

ARTÍCULO 13. Para la colocación de anuncios sobre una vialidad primaria regional, dentro de los derechos de vía de jurisdicción local o federal y en áreas aledañas a las mismas, la Subdirección de Desarrollo Urbano, en su ámbito de competencia, deberá tomar en consideración lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TÍTULO II DE LOS ANUNCIOS EN PARTICULAR

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 14. Para la colocación de anuncios se deberá cumplir con las especificaciones técnicas en cuanto a dimensiones, ubicación, características y demás condiciones señaladas en el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El diseño estructural de cada anuncio deberá ser acorde al inmueble en que quede colocado, así como a la imagen urbana de la localidad y deberá contener un máximo de veinticinco unidades de Información, entendiendo por esto, las palabras, gráficos, símbolos, logotipos, dibujos, números o abreviaturas, por medio de las cuales se desea transmitir el mensaje correspondiente.

ARTÍCULO 15. Se consideran parte de un anuncio, todos los elementos que lo integran, tales como:

- I. La base o elementos de sustentación,
- II. Estructura de soporte,
- III. Elementos de fijación o sujeción,
- IV. Carátula, vista o pantalla,

- V. Elementos de iluminación dirigida, no interna,
- VI. Elementos mecánicos, electrónicos, plásticos o hidráulicos; y
- VII. Elementos e instalaciones accesorias.

El contenido de los anuncios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables, ya sean de carácter municipal, estatal o federal.

En caso de que el mensaje no sea regulado por ninguna disposición, quedará a criterio de la autoridad municipal su aprobación.

ARTÍCULO 16. Para la colocación de anuncios, se deberán tomar en consideración las siguientes especificaciones generales:

- I. En espacios de predios no edificados o en espacios de predios en proceso de construcción, sólo se podrá colocar un tipo de anuncio;
- II. En espacios de predios edificados, se podrá autorizar la colocación de hasta dos tipos de anuncios;
- III. Tratándose de plazas comerciales, en cada establecimiento se podrá colocar un anuncio denominativo, independientemente de aquellos en que a manera de directorio se autoricen;
- IV. En establecimientos que colinden con más de una vialidad, se podrá autorizar un tipo de anuncio por cada una de ellas;
- V. Sobre fachadas, muros, bardas o tapias, los anuncios únicamente podrán ser adosados, pintados, integrados o adheridos y no se autorizarán por medio de lonas de tela o mantas;
- VI. En cortinas o puertas metálicas, únicamente podrán ser denominativos;
- VII. En toldos, únicamente podrán ser pintados; y
- VIII. En marquesinas, únicamente podrán ser pintados, adosados o integrados.

La Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminará sobre el tipo, dimensiones, colores y colocación de anuncios, debiendo el anunciante o empresa adecuar las características de sus anuncios a las señaladas por tal Dependencia.

ARTÍCULO 17. La colocación de anuncios en andamios, tapias y fachadas de obras en proceso de construcción, sólo se podrá autorizar por el tiempo de duración de la obra que conste en la licencia de construcción correspondiente.

ARTÍCULO 18. Los propietarios de anuncios o inmuebles donde se encuentren colocados, así como los anunciantes serán corresponsables en todo momento de su mantenimiento y retiro, así como de las medidas de seguridad y sanciones que en su caso se impongan.

ARTÍCULO 19. La Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, podrá autorizar la colocación de anuncios con elementos de iluminación, únicamente si éstos armonizan con el entorno urbano.

Para la colocación de anuncios con estas características, se deberá contar además con la opinión técnica favorable que emita la coordinación de Protección Civil.

ARTÍCULO 20. La Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal podrá negar la colocación de anuncios con iluminación, cuando dichos elementos:

- I. Invadan predios colindantes, la vía pública o el espacio aéreo;
- II. Deslumbren a los peatones o conductores de vehículos debido a luz excesiva;
- III. Provoquen reflejos o concentraciones de luz intensos;
- IV. Afecten la arquitectura de la fachada del inmueble o del entorno urbano; o

- V. Provoquen irregularidades en el funcionamiento de las instalaciones públicas de servicio eléctrico, o presenten riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes.

ARTÍCULO 21. Para la colocación de anuncios autoportados y adosados que excedan de 3m², se requerirá de un Responsable de Obra nombrado por el anunciante o la empresa, el cual se hará del conocimiento de la autoridad competente en la solicitud de licencia y/o permiso que para tal efecto se presente. Dicho Responsable de Obra, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Dirigir y vigilar el proceso técnico y operativo de los trabajos para la colocación del anuncio; y
- II. Colocar en algún lugar visible del anuncio, una placa con su nombre, número de cédula profesional y en su caso el registro ante el Colegio que corresponda, especificando número de licencia, nombre y domicilio del propietario del anuncio.

ARTÍCULO 22. Corresponde a la Subdirección resolver sobre las licencias o permisos para instalar, fijar, colocar o pintar anuncios en vehículos de uso público, con las facultades que se señalan en el artículo anterior.

En vehículos de uso particular, no se requerirá licencia o permiso para anuncios pintados en este tipo de bienes, sin embargo, el propietario o usuario deberá observar las disposiciones del presente Reglamento y en el caso de que el texto del mensaje sea contrario a éste, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

La instalación de anuncios soportados o colocados en la carrocería de vehículos de uso particular o público, queda sujeta a la autorización de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 23. No se expedirán permisos ni licencias para la fijación o instalación de anuncios, ni se autorizará la colocación de placas o rótulos, aún cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil, o un espectáculo público sin que se acredite previamente haber obtenido la licencia de funcionamiento municipal, o haber obtenido dictamen de uso de suelo cuando así se requieran.

ARTÍCULO 24. Los volantes, folletos y en general la propaganda impresa y distribuida en forma directa no requerirán licencia o permiso, sin embargo les serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.

Los anuncios de propaganda impresa relativos a algún evento social o espectáculo público no podrán ser pegados en ningún inmueble o servicio público sin consentimiento de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 25. A los establecimientos comerciales que tengan instalados anuncios de publicidad, que no cuenten con la licencia o falten a los requisitos establecidos en el presente Reglamento u otras disposiciones vigentes, no se les concederá licencia para colocar nuevos anuncios mientras no regularicen su situación.

ARTÍCULO 26. No se requerirá licencia o autorización para colocar anuncios en los siguientes casos:

- I. Cuando los anuncios se encuentren dentro de un local comercial y éstos no se observen desde la vía pública,
- II. Cuando se trate de anuncios que tengan mensajes de carácter religioso y sean colocados en las fachadas de las edificaciones dedicadas al culto,
- III. Cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter político, exceptuando los autoportados, siempre que se cumplan los requisitos que plantea el presente Reglamento.
- IV. Cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter cívico, social, cultural, ambiental, deportivo, artesanal, teatral o de folklore nacional, que no contengan marca comercial alguna, y la actividad o evento que proporcione no persiga fines de lucro, siempre y cuando sean promovidos por alguna autoridad, asociación civil o de asistencia social.

Sin embargo, deberá contar con el visto bueno de la Autoridad Municipal competente, sin este requisito se hará acreedor a las sanciones y aplicación de este ordenamiento.

ARTÍCULO 27. Los propietarios de anuncios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, estabilidad, limpieza y estética,

- b) Dar aviso de cambio del responsable de obra o corresponsable de instalaciones o seguridad estructural, en su caso, dentro de los diez días naturales siguientes en que hubieren concluido,
- c) Solicitar cuando proceda, la regularización o registro de los trabajos que se hubieren realizado sin licencia o permiso en relación con un anuncio, dentro del término de diez días naturales siguientes a la fecha de su conclusión,
- d) Colocar en lugar visible del anuncio su nombre, domicilio y número de la licencia o permiso correspondiente,
- e) Solicitar la licencia para ejecutar obras de ampliación o modificación de anuncios de conformidad con lo que dispone el presente ordenamiento, y
- f) Responder de los daños y perjuicios que el anuncio o su estructura cause en perjuicio de las personas o sus bienes.
- g) Las demás que les imponga este Reglamento, y otras disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 28. Si el solicitante no es el propietario del inmueble, deberá exhibir documento que contenga la manifestación expresa de la persona física o moral o aquel que este legitimado, mediante el cual otorga su consentimiento y con ello acreditar que está facultado para solicitar el citado documento.

Así mismo exhibir licencia de funcionamiento cuando proceda.

ARTÍCULO 29. Los propietarios y poseedores de inmuebles no deberán permitir la instalación de anuncios que no cuenten con licencia en los predios de su propiedad.

ARTÍCULO 30. Para el caso de que por cualquier motivo el anuncio deba emplear idioma extranjero, el mismo deberá tener contenida su traducción al idioma español empleado en los Estados Unidos Mexicanos, cuando así se requiera para la debida interpretación que deba entender la población de Colón, Qro..

ARTÍCULO 31. Cuando el bien o servicio que se pretenda anunciar, requiera para su difusión al público el registro o autorización previos de alguna autoridad Federal, Estatal o Municipal, el interesado deberá acreditar haber cumplido con los mismos, para efecto de que se le otorgue la licencia o permiso respectivo.

ARTÍCULO 32. Los anuncios no deberán tener semejanza con los signos o indicaciones que regulen el tránsito, ni tendrá superficies reflectoras parecidas a las que usan en sus señalamientos las instancias de Seguridad Pública, Vialidad o Protección Civil u otras instancias gubernamentales oficiales.

Los anuncios no podrán contener colores, signos o símbolos que tengan el carácter de emblema o señalamiento oficial.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ANUNCIOS ADOSADOS

ARTÍCULO 33. Los anuncios adosados deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas particulares:

- I. Las cajas, gabinetes o tableros se fijarán de tal manera que garanticen la estabilidad y seguridad del anuncio;
- II. Cuando su tamaño exceda de 3 m², el diseño deberá ser elaborado por un Responsable de Obra; cuyo nombre deberá registrarse ante la Subdirección.
- III. El área asignable a considerar en una fachada para la colocación de un anuncio adosado, será la comprendida en una zona que se encuentre libre de interferencia de ventanas, puertas, balcones, columnas, pilastras, cornisas, molduras, marcos, tableros, barandales o balaustradas y demás elementos u objetos que puedan afectar la edificación, generen o puedan generar un riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes;
- IV. Los que se encuentren en postes se autorizarán conforme al diseño y especificaciones que determine la Subdirección y podrán medir hasta 0.70 metros de longitud por 0.90 metros de altura;

- V. Podrán estar parcial o totalmente iluminados, o con elementos de iluminación, únicamente cuando cumplan con las condiciones y especificaciones que señala el presente ordenamiento;
- VI. Previa justificación técnica y cuando la autoridad municipal lo considere necesario, se podrá solicitar al anunciante o empresa contar con un seguro contra daños a terceros, por cada anuncio autorizado, el cual deberá estar vigente durante el tiempo en que el anuncio esté instalado;
- VII. Los anunciantes o empresas serán responsables del buen estado de las fachadas, así como de la reparación o sustitución del objeto al cual esté adosado el anuncio, inclusive de los daños que se pudieran causar al retiro del mismo; y
- VIII. Las dimensiones máximas de los anuncios adosados estarán en función de las dimensiones del área asignable de la fachada y se determinarán de acuerdo a los factores de las siguientes tablas :

Altura del área asignable:

Con una altura de hasta 2 metros = Factor	0.50
Con una altura de hasta 3 metros = Factor	0.45
Con una altura de hasta 4 metros = Factor	0.40
Con una altura de hasta 5 metros = Factor	0.35
Con una altura de hasta 6 metros = Factor	0.30
Con una altura de hasta 10 metros = Factor	0.25
Con una altura de hasta 20 metros o más = Factor	0.20

Altura de la Fachada X Factor = ALTURA del área asignable para el anuncio

Longitud del área asignable:

Con una longitud de hasta 4 metros = Factor	0.45
Con una longitud de hasta 6 metros = Factor	0.40
Con una longitud de hasta 8 metros = Factor	0.35
Con una longitud de hasta 10 metros = Factor	0.30
Con una longitud de hasta 15 metros = Factor	0.25
Con una longitud de hasta 30 metros = Factor	0.20
Con una longitud de hasta 60 metros = Factor	0.18
Con una longitud de hasta 100 metros o más = Factor	0.15

Longitud de la Fachada X Factor = LONGITUD del área asignable para el anuncio

ARTÍCULO 34. Tratándose de anuncios adosados en postes, la autoridad municipal podrá autorizar su colocación, dentro de un radio de 1000 metros del lugar que se anuncie y bajo las siguientes condiciones:

- I. La distancia mínima entre postes que ostenten anuncios deberá ser de 100 metros, independientemente de que los anunciantes sean diferentes;
- II. En cada poste se podrán colocar hasta 2 anuncios, y
- III. En el caso de que los postes sean propiedad de particulares u otras entidades distintas al Municipio, el solicitante deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del propietario y presentarlo acompañando el escrito de solicitud.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS

ARTÍCULO 35. Los anuncios autosoportados deberán hacerse de acuerdo con el diseño estructural presentado por el Responsable de Obra, con el cumplimiento de las especificaciones de los materiales y sistemas constructivos que permitan su conservación.

ARTÍCULO 36. Son elementos integrantes de un anuncio autosoportado:

- I. La base o elementos de sustentación, tales como la estructura, construcción o edificación donde se fije, coloque o instale el anuncio;
- II. La estructura de soporte;
- III. Los elementos de fijación o de sujeción;
- IV. La caja o gabinete de anuncio;
- V. La carátula;
- VI. Los elementos de iluminación;
- VII. Los elementos mecánicos, eléctricos, plásticos o hidráulicos; y
- VIII. Las instalaciones o elementos accesorios.

ARTÍCULO 37. Los anuncios autosoportados deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- I. Deberán tener dos carátulas en un solo nivel, montadas sobre una estructura que garantice su estabilidad y seguridad;
- II. Podrán tener elementos de iluminación únicamente cuando estén previamente señaladas y autorizadas en el diseño estructural y gráfico;
- III. No deberán interferir con los señalamientos viales;
- IV. La dimensión máxima de la carátula para un anuncio autosoportado de propaganda, será de 93 m²; libre de la estructura y los elementos de iluminación;
- V. Ninguno de los elementos mencionados en el artículo anterior deberá sobresalir del alineamiento oficial autorizado del predio en que se ubique;
- VI. La distancia mínima de separación entre dos anuncios autosoportados de propaganda, será como mínimo de 200 metros;
- VII. No se colocarán en un radio de 100 metros de un paso a desnivel vehicular;
- VIII. La dimensión máxima de la carátula de un anuncio autosoportado denominativo, será de 21m²; y
- IX. El anunciante o empresa deberán contar con un seguro contra daños a terceros, por cada anuncio autorizado, el cual deberá estar vigente desde el momento de la instalación hasta su retiro;

ARTÍCULO 38. Tratándose de predios con una superficie mínima de 150 m² y mayor a 90 m² parcialmente construidos o sin construir, se podrá autorizar la colocación de anuncios autosoportados bajo los siguientes lineamientos:

- I. La altura máxima será de 20 metros a partir del nivel de la banqueta más próxima hasta la parte superior de la carátula; y
- II. La base o elementos sobre vialidad primaria regional, sobre corredor urbano, sobre vialidad primaria urbana, y sobre áreas compatibles, tendrán una altura máxima de 12 metros.

ARTÍCULO 39. Los anuncios autosoportados que se pretendan colocar en vallas o estructuras de tambor, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas particulares:

- I. Sólo se permitirán en predios que tengan una superficie mínima de 150 m²;
- II. Los módulos de vallas deberán tener como dimensiones máximas de 2.50 metros de alto por 5.00 metros de ancho; y
- III. En caso de predios baldíos o de obras en proceso de construcción, deberán ponerse vallas en las colindancias y vialidades que correspondan.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ANUNCIOS PINTADOS, ADHERIDOS E INTEGRADOS

ARTÍCULO 40. Tratándose de anuncios pintados, la Subdirección los podrá autorizar exclusivamente en bardas de predios no edificados o en las de predios destinados a usos comerciales o industriales, sin exceder el 20 % de la superficie de la barda.

ARTÍCULO 41. Tratándose de anuncios adheridos, la Subdirección podrá autorizarlos exclusivamente de manera temporal hasta por cuatro meses contados a partir de la obtención de la autorización.

ARTÍCULO 42. Los anuncios adheridos deberán colocarse con un adhesivo que permita su total y fácil retiro.

El anunciante o empresa serán responsables de la limpieza de la superficie de adhesión al retiro del anuncio, o en su caso deberán cubrir el pago que corresponda a la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En caso de que no se lleve a cabo el retiro del anuncio por la persona obligada a ello, la Dirección de Servicios Públicos Municipales se encargará de realizar esa actividad, determinando la Tesorería Municipal la multa y el pago de derechos que correspondan y conforme a las condiciones y características del anuncio.

ARTÍCULO 43. Tratándose de anuncios integrados, la Subdirección podrá autorizar su colocación exclusivamente en las superficies lisas de las fachadas, entre la parte superior del cerramiento de la puerta y el repisón de la ventana del primer piso o el límite superior de la fachada, según sea el caso.

ARTÍCULO 44. El área asignable a considerar en una fachada para la colocación de anuncios pintados, adheridos o integrados, será aquella que se encuentre libre de objetos que afecten o puedan afectar la edificación, la imagen urbana que generen o puedan generar un riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes.

La colocación misma de estos anuncios tampoco podrá conllevar la instalación de este tipo de objetos.

TÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS EN MATERIA DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 45. Para la colocación de anuncios en el Municipio se requiere de licencia y/o permiso expedida por la Subdirección previo pago de los derechos que correspondan

Las licencias y/o permisos para la colocación de anuncios tendrán vigencia de hasta un año, a partir del momento en que se expidan, pudiendo ser refrendadas todos los años, a solicitud del anunciante o empresa.

ARTÍCULO 46. No se requerirá de licencia y/o permiso para la colocación de anuncios denominativos, adosados a la fachada del establecimiento comercial o de servicios, que no excedan de 0.30 metros de alto por 0.50 metros de largo.

ARTÍCULO 47. Los interesados en obtener licencia para la colocación de anuncios deberán elaborar y presentar solicitud ante la Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que contenga como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social del anunciante o empresa;
- II. Documento que acredite la personalidad del solicitante, en su caso;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV. Domicilio, clave catastral, y croquis de ubicación del inmueble en donde se pretenda colocar el anuncio, indicando su localización en el mismo; el tipo de anuncio, dimensiones, colores, la persona o empresa encargada de la colocación, mantenimiento y retiro del mismo;

- V. Fotografía de la fachada del inmueble donde se pretenda instalar el anuncio, en su caso;
- VI. Copia del dictamen de uso de suelo comercial y acreditación vigente de pago del impuesto predial del inmueble donde se pretende colocar el anuncio compatible con la instalación de los anuncios autosoportados;
- VII. Datos del Responsable de Obra y copia del proyecto arquitectónico, memorias de cálculo estructural y de instalaciones, en su caso;
- VIII. Copia del seguro contra daños a terceros, cuando así se requiera;
- IX. Tipo de licencia o permiso que requiere; .
- X. Características del anuncio (soporte);
- XI. Descripción del anuncio (foto o dibujo con dimensiones);
- XII. Datos del corresponsable (si lo hubiere);
- XIII. Datos del representante legal (si lo hubiere);
- XIV. Croquis de localización (fotografías de la perspectiva de la vialidad en sus dos sentidos), y
- XV. Los demás datos o información que señale el presente Reglamento.

ARTÍCULO 48. Recibida la solicitud, la Subdirección se encargará de analizar la misma y para tal efecto podrá llevar a cabo visitas de verificación para corroborar datos, características del lugar y demás condiciones para la expedición de la licencia.

Tratándose de anuncios adheridos, adosados, integrados y pintados, la Subdirección resolverá lo conducente dentro de un plazo de 5 días hábiles; tratándose de anuncios autosoportados el plazo será de 10 días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud. La respuesta recaída a la solicitud planteada, deberá contar con la fundamentación y motivación suficiente.

ARTÍCULO 49. Una vez vencida la vigencia de la licencia y/o permiso para la colocación de anuncios, el anunciante o la empresa deberán solicitar ante la Subdirección el refrendo respectivo, de no ocurrir esto dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento se procederá a la clausura o retiro del anuncio con cargo al anunciante o a la empresa, según el caso.

El refrendo no se otorgará en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente reglamento o daño ocasionado durante el año anterior inmediato.

ARTÍCULO 50. La Subdirección no dará trámite a solicitudes que no reúnan todos los requisitos señalados en el presente reglamento.

Cuando la solicitud tenga resolución y previo pago de derechos, el solicitante contará con un plazo de 90 días naturales para recogerla. Transcurrido este plazo sin que el solicitante acuda, la Subdirección dará por cancelado el trámite.

ARTÍCULO 51. Cuando cambien las condiciones de lugar, zona o características del anuncio, la empresa o el anunciante deberán informar a la Subdirección a efecto de que resuelva sobre la viabilidad y reclasificación del anuncio, en su caso. Si el anunciante omitiere dar este aviso se le aplicarán las sanciones señaladas en el artículo 61 fracciones II y III.

ARTÍCULO 52. Se revocarán las licencias o permisos otorgados en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resultaren falsos y con base en ellos se hubiere expedido el permiso o licencia; o bien que el interesado se haya conducido con dolo, mala fe o violencia para obtener la licencia o permiso,
- II. Cuando el servidor público que los hubiere otorgado carezca de competencia para ello o se hubieran otorgado con violación manifiesta a uno o varios precepto de este Reglamento, Bando o de cualquier otra disposición relativa,

- III. Cuando habiéndose ordenado al titular de la licencia o permiso respectivo, efectuar trabajos de conservación y/o mantenimiento del anuncio o de sus estructuras e instalaciones, no los efectúe dentro del plazo que se les haya señalado,
- IV. En el caso de que después de otorgada la licencia o permiso se compruebe que el anuncio se haya colocado en zona no autorizada, o el anuncio no fuere de los permitidos en ella,
- V. En el caso de que la autoridad competente lo determine por razones de interés público o de buen gobierno;
- VI. Cuando por motivo de instalación del anuncio se ponga en peligro la integridad física de la población, de los servidores públicos o del orden público; y
- VII. En el caso de reincidencia de infracción a este Reglamento

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 53. Para comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, la Subdirección podrá realizar en cualquier momento visitas de inspección o verificación.

ARTÍCULO 54. Cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro a la salud o seguridad de las personas, la Subdirección fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- I. La suspensión temporal, parcial o total de obras y actividades, así como de las licencias respectivas;
- II. La realización de trabajos, obras o actividades que garanticen la estabilidad y seguridad de los anuncios;
- III. El aseguramiento, aislamiento o retiro temporal en forma parcial o total, de los bienes, materiales, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de la medida;
- IV. La clausura temporal, parcial o total de los anuncios, así como de las instalaciones, maquinaria, equipos o sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo;
- V. El retiro temporal, parcial o total del anuncio a costa del anunciante y con la imposición de la respectiva sanción.

ARTÍCULO 55. Los inspeccionados que no están conformes con el resultado de la inspección podrán inconformarse con los hechos contenidos en el acta, a través de un escrito que deberá presentarse ante la Subdirección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta.

El pago que debe efectuar el titular de la licencia o permiso del anuncio será de 3 días de SMGVZ, por el concepto de inspección.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES

ARTÍCULO 56. Está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en los siguientes lugares:

- I. En las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 12,13 referente a la zonificación del presente Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II. En un radio de 100 metros, medido en proyección horizontal, del entorno de los monumentos públicos y de los parques y sitios que el público frecuenta por su belleza natural o interés histórico o cultural, exceptuando aquellos anuncios que se instalen de forma adosada y cuya superficie y demás características cumplan con lo dispuesto por este Reglamento;

- III. En la vía pública cuando la obstruyan o invadan, cualquiera que sea la altura de los mismos, o cuando se utilicen los elementos e instalaciones de la misma, tales como pavimentos, banquetas, guarniciones, kioscos, bancas, así como basureros, casetas de ventas, registros telefónicos, buzones de correo y en general, todos aquellos elementos de utilidad u ornato de plazas, paseos, jardines, parques, calles y avenidas;
- IV. En un radio de 100 metros, medido en proyección horizontal, del entorno de escuelas, instituciones educativas de cualquier índole, centros o unidades deportivas, cuando el propósito sea anunciar bebidas alcohólicas;
- V. En equipos telefónicos que se encuentren en la vía pública, los cuales únicamente podrán contar con información relativa a su uso, reportes de mantenimiento e identificación de la empresa prestadora del servicio;
- VI. En pedestales, plataformas o árboles si están sobre la banqueta, arroyo o camellones de la vía pública;
- VII. En cerros, rocas, bordes de ríos, y demás elementos naturales independientemente de que se trate de predios de propiedad privada;
- VIII. En las fachadas laterales y de colindancia de cualquier edificación;
- IX. En puentes vehiculares o peatonales, muros de contención o taludes;
- X. En las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios;
- XI. En los casos en que se obstruya la visibilidad de las placas de nomenclatura de las calles, o de cualquier otro tipo de señalamiento oficial;
- XII. En las vías rápidas o de circulación continua fuera del área urbana, excepto los anuncios tipo denominativo;
- XIII. En colgantes de las fachadas, en volados o en salientes;
- XIV. En saliente, en el interior de portales públicos;
- XV. En cualquier sitio donde se pueda provocar confusión con señales de tránsito;
- XVI. En balcones, columnas, pilastras y cornisas de un inmueble para fijar placas, rótulos o anuncios permanentes;
- XVII. En las entradas o circulaciones de pórticos, pasajes y portales, así como en colgantes, salientes adosados a columnas aisladas;
- XVIII. En el piso o pavimento de las calles, avenidas y calzadas y en los camellones y glorietas;
- XIX. En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios en azoteas de los inmuebles o que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación, puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas, la seguridad de los bienes; ocasionen molestias a los vecinos del lugar en que se pretenda colocar, afecten o puedan afectar la normal prestación de los servicios públicos, la limpieza o higiene, o alteren la compatibilidad del uso o destino del inmueble, de conformidad con las normas de desarrollo urbano.
- XX. En bienes inmuebles declarados como monumentos históricos o artísticos de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y
- XXI. En cualquier lugar que a juicio de la Subdirección afecte la imagen urbana y valor paisajístico.

ARTÍCULO 57. Se prohíbe también la colocación de anuncios tipo bandera, independientemente del tamaño, material o lugar en que éstos se pretendan ubicar.

ARTÍCULO 58. Queda prohibida la proyección de anuncios por medio de aparatos cinematográficos, electrónicos y similares en la atmósfera, muros y pantallas visibles desde la vía pública.

ARTÍCULO 59. Queda prohibida la fijación, instalación o colocación de anuncios cuyo contenido contengan palabras o imágenes obscenas o altisonantes o bien que haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia; además de lo ya contenido, que sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, promuevan la discriminación social.

ARTÍCULO 60. Se entiende por infracción la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, mismas que serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el Capítulo siguiente. Son infracciones a lo establecido en el presente Reglamento:

- I. Colocar anuncios sin contar con la licencia y/o permiso correspondiente;
- II. Modificar la estructura de los anuncios sin licencia previa;
- III. Colocar anuncios de manera distinta a la autorizada;
- IV. Colocar anuncios en las zonas y lugares prohibidos;
- V. Colocar anuncios sujetos o adheridos al mobiliario urbano utilizado para la prestación de servicios públicos;
- VI. Colocar anuncios sujetos o adheridos a inmuebles de dominio público;
- VII. Colocar anuncios elaborados o fabricados con materiales no autorizados;
- VIII. No contar con el seguro contra daños a terceros, en los casos en que sea necesario;
- IX. Omitir los trabajos de conservación, mantenimiento, limpieza y reparación necesarios para la conservación del anuncio durante el tiempo que esté vigente la licencia y/o permiso;
- X. Colocar anuncios que obstruyan la visibilidad de placas de nomenclatura o de señalamientos viales;
- XI. Colocar anuncios cuyo contenido ataque los derechos de terceros, haga apología de algún delito, perturbe el orden público, la paz pública o contravenga lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. Colocar anuncios similares en cuanto a forma, signos o indicaciones a los señalamientos oficiales que corresponden a las autoridades federales, estatales o municipales;
- XIII. No presentar los documentos a que está obligado el Responsable de Obra, cuando se requiera;
- XIV. En su caso, no retirar los anuncios en la forma y plazo establecidos; y
- XV. Incurrir en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren los artículos 42, 43, 44 y 45 del presente ordenamiento e incumplir las demás disposiciones que el mismo señala.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 61. La Dirección sancionará las conductas que constituyan infracción al presente Reglamento, atendiendo a los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

Las sanciones consistirán en:

- I. Amonestación con apercibimiento;

- II. Multa de 1 a 1000 días de salario mínimo general vigente en la región al momento de imponer la sanción, tratándose de asuntos relacionados con anuncios adosados, adheridos, integrados y pintados;
- III. Multa de 50 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la región al momento de imponer la sanción, tratándose de asuntos relacionados con anuncios autosoportados;
- IV. Revocación de la licencia y/o permiso correspondiente;
- V. Decomiso de los bienes, materiales, productos o subproductos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la infracción cometida;
- VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria, equipos o de los sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a la imposición de la sanción; y
- VII. Clausura y retiro parcial o total de los anuncios.

ARTÍCULO 62. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 63. Para la imposición de una sanción pecuniaria deberá tomarse en cuenta:

- a) La gravedad de la infracción cometida,
- b) La reincidencia del infractor,
- c) El grado de afectación al interés público,
- d) El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia,
- e) El ocultamiento deliberado de la infracción,
- f) Los costos de inversión del anuncio,
- g) Las condiciones socio-económicas del infractor.

Además de las sanciones previstas en las fracciones anteriores, se procederá al retiro del anuncio, la Subdirección por conducto de personal adscrito podrá efectuar las obras inherentes, a costa del infractor, a través de la coordinación con la Tesorería Municipal para llevar a cabo el procedimiento económico coactivo de ejecución.

En los casos de reincidencias se aplicará el máximo de la multa correspondiente y la revocación de la licencia o permiso.

CAPÍTULO QUINTO DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 64. Toda persona física o moral podrá denunciar ante la Subdirección cualquier infracción a las disposiciones del presente Reglamento, así como los hechos, actos u omisiones relacionados con los anuncios que puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes.

ARTÍCULO 65. Para la presentación de la denuncia popular, bastará señalar por escrito los datos necesarios que permitan localizar el lugar donde esté ubicado el anuncio respectivo o la fuente de emisión del mismo, así como el nombre y el domicilio del denunciante.

ARTÍCULO 66. Recibida la denuncia, la Subdirección la hará del conocimiento de la persona o personas a las que se imputen los hechos denunciados, o quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida y efectuará en coordinación con la Subdirección las inspecciones y diligencias necesarias para comprobar los hechos, y para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

En su caso, una vez substanciado el procedimiento que establece este Reglamento, se dictarán las medidas de seguridad y las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 67. La Subdirección, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado y dentro de los 20 días hábiles siguientes, el resultado de las inspecciones, medidas y sanciones impuestas, en su caso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Los anunciantes o empresa no autorizados, deberán iniciar los trámites para su regularización, en los términos del presente Reglamento, en un plazo no mayor a cuarenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Subdirección para que en un plazo de 120 días naturales elabore un programa de actualización de datos y registro de anuncios que por sus características deban ser regulados por el presente Reglamento.

TSU. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012, DOS MIL DOCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**TSU. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL**
Rúbrica

**C. JOSE GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y V, 31 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 426 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultado para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. Así como los Artículos 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan al Municipio para expedir Reglamentos, circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que la limpia y el aseo público es una actividad fundamental para la prevención y fortalecimiento de diversas áreas, importantes para el buen funcionamiento del Municipio, como lo son la salud, la ecología, imagen urbana y el turismo.

Que es una función del Municipio, el prestar diversos servicios públicos y entre estos el servicio de aseo y limpia, tal y como lo menciona el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que para la actual administración, es fundamental tener una ciudad limpia y con un nivel de cultura social respecto del aseo público, que trascienda y que se distinga ante los Municipios restantes del Estado, por ello la necesidad de acuerdo y de un Reglamento que norme al respecto.

Que es necesario determinar el rumbo en el que se llevarán a cabo la recolección de residuos sólidos, urbanos, domésticos, industriales y demás desechos, así como contar y destinar con los recursos necesarios para ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Juan del Río, en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Septiembre del año dos mil once, tuvo a bien el aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO LIMPIA Y ASEO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y tiene por objeto regular el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que genera este Municipio y establecer las infracciones y determinar las sanciones por los actos u omisiones que afecten el servicio de limpia y aseo público.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Almacenamiento: Retener temporalmente residuos sólidos en tanto se procesen para su aprovechamiento, se entreguen al servicio de recolección, o se disponga de ellos; Centros de acopio: Son los sitios destinados a la recepción de subproductos provenientes de los residuos sólidos municipales, con el fin de garantizar la pureza mediante su captación;
- II. Contenedor: Recipiente metálico o de cualquier otro material apropiado a las necesidades requeridas para el almacenamiento de los residuos sólidos municipales generados;
- III. Desechos sólidos inorgánicos: Aquellos que no son susceptibles de ser descompuestos mediante la actividad metabólica de microorganismos tales como plástico, metales o vidrio;
- IV. Desechos sólidos orgánicos: Aquellos susceptibles de ser descompuestos mediante la actividad metabólica de microorganismos;
- V. Disposición final: Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente;
- VI. Programa: Proyecto que comprende un conjunto de actividades organizacionales, especificando los pasos principales, orden, tiempo, y unidad responsable;
- VII. Publicidad: Medio empleado para divulgar o vender productos de consumo con interés económico o comercial;
- VIII. Propaganda: Textos, trabajos o medios empleados al servicio de intereses Políticos o ideológicos;
- IX. Reciclaje: Método de tratamiento consiste en la transformación de los residuos con fines productivos;
- X. Recolección: Acción de tomar los residuos sólidos municipales de sus sitios de almacenamiento o autorizados, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento o sitios de disposición final;
- XI. Residuos: Cualquier tipo de material orgánico e inorgánico generado en los procesos de extracción, transformación, producción, consumo, utilización o tratamiento y cuya calidad no permita incluirlo nuevamente en el proceso que lo generó;
- XII. Residuos peligrosos: Aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas representan un peligro para el equilibrio ecológico o medio ambiente;
- XIII. Residuos sanitarios: son aquellos que provienen de los procesos de aseo, limpieza o asepsia personal y que por su naturaleza no pueden ser reutilizados o reciclados;
- XIV. Residuos sólidos: Residuos generados en casa habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, establecimientos de servicio y en general de todos aquellos generados por actividades en el Municipio que no requieren técnicas especiales para su control;
- XV. Residuos sólidos domésticos: Residuos generados exclusivamente en casa habitación, por las actividades normales de los ciudadanos. No son considerados los generados en lo cualquier comercio, empresa o institución de cualquier giro y de cualquier sector;
- XVI. Servicio especial: Cualquier actividad relacionada con el aseo público municipal que por el tipo de residuo y característica del generador requiere de pagar los derechos correspondientes;
- XVII. Servicio extraordinario: Cualquier actividad relacionada con el aseo público municipal exclusivamente para residuos sólidos municipales domésticos generados por los habitantes del municipio y de carácter gratuito;
- XVIII. Limpia Pública: La preservación permanente de las condiciones higiénico-sanitarias en los lugares públicos, desde la recolección hasta el destino final de los residuos sólidos. Son lugares públicos: los espacios de uso común y libre tránsito, incluyendo parques, plazas y jardines.

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Finanzas Públicas Municipales, a través del área correspondiente.
- IV. El Secretario de Servicios Públicos Municipales, a través del área correspondiente.
- V. El Secretario de Seguridad Pública Municipal, a través de sus elementos en activo.
- VI. La Jefatura de Ecología del Municipio.
- VII. Juez Cívico Municipal.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Concesionar a particulares el Servicio de Limpia Pública, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Reglamento de Concesiones del

Municipio. Esta concesión deberá ser supervisada en su totalidad por la Comisión del Ramo y por las áreas que corresponda para su buen funcionamiento;

II. Cancelar en los términos del presente, las concesiones a las que se refiere la fracción anterior, en cuyo caso, la sustanciación del procedimiento de cancelación correspondiente, será realizado por la Secretaría o dependencia que el propio Ayuntamiento designe para tal efecto, en los términos del presente Reglamento;

III. Podrá celebrar acuerdos necesarios para procesar y/o depositar los residuos sólidos, con el fin de mejorar el método actual de recolección;

IV. Expedir los bandos, circulares o reglamentos complementarios al presente, que considere necesarios en materia de limpia pública en cualquiera de sus modalidades, para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y

V. Autorizar la construcción de rellenos sanitarios o lugares de disposición final de los residuos sólidos, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, previos estudios y dictámenes que se requieran para el caso concreto;

ARTÍCULO 5. Corresponde al Secretario de Servicios Públicos Municipales a través de su personal:

I. Coordinarse con las dependencias Federales, estatales y Municipales que correspondan para aplicar programas y acciones en materia de educación en el aseo público realizando campañas permanentes de concientización ciudadana para desarrollar una nueva cultura de aseo;

II. Se establecerán procedimientos para notificar los programas de recolección a los usuarios del servicio, publicando esta información en los medios de comunicación local;

III. Observar y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;

IV. Prestar los servicios públicos relacionados al aseo público municipal, tales como limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;

V. Planear, diseñar, instrumentar y operar los sistemas de recolección, traslado, transferencia, separación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;

VI. Supervisar la correcta prestación de los servicios públicos municipales materia del presente reglamento que sean concesionados por el Ayuntamiento;

VII. Vigilar y supervisar la correcta prestación de los servicios materia del presente reglamento que sean responsabilidad de desarrolladores de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo, durante la ejecución del mismo hasta la entrega oficial al Municipio;

VIII. Establecer el padrón de empresas y particulares autorizados para la prestación de servicios a que se refiere este reglamento;

IX. Establecer el padrón de empresas generadoras de residuos sólidos municipales de conformidad con la norma aplicable;

X. Emitir los dictámenes técnicos correspondientes para la prestación de los servicios de aseo público municipal a los desarrolladores de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo;

XI. Organizar administrativamente y operativamente el servicio de limpia y aseo público municipal, y formular el programa anual del mismo;

XII. Realizar en coordinación con la Jefatura de Ecología del Municipio programas de reducción de volumen de residuos sólidos municipales, reusó, recuperación y reciclaje de materiales de desecho;

XIII. Impulsar programas de saneamiento, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;

XIV. Implementar las acciones para la prestación del servicio de limpia y aseo público, cuando sea considerado necesario y conveniente por las exigencias del Municipio;

XV. Promover programas con la población para el auxilio en la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento;

XVI. Implementar en coordinación con la Jefatura de Ecología del Municipio acciones y mecanismos preventivos a efecto de evitar que se arrojen, derramen, depositen o acumulen materiales o sustancias en espacios públicos que pudieran causar daño a la salud, entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen la imagen urbana;

XVII. Vigilar permanentemente la correcta separación de los residuos peligrosos de los no peligrosos;

XVIII. Dar aviso a las autoridades competentes de la presencia de residuos peligrosos durante la recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;

XIX. Registrar y atender las solicitudes, quejas y sugerencias en materia de limpia y aseo público de manera oportuna para su mejor y pronta solución;

- XX.** Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que deba prestarse el servicio de limpia y aseo municipal;
- XXI.** Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente;
- XXII.** Proponer al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, las tarifas a que estará sujeta la operación del servicio de limpia y aseo público, para que a su vez, determine incorporarlas al Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio que este presentará al Ayuntamiento, para su aprobación;
- XXIII.** Procurar la utilización de instrumentos y maquinaria de tecnología avanzada, que permitan una mayor optimización de sus funciones y recursos;
- XXIV.** Coordinarse con las autoridades competentes para la limpieza y mantenimiento de los monumentos históricos y artísticos;
- XXV.** Llevar un registro de los servicios extraordinarios solicitados por los habitantes;
- XXVI.** Promover el establecimiento de centros de acopio; y
- XXVII.** Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Secretario de Seguridad Pública Municipal a través de sus elementos en activo:

- I.** Presentar ante el Juez Cívico Municipal a los infractores del presente reglamento, cuando sean sorprendidos en flagrancia en los términos de los diversos 232, 233 y 234 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- II.** Auxiliar al Juez Cívico Municipal en el ejercicio de sus funciones en estricto apego al Reglamento de Policía y Gobierno Municipal para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Jefatura de Ecología del Municipio:

- I.** Coordinar con el Estado y municipios la gestión de los residuos sólidos municipales, atendiendo las indicaciones del área de planeación municipal correspondiente y cumpliendo con la normatividad ambiental;
- II.** Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;
- III.** Ordenar visitas de inspección y realizarlas a través del personal facultado, a efecto de vigilar el debido cumplimiento de los artículos 19, 20, 21 y 23 del presente reglamento;
- IV.** Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y demás autoridades competentes para el debido cumplimiento de sus funciones; y
- V.** Las demás facultades y atribuciones que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO 8. Corresponde al Juez Cívico Municipal:

- I.** Conocer, resolver y sancionar en su caso las infracciones flagrantes establecidas en los artículos del presente reglamento y en los términos del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- II.** Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en el ejercicio de sus funciones; y
- III.** Elaborar las boletas de resolución, liquidación y actas de improcedencia en materia del presente reglamento para su debido cumplimiento en los términos del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 9. El servicio de limpia y aseo público comprende:

- I.** Barrido de vía pública y plazas públicas;
- II.** Lavado de plazas públicas y andadores;
- III.** Limpieza de camellones, áreas verdes y papeleras;
- IV.** Recolección de residuos sólidos domésticos y de artículos de Desecho; y
- V.** Disposición final de residuos sólidos.

ARTÍCULO 10. La recolección de residuos sólidos que realice la Secretaría de Servicios Públicos Municipales operará de la siguiente manera:

- I. Servicio domiciliario de recolección de los residuos sólidos domésticos: En los lugares, horarios y rutas establecidas. En el caso de condominios se efectuará cuando los residuos se coloquen en el lugar previamente establecido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. En caso de requerir recolección al interior se sujetará a las tarifas correspondientes o deberá contratar los servicios de una empresa autorizada previamente; y
- II. Servicio de recolección de los residuos sólidos a establecimientos con cualquier otra actividad que genere residuo sólido diferente a la generación doméstica: podrá ser contratado con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cubriendo los derechos correspondientes, o podrá hacerse a través la empresa o particular autorizado debidamente, o bien por cuenta propia observando las condiciones de seguridad e higiene que establecen las disposiciones sanitarias aplicables y el presente reglamento, debiendo disponer sus residuos exclusivamente en el sitio establecido para tal fin.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPITULO I OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 11. Es obligación de los habitantes del Municipio:

- I. Conocer y cumplir fielmente todas las disposiciones que se deriven del presente reglamento;
- II. Evitar la acumulación de basura, desperdicios y animales muertos en los lotes baldíos de su propiedad o posesión. En caso de incumplimiento, la autoridad municipal conminará al infractor para que en el término de tres días proceda a la limpieza del mismo, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, lo hará el ayuntamiento a costa del infractor;
- III. En los lugares donde el acceso del camión de la basura no permite su paso deberán depositarla en los lugares previamente señalados por el Ayuntamiento;
- IV. Abstenerse de quemar la basura de cualquier clase en lugares públicos y en el interior de los predios;
- V. Evitar que se escape agua hacia las aceras o vías públicas del lugar que habiten o tengan su despacho, negocio o establecimientos comerciales;
- VI. Participar en forma activa en la concientización de la ciudadanía de manera que todos los habitantes entreguen la basura según el programa implementado para tal efecto;
- VII. Detectar a los infractores y hacérselo saber a la Autoridad correspondiente;
- VIII. Cooperar en las campañas de limpieza que promueva el Municipio;
- IX. Mantener aseado el frente del predio que ocupa;
- X. Mantener aseada la zona y áreas de uso común cuando se trate de construcciones en condominio;
- XI. Conservar limpios de residuos de construcción, residuos sólidos municipales y maleza las construcciones deshabitadas y predios baldíos;
- XII. Sujetarse a los horarios, zonas, lugares y medios de recolección de residuos, que al efecto fije la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- XIII. Separar y disponer los residuos sólidos domésticos en orgánicos, inorgánicos, sanitarios y peligrosos conforme a la norma técnica aplicable;
- XIV. Respetar y conservar limpias las áreas verdes que se encuentren localizadas frente a su propiedad;
- XV. Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales o transportar por cuenta propia la ramazón, hojarasca, pasto y demás residuos generados en sus jardines o huertos, a los sitios previamente autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- XVI. Dar aviso a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales cuando se requiera servicio extraordinario de recolección;
- XVII. Recoger y limpiar en vía pública las heces fecales que excreten los animales domésticos que estén bajo su cuidado, disponiendo de ellos conforme a la norma técnica aplicable;
- XVIII. Depositar en recipientes cubiertos o bolsas de plástico biodegradable cerradas los residuos sólidos domésticos, los cuales deberán mantenerse dentro de los predios hasta su recolección en el día y horario señalado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Los recipientes o bolsas deberán ser colocados para su recolección en la banqueta del predio de su propiedad, al lado próximo de la vialidad, sin entorpecer el

libre tránsito de personas o vehículos, en el horario en el que se recolecta en la zona, evitando que pasen mucho tiempo en la vialidad y afecte la imagen pública; y

XIX. Las demás que les señalan las Autoridades Municipales, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 12. Cuando el Municipio lleve a cabo la limpieza de un predio baldío, el propietario estará obligado a pagar los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y contará con un plazo de diez días hábiles para efectuar el pago voluntario del costo del servicio, vencido este plazo la autoridad municipal podrá solicitar el cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

CAPÍTULO II PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 13. Queda estrictamente prohibido a los habitantes del Municipio:

I. Arrojar o abandonar residuos sólidos, peligrosos, artículos de desecho o animales muertos en la vía pública o en lotes baldíos.

II. Acumular en la vía pública ramazón, hojarasca, pasto y demás residuos generados en los jardines o huertos.

III. Colocar en las papeleras ubicadas en la vía pública residuos sólidos, domésticos, comerciales, industriales y peligrosos.

IV. Recibir o permitir la descarga de cualquier tipo de residuos sólidos en predios baldíos o bancos de extracción de materiales que estén agotados o inactivos, no autorizados para tal efecto.

Las prohibiciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 30 a 100 días de salario mínimo general vigente en la región, o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 14. Es obligación de todos los comerciantes y prestadores de servicios en el Municipio:

I. Mantener aseado el frente y colindancias con vía pública de su local comercial, de servicios o industrial hasta el centro de la calle que ocupe; así como vitrinas, toldos, lonas, marquesinas y ventanas;

II. Asear inmediatamente el lugar o zona, una vez terminadas las maniobras de carga y descarga que ensucien la vía pública, así como de la correcta disposición de los residuos generados;

III. Conservar aseada el área común y depositar los residuos generados en recipientes adecuados;

IV. Sujetarse a los programas de separación de residuos sólidos municipales que al efecto establezca la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y autoridades municipales, tratándose de instituciones académicas públicas;

V. Mantener aseada el área ocupada, incluyendo accesos y estacionamientos, tratándose de prestadores de servicios de espectáculos eventuales, tales como circos, ferias, entre otros;

VI. Contratar el servicio de recolección de residuos que generen por su actividad con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, prestador del servicio autorizado o por cuenta propia llevándolos al lugar que previamente autorice la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, bajo los dictámenes que corresponda;

VII. Contar con contenedores de capacidad adecuada al volumen de los residuos que generen, tomando en cuenta la periodicidad de recolección;

VIII. Ubicar los contenedores de residuos sólidos municipales dentro del predio al que correspondan ó en los lugares autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;

IX. Sujetarse a los días, horarios y rutas que establezca la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la recolección de residuos sólidos municipales;

X. Separar los escombros de los residuos sólidos municipales domésticos, comerciales, industriales o de servicio; y

XI. Registrarse en el padrón de generadores de residuos sólidos no peligrosos conforme a la norma técnica aplicable.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo sancionarán con multa de 30 a 100 días de salario mínimo general vigente en la región, amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 15. Los consultorios médicos, hospitales, clínicas, laboratorios de análisis, de investigación o aquellos que por su actividad manejen residuos peligrosos, deberán separarlos de los no peligrosos. Los residuos peligrosos deberán ser entregados al servicio de recolección autorizada, que al efecto se haya contratado. En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo se sancionarán con multa de 50 a 100 días de salario mínimo general vigente en la región, o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 16. Los desarrolladores de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo tienen la obligación de prestar el servicio de recolección de residuos sólidos hasta en tanto realicen la entrega oficial al Municipio, asimismo deberán realizarlo de acuerdo con los dictámenes que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Los propietarios, directores responsables de obra y corresponsales, deberán evitar la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos municipales en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

El traslado de escombros, tierras de desplomes, cajeros y nivelaciones, debe ser realizado en vehículos cubiertos y depositarlos en los bancos de tiro especificados en la autorización de construcción, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y/o su equivalente.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo se sancionará con multa de 100 a 500 días de salario mínimo general vigente en la región y en el caso del párrafo segundo con multa de 20 a 200 días de salario mínimo general vigente en la región.

ARTÍCULO 17. Los residuos peligrosos deberán ser envasados, almacenados, recolectados, transportados, tratados y dispuestos conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y normas aplicables.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y PARTICULARES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE LIMPIA Y ASEO

ARTÍCULO 18. Las empresas y particulares que prestan el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, distintas del servicio público de limpia, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
- II. Participar coordinadamente con la autoridad municipal en proyectos y programas relacionados con la separación de residuos sólidos municipales;
- III. Registrarse en el padrón que al efecto lleve la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo a los contenedores de su propiedad, evitando en todo momento fisuras, fugas o escape de olores;
- V. Descargar los residuos sólidos municipales que recolecten exclusivamente en los sitios de disposición final autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, sujetándose a los horarios y tarifas señaladas por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente;
- VI. Llevar una bitácora en la que se indique el volumen de residuos sólidos municipales recolectados por día, así como de los residuos separados y enviados a centros de reciclaje;
- VII. Transportar residuos sólidos municipales en vehículos adecuados y bajo las especificaciones de la norma aplicable;
- VIII. Rotular con la razón social y datos generales de la empresa prestadora del servicio, los vehículos que se utilicen para el servicio de recolección; y
- IX. Las demás que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto por las fracciones I, IV, VI, VIII, XI, XII y XIII del presente artículo se sancionará con multa de 30 a 200 días de salario mínimo general vigente en la región. Asimismo la falta de cumplimiento de alguna de las fracciones anteriores será causa de revocación de la licencia de funcionamiento, sin responsabilidad para la autoridad municipal.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS VECINOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE EDIFICIOS, CASAS, PREDIOS O BALDÍOS

ARTÍCULO 19. Los vecinos que sean propietarios o poseedores de edificios o casas a cualquier título, además de las obligaciones que tienen como habitantes del Municipio deberán:

- I. Barrer el frente de su casa o edificio hasta la mitad de la calle que corresponda, retirando la basura que se encuentra en la vía pública, diariamente;
- II. Reportar al Ayuntamiento quien arroje basura frente a sus predios, casas, edificios, o locales comerciales;
- III. Mandar a cortar por lo menos dos veces al año las ramas de los árboles y arbustos de sus predios, que den a la calle y obstruyan la vialidad, previo permiso de la Dirección de Ecología. Para cumplimiento de esas obligaciones, no será obstáculo que el predio, casa o edificio de que se trate este desocupado;
- IV. Cumplir con las disposiciones establecidas Código Urbano de Querétaro, en relación con los materiales y sus excedentes, el propietario o encargado de la obra tendrá la obligación de retirar de inmediato de las calles dichos excedentes, sin arrojarlas en los drenajes, lotes baldíos, lagos lagunas, o cualquier otro lugar donde ocasionen contaminación ambiental;
- V. Levantar de la vía pública, los desechos y escombros de construcción en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir de que se generen los mismos;
- VI. En el caso de condominios, cumplir con las inherentes disposiciones del "Régimen de Propiedad en Condominio" a que estén sujetos, con el fin de dar satisfacción a todas las obligaciones que emanan del presente reglamento; y

En el caso de ser varios los poseedores del predio, casa o edificio, todos y cada uno de ellos serán responsables solidarios de esas obligaciones, pudiendo convenir su turno o designar responsable.

ARTÍCULO 20. Son obligaciones de los propietarios o poseedores de los predios baldíos, las siguientes:

- I. Mantenerlos cercados o bardeados para evitar que las personas depositen desechos sólidos, ramas o troncos; y
- II. Limpiarlo con la finalidad de evitar el crecimiento de la maleza, así como criadero de animales nocivos para la salud.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES SEMIFIJOS Y AMBULANTES

ARTÍCULO 21. Es obligación de los vendedores semifijos y ambulantes:

- I. Mantener limpio permanentemente su lugar de trabajo;
- II. Levantar la basura arrojada a la vía pública consecuencia de su actividad comercial; y
- III. Evitar que la basura producto de su actividad se esparza en la vía pública, debiendo taparla o encerrarla en bolsas de plástico para no tapar alcantarillas y depósitos de agua pluvial.
- IV. Conservar aseada el área ocupada en un radio de 2 metros durante y después de la jornada, así como disponer para sus clientes de recipientes adecuados, tratándose de comerciantes en vía pública;

Artículo 22. El Municipio tiene facultades para cancelar y revocar el permiso, licencia o anuencia de las negociaciones mercantiles y establecimientos semifijos o ambulantes, que no cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo que antecede de este Reglamento.

CAPÍTULO VII OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O ENCARGADO DE LOS SERVICIOS A VEHICULOS

ARTÍCULO 23. Los propietarios o encargados de los servicios de lavado de vehículos deberán ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos absteniéndose de arrojar residuos en la vía pública.

ARTÍCULO 24. Los propietarios de lavado y lubricación, expendios de gasolina, lubricantes, garajes y talleres de reparación de vehículos, deberán construir cajas separadoras a fin de evitar la contaminación que los aceites, grasas y lubricantes causen al ser desalojados por la red pluvial y sanitarios, en este sentido quedarán sujetos a las cláusulas estipuladas en el contrato celebrado con la "Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM)".

CAPÍTULO VIII

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y ADMINISTRADORES DE LOS PANTEONES OFICIALES, CENDESIONADOS Y CREMATORIOS.

ARTÍCULO 25. Los propietarios y administradores de los Panteones Oficiales, Concesionados y Crematorios deberán atender las siguientes disposiciones en materia de Limpia Pública:

- I. Mantener limpios y barridos los pasillos y calles que están en el interior de los panteones;
- II. Retirar de los lotes baldíos, tumbas, criptas y nichos, la basura tal como maleza seca, ramas de árboles y cualquier otro desecho que propicie la proliferación de fauna nociva;
- III. Colocarán depósitos o tambos para la recolección de la basura en el interior de los panteones; y
- IV. Tendrán la obligación de sacar la basura al frente de los panteones en los horarios establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales antes del paso del camión recolector.

CAPÍTULO IX

OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA PÚBLICA, CONSULTORIOS, HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS.

ARTÍCULO 26. Los centros de asistencia pública, hospitales, clínicas y sanatorios, bajo la responsabilidad de sus directores, administradores y gerentes vigilarán que se cumpla con lo siguiente:

- I. Los materiales de curaciones de enfermos o heridos (vendajes, gasas, algodones, telas antisépticas, jeringas plásticas, etc.) serán depositados en bolsas de plástico grueso que tendrán inscripciones que digan "Material contaminado";
- II. Los desechos de intervenciones quirúrgicas deberán ser incinerados en los mismos centros hospitalarios, clínicas y sanatorios;
- III. El vehículo destinado al transporte de basura de hospitales, sanatorios y clínicas deberá ser lavado con antiséptico todos los días;
- IV. En caso de materiales radiactivos se dará aviso a la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología, que determinará el medio de transporte y lugar donde se depositarán, quedando éstos bajo su responsabilidad;
- V. Los vehículos del Departamento de Limpieza no podrán, por ningún motivo, recoger los materiales citados en el párrafo anterior; y
- VI. Las demás que señalen las disposiciones legales del ámbito Federal y Estatal al respecto.

TÍTULO TERCERO PUBLICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL REPARTO

ARTÍCULO 27. Para la recolección de residuos sólidos generados por el volanteo gratuito para fines publicitarios o propagandísticos deberán pagarse los derechos de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

ARTÍCULO 28. El material impreso a que se refiere el presente Capítulo, deberá estar debidamente engrapado o empaquetado para evitar la dispersión en la vía pública del mismo al momento de su reparto.

ARTÍCULO 29. Queda prohibido repartir material impreso con carácter de gratuito, tales como volantes, semanarios, publicidad o propaganda en predios baldíos y en construcción, áreas verdes, inmuebles deshabitados o vehículos estacionados en vía pública. En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente capítulo se sancionarán con multa de 20 a 100 días de salario mínimo general vigente en la región o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 30. Queda prohibido repartir propaganda en la vía pública o en casa habitación y locales sin contar con el previo permiso que expida por la Autoridad correspondiente. En todo caso la propaganda deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "NO TIRE ESTE VOLANTE. CONSERVE LIMPIA LA CIUDAD".

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 31. Las infracciones a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrán ser sancionadas administrativamente en la resolución que ponga fin al procedimiento respectivo, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por apercibimiento.
- II. Multa de 1 a 40 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro al momento de imponer la sanción.
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción.
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- V. Clausura temporal o permanente, parcial o total.
- VI. Revocación de la licencia, autorización o permiso, en los términos dispuestos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 32. Las conductas que constituyen infracción por incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 23 del presente reglamento serán sancionadas por el Coordinador de Inspectores y consistirán en multa en días de salario mínimo general vigente en la región. Todo acto o resolución que imponga una sanción deberá estar fundada y motivada, notificándole personalmente al propietario del establecimiento comercial o persona que se encuentre a cargo.

ARTÍCULO 33. Si se pinta o se pega propaganda en las bardas y edificios públicos, nomenclatura, postes, árboles teléfonos, puentes y demás lugares similares, además de la sanción, se deberá reponer el bien dañado al estado en que se encontraba. El Ayuntamiento podrá autorizar pegar, colocar mantas o pintar propaganda, en cuyo caso el responsable deberá retirarla dentro de los siete días siguientes a la realización del evento anunciado o del tiempo concedido. No se podrá autorizar el tapar la nomenclatura, pintar árboles o bienes públicos, en caso de bienes privados será salvo autorización del propietario.

ARTÍCULO 34. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- III. La calidad de reincidente del infractor; y
- IV. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción. En los casos de reincidencia, se podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.

ARTÍCULO 35. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del presente, se sancionará con multa de 20 a 50 días de salario mínimo general vigente en la región, o con amonestación verbal o por escrito, o

arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio. Salvo la fracción III del mismo artículo, que será sancionada con multa de 30 hasta 100 días de salario mínimo general vigente en la región.

ARTÍCULO 36. Las conductas que constituyen infracción por incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 18, 25 y 26 del presente reglamento serán sancionadas de conformidad con el mismo y bajo los procedimientos y términos que señala el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

ARTÍCULO 37. Los actos administrativos de las autoridades señaladas en el presente reglamento, podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 38. En caso de que los propietarios se negaran a conservar limpios sus predios se harán acreedores indistintamente a las medidas siguientes:

- I. Amonestación; y
- II. Sanción administrativa consistente de 7 a 12 salarios mínimos vigentes en la región.

TÍTULO QUINTO RECURSO DE REVISION

ARTÍCULO 39. Los actos administrativos de las autoridades municipales en la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados a través del recurso de Revisión, de conformidad y en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios.

TÍTULO SEXTO CLASIFICACIÓN DE LA BASURA INORGÁNICA

Madera

Cajas para transporte de frutas y verduras
Madera de primera (retazos)
Madera de segunda
Madera de tercera
Muebles rotos (mesas, sillas)
Palos de paleta
Utensilios de escritorio (lápices, colores)

Metales

Alambres
Alambre de púas
Armazones de bicicleta
Armazones de instrumentos
Armazones de muebles
Armazones de otros
Armazones de sillas
Bandas de esmeril
Cadenas
Clavos
Cortinas metálicas
Chatarra
Fierro viejo
Herramientas
Herrería (puertas, ventanas, etc.)
Lámparas

Telas

Algodón
Cortinas
Estopas
Hule espuma
Nylon
Retazos
Ropa
Trajos

Vidrio

Claros, oscuros, especiales, no reutilizables
Botellas completas claras (refrescos)
Botellas completas oscuras (refrescos)
Botellas no retornables claras (refrescos)
Botellas no retornables oscuras completas (cerveza)
Botellas no retornables oscuras incompletas (cerveza)
Botellas retornables oscuras completas (cerveza)
Botellas rotas clara (refrescos)
Botellas rotas oscuras (refrescos)
Espejos
Focos
Fibra de vidrio
Lentes
Pantallas de televisión
Platos

Latas
Máquinas descompuestas
Ollas rotas u oxidadas
Papel acerado
Partes de focos
Pernos
Piezas de automóvil
Piezas de caño
Piezas de jardinería
Polvo de esmeril
Resortes
Tambores y envases de lámina
Tapas de botes (mermelada, mayonesa)
Tapas de refrescos y cervezas
Tejidos de alambre
Tela de gallinero
Tornillos
Tubos de acero
Tubos de cobre
Tubos de plomería
Tubos de foto
Tubos galvanizados
Utensilios domésticos
Válvulas

Papeles

Cartón
Cartón gris
Cartoncillo
Claros
Con demasiada tinta
Cuadernos
De color
Desecho de papel (residuos)
Envolturas
Libros
Papel fotográfico
Papeles especiales (albanene, craft, etc.)
Periódicos
Pulpa de papel
Revistas
Tetra pack

Plásticos

Poliestireno
Plásticos blandos
Plásticos duros
Armazones de instrumentos domésticos
Armazones de radios y grabadoras
Balde rotos
Botes
Cajas de acumuladores
Cubetas
Envolturas y empaque fotográficos
Herramientas (mangos)
Juguets

Refractarios
Vasos
Vidrio automotriz
Vidrio obscuro (normal plano)
Vidrio redondo
Vidrio estándar (normal plano)

Otros

Aceites
Acetileno
Ácidos
Algón
Antimonio
Arena
Asbesto
Asfalto
Azufre
Bauxita
Berilio
Bismuto
Borra
Cadmio
Cal
Cáñamo
Carbón
Caucho
Ceniza
Cerámica
Cigarro-Tabaco
Coque (residuos de gas de estufa)
Cuero (sintético)
Detergentes
Diamante esmeril
Dulces
Flúor
Gomas
Hilos
Hule
Jabón
Ladrillo
Llantas
Madera de tercera
Mica
Muebles
Parafina
Pastas
Pegamentos
Petróleo
Piedra
Piedra artificial
Piel
Piezas de artículos domésticos
Piezas de artículos fotográficos
Pilas
Pintura
Pirita

Manijas	Plaguicidas
Micas	Plomos
Molduras	Polvo industrial
Pantallas	Porcelana
Plásticos poliméricos	Químicos
Plásticos duros	Residuos de madera
Plumas	Sodio
Polietileno	Solventes
Radiografías	Tejas
Refractarios	Tintas
Tapas	Yeso
Utensilios domésticos	

CLASIFICACIÓN DE BASURA ORGÁNICA

Excremento (heces y desechos)
Restos que se generan en la cocina
Hojasca y pasto del jardín

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los medios de publicación precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio.

ING. GUSTAVO NIETO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

Rúbrica

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -

CERTIFICA:

QUE EN EL ACTA NÚM. 78 (SETENTA Y OCHO) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 11 (ONCE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 6.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD ENVIADA MEDIANTE OFICIO No. 2749/DUE/2011 POR LA PROFA. HILDA VÁZQUEZ MANTILLA, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A INSERTAR LA JUSTIFICACIÓN LEGAL, CONSIDERANDOS, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y PROMULGACIÓN EN EL "REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.", PARA PROCEDER A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

ACUERDOS:

- I. CON LA ABSTENCIÓN DEL C. BERTÍN VELÁZQUEZ RANGEL;
- II. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA, LIC. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, MARÍA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO, ING. HÉCTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, J. DOLORES PÉREZ FEREGRINO, BALDUINO MONTES VELÁZQUEZ Y JUAN MARTÍN MONTES MONTES;
- III. ES APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL H. CABILDO LA PETICIÓN DE LA PROFA. HILDA VÁZQUEZ MANTILLA, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A INSERTAR LA JUSTIFICACIÓN LEGAL, CONSIDERANDOS, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y PROMULGACIÓN EN EL "REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.", POR LO QUE EL CONTENIDO QUEDA APROBADO DE LA SIGUIENTE MANERA Y SE PROCEDERÁ A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA":

EI C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I Y VIII, 146, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º y 4º DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

El Municipio libre y autónomo de Ezequiel Montes, reconocido con esa categoría por el Congreso del Estado desde 1940, se ha caracterizado por su esmero en el desarrollo social y económico de sus habitantes.

Formando parte de los valles centrales de Querétaro, el municipio está ubicado al sureste de la entidad colindando al norte con Tolimán, al sur con el estado de Hidalgo, al este con el municipio de Cadereyta de Montes y al oeste con los municipios de Colón y Tequisquiapan, y cuenta con una superficie de 278.4 km² que representan el 2.3% de la geografía estatal.

En este contexto y dado el impacto ambiental que genera el uso del suelo municipal, representado en su mayoría por los agostaderos con posibilidades ganaderas, las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, mineras y de comercio, resulta imprescindible reglamentar en beneficio de las presentes y futuras generaciones, el cuidado, protección, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos naturales y el ambiente, que forman parte del patrimonio natural del municipio de Ezequiel Montes.

Aunado a lo anterior, la presente administración encabezada por el Presidente Municipal, Hipólito Filiberto Martínez Arteaga, tiene el firme compromiso de acatar las obligaciones municipales que en materia ambiental tanto la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del estado de Querétaro, le confieren en el ámbito de su competencia, en diversas materias tales como: Ordenamiento Ecológico del Territorio, Impacto Ambiental, Áreas Naturales Protegidas, Agua, Suelo, Riesgo, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y por Olores, entre otras.

En este orden, destaca también la necesidad de establecer normas jurídicas vinculantes en materia de Cambio Climático, con el propósito de establecer las medidas de adaptación y de mitigación pertinentes conforme a las necesidades locales, ante los efectos ambientales que en la actualidad el planeta enfrenta; medidas que se deben regular a través de la reglamentación municipal con fundamento por lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en el Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012, y las disposiciones normativas aplicables de carácter estatal.

Cabe recordar que es facultad de los municipios emitir normas jurídicas en la materia, como parte de su responsabilidad para atender la problemática ambiental de manera específica y dentro de un contexto regional y nacional.

Por otra parte, resulta imprescindible ampliar las facultades del Municipio de Ezequiel Montes para lograr mayores capacidades institucionales, coordinación con el gobierno estatal y la suficiencia de recursos financieros a partir de la creación de un Fondo Ambiental Municipal, a fin de cimentar las bases de un desarrollo sustentable municipal.

Es por ello que la presente administración considera de suma importancia publicar el primer Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, personalidad y patrimonio propio, y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.
- III. Que las leyes en materia ambiental y ecología, tienen por objeto, entre otros, garantizan el derecho de quienes se encuentren en el territorio del Estado, a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, estableciendo, a su vez, la competencia de las autoridades municipales, así como su carácter concurrente con otra autoridades del Poder Ejecutivo del Estado para efectos de coordinación entre sus dependencias.
- IV. Que no obstante el marco jurídico existente, se requiere de un ordenamiento que norme adecuadamente las atribuciones y facultades del gobierno municipal en materia ambiental y su concurrencia con el Gobierno Federal y Estatal, de conformidad con establecido en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Que aun cuando el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Gro., establece como uno de sus fines el de preservar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, éste no establece de manera clara las facultades que tienen las autoridades municipales competentes en la materia para ejercer las facultades que los ordenamientos federales y estatales le otorgan al municipio en la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación y restauración del ambiente y la prevención y control de la contaminación del entorno municipal.
- VI. Que es de interés de la presente administración pública municipal, crear, integrar y aplicar los ordenamientos legales, políticas públicas, instrumentos y mecanismos necesarios para un efectivo, eficaz y eficiente modelo de gobierno que fomente la protección al ambiente, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable del municipio.

- VII. Que es de interés de la presente administración pública municipal, responder a la demanda local e internacional respecto a la instrumentación de medidas de adaptación y mitigación como consecuencia de los efectos del Cambio Climático, así como la regulación de la ordenación ecológica del territorio.
- VIII. Que este ordenamiento contribuye al fortalecimiento de la Reglamentación Municipal iniciada con la entrada en vigor del Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., que tiene por objeto regular el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; así como establecer las infracciones y determinar las sanciones por los actos u omisiones que afecten el servicio de limpia y aseo público.
- IX. Que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, a efecto de que se produzcan efectos jurídicos.
- X. Que en fecha **22 de diciembre 2010** se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo número **57**, celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil once, el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO NORMAS PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como garantizar el derecho a un ambiente adecuado para sus habitantes.

ARTÍCULO 2.- Para la resolución de los casos no previstos o insuficientemente regulados en este reglamento, se aplicará en lo conducente la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y demás ordenamientos que se relacionan con las materias que regula este ordenamiento.

ARTÍCULO 3.- De acuerdo con las disposiciones de este Reglamento, se establecen las bases para:

- I. Definir los principios de la política ambiental para su aplicación en el Municipio, tomando en cuenta la transversalidad del ejercicio público entre las Direcciones que integran al Municipio;
- II. La preservación, restauración y mejoramiento del ambiente en el Municipio;
- III. El establecimiento de medidas de mitigación y adaptación al Cambio Climático;
- IV. El ordenamiento ecológico local de competencia Municipal;
- V. La protección de las áreas naturales protegidas de jurisdicción Municipal, así como de la flora y fauna acuática y terrestre que no sean de competencia federal;
- VI. La coordinación entre las diversas dependencias de la administración pública municipal así como la participación correspondiente de la sociedad, en las materias de este Reglamento;
- VII. La prevención y el control de la contaminación del aire, el agua y el suelo en el territorio Municipal, en las materias que no sean de competencia federal; y
- VIII. La reglamentación de las actividades y servicios y la expedición de normas técnicas ecológicas.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente reglamento se considerara de utilidad pública:

- I. El ordenamiento ecológico local en los casos previstos por este y las demás leyes aplicables;
- II. El establecimiento de medidas para asegurar los recursos genéticos de la flora y fauna acuática y terrestre de jurisdicción municipal para especies endémicas;
- III. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades o fenómenos naturales que afecten o puedan afectar el equilibrio de los ecosistemas o el ambiente municipal y que no fueren considerados como altamente riesgosos conforme a las disposiciones estatales y federales aplicables;

- IV. El establecimiento de parques intraurbanos y periurbanos como zonas de preservación ecológica de los centros de población y otras zonas prioritarias de preservación y reestructuración del equilibrio ecológico de jurisdicción municipal, que se establezcan por declaratoria del Poder Ejecutivo Estatal o del Gobierno Municipal; y
- V. El establecimiento de medidas para la prevención y el control de la contaminación del aire, el agua y el suelo en el territorio Municipal.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se consideran las definiciones previstas en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como las siguientes:

- I. AMBIENTE: Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre, que hacen posible la existencia del ser humano y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- II. APROVECHAMIENTO RACIONAL: Utilización de los elementos naturales, de manera que resulte eficiente, socialmente útil y procure su preservación y la del ambiente.
- III. APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
- IV. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: Las zonas del Municipio y no consideradas de jurisdicción estatal o federal, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservados y restauradas y están sujetas al régimen previsto en el presente Reglamento.
- V. ÁREAS VERDES: Superficie de terreno utilizada para la ubicación de material vegetal con fines de ornato y entretenimiento.
- VI. ATMÓSFERA.- Capa gaseosa de composición diversa que rodea al planeta.
- VII. BIODIVERSIDAD.- Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
- VIII. CAMBIO CLIMÁTICO: Modificación de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
- IX. COMISIÓN.- Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento.
- X. CONSERVACIÓN.- Conjunto de métodos aplicados para prevenir el uso irracional de los recursos naturales.
- XI. CONTAMINACIÓN: Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.
- XII. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: Emisión de sonidos continuos o intermitentes que molesten o perjudiquen a las personas y que se perciban fuera del límite del sitio de origen y que sobrepasen los rangos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XIII. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA: Toda incandescencia que por sus destellos obstruya la visibilidad y/u ocasione molestias a la población.
- XIV. CONTAMINACIÓN OLFATIVA: Emisión de olores desagradables que sean percibidos por el entorno inmediato a la fuente de origen.
- XV. CONTAMINACIÓN TÉRMICA: Emisión no natural y excesiva de calor generada por cualquier actividad que sea percibida por el entorno inmediato a la fuente de origen.
- XVI. CONTAMINACIÓN VIBRATORIA: Todo movimiento o sacudimiento oscilatorio o trepidatorio, generado por cualquier actividad y que se perciba por las personas en muros o pisos colindantes a la fuente de origen o en el límite de propiedades o establecimientos.
- XVII. CONTAMINACIÓN VISUAL: Desorden producido por desperdicios en áreas públicas, mal manejo de grabados (graffiti) en bardas, monumentos, edificios, casas, etc., anuncios publicitarios en número excesivo o mal colocados que obstruyan la visibilidad, o que alteren la fisonomía de la arquitectura urbana, rural o de la naturaleza.
- XVIII. CONTAMINANTE: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.
- XIX. CONTINGENCIA AMBIENTAL: Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.
- XX. CONTROL.- Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento.
- XXI. CRITERIOS ECOLÓGICOS.- Lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente y que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.
- XXII. DAÑO AMBIENTAL.- Toda pérdida, disminución, deforestación, erosión o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de los elementos que los integran con afectación a la biodiversidad y/o calidad de vida.
- XXIII. EQUILIBRIO ECOLÓGICO: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

- XXIV. ECOSISTEMA: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.
- XXV. EDUCACIÓN AMBIENTAL: Programas educativos continuos referentes a ecología, donde se modelen conductas sanas encaminadas hacia el cuidado y respeto del ambiente en que vivimos.
- XXVI. EMERGENCIA ECOLÓGICA: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas.
- XXVII. FAUNA SILVESTRE: Especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.
- XXVIII. FLORA SILVESTRE: Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre.
- XXIX. FLORA Y FAUNA ACUÁTICAS: Especies biológicas y elementos biogénicos que tienen como medio de vida temporal, parcial o permanente, las aguas en Municipio.
- XXX. FONDO: Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable.
- XXXI. IMPACTO AMBIENTAL: Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o la naturaleza.
- XXXII. LEY ESTATAL: Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- XXXIII. LEY GENERAL: La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- XXXIV. MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL: Documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.
- XXXV. MATERIAL GENÉTICO: Todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo, que contenga unidades funcionales de herencia.
- XXXVI. MATERIAL PELIGROSO: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, representa un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamable o biológico-infecciosas.
- XXXVII. MEJORAMIENTO: El incremento en la calidad del ambiente.
- XXXVIII. MICROCUENCA.- Espacio geográfico generalmente menor a diez mil hectáreas que forma parte de una cuenca hidrográfica mayor, aunque para algunos casos se puede considerar hasta de cincuenta mil hectáreas, considerando la Cartografía Hidrológica de aguas y superficiales del INEGI, escala 1:250,000 referenciándose con base en la nomenclatura de Región Hidrológica, Cuenca y Subcuenca, y se denominará de acuerdo con el nombre de la corriente principal que la drena.
- XXXIX. NORMA TÉCNICA ECOLÓGICA: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas emitidas por los gobiernos Estatal y Municipal, que establezcan los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades, uso y destino de bienes que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al ambiente y que además uniformen principios, criterios, políticas y estrategias en la materia.
- XL. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: Proceso de planeación dirigido a evaluar, programar o inducir el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el Municipio con el fin de lograr la protección del ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- XLI. PRESERVACIÓN: Conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los recursos naturales.
- XLII. PROTECCIÓN: Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro.
- XLIII. REGIÓN ECOLÓGICA: La unidad del territorio Municipal que comparte características ecológicas comunes.
- XLIV. RESIDUO: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
- XLV. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.
- XLVI. RESIDUOS PELIGROSOS: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.
- XLVII. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Materiales y sustancias que resulten de las actividades domésticas, comerciales y de servicios dentro del Municipio y que no sean considerados como residuos de manejo especial por este Reglamento y la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- XLVIII. RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- XLIX. SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO: Conjunto de mecanismos, obras o instalaciones que tienen por objeto recolectar y conducir aguas residuales, incluyendo las pluviales.

- L. VIGILANCIA: Conjunto de acciones de orientación en desarrollo urbano y ecología, educación ambiental, inspección, requerimientos y en su caso, aplicación de medidas de seguridad que a efecto de proteger el ambiente y garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, realice la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con fundamento en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- LI. VOCACIÓN NATURAL: Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.
- LII. ZONAS DE SALVAGUARDIA O AMORTIGUAMIENTO: Son aquéllas en las que dentro de un área natural protegida pueden ejecutarse diversas actividades humanas (ganadería extensiva, agricultura, etc.), pero controladas y supervisadas por la Administración correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO Y SUS AUTORIDADES

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Gobierno Municipal con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

- I. Conservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en las materias que señala este artículo;
- II. Formular los criterios y políticas ambientales Municipales, mismas que deberán ser congruentes con los de la Federación y del Estado;
- III. Formular, aprobar y administrar el Programa Municipal de Cambio Climático, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en este Reglamento así como en la legislación estatal y federal;
- IV. Celebrar con el Gobierno del Estado, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen la realización de los objetivos y prioridades previstos en el Programa Municipal de Cambio Climático y demás acciones que de éste último se deriven;
- V. Formular y ejecutar el ordenamiento ecológico local que deberá ser congruente con el ordenamiento ecológico regional y general para observarse en sus planes y programas de desarrollo urbano;
- VI. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera que provengan del tránsito de vehículos, a excepción del transporte público Estatal o Federal, así como la que se origine en actividades de bajo riesgo ecológico, según lo establezcan los ordenamientos conducentes;
- VII. Prevenir y controlar la contaminación visual, así como la originada por gases, humos, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, cuando provengan de actividades de bajo riesgo ambiental, según lo establezcan los ordenamientos conducentes;
- VIII. Establecer y operar con el apoyo técnico del Gobierno del Estado, el monitoreo de la contaminación de la atmósfera del Municipio, mediante sistemas que cumplan con las normas ecológicas que al efecto expidan las autoridades competentes e integrar sus resultados a los sistemas de información nacional y estatal, en los términos de los acuerdos de coordinación respectivos;
- IX. Promover en coordinación con el Estado, la instalación de equipos de control de emisiones y descargas, entre quienes realicen actividades productivas que puedan ocasionar un impacto al ambiente en el Municipio;
- X. Crear y administrar parques urbanos y zonas de preservación ecológica de los centros de población, así como participar en la creación de áreas naturales protegidas dentro de su jurisdicción territorial;
- XI. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios públicos Municipales;
- XII. Prevenir y controlar las emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio Municipal y no sea necesaria la acción exclusiva del Gobierno del Estado o de la Federación;
- XIII. Desahogar el procedimiento administrativo y aplicar las medidas de seguridad y sanciones administrativas por violaciones al presente Reglamento en el ámbito de su competencia;
- XIV. Crear el Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable;
- XV. Concretar con los sectores social y privado la realización de acciones para el cumplimiento del objetivo y fines de este Reglamento; y
- XVI. Las demás, previstas en la Ley Estatal y disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando el Municipio forme o tienda a formar una continuidad demográfica con otros Municipios, el Gobierno del Estado, el Municipio y los Municipios respectivos, en el ámbito de su competencia, planearán de manera coordinada las materias de que trata este artículo, cuya regulación quede a cargo del Estado, salvo lo previsto en la fracción VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7.- En los casos en que los fenómenos de desequilibrio ecológico o daño al ambiente en áreas de jurisdicción Municipal, provengan de zonas de jurisdicción Estatal o Federal, rebasando el ámbito de éstas, las autoridades municipales aplicarán las medidas de control y las sanciones a que haya lugar conforme a la legislación local y el presente Reglamento, sin perjuicio de que la Federación o el Estado ejercite las atribuciones que le competan.

Cuando tales zonas correspondan a áreas estratégicas en los términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o los fenómenos provinieren de funciones de jurisdicción Estatal o Federal u otros casos de interés general, deberá promoverse dictamen ante las autoridades Estatales o Federales competentes, según el caso, para determinar la naturaleza de los fenómenos, así como las medidas necesarias para reducir o evitar sus efectos adversos tomando en cuenta el interés Municipal.

ARTÍCULO 7 BIS.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, aplicará las normas técnicas ecológicas en los casos de su competencia y demás atribuciones que de este Reglamento se deriven.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Ayuntamiento.
- III. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal tiene las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- Es atribución del Presidente Municipal establecer en su momento, la alerta atmosférica una vez ubicados los valores de contaminación por las redes de monitoreo ambiental del Municipio y descrito el nivel como peligroso por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 11.- A la declaración de alerta atmosférica se le dará de inmediato la máxima divulgación, describiendo las condiciones de operación y seguimiento a las diversas actividades contaminantes del Municipio o áreas afectadas.

ARTÍCULO 12.- El Presidente Municipal podrá declarar el cese de la situación de alerta atmosférica de acuerdo a las condiciones que registre la red de monitoreo ambiental y a los estudios realizados al efecto por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones:

- I. Observar y proponer el desarrollo de los planes y programas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- II. Expedir las disposiciones legales y administrativas correspondientes a la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en las materias a que se refiere este Reglamento y en el ámbito de su competencia;
- III. Proponer las medidas necesarias para la declaración de emergencias ecológicas;
- IV. Instrumentar programas en el ámbito Municipal de formación de recursos humanos en la materia;
- V. Emitir las opiniones técnicas conducentes a través de la Comisión competente;
- VI. Las señaladas en el artículo 6º Fracciones II, III, IV, V, X y XI del presente Reglamento; y
- VII. Las demás que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología:

- I. Formular y conducir la Política Ecológica del Municipio;
- II. Formular y desarrollar planes y programas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente del Municipio;
- III. Participar en la formulación y administración del Programa Municipal de Cambio Climático, así como evaluar su cumplimiento;
- IV. Formular los criterios ecológicos Municipales que deberán observarse en la aplicación de:
 - a) La Política Municipal Ambiental;
 - b) El ordenamiento ecológico local;
 - c) La prevención y el control de la contaminación ambiental en el Municipio; y
 - d) La protección de las áreas naturales y de las aguas de jurisdicción Municipal, con la participación que en su caso corresponda, a otras dependencias del Gobierno Estatal o Federal.
- V. Aplicar en la esfera de su competencia, este Reglamento y las normas técnicas ecológicas que sean conducentes;
- VI. Evaluar el Impacto Ambiental en la realización de las obras o actividades a que se refiere este Reglamento, siempre que no se trate de obras o actividades de jurisdicción Federal o Estatal;

- VII. Llevar a cabo en coordinación con las autoridades competentes, las acciones para prevenir y controlar la contaminación que provenga del transporte público Municipal;
- VIII. Realizar las acciones que le competen a fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Municipio, coordinando en su caso, la participación de las demás dependencias de la Administración Pública Municipal en la materia, conforme a sus respectivas competencias;
- IX. Proponer al Ayuntamiento las declaratorias de áreas naturales protegidas que sean de competencia Municipal, así como el programa de manejo de las mismas;
- X. Vigilar, certificar y autorizar la tala y poda de árboles y regular la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto en el ámbito de su competencia y previa opinión técnica emitida por la Comisión competente, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes estatales y federales aplicables;
- XI. Regular en el ámbito de su competencia, el aprovechamiento racional de las aguas;
- XII. Proponer alternativas de reutilización, reciclaje, tratamiento, valorización y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como llevar a cabo inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras en coordinación con la Dirección de Servicios Municipales;
- XIII. Establecer en coordinación con las dependencias competentes y las instituciones del sector privado y social, incentivos para el reciclaje o reuso de los residuos sólidos urbanos de lenta degradación;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental con instituciones de Educación Superior, de servicio e investigación;
- XV. Propiciar la participación y responsabilidad de los habitantes del Municipio en el cumplimiento de las materias de este Reglamento y en las acciones ecológicas que lleve a cabo;
- XVI. Difundir, por diversos medios de comunicación, las acciones en materia ambiental que se realicen;
- XVII. Ejecutar y coordinar las acciones que se deriven de los acuerdos y convenios de coordinación o colaboración que celebre el Presidente Municipal con los sectores público, social y/o privado;
- XVIII. Promover el cuidado de la vegetación existente en el Municipio en coordinación con el Gobierno del Estado y la Federación;
- XIX. Participar coordinadamente con las autoridades Federales y Estatales, en la vigilancia y cumplimiento de la legislación ambiental vigente;
- XX. Proponer a las autoridades Estatales la modificación de la legislación estatal vigente a efecto de incluir criterios ecológicos en los estudios e investigación que se practiquen en el Municipio;
- XXI. Elaborar el padrón de prestadores de servicios relacionados con el control ambiental, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ordenamiento ecológico local;
- XXII. Elaborar el registro de las fuentes generadoras de la contaminación provocada por olores, ruidos, vibraciones, energía térmica o lumínica, dentro del Municipio;
- XXIII. Ordenar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de este Reglamento, normas técnicas ecológicas y demás disposiciones en materia ecológica que sean de su competencia;
- XXIV. Aplicar las medidas de seguridad en el ámbito de su competencia; y
- XXV. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA

CAPÍTULO I DE LA PLANEACIÓN ECOLÓGICA

ARTÍCULO 15.- En la planeación y promoción del Desarrollo Municipal se considerará la política y el ordenamiento ecológico local que se establezcan de conformidad con este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16.- En la formulación de la política ecológica, la autoridad municipal observará los siguientes lineamientos:

- I. Los ecosistemas son patrimonio común y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades de desarrollo del Municipio;
- II. La productividad óptima y sostenida de los ecosistemas y sus elementos, debe asegurarse mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;
- III. La responsabilidad de la protección de los ecosistemas para conservar el equilibrio ecológico, corresponde a las Autoridades y a la comunidad; al efecto, la Autoridad Municipal celebrará con los sectores público, social y privado, los acuerdos de coordinación y concertación de acciones y colaboración que sean necesarios;
- IV. Las medidas de protección al ambiente que implementen deben tener como finalidad su conservación y mejoramiento;
- V. La preservación y restauración de los equilibrios ecológicos y la conservación del entorno natural de los asentamientos humanos, tendrá como finalidad mejorar la calidad de vida de la población; y
- VI. La definición de estrategias, políticas públicas y metas que tengan por objeto la mitigación y la adaptación al Cambio Climático.

ARTÍCULO 17.- La autoridad municipal promoverá la participación de los sectores público, social y privado, en la elaboración y ejecución de planes y programas tendientes a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

CAPÍTULO II DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ARTÍCULO 18.- El ordenamiento ecológico local estará vinculado al ordenamiento ecológico regional y general, especialmente en la localización de la actividad productiva y la regulación de los asentamientos humanos, así como aquellos aspectos que contribuyan a restablecer y preservar el equilibrio ecológico en el territorio municipal.

ARTÍCULO 19.- Para formular el programa de ordenamiento ecológico local cuyo ecosistema presente continuidad territorial, se aplicará lo dispuesto en la Ley Estatal, la Ley General y el Reglamento de ésta última en materia de ordenamiento ecológico.

ARTÍCULO 20.- Para el ordenamiento ecológico local se considerarán los siguientes criterios:

- I. La naturaleza y características de cada ecosistema, dentro de la regionalización ecológica Municipal;
- II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;
- III. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- IV. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades; y
- V. El Cambio Climático generado por la acumulación de gases de efecto invernadero que pueden causar desequilibrio en los ecosistemas tanto terrestres como acuáticos y en la atmósfera.

ARTÍCULO 21.- Para el ordenamiento ecológico local se considerarán:

- I. El aprovechamiento de los recursos naturales, en los siguientes casos:
 - a) La realización de obras públicas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales;
 - b) La regulación del uso del suelo para las actividades primarias en general; y
 - c) El otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, la flora y la fauna en el Municipio y que sean jurisdicción de éste, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. La ubicación de la actividad productiva secundaria y de servicios, en los siguientes casos:
 - a) La realización de obras públicas que pueden influir en el establecimiento y operación de las actividades productivas; y
 - b) Las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales y de servicio.
- III. El establecimiento de los asentamientos humanos, en los siguientes casos:
 - a) La ubicación de nuevos asentamientos humanos; y
 - b) La participación de la determinación de usos, provisiones y destinos del suelo urbano y suburbano.

CAPÍTULO III DE LA REGULACIÓN ECOLÓGICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTÍCULO 22.- En la regulación ecológica de los asentamientos humanos y vivienda, se aplicarán las disposiciones y medidas contenidas en la Ley Estatal, el presente Reglamento, los Programas de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables para mantener, mejorar o restaurar el equilibrio de los asentamientos humanos con los elementos naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con las dependencias competentes en su caso, efectuará estudios tendientes a identificar las zonas que se deberán proteger en relación al crecimiento urbano y la localización de nuevos asentamientos para evitar la utilización del suelo urbano sin la aplicación de criterios ambientales.

Al efecto se solicitarán los estudios del impacto ambiental que correspondan, los que deberán incluir la identificación y ubicación de ecosistemas prioritarios, a fin de implementar las acciones de conservación, aprovechamiento y desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 24.- Los propietarios y responsables de las obras públicas o privadas que se realicen en el Municipio están obligados a compensar y/o restaurar los suelos y recursos asociados cuyo deterioro sea ocasionado por los mismos.

Al efecto, deberán presentar la propuesta de compensación, restauración y/o regeneración a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para su evaluación y en su caso aprobación en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 25.- Los taludes y áreas, resultado de un proceso de urbanización, deberán repoblarse con cubierta vegetal, con especies nativas y con los elementos necesarios para evitar deslave y erosión de suelos.

ARTÍCULO 26.- No se podrá remover la cubierta vegetal de cualquier predio, excepto en áreas de una construcción aprobada por las autoridades competentes.

Cuando por negativas y/o mal uso del suelo, se propicien o aceleren los procesos de erosión, se aplicará al responsable las sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 27.- La explotación del suelo como banco de materiales para la construcción, requiere autorización de las autoridades Estatales, previo estudio del Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 28.- Los materiales producto de la construcción, reconstrucción, modificación parcial o total y/o demolición de edificios públicos o privados o de cualquier obra, deberán depositarse en los lugares que establezca la autoridad municipal competente, por lo que no podrán permanecer en la vía pública. Los propietarios o responsables de tales obras deberán comprobar dicho depósito ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 29.- Queda prohibida la utilización de las áreas públicas, verdes o de uso diverso, así como los lotes baldíos para:

- I. Almacenar materiales para la construcción y sus residuos;
- II. Realizar actividades de reparación y/o mantenimiento;
- III. Establecer puestos fijos o semifijos; o
- IV. Cualquier otro uso que no sea el asignado por las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 30.- Para la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o afectaciones temporales al rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, los interesados deberán sujetarse a la autorización previa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, siempre que no se trate de obras o actividades que competan a la Federación o al Estado.

Así mismo, deberán cumplir con las condiciones que se impongan, una vez que el impacto ambiental sea evaluado sin perjuicio de otras autorizaciones que corresponda otorgar a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 31.- Cuando se trate de la evaluación del impacto ambiental por la realización de obras o actividades que tengan por objeto el aprovechamiento de recursos naturales, se requerirá de los interesados que en la manifestación del impacto ambiental correspondiente se incluya la descripción de los posibles efectos de dichas actividades en el ecosistema de que se trate, considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que serán sujetos de aprovechamiento.

ARTÍCULO 32.- La manifestación de impacto ambiental podrá realizarse por medio de los prestadores de servicio en la materia, siempre y cuando estén inscritos en el padrón estatal correspondiente.

ARTÍCULO 33.- Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología evaluar el impacto ambiental a que se refieren los artículos 30 y 31 de este Reglamento, en el ámbito de competencia municipal y con el apoyo técnico del Estado, particularmente tratándose de las siguientes materias:

- I. Parques y Zonas de Salvaguardia;
- II. Industrias o actividades que no sean consideradas altamente riesgosas o riesgosas por la Federación o el Estado, respectivamente; y
- III. Las demás que no sean competencia de la Federación o el Estado.

ARTÍCULO 34.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología evaluará en un plazo máximo de 60 días hábiles la manifestación del impacto ambiental y dictará la resolución en la cual podrá en el ámbito de competencia municipal:

- I. Otorgar la autorización para la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, en los términos solicitados;

- II. Negar dicha autorización; o
- III. Otorgar la autorización de manera condicionada a la modificación del proyecto de obra o actividad, a fin de que se eviten o atenúen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la operación normal y aún en caso de accidente, para lo cual señalará los requerimientos que deben observarse para la ejecución de la obra o la realización de la actividad prevista.

Durante los primeros 15 días hábiles del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología podrá requerir la información complementaria o aclaraciones que estime necesarias al interesado, suspendiendo el plazo para resolver y renovándose a partir de la fecha en que sea recibida dicha información dentro del término que la Dirección hubiese establecido.

ARTÍCULO 35.- Cualquier persona podrá consultar el expediente una vez presentada la manifestación del impacto ambiental y cumplido con los requerimientos formulados por la autoridad competente.

Los interesados podrán solicitar que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente y que de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial o intereses lícitos de naturaleza mercantil.

ARTÍCULO 36.- Durante la tramitación de la evaluación del impacto ambiental, y en lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el procedimiento establecido en la Ley Estatal.

ARTÍCULO 37.- Los establecimientos industriales, cualquiera que sea su giro, deberán contar con áreas verdes, las cuales deberán ser el equivalente a un 15% de área ocupada como mínimo, mismas que servirán como zonas de amortiguamiento para la prevención de los efectos de la contaminación que se pudieren ocasionar.

CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES

ARTÍCULO 38.- El Gobierno Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, establecerá las medidas de protección de las áreas naturales, de manera que asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente de los más representativos y aquellos que se encuentren sujetos a proceso de deterioro o donde existan especies de vida silvestre bajo algún estatus de protección; además, podrá participar en los términos de la Ley General y la Ley Estatal, en el establecimiento y ejecución de aquellas medidas que establezcan los Gobiernos Estatal y Federal para la protección de las áreas naturales de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 39.- Las áreas naturales podrán ser objeto de protección para los propósitos y con los efectos y modalidades que se señalen en las declaratorias, mediante la imposición de las limitaciones que se determinen para realizar en ellas, solo los usos y aprovechamientos socialmente necesarios.

ARTÍCULO 40.- Los parques, plazas y jardines urbanos son áreas de uso público, constituidas para mejorar y preservar el equilibrio de los ecosistemas urbanos, propiciando un ambiente sano y de esparcimiento a la población.

ARTÍCULO 41.- Las zonas de preservación ecológica de los centros de población son aquellas construidas por el ser humano en el interior de dichos centros, destinadas a lograr y mantener áreas verdes en proporción al desarrollo urbano y sus valores artísticos, históricos, culturales y estéticos, y atenuar los efectos ambientales negativos que se producen en los centros de población.

ARTÍCULO 42.- Las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, serán expedidas por el Ayuntamiento y contendrán:

- I. La determinación del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso la zonificación correspondiente;
- II. Las modalidades a que se sujetará dentro del área, el uso o el aprovechamiento de los recursos naturales en general o de aquellos a proteger;
- III. La causa de utilidad pública que fundamente la expropiación o adquisición de terrenos, para que el Municipio adquiera el dominio, cuando se requiera dicha resolución; y
- IV. Los lineamientos para la elaboración y ejecución del programa de manejo del área.

ARTÍCULO 43.- Las áreas naturales a las que se refiere este Capítulo, podrán comprender, de manera parcial o total, el predio sujeto a cualquier régimen de propiedad y sus declaratorias deberán notificarse a los propietarios o poseedores de los predios pertenecientes al área que corresponda, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

Las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

CAPÍTULO VI DE LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 44.- Se prohíbe la tala, poda y trasplante de árboles independientemente de su especie, condición y localización, sin previa autorización, la cual deberá ser expedida por la instancia correspondiente en el ámbito de su competencia.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se encargará de expedir los permisos para podas y derribos en el ámbito de la competencia municipal establecida por las disposiciones competentes.

La tala o poda de árboles o remoción de la cubierta vegetal que se realice en contravención de este artículo, será objeto de sanción administrativa de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, sin perjuicio de la compensación de la especie que se señale para el caso por el daño al recurso forestal en zona urbana y/o suburbana.

ARTÍCULO 45.- Los trabajos topográficos, el desmonte y la limpieza de predios, aún cuando se trate de monte con vegetación arbustivo-espinoso y de especies no utilizables como recursos forestales, quedará sujeto a la aprobación municipal, previo estudio del proceso erosivo que pueda ocasionarse y previa autorización del uso del suelo por la autoridad competente municipal.

ARTÍCULO 46.- La restauración o reposición de la cubierta vegetal removida o extraída se procurará hacer en el mismo predio y cuando ésta no sea posible, se hará en un sitio cercano, en el que se tomarán las medidas necesarias para que no se remueva o tale de nueva cuenta.

ARTÍCULO 47.- No se autorizará tala o poda alguna para permitir el establecimiento, visibilidad o el acceso de instalación de anuncios-estructura de propaganda o promoción.

ARTÍCULO 48.- Con el fin de amortiguar el impacto ambiental y reponer los árboles cuya tala se haya realizado en forma autorizada o no de acuerdo al artículo 44 de este Reglamento, el interesado deberá de entregar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología una cantidad equivalente en árboles, superior a la suma de las áreas de las secciones transversales de éstos, medidas a 2 metros de altura.

Lo anterior, independientemente del costo económico del pago de derechos que tenga el permiso y que en su momento haya sido otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual debe efectuarse en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 49.- Los árboles de compensación a la Administración Municipal deberán de ser de una especie de valor igual o mayor al de aquel o aquellos que hayan sido talados, y en la proporción cuantitativa que se determine según el criterio técnico que establezca para el efecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión correspondiente.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología expedirá los formatos o instructivos a que se sujetará el trámite de restauración o reposición de la cubierta vegetal.

ARTÍCULO 50.- Para la protección de la fauna y flora silvestres, tanto acuática como terrestre, existentes en el Municipio, el Ayuntamiento con la asistencia de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología podrá celebrar acuerdos de coordinación con el Estado y la Federación para:

- I. Apoyar las acciones tendientes a vigilar el cumplimiento del establecimiento, modificación y levantamiento de las vedas de flora y fauna silvestre, acuática y terrestre, dentro del Municipio;
- II. Apoyar las acciones de vigilancia y control del aprovechamiento de recursos naturales en áreas que sean de hábitat de especies de flora y fauna terrestre y acuática existentes en el Municipio;
- III. Vigilar y apoyar el control de la explotación de especies de flora y fauna terrestre y acuática dentro del Municipio;
- IV. Denunciar ante la autoridad Federal, la caza, captura, venta, compra o tráfico ilegal de especies nativas o foráneas de flora y fauna silvestre dentro del territorio Municipal.
- V. Asegurar en caso necesario, las especies de flora y fauna extraídas, capturadas o cazadas ilegalmente dentro del territorio Municipal, así como poner a disposición de las autoridades competentes dichas especies, productos asegurados y al presunto responsable, en su caso;
- VI. Asegurar en caso necesario, las especies de fauna silvestre que ilegalmente se encuentren en cautiverio y poner a disposición de las autoridades competentes los productos asegurados;
- VII. Participar en los programas y campañas orientadas a la recolección y establecimiento de contenedores para pilas y baterías; y

VIII. Fomentar y difundir programas de educación y concienciación de la población, respecto a la flora y fauna silvestre dentro del Municipio.

CAPITULO VII DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 51.- El Municipio establecerá el Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable, el cual estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, cuyos recursos se integrarán mediante los ingresos siguientes:

- I. Las herencias, legados y donaciones con fines ambientales que reciba el Municipio;
- II. Los recursos destinados para ese efecto en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- III. Los relativos al pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales que se establezcan en la normatividad aplicable;
- IV. El monto de las multas que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento;
- V. El porcentaje correspondiente al monto de las multas establecidas por las autoridades federales y estatales por infracciones a las disposiciones normativas de su respectiva competencia;
- VI. Los recursos derivados de los instrumentos fiscales, financieros y de mercado correspondientes a programas y proyectos ambientales promovidos por el Municipio; y
- VII. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

Artículo 52.- Los recursos del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable se destinarán a:

- I. La realización de acciones de conservación y protección del ambiente, así como para la restauración del equilibrio ecológico;
- II. El manejo, vigilancia, administración y conservación de los recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, Áreas Verdes, Parques y Zonas de Preservación Ecológica;
- III. El desarrollo de programas vinculados con inspección y vigilancia en las materias a que se refiere este Reglamento;
- IV. La retribución por proteger, restaurar o ampliar los servicios ambientales;
- V. El desarrollo de programas de educación e investigación ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente;
- VI. El cuidado y protección de los animales domésticos encomendados al Municipio, de conformidad con el Reglamento que se expida para tales efectos;
- VII. La supervisión del cumplimiento de los convenios con los sectores productivo, social y académico; y
- VIII. La reparación de daños ambientales.

Artículo 53.- El Municipio, a través del presupuesto de Egresos, establecerá los recursos del Fondo y, entre otros, aquellos destinados específicamente para la vigilancia y conservación de los recursos naturales, así como la retribución por la conservación de las áreas naturales protegidas y los servicios ambientales.

El monto del presupuesto de Egresos referido, no podrá ser menor al que se hubiera establecido en el ejercicio fiscal anterior y será diverso al establecido para el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 54.- El Presidente Municipal emitirá el Acuerdo mediante el cual se establezca la integración del Consejo Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable, así como su organización y reglas de funcionamiento, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de haberse publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", el presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO DE LAS ACTIVIDADES CONTAMINANTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 55.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la regulación de las siguientes actividades:

- I. Las que tengan relación con las derivadas de los servicios de limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito, obras públicas, corrales de engorda y otro tipo de animales que generen contaminación;
- II. Las aguas residuales y/o pluviales provenientes de usos municipales, públicos o domésticos que se descargan en los sistemas de alcantarillado municipal o al subsuelo;
- III. La recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;

- IV. La construcción de obra, instalaciones o la realización de actividades que generen ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, de olores, gases, polvos, humos y contaminación visual, en el ámbito de su competencia;
- V. Las actividades de manufactura, servicio y comercio que cause deterioro ambiental y situaciones de riesgo dentro del territorio municipal; y
- VI. Las demás que sean de competencia municipal señaladas en la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 56.- Los servicios públicos municipales de limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito, obras públicas y cualquier tipo de sistemas de producción deberán cumplir con las disposiciones de este Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

ARTÍCULO 57.- Cuando las actividades presenten riesgo o sean altamente riesgosas y puedan provocar contingencias ambientales, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología podrá aplicar las medidas de seguridad necesarias para proteger el equilibrio ecológico y el ambiente sin perjuicio de la intervención de las autoridades Estatales o Federales.

CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 58.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de actividades industriales, comerciales, de servicio, recreativas, públicas y privadas deberán cumplir con la legislación ambiental Estatal o Federal vigente.

ARTÍCULO 59.- Los establecimientos que dentro de sus procesos generan emisiones de gases, humos o polvos provenientes de fuentes fijas, deberán estar provistos de equipos, sistemas, instalaciones o procesos que las controlen, a fin de que no rebasen los niveles máximos permisibles previstos en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO 60.- Queda prohibida la combustión a cielo abierto de todo tipo de materiales, excepción hecha de aquellos que tengan como fin labores culinarias domésticas no sistemáticas.

ARTÍCULO 61.- Todo establecimiento comercial para la elaboración de alimentos asados deberá contar con equipos de control o de emisiones de humo.

Los equipos que pretendan utilizarse, deberán sujetarse a los lineamientos técnicos que para tal fin emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que será la encargada de expedir los permisos correspondientes.

ARTÍCULO 62.- Queda prohibido desarrollar el proceso de calentamiento de materiales impermeabilizantes de lozas y estructuras en la vía pública.

ARTÍCULO 63.- Todo equipo fijo o semifijo que se utilice para el proceso de calentamiento de material impermeabilizante para obra pública deberá contar con aditamentos de control ambiental.

ARTÍCULO 64.- Queda prohibido utilizar carbón mineral como combustible para cualquier proceso en el Municipio.

ARTÍCULO 65.- Queda prohibido pintar con sistema neumático en la vía pública y en lugares inadecuados para el control de las partículas y olores.

ARTÍCULO 66.- Las actividades industriales y de servicios que potencialmente generen partículas y polvos, tales como pedreras, dosificadoras de concreto, productoras de concreto asfáltico, extractoras de caliza y otras similares, deberán implementar medidas de control correspondientes para regular sus emisiones de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 67.- Las personas físicas o morales que realicen actividades de construcción, remodelación, demolición y otras, que por sus características puedan generar polvos, deberán contar con un mecanismo que minimice la disposición de partículas y la caída de objetos al entorno.

ARTÍCULO 68.- Las funerarias y panteones que cuenten con hornos crematorios deberán instalar sistemas de control que regulen sus emisiones de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 69.- Los establecimientos que instalen y reparen equipos refrigerantes, o realicen cambio de gas refrigerante en equipos domésticos, industriales y automotores deberán contar con tanques de recuperación para dichos gases.

ARTÍCULO 70.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, realizará acciones para prevenir y controlar la contaminación que provenga de vehículos automotores de uso particular y público que transiten regularmente por el Municipio.

ARTÍCULO 71.- En los términos de los convenios de coordinación que se celebren con los Municipios del área conurbana y/o el Gobierno del Estado en materia de contaminación atmosférica o vehículos automotores, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología realizará las siguientes acciones:

- I. Ejecutar los programas que se establezcan para prevenir y controlar la contaminación producida por el tránsito de vehículos; y
- II. Aplicar las medidas de control que se establezcan para retirar la circulación de vehículos por el Municipio, conforme al programa que al efecto elabore el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 72.- Se considera como infracción el emitir humos por los escapes de los vehículos rebasando los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se coordinará con la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal para prevenir y controlar la contaminación proveniente de vehículos automotores de servicio público y particular a fin de que los vehículos contaminadores se retiren de la circulación y se les sancione conforme corresponda.

ARTÍCULO 73.- Los vehículos que transiten en el Municipio y transporten materiales o residuos en general, que por sus características se derramen y dispersen en la vía pública o generen olores, deberán cubrir totalmente su carga con una lona a fin de no perder materiales durante su tránsito, debiendo cubrir la unidad vacía después de la entrega del o de los materiales y hasta el arribo a su centro de operaciones.

CAPÍTULO III DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS

ARTÍCULO 74.- Los establecimientos que dentro de sus procesos generan líquidos residuales deberán estar provistos de equipos o sistemas de tratamientos que regulen la composición química y biológica de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 75.- Queda prohibido descargar líquidos a los sistemas de drenaje público sin cumplir con la normatividad ambiental vigente. Esta actividad será observada y sancionada en coordinación con la autoridad estatal correspondiente.

ARTÍCULO 76.- Queda prohibido descargar líquidos residuales a drenajes pluviales.

ARTÍCULO 77.- Quedan prohibidas las descargas de líquidos residuales a cielo abierto.

ARTÍCULO 78.- Todas las descargas en las redes colectoras, ríos, acuíferos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de aguas residuales en los suelos o su infiltración en terrenos, deberán satisfacer las normas oficiales mexicanas que para el efecto se expidan y, en su caso, las condiciones particulares de descarga que determine la Dirección de Obras Públicas, la dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o las autoridades estatales competentes.

Corresponderá a quien genere dichas descargas, realizar el tratamiento previo requerido.

ARTÍCULO 79.- Cuando las aguas residuales afecten o puedan afectar fuentes de abastecimiento de agua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología lo comunicará a las autoridades competentes y negará el permiso o autorización que corresponda, o lo revocará y en su caso, ordenará suspensión del suministro.

ARTÍCULO 80.- Los equipos de tratamiento de aguas residuales de origen urbano que se diseñen, operen o administren en el Municipio, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 81.- Queda prohibido utilizar los cauces naturales para actividades de lavado de vehículos, equipos y estructuras.

ARTÍCULO 82.- Queda prohibido utilizar los cauces naturales para descargar líquidos residuales de cualquier naturaleza industrial, ganadera o doméstica.

ARTÍCULO 83.- Queda prohibido utilizar los mantos acuíferos para descargar desechos líquidos y/o sólidos.

ARTÍCULO 84.- Queda prohibida la construcción y uso de letrinas dirigidas al subsuelo en áreas que cuenten con red de drenaje sanitario.

ARTÍCULO 85.- Queda prohibida la instalación de letrinas en áreas de escurrimiento del cauce de arroyos y cuerpos de aguas.

ARTÍCULO 86.- La instalación de fosas sépticas y letrinas deberá ser notificada para su evaluación y en su caso, autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 87.- La explotación y administración de los recursos acuáticos vivos o no vivos, de jurisdicción municipal, se sujetará a lo que establece este Reglamento en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 88.- El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos, deberán realizarse de manera que no se afecte su equilibrio ecológico y de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 89.- La gestión y manejo de los recursos hídricos se llevará a cabo tomando en cuenta a las microcuencas que se encuentren en el Municipio, así como aquéllas en donde éste último comparta su circunscripción política con otros municipios.

ARTÍCULO 90.- Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, las autoridades competentes promoverán el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reuso.

Queda prohibido descargar aguas residuales o contaminadas en la vía pública.

CAPÍTULO IV DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 91.- Los residuos biológico-infecciosos peligrosos provenientes de laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares no deberán colocarse en la vía pública, sino que su recolección será responsabilidad de los generadores en el interior de sus establecimientos.

Los residuos peligrosos se sujetarán a la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 92.- Los mercados, centrales de abasto, puestos fijos, semifijos y ambulantes deberán contar con depósitos para basura y residuos sólidos en forma ordenada y separados conforme a los lineamientos que emita la Dirección de Servicios Municipales en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 93.- Queda prohibido descargar o arrojar en sitios no autorizados todo tipo de residuos.

ARTÍCULO 94.- Queda prohibido arrojar al espacio aéreo todo tipo de material sólido, líquido o gaseosos con propósitos publicitarios, sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 95.- Queda prohibido depositar temporal o permanente materiales que generen lixiviados en los suelos de jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 96.- Queda prohibido incorporar al suelo materiales extraños, aún cuando no sean generadores de lixiviados.

ARTÍCULO 97.- Queda prohibida la alteración topográfica, estructural y de textura de los suelos del Municipio sin autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de su competencia, la opinión de la Comisión de desarrollo Urbano y Ecología y previa autorización en materia de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 98.- Queda prohibida la extracción de tierra en terrenos forestales, así como del lecho de los ríos o arroyos y la modificación de su cauce sin la autorización de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 99.- Las fosas de concentración de líquidos y semilíquidos deberán garantizar la no filtración de éstos al suelo y/o mantos freáticos.

ARTÍCULO 100.- Se prohíbe utilizar el aceite lubricante de motores de combustión interna como Biocida aplicado al suelo.

ARTÍCULO 101.- Los envases vacíos de insecticida, fertilizantes y venenos utilizados con fines domésticos, deberán ser separados de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y ser identificados en una bolsa plástica por separado.

ARTÍCULO 102.- Se prohíbe ubicar contenedores de desechos de volumen mayor a 0.1m³ en la vía pública. En los predios bajo condominio se deberán establecer áreas exclusivas para contenedores de desechos.

ARTÍCULO 103.- Los contenedores menores a 0.1m³ ubicados en la vía pública deberán de recibir mantenimiento a fin de no contener los desechos por más de 24 horas.

ARTÍCULO 104.- Los contenedores de residuos en los establecimientos de servicio, comercio, manufactura y habitación, deberán contar con tapa y mantenerse dentro del predio por un período no mayor de 24 horas.

ARTÍCULO 105.- Las áreas designadas para la ubicación temporal de contenedores con materiales y residuos peligrosos deberán contar con un sistema de prevención y contención de derrames que impacten al suelo, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 106.- Queda prohibida la aplicación de herbicidas de alto poder residual en el territorio del Municipio, excepto en el caso de construcción de vías de comunicación. La aplicación de estos productos en la zona urbana y suburbana del Municipio podrá, en su caso, ser autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA, Y POR OLORES

ARTÍCULO 107.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determina la Secretaría de Salud.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en su esfera de competencia, adoptará las medidas para impedir que se transgredan dichos límites a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes por la autoridad competente.

ARTÍCULO 108.- En la construcción de obras o instalaciones que generen olores, energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones y contaminación visual, así como en la operación o funcionamiento de las existentes, deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente.

ARTÍCULO 109.- No se autorizará, en sitios cercanos a las zonas habitacionales, nuevos centros escolares y hospitalarios, que por sus emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica o por contaminación visual, puedan ocasionar molestias a la población.

Los establecimientos existentes deberán implementar medidas y sistemas para prevenir, controlar y corregir sus emisiones a fin de que éstas no rebasen los límites máximos permisibles y de no ser posible, reubicarán sus instalaciones a otra área para su funcionamiento.

ARTÍCULO 110.- Cuando eventualmente se realicen actividades o eventos especiales que contaminen visualmente o cuyas emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica rebasen los límites máximos establecidos por las normas o lineamientos ambientales vigentes, ocasionando molestias a los habitantes y especies de flora y fauna silvestres, los interesados deberán corregir esa situación y requerirán autorización del Ayuntamiento previa opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y dictamen de la Comisión para continuar con sus actividades.

ARTÍCULO 111.- Queda prohibida la difusión publicitaria, incluyendo la propaganda política, que implique el uso y pintado de bardas y predios públicos, escuelas, postes, iglesias, hospitales, panteones o áreas de esparcimiento.

Así mismo, queda estrictamente prohibido el grafiti en cualquier tipo de barda, muro o rocas, dentro del territorio Municipal, sin la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 112.- La contaminación visual será regulada por las disposiciones del Reglamento de Imagen Urbana que al efecto emita el Municipio.

ARTÍCULO 113.- Queda prohibido colocar, pegar o pintar anuncios comerciales, promocionales y de cualquier tipo en árboles y áreas arboladas; en este último caso, sólo se permitirán cuando se trate de mensajes sobre educación ambiental y cultural en general, mediante permiso eventual, no permanente, emitido la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 114.- Los establecimientos de manufactura, comercio, servicio, molindas, corrales o de cualquier otro tipo que por su proceso generen emisión de olores desagradables, deberán contar con los sistemas y equipos de prevención y control de los mismos.

ARTÍCULO 115.- En caso de que los olores sean provocados por sustancias químicas de alto riesgo, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología podrá aplicar las medidas de seguridad necesarias, en tanto interviene la autoridad competente.

ARTÍCULO 116.- Las emisiones de ruido no podrán rebasar los 70 decibeles de las 06:00 a las 22:00 horas y los 65 decibeles de las 22:00 a las 06:00 horas.

ARTÍCULO 117.- Los responsables de aparatos de sonido que utilizan bocinas y demás equipo de amplificación, de instrumentos musicales y reproductores de música de cualquier tipo y altoparlantes, deberán regular su volumen permanente a fin de no rebasar los límites máximos permisibles establecidos por las normas oficiales mexicanas.

ARTÍCULO 118.- Las fuentes móviles generadoras de ruido deberán sujetarse a la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 119.- Las manifestaciones públicas deberán mantener las emisiones sonoras a niveles no mayores de 70 decibeles, cuando éstas se realicen en áreas donde haya hospitales, escuelas, guarderías, jardines de niños, asilos, centros de reunión social y clínicas.

ARTÍCULO 120.- Los establecimientos de esparcimientos que por su naturaleza emitan más de 65 decibeles en el ambiente que ocupan los usuarios, deberán de exponer a éstos, en todo momento, los niveles sonoros normando además dichos niveles de acuerdo a los lineamientos de este Reglamento.

ARTÍCULO 121.- Los establecimientos de manufactura, comercio y servicios cuyos poseedores generen vibraciones al entorno, deberán contar con sistemas y equipos de amortiguamiento de las mismas, avalados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Cuando las vibraciones percibidas puedan ocasionar molestias o daños a las personas o a las propiedades vecinas, dichos establecimientos deberán suspender sus actividades, hasta en tanto las controlen.

ARTÍCULO 122.- Los establecimientos que en sus procesos utilicen de manera constante, en forma directa o indirecta, agua y aire para enfriar sus instalaciones, y los emitan al exterior a temperaturas superiores a un 10 % de la del ambiente, en cantidades tales que generen un área de influencia que afecte las condiciones de su entorno, deberán contar con equipo que elimine la contaminación térmica por difusión de calor.

ARTÍCULO 123.- Queda prohibida la irradiación de calor fuera de los límites del establecimiento que exceda 30° Celsius, y que se perciba a través de muros o pisos.

ARTÍCULO 124.- Queda prohibida la emisión de energía lumínica que sobrepase los 500 lux continua a los 200 lux de manera intermitente, medidos al límite de propiedad, cuando produzcan iluminación a las habitaciones vecinas en forma molesta.

ARTÍCULO 125.- Queda prohibida la realización en la vía pública de actividades que generen contaminación por energía lumínica.

ARTÍCULO 126.- El funcionamiento de los anuncios luminosos en zonas habitacionales que afecte a los vecinos y en zonas escolares con horario nocturno y hospitales, se suspenderá durante la noche.

ARTÍCULO 127.- En materia de anuncios publicitarios se someterá la autorización de éstos a la densidad límite definida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para cada avenida o zona, de acuerdo al Plan de Ocupación del Espacio Medio Urbano.

ARTÍCULO 128.- Queda prohibida la instalación de anuncios publicitarios o emblemáticos que alteren la integridad o continuidad panorámica de un paisaje natural.

ARTÍCULO 129.- En ningún sentido se autorizará la promoción publicitaria comercial a través de anuncios colocados en las lomas o cerros del Municipio.

ARTÍCULO 130.- La colocación de anuncios publicitarios comerciales será regulada por las disposiciones del Reglamento de Imagen Urbana que al efecto emita el Municipio.

ARTÍCULO 131.- No deberán establecerse estructuras y/o mecanismos adicionales para el establecimiento de anuncios en vehículos automotores o remolques.

CAPÍTULO VI DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO AMBIENTAL Y PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 132.- Todo establecimiento de manufactura, servicios y comercio que por su giro implique un riesgo deberá contar con un plan de contingencia ambiental y registrarlo ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento o al inicio de sus actividades.

ARTÍCULO 133.- Todo establecimiento de manufactura, servicio y comercio que maneje materiales y residuos peligrosos deberá cumplir con lo dispuesto en materia de seguridad y protección civil en lo referente a manejo, almacenamiento, distribución y disposición de éstos, así como cumplir con las disposiciones aplicables a la materia.

ARTÍCULO 134.- Queda prohibido establecer y operar estaciones de suministro de combustible en colindancia inmediata con equipos de fundición o generadores de emisiones de partículas sólidas incandescentes.

ARTÍCULO 135.- Las empresas encargadas de suministrar a través de ductos permanentes, combustibles y sustancias químicas deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología información relativa a la ubicación, capacidad y modalidad del sistema de conducción y servicio de mantenimiento.

ARTÍCULO 136.- Las empresas distribuidoras de gas licuado presurizado de uso doméstico, no deberán surtir en vía pública o áreas no autorizadas a depósitos no estacionarios o a depósitos de vehículos automotores.

ARTÍCULO 137.- Los establecimientos ambulantes o semifijos que utilicen gas licuado presurizado embotellado deberán ubicar en un compartimiento independiente el depósito, el cual deberá contar con una tubería de material que minimice el riesgo generado por fugas.

ARTÍCULO 138.- Los establecimientos dedicados al transporte de materiales o residuos peligrosos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente y presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología los certificados de operación, así como los planes de contingencia del propio establecimiento y llevarlos durante el trayecto de sus unidades.

ARTÍCULO 139.- Todo establecimiento que almacene materiales o residuos peligrosos en estado líquido deberá contar con un sistema físico de contención de derrames tal que minimice el impacto ambiental así como el riesgo civil, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 140.- Queda prohibido estacionar autotransportes dedicados a la carga de materiales y/o residuos peligrosos en áreas habitacionales.

ARTÍCULO 141.- Los establecimientos que utilicen en sus procesos gases refrigerantes deberán contar con sistemas de control de fugas, y en caso de la presencia de alguna fuga, estarán obligados a dar aviso inmediato a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y ésta a su vez a los habitantes del área afectada, así como a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 142.- Toda actividad que se lleve a cabo en la vía pública o en propiedad privada y que implique un riesgo para la seguridad civil, deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 143.- Toda fuga de gas doméstica por el riesgo que implica, deberá ser notificada a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y Protección Civil Municipal en forma inmediata.

ARTÍCULO 144.- Toda actividad que requiera el manejo, almacenamiento y uso de materiales clasificados como explosivos por la Secretaría de la Defensa Nacional deberá contar con la autorización de la autoridad correspondiente, así como con la anuencia, previa evaluación, por parte de la Dirección de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 145.- Las operaciones de automotores propias de los establecimientos de manufactura, comercio y servicios no deberán representar riesgo al ambiente y a la seguridad civil en el entorno inmediato.

ARTÍCULO 146.- Todo establecimiento de manufactura, comercio y servicios no deberá utilizar la vía pública para llevar a cabo sus procesos o parte de ellos por implicar una situación de riesgo civil.

ARTÍCULO 147.- Los establecimientos de manufactura, comercio y servicios ubicados en zonas habitacionales deberán contar con plan de contingencias y cumplir con las disposiciones aplicables en materia de protección civil, sujetándose a las revisiones correspondientes.

ARTÍCULO 148.- Queda prohibido el uso de gas licuado presurizado butano como combustible para el auto transporte escolar.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO

DEL CAMBIO CLIMÁTICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 149.- De conformidad con lo establecido en la Ley Estatal, el Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, formulará y aplicará el Programa Municipal de Cambio Climático.

ARTÍCULO 150.- Mediante el Programa Municipal de Cambio Climático, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, instrumentará las políticas municipales para la prevención y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación a los efectos del cambio climático y la promoción del desarrollo de programas y estrategias municipales de acción ante el cambio climático.

ARTÍCULO 151.- El Programa Municipal de Cambio Climático deberá incluir, por lo menos, lo siguiente:

- I. Las políticas municipales congruentes con las políticas estatales y nacionales sobre cambio climático y la protección de la capa de ozono;
- II. La integración de un diagnóstico sobre la problemática del cambio climático y su impacto en el Municipio; Las bases de coordinación para la instrumentación de estrategias municipales de acción climática entre las diversas Direcciones y dependencias municipales;
- III. La periodicidad en la que serán evaluadas el cumplimiento de las metas establecidas en el programa;
- IV. El diseño de un Sistema Municipal de Información Climática;
- V. Los indicadores necesarios para la valoración económica de los costos asociados al cambio climático en el Municipio;
- VI. El fomento del ahorro de energía en instalaciones públicas y privadas dentro de la jurisdicción del Municipio;
- VII. La participación del Municipio en la innovación tecnológica del Sistema de Monitoreo Atmosférico para contabilizar las emisiones de gases con efecto invernadero a cargo del Estado;
- VIII. La identificación de oportunidades, promoción y difusión de proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero dentro de la jurisdicción municipal; y
- IX. La participación en proyectos regionales de reducción de gases de efecto invernadero, a cargo del Estado.

ARTÍCULO 152.- A la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, le corresponde la evaluación y, en su caso, aprobación de proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero, dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 153.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, podrá apoyarse en un Consejo Consultivo Municipal de Cambio Climático, que fungirá como organismo de consulta de la misma y se integrará hasta por tres representantes de organizaciones e instituciones sociales, de educación, de investigación o empresariales, con mérito y experiencia en el tema del cambio climático, quienes serán designados por el Presidente Municipal, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en su reglamento interno.

ARTÍCULO 154.- La organización, estructura y funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Cambio Climático, se determinará en su reglamento interno emitido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 155.- El Presidente Municipal, a propuesta de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá incluir anualmente dentro del Presupuesto de Egresos, una partida destinada a la aplicación del Programa Municipal de Cambio Climático.

TÍTULO SEXTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 156.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio en el ámbito de su competencia, podrá realizar actos de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de este Reglamento, normas técnicas ecológicas y demás disposiciones, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad previstas en la normatividad aplicable.

En asuntos de orden Federal, estatal o intermunicipal se podrán celebrar acuerdos de coordinación pertinentes para participar como auxiliares en la aplicación de la Ley General y Estatal.

ARTÍCULO 157.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante orden escrita debidamente fundada y motivada, podrá ordenar las visitas de inspección sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevar a cabo para verificar el cumplimiento de este Reglamento.

Las visitas de inspección podrán ser ordinarias cuando se realicen en días y horas hábiles y extraordinarias, cuando se efectúen en cualquier otro tiempo.

ARTÍCULO 158.- Las visitas de inspección se sujetarán a las siguientes normas:

- I. El personal autorizado, podrá actuar de manera conjunta o indistintamente y deberá contar con la orden expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en la que se precisará el domicilio, lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto y alcances de la vista, el fundamento legal y la motivación de la misma, mencionándose al personal autorizado para realizar la diligencia.
- II. El personal autorizado deberá identificarse ante el propietario, poseedor, ocupante o encargado del lugar, con credencial vigente que contenga fotografía reciente, expedida por la autoridad competente, y entregará copia legible de la orden de inspección. El interesado deberá de permitir el libre acceso al personal autorizado a las instalaciones, so pena de solicitar el empleo de la fuerza pública.
- III. Al iniciarse la visita, el personal autorizado deberá requerir a la persona con quien se entienda la diligencia, que designe dos testigos, en caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.
- IV. En el acta que se levante con motivo de la inspección se hará constar el lugar, fecha y hora, denominación o razón social del establecimiento, domicilio, nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y la circunstanciación de los hechos.
- V. El acta se firmará por el personal autorizado para realizar la visita de inspección, la persona con quien se entienda la diligencia y los testigos, de quienes se asentará su nombre y domicilio. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el personal autorizado lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.
- VI. Al concluir la inspección, se dará oportunidad a la persona con quien se entienda la diligencia, de manifestar lo que a su derecho convenga, asentando su dicho en el acta y dejando una copia de la misma con firma autógrafa al interesado.

ARTÍCULO 159.- En el caso de encontrarse una situación que esté contraviniendo el presente Reglamento, el personal autorizado podrá establecer en el acta un citatorio para comparecer ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y/o declarar una situación de emergencia o contingencia, pudiendo dictaminar la suspensión parcial o total de actividades.

ARTÍCULO 160.- La comparecencia se llevará a cabo en recinto oficial de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y deberán participar el interesado o representante legal debidamente identificado o acreditado, y el personal autorizado de la Dirección.

En el asunto bajo análisis se tomará, la declaración de la empresa, establecimiento, persona física o moral y finalmente la declaración de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 161.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con base al resultado de la inspección y la comparecencia, dictará y notificará al interesado las medidas necesarias para corregir las irregularidades que se hubieren encontrado, especificando los plazos para su cumplimiento así como el derecho que tiene a que dentro de un plazo de 10 días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 162.- En el caso de que no se lleve a cabo la comparecencia por no haberse atendido los criterios por parte del citado, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología podrá aplicar lo establecido en el artículo 164 después de haberse emitido los citatorios correspondientes.

ARTÍCULO 163.- De acuerdo a la gravedad del caso, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología podrá establecer a su juicio, un acuerdo o convenio que celebrarán ambas partes donde se establezcan acciones correctivas y los plazos para cumplirse, siendo firmado este documento por ambas partes.

ARTÍCULO 164.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología podrá determinar si se giran órdenes de inspección subsecuentes a fin de verificar los avances de las medidas impuestas o certificar el cumplimiento de la resolución o convenio.

ARTÍCULO 165.- En la resolución se señalarán, confirmarán o, en su caso, se adicionarán las medidas que deban llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, el plazo para satisfacerlas y las sanciones correspondientes impuestas por el Juez calificador del Municipio.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado, el infractor deberá comunicar por escrito y en forma detallada, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el cumplimiento que haya dado a las medidas ordenadas.

ARTÍCULO 166.- El personal autorizado, en el ejercicio de sus funciones, tendrá libre acceso a los edificios, establecimientos industriales, comerciales y de servicio y, en general, a todos los lugares a que se refiere este Reglamento, siempre y cuando funde y motive su actuación.

Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de dichos lugares estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a dicho personal.

ARTÍCULO 167.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección o verificar las medidas de seguridad y sanciones, cuando alguna persona obstaculice o se oponga a la práctica de la diligencia o el cumplimiento de las resoluciones.

ARTÍCULO 168.- Cuando del contenido de un acta de inspección o del procedimiento subsecuente, se desprenda la posible comisión de uno o varios delitos, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología dará vista al Síndico Municipal, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 169.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o se presuma la violación de las disposiciones del presente Reglamento, en asuntos de competencia municipal, con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el ámbito de su competencia, podrá ordenar como medidas de seguridad, las siguientes:

- I. La suspensión de trabajos o servicios;
- II. El aseguramiento o destrucción de objetos, materiales o sustancias contaminantes;
- III. La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes correspondientes; y
- IV. La promoción de la ejecución ante la autoridad competente en los términos de las Leyes relativas, de alguna o algunas de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos se establecen.

ARTÍCULO 170.- Cuando el riesgo de desequilibrio ecológico o casos de contaminación provengan de fuentes emisoras de jurisdicción Federal o Estatal, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología solicitará la intervención de las autoridades correspondientes, sin perjuicio de que antes se dicten las medidas preventivas tendientes a proteger los ecosistemas, sus componentes o la integridad de las personas.

ARTÍCULO 171- Queda prohibido provocar incendios en contravención con la normatividad aplicable en todo el territorio Municipal; la violación a esta disposición constituye una infracción que será sancionada por el Juez calificador, en el ámbito de su competencia, sin contravenir lo señalado en la Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 172.- Las violaciones a las disposiciones de este Reglamento, constituyen infracciones y serán sancionadas por el Juez calificador en el ámbito de su competencia, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de diez días a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el territorio Municipal en el momento de imponer la infracción.
- II. Clausura temporal o definitiva, parcial o total.
- III. Decomiso de bienes, productos y demás instrumentos utilizados en la comisión de la infracción.
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- V. Reubicación a sitio autorizado.

- VI. Restauración y separación del área dañada, según lo señala el artículo 182 del presente Reglamento.
- VII. Trabajo social en favor de la comunidad.

ARTÍCULO 173.- Si una vez transcurrido el plazo concedido por la Autoridad Municipal para subsanar las deficiencias o las infracciones que se hubieran cometido éstas persisten, se podrá imponer multa por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido.

En caso de reincidencia, el monto de la multa puede ser incrementado sin exceder del doble máximo permitido, así como la clausura definitiva.

Al efecto se entiende por reincidencia, que el infractor cometa la misma violación dos o más veces dentro del período de un año, contado a partir de haberse cometido la primera infracción.

Las multas se harán efectivas a través de la Tesorería Municipal, mismas que serán canalizadas al Fondo Municipal para la Protección Ambiental a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 174.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a este Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de los daños que se hayan producido considerando principalmente el criterio de impacto en la salud pública y la generación de desequilibrio ecológico en el territorio Municipal.
- II. Las condiciones económicas del infractor y
- III. La reincidencia, si la hubiere.

ARTÍCULO 175.- La ejecución de medidas de seguridad y las resoluciones definitivas dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrá ser recurrida mediante el recurso referido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 176.- Los habitantes considerados como infractores en una resolución administrativa dictada por la autoridad competente, en los términos del presente Reglamento, podrán interponer el recurso de revisión ante la Autoridad que emitió la resolución recurrida.

ARTÍCULO 177.- El recurso de revisión tiene por objeto que la autoridad competente confirme, revoque o modifique la resolución impugnada.

ARTÍCULO 178.- El recurso de revisión se interpondrá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución que se impugna y deberá contener:

- I. El nombre del recurrente así como el lugar ubicado en el Municipio que señale para efectos de oír notificaciones y, en su caso, el de la persona que promueva en su nombre y representación, acreditando la personalidad con que comparece;
- II. La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución o acto recurrido;
- III. El acto o resolución que impugna;
- IV. Los agravios que a juicio del recurrente le cause la resolución o acto impugnado;
- V. La mención de la autoridad que haya dictado la resolución u ordenado para su ejecución el acto; y
- VI. Las pruebas que a su derecho le asistan, con excepción de la confesional y aquellas que fueren contrarias a las buenas costumbres y a la moral.

ARTÍCULO 179.- El recurso de revisión será resuelto por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 180.- El recurrente podrá solicitar la suspensión de la ejecución de la resolución o acto que impugna, la cual será concedida siempre que el interesado otorgue garantía; misma que será fijada por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 181.- El H. Ayuntamiento fijará fecha, hora y lugar dentro de los siguientes ocho días hábiles, para la celebración de una audiencia de calificación de pruebas, alegatos y dictará la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada.

ARTÍCULO 182.- El o los infractores, sin perjuicio de las sanciones que se impongan, tienen la obligación de cubrir los gastos que resulten al efecto de restaurar y reparar los daños ocasionados a los ecosistemas o a sus componentes, así como al entorno urbano.

ARTÍCULO 183.- En los casos de clausura parcial o total, temporal o definitiva, el personal autorizado procederá a levantar un acta circunstanciada de la diligencia en los términos previstos por el artículo 158 del presente Reglamento.

**TÍTULO SÉPTIMO
CAPÍTULO ÚNICO****DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DENUNCIA POPULAR
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 184.- La ciudadanía en general tiene el derecho y la responsabilidad de hacer partícipe a la autoridad municipal de sus intenciones, inquietudes y denuncias en favor de la conservación y protección del ambiente.

ARTÍCULO 185.- Las asociaciones civiles, sociales, laborales y empresariales tienen la responsabilidad de promover la cultura ambiental entre sus agremiados como apoyo a los programas ambientales de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 186.- La denuncia popular es el instrumento jurídico mediante el cual, toda persona puede hacer del conocimiento de la autoridad municipal, cualquier hecho, acto u omisión que pueda causar desequilibrio ecológico, daños al ambiente o a la integridad de la comunidad, así como la contravención a las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones ambientales aplicables.

ARTÍCULO 187.- La denuncia popular según lo dispuesto en el artículo anterior y de acuerdo a ello, podrá hacerse ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en forma personal, escrita o por vía telefónica y será mediante inspección que certifique la procedencia del acto u omisión denunciados.

La denuncia popular deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, o aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Si el denunciante solicita a la autoridad municipal guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia respetando el anonimato solicitado por el denunciante.

ARTÍCULO 188.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología recibirá todas las denuncias que se le presente. Turnará a la brevedad los asuntos de su competencia, a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de que solicite a ésta la información que se requiera para dar seguimiento a los hechos denunciados.

ARTÍCULO 189.- Cuando la denuncia que se presentare ante la autoridad municipal sea de competencia federal o estatal, de inmediato se hará del conocimiento de la autoridad correspondiente, pero antes adoptará las medidas necesarias si los hechos denunciados son de tal manera que pongan en riesgo la integridad física de la población.

ARTÍCULO 190.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquella y dentro de los treinta días hábiles siguientes el resultado de la verificación de los hechos y las medidas impuestas.

ARTÍCULO 191.- Cuando las infracciones a las disposiciones de este Reglamento hubiesen ocasionado daños o perjuicios, el o los interesados podrán solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la formulación de una opinión al respecto el cual tendrá el valor de prueba, en caso de presentarlo en juicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
(Rúbrica)

ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE “REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.”, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. **DOY FE.** -----

ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Arq. Francisco Xavier de Mucha Apango, representante legal de la Empresa denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S. A. de C. V., solicita la **Autorización de la Nomenclatura de la vialidad ubicada en la colindancia Poniente del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2"**, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante la Escritura Pública número 10,839 (diez mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la Fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número 1 del Estado de México, comparecieron los señores Luis Felipe Ahumada Russek, Germán Ahumada Russek, Fausto Villanueva López, Eleazar Elizalde Gutiérrez y Eduardo Alberto Olivares López, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V.
2. Mediante la Escritura Pública número 19,921 (diecinueve mil novecientos veintiuno), de fecha 03 (tres) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la Fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 de este Distrito Judicial, se hace constar el contrato de compraventa Ad Mesuram, que celebra de una parte la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de Oscar Alcántara Obregón, como parte Vendedora, representada en el acto por la señora Graciela Alcántara Peña, en su carácter de albacea y coheredera de dicha Sucesión, con la comparecencia y consentimiento de los demás coherederos, los Señores Oscar Alcántara Peña, José Alcántara Peña y Ricardo Alcántara Peña, todos ellos también en su carácter de coherederos de la mencionada sucesión; y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V., como la parte compradora, representada en el acto por su Apoderado Legal, Lic. Rodolfo Augusto Trujillo Mondragón, con la comparecencia de la Lic. Guadalupe Patricia Cabrera Orozco, quien acude con el carácter de “Tutor Ad-Litem”, de la menor Alejandra Alcántara Peña; del inmueble ubicado en la Fracción 4-B, resultante de la subdivisión de la Fracción 4 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, localizado en el kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, en esta Ciudad, con una superficie de 163,543.42 m².
3. La sociedad denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V., representada por el Presidente el Consejo de Administración, Ing. Germán Ahumada Russek, otorga, mediante instrumento número 31,108 (treinta y un mil ciento ocho), de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2009 (dos mil nueve), pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Titular de la Notaría Pública número 69 del Estado de México, poder general limitado a favor de los señores Francisco Xavier de Mucha Apango y Leticia Macías Zúñiga, sobre los fraccionamientos “Rancho San Pedro” y “Hacienda La Gloria”.
4. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1761/2010, de fecha 01 (primero) de junio de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 2”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
5. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de expediente 24/10, de fecha 15 de octubre de 2010, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de dos de las vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 2”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, faltando por otorgar la nomenclatura a la vialidad con orientación de sur a norte que se encuentra en la colindancia poniente del fraccionamiento.
6. La vialidad ubicada en la colindancia Poniente del fraccionamiento, corresponde al cuerpo oriente de la vialidad, que se complementará con el cuerpo poniente y camellón que se tiene contemplada con el desarrollo de un fraccionamiento en el predio colindante, la cual cuenta con una longitud de **388.71 metros** y está incorporada a la estructura vial de la zona, a la que el promotor del fraccionamiento propone se asigne su nomenclatura de acuerdo a lo indicado en el plano anexo y es la siguiente:
 - Paseo de la Alborada

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en la zona, por lo cual se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Paseo de la Alborada

7. Para lo anterior, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010.

Nomenclatura de una vialidad ubicada al Poniente del Fracc. Rancho San Pedro 2				
Denominación	Longitud ml	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 358.96	\$ 35.95	
Paseo de la Alborada	388.71	\$1,076.87	\$287.60	\$1,364.47
Subtotal				\$1,364.47
25 % Adicional				\$ 341.12
Total				\$1,705.59

(Mil setecientos cinco pesos 59/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la Autorización de **Nomenclatura de la vialidad ubicada en la colindancia Poniente del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 2”** en la Delegación Municipal Felpe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
2. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
3. Respecto a la nomenclatura de la vialidad faltante de autorizar del fraccionamiento Rancho San Pedro 2, ubicada en su colindancia poniente, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Paseo de la Alborada

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente a los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 7 del Dictamen Técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **OTORGA** a la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V., la **Autorización de la NOMENCLATURA de la vialidad ubicada en la colindancia Poniente del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 2”** en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 6 del Dictamen Técnico y 3 de los resolutivos, señalados dentro el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto referido en el considerando 7 del Dictamen Técnico por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad objeto del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El presente documento no autoriza a los propietarios del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.

CUARTO. A falta de cumplimiento de alguno de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2010.

A T E N T A M E N T E

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de diciembre dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 26 de julio de 2011, *“Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) para el predio ubicado en Cerro de La Estrella # 103 fracto. Colinas del Cimatarío con una superficie de 250 m², en la Delegación Municipal Josefa Vergara Y Hernández”*, consistente en eliminar las restricciones plasmadas en el mismo, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de julio de 2011, aprobó el acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) para el predio con superficie de 250 m² ubicado en la Calle Cerro de la Estrella No. 103, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, para la instalación de un consultorio dental en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
11. Por medio de escrito signado por el C. Luis Ángel Olivárez Padrón se solicita el retiro de la restricción impuesta mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011, respecto de la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) para el predio con superficie de 250 m² ubicado en la Calle Cerro de la Estrella No. 103, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, *para la instalación de un consultorio dental* el cual obra en el **Expediente 103/DAI/11** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
12. Del análisis al caso concreto y de la documentación que obra en el Expediente Administrativo que obra en la Secretaría del Ayuntamiento se desprende lo siguiente:
 - 12.1 Se acredita la propiedad del predio identificado como Lote 40, Manzana 4, así como la casa habitación que sobre él se edifica y que se identifica con el número 103 de la Calle Cerro de la Estrella del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, en esta ciudad y el cual tiene una superficie de 250.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: En 10.00 metros con Lote 20,
- Al Sur: En 10.00 metros con calle Cerro de la Estrella
- Al Este: En 25.00 metros con el Lote 39, y
- Al Oeste: En 25.00 metros con Lote 41.

12.2 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, no. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se observo que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, se emite la siguiente:

Opinión:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se pone a consideración del Ayuntamiento, autorizar el **cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) para el predio con superficie de 250 m² ubicado en la Calle Cerro de la Estrella No. 103, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, para la instalación de un consultorio dental en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

14. Por consiguiente y después de analizar el contenido del acuerdo de fecha 26 de julio de 2011 “...*Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) para el predio con superficie de 250 m² ubicado en la Calle Cerro de la Estrella No. 103, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, para la instalación de un consultorio dental en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...*” y una vez analizado el dictamen técnico las modificaciones al mismo serian las siguientes:

14.1. El Resolutivo Primero dice:

*“...**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), para el predio con superficie de 250 m² ubicado en la Calle Cerro de la Estrella No. 103, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, para la instalación de un consultorio dental en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...”*

14.2. El Resolutivo Primero DEBE DECIR:

- a) **PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), para el predio con superficie de 250 m² ubicado en la Calle Cerro de la Estrella No. 103, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado I inciso c) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Resolutivo PRIMERO del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011, para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 14.2. del presente Acuerdo,

SEGUNDO.- Tomando en consideración el retiro de la restricción autorizada en el Resolutivo inmediato anterior; los demás puntos del acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011, quedaran en el mismo estado como fueron aprobados, lo anterior para efectos de su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al C. Luis Ángel Olivarez Padrón.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para transferir el área de equipamiento urbano que se debe otorgar en donación a favor del Municipio conforme a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la autorización del desarrollo en Condominio que se pretende realizar en la fracción 3 de la Parcela 3 Z-11 P 1/1 del Ejido Jurica, que cuenta con una superficie de 70,989.75 m² a fin de otorgarla en una fracción con superficie de 8,518.765 m² de la Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 4, 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109, 159 INCISO II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para transferir el área de equipamiento urbano que se debe otorgar en donación a favor del Municipio conforme a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la autorización del desarrollo en Condominio que se pretende realizar en la fracción 3 de la Parcela 3 Z-11 P 1/1 del Ejido Jurica, que cuenta con una superficie de 70,989.75 m² a fin de otorgarla en una fracción con superficie de 8,518.765 m² de la Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, mismo que obra dentro del expediente 276/DAI/2011 radicado en esta Secretaría.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Que mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, solicita la autorización para transferir el área de equipamiento urbano que se debe otorgar en donación a favor del Municipio conforme a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la autorización del desarrollo en condominio que se pretende realizar en la fracción 3 de la Parcela 3 Z-11 P 1/1 del Ejido Jurica, que cuenta con una superficie de 70,989.75 m² a fin de otorgarla en una fracción a una superficie de 8,518.765 m² de la Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
10. El C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, acredita la propiedad de la Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, mediante la escritura pública número 11,602 de fecha 17 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Público Titular Número 25 de esta demarcación notarial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 93487/3 de fecha 26 de octubre de 2000.
11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 014/12 de fecha 18 de enero de 2012, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, la Autorización para transferir el área de equipamiento urbano que se debe otorgar en donación a favor del Municipio conforme a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la autorización del desarrollo en Condominio que se pretende realizar en la fracción 3 de la Parcela 3 Z-11 P 1/1 del Ejido Jurica, que cuenta con una superficie de 70,989.75 m² a fin de otorgarla en una fracción con superficie de 8,518.765 m² de la Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 11.1 Se acredita la propiedad de la Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 2-27-94.09 has, mediante escritura pública número 57,765 de fecha 29 de diciembre de 2003. Pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular Número 4 de esta demarcación notarial, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
 - 11.2 Con fecha 23 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento, aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

11.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento, aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha (H2) para la Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

11.4 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 19 el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, nos indica que actualmente la Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) de igual manera la Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, se ubica en una zona destinada a uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) con una fracción al Poniente en zona de preservación ecológica preservación especial (PEPE).

11.5 La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante licencia 2010/59 de fecha 4 de febrero de 2010, autorizo la subdivisión en tres fracciones de la Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica.

11.6 Con fecha 28 de octubre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el dictamen de uso de suelo DUS201107000 respecto a la autorización para llevar a cabo un desarrollo habitacional bajo el Régimen de propiedad en Condominio respecto a la Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica.

11.7 Derivado de las autorizaciones señaladas en los puntos 7 y 8 del presente estudio, se desprenden una serie de obligaciones que el promotor deberá dar cumplimiento previo a llevar a cabo cualquier trámite ante las autoridades correspondientes, dentro de las cuales se le señala que deberá otorgar a favor del Municipio y mediante escritura pública una superficie de terreno adicional a la establecida por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo concerniente a equipamiento urbano y áreas verdes, el cual será equivalente a un 2% más de la superficie total del proyecto, la cual se incorporará dentro del desarrollo, con lo que se incrementa el porcentaje de terreno que se debe destinar a equipamiento urbano, por lo que en base a la superficie de 70,989.75 m² con que cuenta la Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica se deberá transmitir para equipamiento urbano una superficie total de 8,518.765 m².

11.8 El promotor no presenta una propuesta que indique de manera específica en la que propone llevar a cabo la donación al interior de la Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, por lo que en caso de autorizarse la transferencia de la obligación deberá realizarse sobre área con uso habitacional asignado, para lo cual será necesario que el solicitante se coordine con la dependencia correspondiente, a fin de definir el sitio en el que se pretende realizar la donación que tiene que llevar a cabo fin de que el predio sea ubicado en una zona en la que cuente con las características para ser destinada a equipamiento urbano desarrollable de acuerdo a lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

11.9 Se hace notar que el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado Querétaro hace mención de que las donaciones para equipamiento urbano deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose en los casos en los que la localización del Fraccionamiento o sus características específicas lo admitan, realizar permutas por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, siendo las condiciones tanto del predio en que se pretende ejecutar el

Condominio habitacional como en que se otorgaría el área de donación con características similares al ubicarse en la misma zona y sobre la misma vialidad,

11.10 De visita al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano se encontró lo siguiente:

A. La Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido de Jurica, se encuentra libre de construcción en este momento, contando al interior de la misma con vegetación y algunas zonas que cuentan con árboles de una altura mayor a 3.00 metros, su acceso se genera a través del Anillo vial II Fray Junípero Serra, desarrollado en seis carriles a contraflujo contando con carpeta asfáltica en buen estado de conservación, en la zona no se cuenta aun con servicios básicos de infraestructura para su desarrollo (red sanitaria, hidráulica o eléctrica).

B. La Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido de Jurica se encuentra libre de construcción en este momento, sin embargo al interior del predio se cuenta con vegetación abundante a nivel cactáceas y arboles de una altura mayor a 3.00 metros, así como arbustos y matorrales, su acceso se genera a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, desarrollado en seis carriles a contraflujo contando con carpeta asfáltica en buen estado de conservación, en la zona no se cuenta aun con servicios básicos de infraestructura para su desarrollo (red sanitaria, hidráulica o eléctrica).

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, **la autorización para transferir el área de equipamiento urbano que se debe otorgar en donación a favor del Municipio conforme a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la autorización del desarrollo en condominio que se pretende realizar en la fracción 3 de la Parcela 3 Z-11 P 1/1 del Ejido Jurica, que cuenta con una superficie de 70,989.75 m² a fin de otorgarla en una fracción a una superficie de 8,518.765 m² de la Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...**”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el Punto 4 Apartado I Inciso f) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE APRUEBA la autorización para transferir el área de equipamiento urbano que se debe otorgar en donación a favor del Municipio conforme a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la autorización del desarrollo en Condominio que se pretende realizar en la fracción 3 de la Parcela 3 Z-11 P 1/1 del Ejido Jurica, que cuenta con una superficie de 70, 989.75 m² a fin de otorgarla en una fracción con superficie de 8,518.765 m² de la Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice el avalúo correspondiente de conformidad con lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y en su caso, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en un plazo de 15 días hábiles el proyecto arquitectónico correspondiente a desarrollar, y remitir una copia del mismo ante la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación y autorización provisional para la venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la relotificación y autorización provisional para la venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 13 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, apoderado legal fideicomisante "B" Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización provisional para la venta de lotes del Fraccionamiento denominado "San Jerónimo", ubicado en la fusión de las Parcelas 104 Z-1 P5/5, fracción I de la Parcela 105 Z-1 P5/5, 107 Z-1 P5/5, 108 Z-1 P5/5 y 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en este Municipio.

4. Que mediante Escritura Pública número 24,477 de fecha 27 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo los folios reales 228844/7, 176863/8, 228491/6 y 228845/8, de fecha 22 de abril de 2010, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y de Administración con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el número 170074199, que celebraron por una parte, los señores María Isabel Álvarez Acero, Martha Alicia González Avendaño, José Antonio García Luque y Santiago García Luque, en su carácter de "Fideicomitentes A" y "Fideicomisario en primer lugar", por otra parte la sociedad mercantil "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C.V., en su carácter de "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en segundo lugar", y por último "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario".
5. Que mediante Escritura Pública número 25,500 de fecha 11 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, acredita su personalidad como apoderado legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario", en el Fideicomiso mencionado en el párrafo anterior.
6. Que la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, adscrito a la Notaría Pública número 34 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el folio real número 00006963/0001, de fecha 18 de enero de 2001.
7. Que el Lic. José Antonio García Luque, acredita la propiedad de las Parcelas 104 Z-1 P5/5 y 105 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escrituras Públicas números 13,138 y 13,139 de fechas 15 de septiembre de 2006, pasadas ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial.
8. Que la C. María Isabel Álvarez Acero, acredita la propiedad de la Parcela 107 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública número 15,418 de fecha 26 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial.
9. Que la C. Martha Alicia González Avendaño, acredita la propiedad de la Parcela 108 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública número 5,151 de fecha 12 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Luque Feregrino, Titular de la Notaría Pública número 30, de este partido judicial.
10. Que mediante Escritura Pública número 33,057 de fecha 19 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial se realizó la protocolización del convenio modificatorio de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión, identificado con el número 170074199, compraventa de la Parcela 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Qro., y protocolización del oficio y plano de fusión de predios.

11. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m², 25,550.62 m², 59,183.59 m², 29,089.12 m², 28,854.92 m², 26,808.13 m² y 20,879.30 m².
12. Que mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2010, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se otorgó la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento localizado en Avenida Prolongación El Jacal S/N, ubicado en este Municipio.
13. Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/630/2010, de fecha 1 de diciembre de 2010, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se autorizó condicionado en materia de Impacto Ambiental el proyecto de un desarrollo habitacional que comprende 312 unidades y 1 lote comercial denominado "San Jerónimo", ubicado en este Municipio.
14. Que mediante oficio número DDU/DPDU/632/2011 de fecha 27 de junio de 2011, expedido por la Directora de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se autorizó la fusión de las Parcelas 104 Z-1 P5/5, fracción I de la Parcela 105 Z-1 P5/5, Parcela 107 Z-1 P5/5 y Parcela 121 Z-1 P5/5 pertenecientes al Ejido San Antonio de la Punta, con áreas de 29,081.825 m², 20,852.809 m², 26,801.354 m², 20,874.024 m² y 2,560.660 m² respectivamente formando una superficie total de 100,170.672 m².
15. Que mediante oficio número VE/2926/2011, de fecha 09 de agosto de 2011, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, se emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 78 viviendas y 3 lotes comerciales del desarrollo denominado San Jerónimo ubicado en las Parcelas 104, 105, 107 y 108 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Corregidora, Qro.
16. Que mediante oficio número BOO.E.56.4. de fecha 11 de agosto del 2011, expedido por la Comisión Nacional de Agua Dirección Local Querétaro, emitió opinión técnica respecto del nivel pluvial y riesgos de inundación de las parcelas colindantes con la Avenida Prolongación El Jacal cercanas al Dren Cimatario II pertenecientes al Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, infamando lo siguiente:

"Los predios colindantes al Dren Cimatario I en el tramo antes demarcado presentan una condición topográfica baja en comparación a la plantilla del cauce, lo que hace que no cuenten con un drenaje natural que permita de forma inmediata desalojar las aguas que se concentran en estos terrenos. Por lo tanto, esta Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua indica que estos predios son terrenos de inundación.

En cuanto a las consideraciones técnicas que deben tomarse para esta zona en caso de urbanizarse se recomienda lo siguiente en cuanto a lo que refiere la cuestión pluvial:

- La urbanización de calles y desplante de las casas debe tener un nivel por arriba del nivel de la corona de los bordos.
- El drenaje pluvial debe ser por gravedad.
- La descarga del agua pluvial debe ser conectada al dren Cimatario I a 2/3 de la altura del nivel de aguas máximas ordinarias".

17. Que mediante oficio número SSPYTM/286/2011, de fecha 02 de septiembre de 2011, expedido por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emite la factibilidad vial para el fraccionamiento denominado "San Jerónimo", ubicado en este Municipio.
18. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para la Parcela 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-25-60.66 hectáreas.
19. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/2654/2011, de fecha 21 de septiembre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió Dictamen de Uso de Suelo para un Desarrollo Habitacional factible para un máximo de 401 lotes para vivienda unifamiliar, en una superficie de 100,170.67 m2.
20. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/3296/2011, de fecha 05 de octubre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se emitió el visto bueno de proyecto de lotificación del fraccionamiento "San Jerónimo", correspondiente a la fusión de las Parcelas 104 Z-1 P5/5, fracción 1 de la Parcela 105 Z-1 P5/5, 107 Z-1 P5/5, 108 Z-1 y 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con superficie total de 100,170.672 m2.
21. Que mediante oficio SSC/DGE/DGR/1626/2011, la Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Gobierno del Estado informa que respecto a los terrenos aledaños al Dren Cimatario I deberán contar con Estudio Hidrológico para determinar el riesgo de inundación de la zona estableciendo las medidas de mitigación necesarias.
22. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Octubre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, sujetándose a la siguiente tabla general de superficies:

USO		VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Área Vendible	Habitacional	307	79,225.433	79.09%
	Mixto	0	1,621.465	1.62%
	Comercial	0	4,323.670	4.32%
subtotal		307	85,170.568	85.03%
Donación		0	10017.445	10.00%
Vialidades		0	3,391.341	3.39%
Restricción por Alineamiento			1,591.318	1.59%
TOTAL		307	100,170.672	100.00%

23. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la modificación de su similar de fecha 16 de abril del 2008, por el que se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m2, 25,550.62 m2, 59,183.59 m2, 29,089.12 m2, 28,854.92 m2, 26,808.13 m2 y 20,879.30 m2.

24. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/513/2012, el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autoriza la modificación del Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento denominado "San Jerónimo", quedando condicionado a la relotificación del mismo.
25. Que mediante oficio SAY/DAC/289/2012, de fecha 14 de febrero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
26. Que con fecha 17 de febrero de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer en su carácter de apoderado legal fideicomisante "B" Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., a través del cual, en alcance a la solicitud de autorización de ventas provisionales para el Fraccionamiento denominado "San Jerónimo", solicita la relotificación de dicho desarrollo habitacional.
27. Que mediante oficio SAY/DAC/306/2012, de fecha 20 de febrero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud descrita en el considerando anterior del presente Acuerdo.
28. Que con fecha 20 de febrero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SDUOP/DDU/DACU/531/2012 el cual contiene la opinión técnica DDU/DACU/OT/019/2012 emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

1. Respecto del **Acuerdo de Cabildo del pasado 16 de abril del 2008** se verificó el cumplimiento del **Resolutivo segundo: inciso a)** mediante la autorización del alineamiento de las parcelas que en su momento formaron el predio. **inciso b)** mediante Convenio de Participación que celebran el Municipio de Corregidora e Inmobiliaria Cordillera a través de su representante legal el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, de fecha 14 de febrero de 2012, para la realización del Sistema de control y disposición pluvial del Fraccionamiento San Jerónimo, **inciso c)** mediante el recibo de pago oficial No. "716179" de fecha 10 de febrero del 2012, **inciso e)** se modifica mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de diciembre del 2011.
2. Respecto del **Acuerdo de Cabildo del pasado 14 de septiembre del 2011** se verificó el cumplimiento del **Resolutivo segundo: inciso a)** mediante Dictamen de Inexistencia de Riesgos emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal emitido mediante oficio DMPC/440/11, **inciso b)** mediante la autorización de la constancia de Alineamiento de la parcela 121 Z-1 P5/5 DU/AL/282 de fecha 10 de febrero de 2012, **inciso d)** se obtuvieron las factibilidades de servicios emitidas por la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Aguas indicadas en los antecedentes.
3. Respecto del **Acuerdo de Cabildo del pasado 26 de octubre del 2011** se verificó el cumplimiento de:
 - Resolutivo Tercero**, mediante escritura pública número 34,051 del 23 de noviembre de 2011 y pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, notario adscrito a la Notaría Pública número 35, que acredita la transmisión a título gratuito de las vialidades y áreas de donación del Fraccionamiento.
 - Resolutivo Décimo**, mediante oficio SSPYTM/286/2011 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que encontró factible la operación vial del Fraccionamiento San Jerónimo.

Resolutivo Décimo Primero: mediante el recibo de pago oficial No. "E667223" de fecha 7 de Noviembre de 2011, se acreditó el pago por impuesto de Supervisión.

Resolutivo Decimo Segundo: mediante recibo oficial No. "E667225" de fecha 7 de Noviembre de 2011, se acreditó el pago de impuestos por Licencia para Fraccionar.

Resolutivo Decimo Tercero: mediante recibo oficial No. "E667224" de fecha 7 de noviembre del 2011, se acreditó el pago de los Derechos por Nomenclatura.

Resolutivo Decimo Cuarto: se dio cumplimiento al **inciso a)** mediante 13 planos autorizados de infraestructura emitidos por la Comisión Estatal de Aguas para el proyecto denominado "Laguna de Regulación y bombeo Pluvial San Antonio de la Punta", de fecha 08 de febrero del 2012, asimismo respecto del cumplimiento al **inciso b)** y del **Resolutivo Decimo Quinto** se da cumplimiento mediante Convenio de Participación que celebran el Municipio de Corregidora e Inmobiliaria Cordillera a través de su representante legal el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, de fecha 14 de febrero de 2012, para la realización del Sistema de control y disposición pluvial del Fraccionamiento San Jerónimo.

4. Respecto del **Acuerdo de Cabildo del pasado 19 de diciembre del 2011** se verificó el cumplimiento del **Resolutivo Segundo** mediante Escritura Pública número 34,860 la cual formaliza la **donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora** de las fracciones 4 y 8 referentes al Fraccionamiento San Jerónimo.
5. Presentan factibilidad de agua de fecha 9 de agosto del 2011 emitida por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficios **VE/2926/2011 y VE/2927/2011**.
6. De conformidad al reporte de avance de obra del Fraccionamiento se verificó por personal adscrito a esta Dependencia que a la fecha la urbanización del mismo cuenta con un **avance físico del 71%**.

Una vez analizado lo anterior esta Secretaría encuentra **VIABLE** la autorización de la relotificación del Fraccionamiento San Jerónimo. Así mismo considera **VIABLE** la autorización del permiso provisional para venta de lotes del mismo Fraccionamiento condicionado a los siguientes cumplimientos:

- a. El promotor deberá presentar la actualización de las factibilidades emitidas por la Comisión Estatal de Aguas previo a cualquier solicitud para autorización de condominios.
- b. Deberá obtener los Vistos Buenos que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipal respecto de los proyectos de infraestructura de aguas y de electrificación así como de áreas verdes previo a cualquier solicitud para autorización de condominios.

Por lo anterior el Fraccionamiento deberá sujetarse a la siguiente tabla general de superficies:

USO		VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Área Vendible	Habitacional	307	78,417.081	78.28%
	Mixto	-	1,621.465	1.62%
	Comercial	-	4,323.670	4.32%
subtotal		307	84,362.216	84.22%
Donación		-	10017.445	10.00%
Vialidades		-	3,391.341	3.39%
Restricción por Alineamiento		-	1,591.318	1.59%
Equipamiento de Infraestructura CEA		-	808.352	0.81%
TOTAL		307	100,170.672	100.00%

Así mismo y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro tendrá que depositar en un **plazo no mayor a 30 días hábiles** una fianza que garantice la conclusión del 100% del total de las obras de urbanización, misma que será por un monto de **\$3'058,779.36 (Tres millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 36/100M.N.)** y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización del fraccionamiento no sean concluidas, deberá renovarse junto con la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento en el caso de que esta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal en su artículo 16 deberá cubrir el pago respecto del **impuesto por superficie vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la autorización del presente.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional \$ 509,616.93
 25% por Impuesto Adicional \$ 127,404.23
Total \$ **637,021.16**
 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.)

Impuestos por Superficie Vendible Comercial \$ 35,123.86
 25% por Impuesto Adicional \$ 8,780.96
Total \$ **43,904.82**
 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N.)

De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro”.

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, apoderado legal de “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario del Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión y apoderado legal fideicomisante “B” Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., la reotificación del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “San Jerónimo”, ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados.

SEGUNDO. Que las superficies del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “San Jerónimo”, ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, quedan conformadas de la siguiente manera:

USO		VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Área Vendible	Habitacional	307	78,417.081	78.28%
	Mixto	-	1,621.465	1.62%
	Comercial	-	4,323.670	4.32%
subtotal		307	84,362.216	84.22%
Donación		-	10017.445	10.00%
Vialidades		-	3,391.341	3.39%
Restricción por Alineamiento		-	1,591.318	1.59%
Equipamiento de Infraestructura CEA		-	808.352	0.81%
TOTAL		307	100,170.672	100.00%

TERCERO. Se otorga al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, apoderado legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario del Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión y apoderado legal fideicomisante "B" Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., la autorización provisional de venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, en virtud de que a la fecha, las obras de urbanización, acusan un avance del 71%, cumpliendo con lo establecido en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. El promovente deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la actualización de las factibilidades emitidas por la Comisión Estatal de Aguas previo a cualquier solicitud para autorización de condominios.

QUINTO. El promovente deberá obtener los vistos buenos que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales respecto de los proyectos de infraestructura de aguas y de electrificación, así como de áreas verdes y presentarlos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas previo a cualquier solicitud para autorización de condominios.

SEXTO. El promovente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro mediante el depósito ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente de una fianza que garantice la conclusión del 100% del total de las obras de urbanización, expedida por Afianzadora con oficinas en el Estado misma que será por un monto de \$3'058,779.36 (tres millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 36/100 m.n.) en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la autorización del presente y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la licencia de obras de urbanización en el caso de que llegara a su vencimiento.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

SÉPTIMO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la notificación de la autorización del Acuerdo de conformidad con la OT DDU/DACU/OT/019/2012, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la siguiente cantidad:

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	\$	509,616.93
25% por Impuesto Adicional	\$	127,404.23
Total	\$	637,021.16

(SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.)

Impuestos por Superficie Vendible Comercial	\$	35,123.86
25% por Impuesto Adicional	\$	8,780.96
Total	\$	43,904.82

(CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N.)

OCTAVO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas en los resolutivos cuarto, quinto y sexto del presente Acuerdo se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Dependencia en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y demás Dependencias para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, apoderado legal de “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario del Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión y apoderado legal fideicomisante “B” Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 21 de febrero de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **23 (VEINTITRÉS) DE JULIO DE 2008, (DOS MIL OCHO)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “VISTA ESMERALDA”, UBICADA EN EL POLÍGONO 1 DEL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 32,901.102 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “VISTA ESMERALDA”, UBICADA EN EL POLÍGONO 1 DEL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 32,901.102 M2, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2008, el Arq. Fernando Ortega Rodríguez, Apoderado Legal de la Empresa “SUMMA CUM”, S. A. P. I. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora Qro., la Autorización de la Recepción del pago del área de donación, correspondiente al Conjunto Habitacional en Régimen en Condominio denominado “Vista Esmeralda”, ubicado en el Polígono 1 del Ejido Los Olvera, de este Municipio, con superficie de 32,901.102 M2.

Que la Empresa denominada "SUMMA CUM", S. A. P. I. de C. V., acredita su legal constitución, mediante Escritura Pública No. 21,926, de fecha 15 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaria Pública No. 246, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal.

Que el Arq. Fernando Ortega Rodríguez, Apoderado Legal de la Empresa "SUMMA CUM", S. A. P. I. de C.V., acredita su personalidad, mediante Escritura Pública No. 25,180, de fecha 18 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaria Pública No. 246, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal.

4. Que el Arq. Fernando Ortega Rodríguez, Apoderado Legal de la Empresa "SUMMA CUM", S. A. P. I. de C.V., acredita la propiedad del predio ubicado en el Polígono 1 del Ejido Los Olvera, de este Municipio, con superficie de 32,901.102 M2, mediante Escritura Pública 21,455, de fecha 11 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Titular de la Notaria Pública No. 31, de este Distrito Judicial.
5. Que mediante oficio No. VE70223/2007, de fecha 28 de febrero de 2007, expediente VC-040-00-D, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la ratificación de factibilidad para el inmueble ubicado en el Polígono 1 del Ejido Los Olvera, de este Municipio, con superficie de 32,901.102 M2.
6. Que mediante oficio DDU/0385/2007, expediente IUS-025/07, de fecha 29 de febrero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, expide informe de Uso de Suelo para el predio ubicado en el Polígono 1 del Ejido Los Olvera, de este Municipio, con superficie de 32,901.102 M2, el cual se determina Factible para ubicar un Desarrollo Habitacional.
7. Que con fecha 30 de abril de 2007, la Comisión Federal de Electricidad, división de distribución Bajío Zona Querétaro, otorgó la factibilidad de Servicio, para el Condominio "Vista Esmeralda".
8. Que con fecha 28 de noviembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, otorgó Constancia de Alineamiento No. 26/07.
9. Que mediante oficio No. F.22.01.02/764/2008, de fecha 23 de mayo de 2008, la Zona Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante su subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, otorgó la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales del predio denominado Polígono 1 del inmueble ubicado en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., para el establecimiento del proyecto habitacional "Vista Esmeralda".
10. Que mediante oficio SAY/1220/2008 de fecha 27 de mayo de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

Que con fecha 25 de junio de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/073/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual en su parte conducente literalmente establece:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, y en apego al Artículo 159, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría considera Factible suscribir Convenio con el H. Ayuntamiento, respecto del pago en efectivo por concepto del 10% para el área de donación, equivalente a 3,290.110 M2, se sugiere tomar en consideración el valor comercial vigente para la zona por metro cuadrado, el cual sería utilizable para la Obra Pública que el Municipio designe."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Empresa "SUMMA CUM", S. A. P. I. de C. V., a través de su Apoderado Legal el Arq. Fernando Ortega Rodríguez, el pago en efectivo del 10% de la superficie total del área de donación del Condominio Habitacional denominado "Vista Esmeralda", ubicado en el Polígono 1 del Ejido Los Olvera, de este Municipio, con superficie de 32,901.102 M2.

SEGUNDO. El Arq. Fernando Ortega Rodríguez, Apoderado Legal de la Empresa "SUMMA CUM", S. A. P. I. de C. V., deberá enterar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la cantidad que resulte de la superficie de donación multiplicada por el valor comercial que por metro cuadrado arroje un avalúo que deberá realizar un Perito Valuador autorizado por el Tribunal Superior de Justicia para el Estado de Querétaro, a costa del promotor, siempre que este resulte superior al valor catastral, la cual se destinará para la adquisición de reserva territorial en la zona del Río El Pueblito

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la Empresa "SUMMA CUM", S. A. P. I. de C. V., por conducto de su Apoderado Legal, el Arq. Fernando Ortega Rodríguez.

Corregidora, Qro., a 16 de mayo de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA Y SÍNDICO MUNICIPAL. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2008 (DOS MIL OCHO).

**ATENTAMENTE
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de julio de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional y corredor urbano a comercial y de servicios para la industria para la fracción 1 de la Parcela 71 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6,299.69 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional y corredor urbano a comercial y de servicios para la industria para la fracción 1 de la Parcela 71 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6,299.69 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

- 29.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
- 30.** Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
- 31.** Que con fechas 23 de septiembre de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por las C.C. Adriana Sahagún Morales y María Morales Pérez, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de habitacional y corredor urbano a comercial y de servicios para la industria para la fracción 1 de la Parcela 71 Z-3 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6,299.62 metros cuadrados.
- 32.** Que las C.C. Adriana Sahagun Morales y María Morales Pérez, acredita la propiedad de la fracción 1 de la Parcela 71 Z-3 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6,299.62 metros cuadrados, mediante Escritura Pública 27,298 de fecha 5 de diciembre de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, adscrita a la Notaría Pública número 31, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00225933/0003, de fecha 13 de mayo de 2009.

33. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona habitacional con densidad de 300 hab/ha y una franja de 50.00 mts., a partir del alineamiento del derecho de vía hacia el interior del predio con uso de suelo de Corredor Urbano (CUR).
34. Que mediante oficios SAY/DAC/026/2009 y SAY/DAC/677/2010, de fechas 5 de octubre de 2009 y 10 de marzo de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.
35. Que con fecha 16 de julio de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/OT/079/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...Derivado de un análisis técnico minucioso al Plan de Desarrollo Urbano de El Pueblito en el cual se establece que el predio en cuestión se encuentra en zona Habitacional con densidad de 300 hab/ha, con una franje de 50.00 mts., a partir del alineamiento del derecho de vía hacia el interior del predio con uso de suelo Corredor Urbano (CUR), y no en zona de Protección Agrícola de Temporal como lo indica la solicitud presentada.

En este sentido, esta Dependencia determina como técnicamente FACTIBLE el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Corredor Urbano a Comercial y de Servicios para la Industria para la fracción I de la parcela 71 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora. Tomando en cuenta la colindancia del predio con zonas habitacionales y que el cambio de uso de suelo manifestado por el solicitante es para el rubro de una industria alimenticia, consideramos que el establecimiento de una Panificadora podría dotar de abastecimiento comercial, constituyendo parte del equipamiento urbano y así fortalecer el desarrollo económico en la zona.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

1. Se deberá participar en obras de carácter vial que le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas lo anterior en cumplimiento a los artículos 112 y 128 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para ello se deberá de presentar el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, emitido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
2. Deberá presentar los resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental.
3. Se deberá presentar la Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
4. Se deberá presentar el Visto Bueno de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pueblito Colonial, conforme a lo establecido en el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
5. Se deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el Visto Bueno de Dirección de Protección Civil Municipal, así como la elaboración de Programas de Protección Civil, en el cual se considere el buen manejo tanto de las instalaciones eléctricas, como las de gas, mismas que deberán ser validadas por un perito.

6. Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de Agua Potable como de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.), con el objeto de no provocar desabasto en la zona.
7. Se deberá presentar el Anteproyecto ante las instancias correspondientes, con la finalidad de establecer criterios generales del diseño, en el cual considere el área de estacionamiento dentro de su predio para no obstaculizar el flujo vehicular en la vialidad causando afectaciones a las vialidades colindantes; asimismo se deberá considerar alturas; es necesario establecer los porcentajes de espacios verdes abiertos con base en los artículos 11, 21 y 22 del Reglamento de Construcción para el Estado de Querétaro.
8. Se deberá considerar lo establecido dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-147-SSAT-1996. Bienes y Servicios. Cereales y productos. Harinas de Cereales, Semolas o Semolinas. Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.
9. Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado.

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
Para industria = 7.5 VSMGZ X 54.47	\$	408.53
25% adicional	\$	102.13
	\$	<u>510.66</u>
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.5 VSMGZ X 6,199.62 m²) /		
factor único (INDUSTRIAL = 100)	\$	1,688.46
25% adicional	\$	422.12
	\$	<u>2,110.58</u>
TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2)	\$	2,621.24
(Dos mil seiscientos veintiún pesos 24/100 M.N.)		

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

36. Que mediante oficio número SAY/DAC/003/2011 de fecha 03 de enero de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la actualización referente al costo, de la opinión técnica número DDU/OT/79/2010.
37. Que con fecha 16 de febrero de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/0383/2011 expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales que contiene la opinión técnica DDU/OT/79/2010 actualizada conforme a los costos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2011.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional y corredor urbano a comercial y de servicios para la industria para la fracción 1 de la Parcela 71 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6,299.69 metros.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo queda condicionado a que el promovente de cumplimiento, de cumplimiento a lo siguiente:

1. Participar en obras de carácter vial que le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas lo anterior en cumplimiento a los artículos 112 y 128 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para ello se deberá de presentar el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, emitido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
2. Presentar los resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental.
3. Presentar la Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
4. Presentar el Visto Bueno de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pueblito Colonial, conforme a lo establecido en el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
5. Presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el Visto Bueno de Dirección de Protección Civil Municipal, así como la elaboración de Programas de Protección Civil, en el cual se considere el buen manejo tanto de las instalaciones eléctricas, como las de gas, mismas que deberán ser validadas por un perito.
6. Obtener la prefactibilidad de servicios tanto de Agua Potable como de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.), con el objeto de no provocar desabasto en la zona.
7. Presentar el Anteproyecto ante las instancias correspondientes, con la finalidad de establecer criterios generales del diseño, en el cual considere el área de estacionamiento dentro de su predio para no obstaculizar el flujo vehicular en la vialidad causando afectaciones a las vialidades colindantes; asimismo se deberá considerar alturas; es necesario establecer los porcentajes de espacios verdes abiertos con base en los artículos 11, 21 y 22 del Reglamento de Construcción para el Estado de Querétaro.
8. Deberá considerar lo establecido dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-147-SSAT-1996. Bienes y Servicios. Cereales y productos. Harinas de Cereales, Semolas o Semolinas. Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.
9. Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por cambio de uso de suelo la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
Para industria = 25 VSMGZ X 56.70	\$	1,417.50
25% adicional	\$	354.38
	\$	1,771.88
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.5 VSMGZ X 6,199.62 m ²) /		
factor único (COMERCIAL = 50)	\$	3,655.79
25% adicional	\$	913.95
	\$	4,569.74
TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2)	\$	6,341.62
(Seis mil trescientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N.)		

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promotor.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las C.C. Adriana Sahagún Morales y María Morales Pérez y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 06 de julio de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 12 (doce) días del mes de julio de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de las etapas I y II del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Pirámides", ubicado en las Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 201,190.81 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de las etapas I y II del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Pirámides", ubicado en las Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 201,190.81 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización de las etapas I y II del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Pirámides", ubicado en las Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 201,190.81 metros cuadrados.
2. Que el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere:

".... **ARTICULO 115.** Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:

- I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.
- II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.
- III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.
- IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.
- V. Que cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.
- VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y
- VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna...".

3. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 17 de marzo de 2011, el Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. A. de R. L. de C. V., solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización de las etapas I y II del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Pirámides", ubicado en las Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 201,190.81 metros cuadrados.
4. Que mediante oficio número SAY/DAC/673/2011, de fecha 18 de marzo de 2011, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento se notifica al Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. A. de R. L. de C. V., el requerimiento correspondiente a efecto de presentar documentales necesaria para darle trámite a su solicitud.
5. Que en respuesta a señalado en el considerando anterior, en fecha 28 de marzo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. A. de R. L. de C. V., dando cumplimiento al requerimiento citado.
6. Que mediante Escritura Pública número 53,345 de fecha 8 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 del partido judicial del Distrito Federal e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., con folio mercantil número 4,571/1 de fecha 14 de mayo de 1998, se constituyó la empresa denominada "DRT-Pulte", S. de R. L. de C.V.
7. Que mediante Escritura Pública número 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, titular de la Notaría Pública número 229 del Partido Judicial del Distrito Federal e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., con folio mercantil número 4,575/1 de fecha 19 de septiembre de 2002, se protocolizó el cambio de denominación de la empresa denominada "DRT-Pulte", S. de R. L. de C.V., por la de "Pulte México División Centro Sur", S. A. de R. L. de C. V.
8. Que mediante Escritura Pública número 3,972 de fecha 29 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montañó Pedraza, titular de la Notaría Pública número 35 del Partido Judicial de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., con folio mercantil número 4,575/1, se protocolizó el cambio de denominación de "Pulte México División Centro Sur", S. A. de R. L. de C. V., por la de "Capital Homes México Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
9. Que mediante Escritura Pública número 4,421 de fecha 12 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montañó Pedraza, titular de la Notaría Pública número 35 del Partido Judicial de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., con folio mercantil número 4,575/1, se protocolizó el cambio de denominación de "Capital Homes México Centro Sur", S. de R. L. de C. V., por "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
10. Mediante Escritura Pública número 3,734 de fecha 24 de Noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, adscrito a la Notaría Pública número 34 de este Partido Judicial, se formaliza el contrato de compra- venta entre el Doctor Víctor David Mena Aguilar representante legal de los señores Teresa Jiménez Silva, José Ramírez Juárez, María Natalia Mayorga, María Isabel Ramírez Juárez y Juan Bárcenas Martínez, como parte vendedora y la otra parte como compradora la sociedad mercantil denominada "DRT-PULTE", S. de R. L. de C. V., de las Parcelas 155 Z-1 P6/6, 161 Z-1, 164 Z-1 P6/6, 165 Z-1 P6/6, 171 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.
11. Que mediante Escritura Pública número 33,282 de fecha 13 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 del Partido Judicial del Distrito Federal, el Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. A. de R. L. de C. V., acredita su personalidad.

12. Que mediante oficio número DDU-824/2001, de fecha 22 de octubre de 2001, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó la fusión de cinco predios identificados como Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito con una superficie total de 201,190.81 m².
13. Que mediante oficio número SUE-455/2001 de fecha 29 de octubre del 2001, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, se autorizó el Dictamen de Uso del Suelo Factible para ubicar 200 viviendas exclusivamente.
14. Que mediante oficio número SUE-469/2001 de fecha 06 de diciembre de 2001, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, se autorizó la modificación de Dictamen de Uso de Suelo Factible para ubicar 616 viviendas anexas a las 200 viviendas ya autorizadas haciendo un total de 816 viviendas.
15. Que mediante oficio número DUV-01272/2001 de fecha 20 de diciembre de 2001, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, para el predio ubicado en las Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito de este Municipio.
16. Que mediante oficio número DUV-0074/2002 de fecha 12 de febrero de 2002, expedido por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, emitió nuevo Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Pirámides", ubicado en las Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito de este Municipio.
17. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril del 2002, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización, autorización provisional de venta de lotes y autorización de nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Pirámides", en cuyo resolutivo segundo, se estableció el pago de impuesto por superficie vendible, licencia para fraccionar y derechos por supervisión, los cuales fueron pagados mediante recibos oficiales números 7006 E, 7007 E, 7008 E, todos de fecha 25 de junio de 2002 respectivamente.
18. Asimismo y para dar cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, el desarrollador acreditó el cumplimiento mediante lo siguiente:
 - Escritura Pública número 2,312 de fecha 14 de Agosto del 2002, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaria Pública número 35 de este partido judicial.
 - Escritura Pública número 3,657 de fecha 14 de mayo del 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaria Pública número 35 de este partido judicial.
19. Que en fecha 22 de julio de 2003, se suscribió el Acta de Entrega y Recepción de la 2° Etapa de la Infraestructura Eléctrica del Fraccionamiento "Pirámides", mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad, recibió la infraestructura Eléctrica.
20. Que en fecha 29 de agosto de 2003, se suscribió el Acta de Entrega y Recepción de la obra de la línea de alimentación Híbrida 13.2 KV, 3F, 4H, para alimentar el Fraccionamiento Pirámides, recibida por la Comisión Federal de Electricidad.
21. Que en el mes de octubre de 2003, se suscribió el Acta de Entrega y Recepción de la obra de red de Distribución Eléctrica 13.2 KV, 1F, 2H, en Av. Pirámide de las Ranas y Privadas Tula y Cholula en el Fraccionamiento Pirámides, recibida por la Comisión Federal de Electricidad.
22. Que en fecha 12 de octubre de 2004, se suscribió el Acta de Entrega y Recepción de la obra Fraccionamiento Pirámides, Privada Coba (Áreas, TR-1, TR-2, TR-14 y TR-15) la cual consta de 2 transformadores de 37.5 KV, 2 transformadores de 50 KVA, 2 postes de concreto de 12 mt., de altura, 2 torres de 12 mts., sencilla, 12 registros prefabricados de baja tensión norma RBTB-1 y 13 registros prefabricados de baja tensión norma RBTBCC-1 para alimentar en forma subterránea las viviendas localizadas en las Privadas Coba y Teotihuacán, recibida por la Comisión Federal de Electricidad.

23. Que en fecha 02 de febrero de 2005, se suscribió el Acta de Entrega-Recepción de la obra Fraccionamiento Pirámides, Privada Tajin (Áreas TR-32), Privada Tikal (Áreas TR-35, TR-36) y Privada Tenam (Áreas, TR-37 y TR-38), recibida por la Comisión Federal de Electricidad.
24. Que mediante Actas de Entrega – Recepción de la 1° Etapa de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento “Pirámides”, de fechas 08 de septiembre del 2004, 19 de abril del 2005 y 26 de septiembre del 2005, la Comisión Estatal de Aguas, recibió la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.
25. Que mediante Acta de Entrega – Recepción de la 2° Etapa de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento “Pirámides”, de fecha 26 de septiembre del 2005, la Comisión Estatal de Aguas, recibió la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.
26. Que mediante Actas de Entrega – Recepción de la 1° Etapa de la infraestructura eléctrica del fraccionamiento “Pirámides”, de fechas 23 de octubre del 2002, 16 de marzo del 2004, 18 de octubre del 2004, la Comisión Federal de Electricidad, recibió la infraestructura Eléctrica.
27. Que mediante Escritura Pública número 65,948 de fecha 31 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Arias, adscrito a la Notaría Pública número 10, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio 00007967/0001, de fecha 11 de julio de 2007, la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pirámides”, A.C., acredita su legal constitución.
28. Que en fecha 31 de octubre de 2007, se realizó el Acta de Entrega Recepción Contratista - C.E.A., relativo a la obra “Proyecto de ampliación de 10 a 18 LPS de la planta de tratamiento de aguas residuales del fraccionamiento Pirámides”.
29. Que mediante oficio número ST/02812/2008, expedido por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de Gobierno del Estado, remite el informe general de las claves catastrales correspondiente a la primera y segunda etapa del fraccionamiento denominado “Pirámides”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
30. Que mediante oficio número SSPM/573/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el visto bueno respecto de los servicios públicos municipales para dar seguimiento a los trámites de entrega recepción de las etapas I y II del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Pirámides”.
31. Que en fecha 22 de marzo de 2010, se suscribió el Acta de supervisión para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento denominado “Pirámides I y Pirámides II”, ubicado en este Municipio, en el que intervinieron los C.C. Ing. Medina y Arq. Ruth Mondragon, personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, C. Manuel Saldarriaga y Antonio Hernández Rosas, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Ing. Luis Enrique Morales y Lic. Esmeralda Basurto, apoderados legales de la empresa denominada “Altta Homes Centro Sur”, S. de R. L. de C. V., y el C. Israel Guadalupe Héctor Vega Bautista, Presidente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento que nos ocupa.
32. Que las superficies que conforman el fraccionamiento “Pirámides”, se desglosan de la siguiente manera:

Área Vendible	159,098.566 m2
Área de Equipamiento	14,643.339 m2
Área de Vialidades	27,448.909 m2
Área total del terreno	201,190.814 m2

LOTES	SUPERFICIE M2	No. LOTE	No. DE VIVIENDA	USO
1	400.953	1	0	EQUIPAMIENTO CEA
2	2,400.574	1	0	DONACIÓN EQUIPAMIENTO
3	10,054.824	1	43	CONDOMINAL
4	12,339.920	1	52	CONDOMINAL
5	9,996.554	1	61	CONDOMINAL
6	11,685.446	1	74	CONDOMINAL
7	12,029.665	1	68	CONDOMINAL
8	7,576.634	1	42	CONDOMINAL
9	1,018.393	1	0	EQUIPAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO
10	8,876.235	1	46	CONDOMINAL
11	8,686.00	1	53	CONDOMINAL
12	8,338.06	1	50	CONDOMINAL
13	461.337	1	0	COMERCIAL
14	7,312.418	1	40	CONDOMINAL
15	873.778	1	0	COMERCIAL
16	3,862.929	1	16	CONDOMINAL
17	283.00	1	0	COMERCIAL
18	10,034.999	1	57	CONDOMINAL
19	9,385.005	1	55	CONDOMINAL
20	12,727.658	1	61	CONDOMINAL
21	929.040	1	0	COMERCIAL
22	13,076.879	1	56	CONDOMINAL
23	1,592.913	1	0	COMERCIAL
24	4,185.089	1	0	DONACIÓN EQUIPAMIENTO
25	1,130.918	1	0	COMERCIAL
26	6,638.330	1	0	DONACIÓN ÁREA VERDE
27	7,844.354	1	42	CONDOMINAL
TOTAL	173,741.905	27	816	

33. Que mediante oficio SAY/DAC/2146/2011, de fecha 05 de septiembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
34. Que con fecha 17 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/OT/093/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

“...Se realizó **inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios** en la que participó personal técnico de esta dependencia en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la empresa Alta Homes Centro Sur, S. de R. L. de C.V., de la que se anexa copia del acta de fecha 22 de marzo del 2010. **No existiendo oposición, ni existir obras pendientes de ejecución y documentación administrativa y trámites pendientes, así como en complemento a dicha inspección la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió Visto Bueno respecto a los Servicios Públicos expedido mediante oficio SSPM/574/2009 de fecha 11 de Septiembre del 2009.**

Con base a lo anterior, y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general, esta Secretaría considera **FACTIBLE** la Autorización Definitiva y Entrega Recepción del **Fraccionamiento “PIRAMIDES I Y II”**; y con fundamento en los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **el promotor deberá depositar una fianza a favor de esta Secretaría por la cantidad de \$1'372,454.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización del Fraccionamiento “PIRAMIDES I Y II”, de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción del Fraccionamiento, que emita la Secretaría del Ayuntamiento...”**.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la autorización definitiva de las obras de urbanización de las etapas I y II del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Pirámides”, ubicado en las Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 201,190.81 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza la entrega recepción de las obras de urbanización y de servicios de las etapas I y II del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Pirámides”, ubicado en las Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 201,190.81 metros cuadrados.

TERCERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la notificación de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en esta ciudad por la cantidad de \$1'372,454.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización del Fraccionamiento “Pirámides I y II”.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por dos ocasiones, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, una en la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. A. de R. L. de C. V., al Presidente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento "Pirámides", y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 22 de noviembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0216/12

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2012, EN EL SEXTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

A).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL “DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE V”, UBICADO EN AVE. GANDHI S/N, EN SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 13, 14, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV, 35, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN III Y 147 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XII, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIÓN VII, 45, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE V”, UBICADO EN AVENIDA GANDHI S/N, EN SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.;** MISMO QUE SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“CONSIDERANDO:-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el escrito signado por el **C. Rogelio Pérez Quintana**, representante legal de “Dos Construyendo”, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización del Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales respecto del Fraccionamiento denominado “**Jardines del Valle V**”, ubicado en Av. Gandhi s/n del poblado de Santa Cruz Nieto, con clave catastral 16 01 001 08 314 035, Municipio de San Juan del Río, Qro., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: “**Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**” y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento que igualmente cita: “**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos.**” y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

SEGUNDO. Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado del Fraccionamiento Jardines del Valle V, ubicado en av. Gandhi s/n del poblado de Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., tal como consta en la copia simple de identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Rogelio Pérez Quintana, con número de folio 0000041114803 y con clave de elector PRQNRG66010615H700, así como el Instrumento Público Número 29,840 de fecha 13 de Octubre del 2010, emitida por el Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Público de la Notaría Pública Número 19, de la demarcación notarial de este Partido Judicial de Santiago de Querétaro, en el cual se acredita la personalidad del solicitante

y la representación legal que la empresa denominada "Dos Construyendo", S.A. de C.V. le confiere y la copia del Instrumento Público No. 5,570 de fecha 9 de Diciembre del 2009, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría número 7 del partido judicial de San Juan del Río, Qro., en donde la Empresa Dos Construyendo adquiere mediante contrato de Compraventa del bien inmueble en cuestión, por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener el Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento Jardines del Valle V, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: "**Artículo 11.- La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia, y buena fe debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado. y artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.**" y "**Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición**".-----

TERCERO. - Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la Opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, mediante el Oficio SDUOPEM/008/2012 de fecha 17 de Enero del 2012, suscrito por el Arq. Jorge Juan Landeros Campos, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, mediante el cual emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la autorización de plano de Nomenclatura propuesta y números oficiales del Fraccionamiento denominado "**Jardines del Valle V**", ubicado en la Av. Gandhi s/n del poblado de Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., misma que a letra dice; -----

"**FECHA: 05 de Enero de 2011**-----

ASUNTO: Opinión Técnica.-----

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO -----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

P R E S E N T E. -----

En atención al oficio no. SHA/1497/11, de fecha 02 de Agosto del 2011, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el C. **ROGELIO PÉREZ QUINTANA**, Representante Legal de Dos Construyendo, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización de plano de Nomenclatura propuesta y números oficiales para el Fraccionamiento denominado "**Jardines del Valle V**", ubicado en Av. Gandhi S/N, Santa Cruz Nieto, con clave catastral 16 01 001 08 314 035, Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Al respecto le informo lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.**, propietaria del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "**JARDINES DEL VALLE V**", Av. Gandhi S/N, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.; misma que se acredita con Escritura Pública No. 5,570, de fecha 09 de Diciembre de 2009, emitida por el C. Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número Siete, de esta Demarcación, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Inmobiliario 00058375/0003, de fecha 26 de Marzo de 2010, con una superficie de 46,849.285 m2, con clave catastral 160100108314035, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 300 habitantes (H3), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/257/D/10, de fecha 15 de Octubre de 2010., mediante Oficio DDUVM/0358/2011, de fecha 15 de Julio de 2011, se otorgo Visto Bueno al Plano de Lotificación y que ha cumplido con la Normatividad vigente previa a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación. -----

Así como acredita los siguientes documentos: -----

1.- Copia de credencial de elector folio no. 0566000923199, del C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. -----

2.- Instrumento Público Número 34,951, de fecha 11 de Noviembre de 2008, correspondiente a la a Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, emitido por el Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Cinco de esta Demarcación Notarial, de la cual es Titular el Lic. Federico Gómez Vázquez. -----

3.- Deslinde Catastral No. de folio DS2010006, emitido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con fecha 18 de Abril de 2010. -----

4.- Oficio No. SISPROTER 9126/2010, de fecha 14 de Mayo de 2010, emitido por Comisión Federal de Electricidad, de correspondiente a la Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica. -----

5.- Oficio No. SSPM/DT/251/2010, de fecha 01 de Diciembre de 2010, se emite Factibilidad Vial por la Secretaria de Seguridad Pública Municipal. -----

- 6.- Oficio No. SEDESU/SSMA/0677/2010, de fecha 31 de Diciembre de 2010, se emite Autorización de Impacto Ambiental por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----
- 7.- Oficio No. DIR/JAP/1885/2010, de fecha 24 de Enero de 2011, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, que corresponde a la Factibilidad condicionada de Servicios de Agua Potable y Drenaje. ---
- 8.- Recibo No. E 207769, de fecha 25 de Febrero de 2011, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto predial 2011. -----
- 9.- Copia simple de Cedula Profesional del C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921393, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----
- 10.- Plano V, de Vialidades del entorno urbano, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921393, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra.-----
- 11.- Plano 002/2010, de Levantamiento Topográfico, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921993, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----
- 12.- Mediante oficio no. DDUV/0358/2011, de fecha 15 de Julio de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, obtuvo el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento. -----
- 13.- Oficio no. SDUOPEM/0578/2011, de fecha 01 de Septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Licencia de Provisional de Trabajos Preliminares de Obras de Urbanización. -----
- 14.- Oficio no. SDUOPEM/0517/2011, de fecha 15 de Agosto de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento denominado "Jardines del Valle V" . -----

Datos del Predio: -----

Propietario:	Dos Construyendo, S.A. de C.V.
Domicilio:	Calle Av. Gandhi s/n, Colonia Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.
Clave Catastral:	160100108314035.
Superficie:	46,849.285 m2
Densidad:	300 Habitantes por Hectárea (H3).
Tipo:	Medio.

De igual forma le comunico que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de planos y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias. -----
 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., para el Fraccionamiento denominado "JARDINES DEL VALLE V", esta se indica en el plano anexo clave N-OF-01, de fecha Mayo 2011 de Nomenclatura y Números Oficiales, signado como Director Responsable de Obra el Ing. Martín Gómez González, como miembro activo de éste colegio, no. CICSJR-30-GG931M12, Cédula Profesional 1921393 y toda vez que obtuvo mediante oficio DDUV/0703/2011, de fecha 01 de Septiembre de 2011, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado Jardines del Valle V, en el cual, "... se deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura, en base al Artículo 183 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en el que indica que es facultad del Ayuntamiento aprobar mediante el acuerdo respectivo escuchando previamente la opinión de los vecinos, para establecer la nomenclatura de las nuevas vialidades monumentos y sitios de uso común del Municipio. Dictado el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, éste deberá de publicarse en los lugares visibles del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones Municipales; procediendo a colocar las placas necesarias de nomenclatura correspondientes a dichas vialidades, monumentos y sitios de uso común de nueva creación. Por lo que corresponde a los ya existentes, estos deberán contar con la placa respectiva..."; y es la siguiente: -----

- 1.- Prolongación Jacarandas-----
- 2.- Prolongación Naranjos-----
- 3.- Calle Tepozán-----
- 4.- Calle Arce-----
- 5.- Calle Valle del Ciprés-----
- 6.- Calle Valle del Ahuehuete-----
- 7.- Calle Del Bosque. -----
- 8.- Avenida Gandhi. -----

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura. -----
 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico. -----

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, que las calles Prolongación Jacarandas, Prolongación Naranjos, Calle Tepozán, Calle Arce, Calle Valle del Ahuehuete y Avenida Gandhi, son continuación de las vialidades previamente reconocidas, así como la calle Del Bosque no es continuación de alguna vialidad previamente reconocida, verificándose que el resto de la

nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE para la autorización de la Nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "Jardines del Valle V", ubicado en Av. Gandhi S/N, Poblado Santa Cruz Nieto, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Dos Construyendo, S.A. de C.V., en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura, en base al Artículo 183 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en el que indica que es facultad del Ayuntamiento aprobar mediante el acuerdo respectivo escuchando previamente la opinión de los vecinos, para establecer la nomenclatura de las nuevas vialidades monumentos y sitios de uso común del Municipio. Dictado el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, éste deberá de publicarse en los lugares visibles del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones Municipales; procediendo a colocar las placas necesarias de nomenclatura correspondientes a dichas vialidades, monumentos y sitios de uso común de nueva creación. Por lo que corresponde a los ya existentes, estos deberán contar con la placa respectiva. -----

- 1.- Prolongación Jacarandas-----
- 2.- Prolongación Naranjos-----
- 3.- Calle Tepozán-----
- 4.- Calle Arce-----
- 5.- Calle Valle del Ciprés-----
- 6.- Calle Valle del Ahuehuete-----
- 7.- Calle Del Bosque. -----
- 8.- Avenida Gandhi. -----

a).- El fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Siendo lo anterior y de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 22 de Septiembre del 2000 el cual establece en su artículo 24; ... " Los dictámenes que presente el Presidente de la Comisión que corresponda tendrán el carácter de opiniones técnicas, las cuales no constituyen decisiones que puedan sustituir las facultades que tiene conferidas el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las dependencias de la Administración Pública Municipal".... -----

Asimismo el citado ordenamiento en su artículo 25 dispone y ordena; ..."Los dictámenes que rindan las comisiones permanentes o transitorias, deberán cumplir con los siguientes requisitos: fracción IV.- Establecer los antecedentes, consideraciones y puntos resolutiveos que determinó la comisión que lo emite, así como también las opiniones técnicas, administrativas y sociales que fueron tomadas en consideración"... ;Continuando en el mismo tenor de ideas el mismo ordenamiento en su artículo 27 dispone; ..."Con el objeto de cumplir con las funciones que se le han encomendado a la comisión permanente o transitoria, su presidente podrá solicitar la información, documentación y el apoyo técnico y administrativo que les pueda brindar la Secretaría del Ayuntamiento o os titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal"... -----

Así también el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su Artículo 16, ordena y establece las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal; ..."Fracción IV "Asesorar a los Ayuntamientos cuando lo soliciten, en la revisión de los estudios y proyectos de urbanización de todo tipo de desarrollos, previa a la autorización de los mismos". -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----
I. ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS-----
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y-----
ECOLOGÍA MUNICIPAL". -----

CUARTO.- Que toda vez que lo que se pretende es la autorización del Visto bueno del plano de Nomenclatura propuesta y números oficiales del Fraccionamiento denominado "Jardines del Valle V" ubicado en Av. Gandhi s /n del poblado de Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., el representante legal del mismo ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables, esta Comisión de Desarrollo Urbano, no tienen inconveniente en que se otorgue dicha autorización.-----

QUINTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 24 de Enero del 2012, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente: -----

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, son competente para conocer, analizar y dictaminar sobre del **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE V”, UBICADO EN AVE. GANDHI S/N, EN SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Estas Comisión de Desarrollo Urbano, aprueban y propone a este Honorable Ayuntamiento **AUTORICE EL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE V”, UBICADO EN AVE. GANDHI S/N, EN SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA EL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE V”,** ubicado en Av. Gandhi del poblado de Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE DOS CONSTRUYENDO S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAS

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO”

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL

PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ MISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SÉPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0327/12

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE V, UBICADO EN AVE. GANDHI S/N, EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN.-----

-----A C U E R D O -----

VISTA **PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE V”, UBICADO EN AVENIDA GANDHI S/N, EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 46,849.285 M2 Y CON CLAVE CATASTRAL 160100108314035, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: “DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.”, ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,570 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2009, EMITIDA POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DE ESTA DEMARCACIÓN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL INMOBILIARIO 00058375/0003, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.”; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 29,840 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO ORTIZ PROAL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 19, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QRO.; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:**-----

-----C O N S I D E R A N D O S :-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115

FRACCIÓN V INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F), 38 FRACCIÓN VIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIÓN VII, 45, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE V", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SEDUOPEM/006/2012, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2012; EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

*"En atención al oficio no. SHA/2684/11, de fecha 20 de Diciembre del 2011, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, Representante Legal de Dos Construyendo, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización de Licencia de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Jardines del Valle V", ubicado en Av. Gandhi S/N, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----
Al respecto le informo lo siguiente: -----*

CONSIDERANDOS-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., propietaria del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "JARDINES DEL VALLE V", Av. Gandhi S/N, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.; misma que se acredita con Escritura Pública No. 5,570, de fecha 09 de Diciembre de 2009, emitida por el C. Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número Siete, de esta Demarcación, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Inmobiliario 00058375/0003, de fecha 26 de Marzo de 2010, con una superficie de 46,849.285 m2, con clave catastral 160100108314035, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 300 habitantes (H3), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/257/D/10, de fecha 15 de Octubre de 2010., mediante Oficio DDUVM/0358/2011, de fecha 15 de Julio de 2011, se otorgo Visto Bueno al Plano de Lotificación y que ha cumplido con la Normatividad vigente previa a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación. -----

Así como acredita los siguientes documentos: -----

1.- Copia simple de la solicitud por escrito oficio s/n, de fecha 19 de octubre de 2011, dirigida al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE V", ubicado en Santa Cruz Nieto, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

2.- Copia de credencial de elector folio no. 0566000923199, del C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. -----

3.- Instrumento Público Número 34,951, de fecha 11 de Noviembre de 2008, correspondiente a la a Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, emitido por el Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Cinco de esta Demarcación Notarial, de la cual es Titular el Lic. Federico Gómez Vázquez. -----

4.- Deslinde Catastral No. de folio DS2010006, emitido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con fecha 18 de Abril de 2010. -----

5.- Oficio No. SISPROTER 9126/2010, de fecha 14 de Mayo de 2010, emitido por Comisión Federal de Electricidad, de correspondiente a la Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica. -----

6.- Oficio No. SSPM/DT/251/2010, de fecha 01 de Diciembre de 2010, se emite Factibilidad Vial por la Secretaria de Seguridad Pública Municipal. -----

- 7.- Oficio No. SEDESU/SSMA/0677/2010, de fecha 31 de Diciembre de 2010, se emite Autorización de Impacto Ambiental por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. -----
- 8.- Oficio No. DIR/JAP/1885/2010, de fecha 24 de Enero de 2011, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, que corresponde a la Factibilidad condicionada de Servicios de Agua Potable y Drenaje. -----
- 9.- Recibo No. E 207769, de fecha 25 de Febrero de 2011, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto predial 2011. -----
- 10.- Copia de credencial de elector No. 0566000923199, del C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. -----
- 11.- Copia simple de Cedula Profesional del C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921393, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----
- 12.- Plano V, de Vialidades del entorno urbano, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921393, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----
- 13.- Plano 002/2010, de Levantamiento Topográfico, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921993, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----
- 14.- Oficio no. SDUOPEM/0578/2011, de fecha 01 de Septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Licencia de Provisional de Trabajos Preliminares de Obras de Urbanización.-----
- 15.- Oficio no. SDUOPEM/0517/2011, de fecha 15 de Agosto de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento denominado "Jardines del Valle V".-----
- 16.- Memoria Descriptiva, del Fraccionamiento Jardines del Valle V, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921993, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----
- 17.- Presupuesto de Urbanización, del Fraccionamiento Jardines del Valle V, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921993, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----
- 18.- Plano PC-01, de fecha Septiembre 2011, de Plano de Construcción, del Fraccionamiento Jardines del Valle V, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921993, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----
- 19.- Calendario de Obra de Urbanización, del Fraccionamiento Jardines del Valle V, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921993, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----
- 20.- Plano PPAS-01, de fecha Agosto 2011, de Alcantarillado Sanitario, del Fraccionamiento Jardines del Valle V, autorizado por la JAPAM mediante Oficio No. DIR/JAP/1755/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011. -----
- 21.- Plano PPAP-01, de fecha Agosto 2011, de Agua Potable, del Fraccionamiento Jardines del Valle V, autorizado por la JAPAM mediante Oficio No. DIR/JAP/1755/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011. -----
- 22.- Plano No. 1 de 3, de fecha Marzo de 2010, de Autorización de Red de Media Tensión, emitido por la CFE, correspondiente al Proyecto de Electrificación. -----
- 23.- Plano No. 2 de 3, de fecha Marzo de 2010, de Autorización de Red de Baja Tensión, emitido por la CFE, correspondiente al Proyecto de Electrificación. -----
- 24.- Plano No. 3 de 3, de fecha Marzo de 2010, de Autorización de Red de Alumbrado, emitido por la CFE, correspondiente al Proyecto de Electrificación. -----
- 25.- Bitácora de Obra, para dar seguimiento a las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado Jardines del Valle V. -----

Datos del Predio:-----

Propietario:	Dos Construyendo, S.A. de C.V.
Domicilio:	Calle Av. Gandhi s/n, Colonia Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.
Clave Catastral:	160100108314035.
Superficie:	46,771,795 m2 (según Deslinde Catastral No. DS2010006 de fecha 18 de Abril de 2010)
Densidad:	300 Habitantes por Hectárea (H3).
Tipo:	Medio.

De igual forma le comunico que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de planos y dictámenes emitidos por esta las diferentes dependencias. -----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

- 1.- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
- 2.- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 4,677.1795 m2 (508.4362 m2 para áreas verdes y 4,168.7433 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención. Cabe señalar que el excedente en metros de área de donación correspondientes a 174.728 m2, es voluntad del promotor donarlos al Municipio. -----
- 3.- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 17,224.53 m2 (12,388.83 m2 para calles, 4,835.70 m2 para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención. -----
- 4.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
- 5.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----
- 6.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.

7.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
 8.- Conforme al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro "...Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos y con el Plan de Desarrollo Urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente..." -----

9.- Obtener la Autorización definitiva de Planos de Proyecto de Electrificación por la Comisión Federal de Electricidad.

Previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes: -----

Deberá acreditar el pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento..." con una superficie vendible de 24,695.56 m2, de área Habitacional; conforme a plano de Visto Bueno del Fraccionamiento denominado "JARDINES DEL VALLE V", mediante oficio No. DDUV/0358/2011 de fecha 15 de Julio de 2011. -----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.20 x 56.70 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
24,695.56 m2	\$ 280,047.65	\$70,011.9125	\$350,059.56

Asimismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$7'121,794.96	\$106,826.92	\$26,706.73	\$133,533.65

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..." -----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **\$66,766.82 (sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 82/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **\$66,766.82 (sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 82/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2012. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE V", ubicado en Av. Gandhi S/N, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Dos Construyendo, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Medio "JARDINES DEL VALLE V"**, ubicado en Av. Gandhi S/N, Santa Cruz Nieto, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral DOS CONSTRUYENDO, S. A. de C. V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.-----

A T E N T A M E N T E-----

ING. ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y-----

ECOLOGÍA MUNICIPAL" -----

IV.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.", TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE:-----

\$350,059.56 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.)-----

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ ACREDITAR LA ESCRITURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE UNA

SUPERFICIE DE 17,224.53 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN (12,388.83 M2 PARA CALLES; 4,835.70 M2 PARA BANQUETAS); EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE DICHAS ÁREAS DEBERÁN ENTREGARSE CON SERVICIOS Y JARDINADAS EN CASO DE LAS ÁREAS VERDES, EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS.-----

VI.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DEL VALLE V”:-----

\$66,766.82 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%.-----

Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN LA CANTIDAD DE:-----

\$66,766.82 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%, A LA CLAVE 302 FUENTE 30212, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.”-----

VII.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

“D I C T A M E N -----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DOS CONSTRUYENDO”, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE V, UBICADO EN AVE. GANDHI S/N EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueban y propone a este Honorable Ayuntamiento AUTORICE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JARDINES DEL VALLE V, UBICADO EN AVENIDA GANDHI DEL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes, en su totalidad, previo a la solicitud de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, comprobando ante el H. Ayuntamiento su cumplimiento:-----

“CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

1.- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

2.- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 4,677.1795 m2 (508.4362 m2 para áreas verdes y 4,168.7433 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención. Cabe señalar que el excedente en metros de área de donación correspondientes a 174.728 m2, es voluntad del promotor donarlos al Municipio.-----

3.- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 17,224.53 m2 (12,388.83 m2 para calles, 4,835.70 m2 para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención.-----

4.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

5.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.-----

6.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

7.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----

8.- Conforme al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro "...Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos y con el Plan de Desarrollo Urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente..."-----

9.- Obtener la Autorización definitiva de Planos de Proyecto de Electrificación por la Comisión Federal de Electricidad.

Previa a la autorización de Venta Provisional de Lotes:-----

Deberá acreditar el pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento..." con una superficie vendible de 24,695.56 m2, de área Habitacional; conforme a plano de Visto Bueno del Fraccionamiento denominado "JARDINES DEL VALLE V", mediante oficio No. DDUV/0358/2011 de fecha 15 de Julio de 2011.-----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.20 x 56.70 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
24,695.56 m2	\$ 280,047.65	\$70,011.9125	\$350,059.56

Asimismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$7'121,794.96	\$106,826.92	\$26,706.73	\$133,533.65

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **\$66,766.82 (sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 82/100 m.n.)**, correspondiente al 50%.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **\$66,766.82 (sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 82/100 m.n.)**, correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2012.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE V", ubicado en Av. Gandhi S/N, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE V"**, ubicado en Av. Gandhi del poblado de Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO" S.A. DE C.V.**-----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Asimismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Jardines del Valle V, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

QUINTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y -----
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
 REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR-----
 SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
 REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO-----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
 REGIDOR LUIS ARTURO GÓMEZ HERRERA-----
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA-----
 REGIDORA SINDICO ÁLVARO RODRÍGUEZ DE LA VEGA-----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA-----
 REGIDOR LIC. RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA”-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

----- RESOLUCIÓN :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F), 38 FRACCIÓN VIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIÓN VII, 45, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y **POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ECOLOGÍA, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DEL VALLE V”, UBICADO EN AVENIDA GANDHI S/N, DEL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:-----**

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competente para conocer, analizar y dictaminar sobre del **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DOS CONSTRUYENDO”, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE V, UBICADO EN AVE. GANDHI S/N EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueban y propone a este Honorable Ayuntamiento **AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JARDINES DEL VALLE V, UBICADO EN AVENIDA GANDHI DEL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes, en su totalidad, previo a la solicitud de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, comprobando ante el H. Ayuntamiento su cumplimiento:-----

“CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

- 1.- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
- 2.- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 4,677.1795 m2 (508.4362 m2 para áreas verdes y 4,168.7433 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención. Cabe señalar

que el excedente en metros de área de donación correspondientes a 174.728 m2, es voluntad del promotor donarlos al Municipio.-----

3.- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 17,224.53 m2 (12,388.83 m2 para calles, 4,835.70 m2 para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención.-----

4.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

5.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.-----

6.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

7.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----

8.- Conforme al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro "...Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos y con el Plan de Desarrollo Urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente..."-----

9.- Obtener la Autorización definitiva de Planos de Proyecto de Electrificación por la Comisión Federal de Electricidad.

Previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes:-----

Deberá acreditar el pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento...", con una superficie vendible de 24,695.56 m2, de área Habitacional; conforme a plano de Visto Bueno del Fraccionamiento denominado "JARDINES DEL VALLE V", mediante oficio No. DDUV/0358/2011 de fecha 15 de Julio de 2011.-----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.20 x 56.70 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
24,695.56 m2	\$ 280,047.65	\$70,011.9125	\$350,059.56

Asimismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$7'121,794.96	\$106,826.92	\$26,706.73	\$133,533.65

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **\$66,766.82 (sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 82/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **\$66,766.82 (sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 82/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2012.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE V", ubicado en Av. Gandhi S/N, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE V"**, ubicado en Av. Gandhi del poblado de Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO" S.A. DE C.V.**-----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Asimismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Jardines del Valle V, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

QUINTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para

el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAS

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR LUIS ARTURO GÓMEZ HERRERA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

REGIDORA SINDICO ÁLVARO RODRÍGUEZ DE LA VEGA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

REGIDOR LIC. RUBÉN ESTRELLA PERALTA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.”, PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DEL VALLE V”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE GENERAL EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, QUIEN SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A FIN DE QUE INFORME POR ESCRITO Y CON COPIA SIMPLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES QUE SE IMPONEN EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**DOS CONTRUYENDO, S.A. DE C.V.**”; POR CONDUCTO DE SU

REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL VALLE V" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.-----
LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----
NOVENO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----
DÉCIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M." PARA QUE FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de Diciembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del "Parque Industrial El Marqués", S. A. de C. V., consistente en que se realice el Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación para Cinco Etapas, Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, así como la Autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; el cual señala:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de diciembre del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 039/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del "Parque Industrial El Marqués", S. A. de C. V., consistente en que se realice el Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación para Cinco Etapas, Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, así como la Autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/074/2011 - 2012 de fecha 4 de noviembre de 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo el Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación para Cinco Etapas, Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, así como la Autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación"; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.,

2.- Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2011, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del "Parque Industrial El Marqués", S. A. de C. V., solicita se realice el Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación para Cinco Etapas, Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, así como la Autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación"; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Oficio No. DDU/DPUP/109/2010 de fecha 20 de enero de 2010, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación Administrativa (referente a reconfiguración de las Etapas 3ª y 4ª, de las manzanas 14, 15, 17 y 18), del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en el Km. 1+800 de la Carretera a Los Cues, El Colorado, El Marqués, Qro., con superficie actual de 995,231.71 m2.*

- b) *Copia de la Escritura Pública Número 50,387 fecha 16 de julio de 2010, mediante la cual se hace constar la Protocolización de la Autorización de la Relotificación Administrativa autorizada con Oficio DDU/DPUP/2039/2010 de fecha 8 de julio de 2010.*
- c) *Copia de la Escritura Pública Número 49,104 de fecha 25 de febrero de 2010, celebrada ante el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaria Número 16; mediante la cual se hace constar la Protocolización de la Autorización de la Relotificación Administrativa del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación"; autorizada con Oficio DDU/DPUP/2039/2010 de fecha 8 de julio de 2010.*
- d) *Copia de la Constancia Notarial de fecha 13 de Septiembre de 2011, mediante la cual se hizo constar la COMPRAVENTA; respecto a la Parcela No. 41; con una superficie de 8.75 has., del Predio Rústico Campillo, con clave catastral 110303566335130, a favor del "Parque Industrial El Marqués" S. A. de C. V.*
- e) *Copia del pago del impuesto predial rústico correspondiente al año 2011; con fecha 03 de enero de 2011 para un predio con clave catastral 110303566335130 y superficie de 10.8475 Has., propiedad del Sr. José Guzmán González.*
- f) *Copia del oficio de fecha 19 de Septiembre de 2011, mediante el cual el Representante Legal del "Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V."; hace entrega del estudio correspondiente a la manifestación de impacto ambiental en su modalidad de Desarrollos Inmobiliarios y Urbanos, para la ampliación del fraccionamiento; respecto a un predio conocido como "Parcela 41", fracción del predio denominado Campillo; para la expansión del citado fraccionamiento.*
- g) *Copia del pago del traslado de dominio correspondiente a la Parcela 41, Predio Rústico Campillo, con fecha 08 de septiembre de 2011 para un predio con clave catastral 110303566335130, a nombre del Parque Industrial El Marqués, S. A. de C. V.*
- h) *Copia del Oficio Número SSMA/DCA/0927/2011 de fecha 19 de octubre de 2011, suscrito por el Subsecretario de Medio Ambiente, Ing. Sergio Tapia Medina quién informa que para poder darle continuidad a la Evaluación en materia de Impacto Ambiental; solicitada para la ampliación del "Parque Industrial El Marqués Ampliación"; es necesario se cuente con el uso de suelo acorde al proyecto pretendido.*
- i) *Copia del Presupuesto de Obras de Urbanización y Calendario de Obra; referente a la Etapa 5 del Fraccionamiento "Parque Industrial El Marqués Ampliación", el cual ampara una cantidad total de \$ 3,232,965.52 (Tres Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cinco pesos 52/100).*
- j) *Cumplimiento de las condicionantes indicadas en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 de noviembre de 2008, donde se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de la 4ª Etapa del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", como se indica:*
- *El Promotor acredita haber cumplido con el pago del impuesto correspondiente de esta obligación, por la cantidad total de \$ 2'695,911.13 (Dos millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos once pesos 13/100 m.n.), la cual ampara la superficie vendible de 798,719.74 m2, con la que se emitieron los autorizaciones correspondientes de acuerdo a los recibos presentados y que se enlistan: En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de marzo de 2008, se Autorizó Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª y 2ª Etapa, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapa, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Mismas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la 3ª Etapa del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha., mismo que fue Publicado en La Gaceta Municipal números 39 y 40 de fecha 16 de abril y 07 de mayo de 2008 respectivamente, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, números 35 y 36 con fechas 20 de junio y 27 de junio de 2008.*

NUM. RECIBO	FECHA	SUPERFICIE	CANTIDAD
FOLIO 2859	21 septiembre de 2003	586,375.63 m2	\$593,705.32
FOLIO 118040	2 de abril de 2008	80,782.16 m2	\$799,743.00
FOLIO 136478	5 de diciembre de 2008	131,561.95 m2	\$1,302,463.00
TOTALES		798,719.74 m2	\$2,695,911.32

- Los Pagos de Derechos de Nomenclatura de Vialidades de acuerdo a lo anteriormente autorizado se verifico que se realizaron por 4,284.70 ML de vialidades dentro del fraccionamiento y debido a los cambios en la reconfiguración de las manzanas se verifico que no existe variación en los metros lineales que actualmente corresponden al nuevo proyecto. Los pagos de los derechos se realizaron por las cantidades de \$ 11,164.00 y \$ 6,433.00 de fechas 03 de octubre de 2006 y 02 de abril de 2008; así como los recibos de folio No. 63911 y 118046 respectivamente. Por las siguientes vialidades y longitudes:

NOMBRE	LONGITUD (ML)
CIRCUITO EL MARQUES NORTE	882.79
CIRCUITO EL MARQUES SUR	872.72
PROLONGACION CIRCUITO EL MARQUES NORTE	583.06
PROLONGACION CIRCUITO EL MARQUES SUR	548.01
AVENIDA DEL CONDE	449.58
AVENIDA DE LA CORTE	488.36
AVENIDA DEL VIRREY	301.73
PRIVADA DEL CONDE	158.45
TOTALES	4,284.70

- k) Cumplimiento de las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2011, mediante Acta de Cabildo AC/003/2011 - 2012, en el que se autorizo el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM); a Uso Industrial (I), para el predio identificado como Parcela 41, Fracción del Predio denominado "Campillo" con superficie de 112,628.243 m2., las cuales se encuentran a la fecha en la siguiente situación :
- I. Presentar ante la Dirección, en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación de la autorización de Cambio de Uso de Suelo, el Dictamen de Impacto Ambiental; emitido por la Sub-Secretaría del Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro respecto a la Parcela 41, Fracción del Predio denominado "Campillo" con superficie de 112,628.243 m2.
 - A la fecha el interesado ha realizado el pago correspondiente, para la Publicación de la Autorización del Cambio de Uso de Suelo, en la Gaceta Municipal por dos ocasiones, como se muestra en los recibos de pago, folios: 301696 y 301697, de fecha 16 de noviembre de 2011, ambos; y los cuales amparan la cantidad de \$ 17,327.00, cada uno, quedando pendiente el Pago de la Publicación en La Sombra de Arteaga y la entrega del Dictamen de Impacto Ambiental.
 - II. Realizar ante la Dirección de Desarrollo Urbano la fusión del predio de referencia, para posteriormente llevar a cabo la inscripción de la fusión en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo máximo de 30 días naturales.

- Se anexa copia del oficio No. DDU/DL/3827/2011, Folio: FUS-154/11, de fecha 3 de noviembre de 2011, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza, la Fusión de Predios, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en el Km. 1+800 de la Carretera a Los Cues, El Colorado, El Marqués, Qro., que integran una sola unidad topográfica con superficie total de 1,107,860.953 m²., quedando pendiente la inscripción correspondiente, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- III. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso correspondiente al total de la superficie del predio para uso industrial.
- Se anexa copia del Oficio No. DDU/DPUP/3842/2011, Dictamen No. DUS/429/2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó, el Dictamen de Uso de Suelo, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en el Km. 1+800 de la Carretera a Los Cues, El Colorado, El Marqués, Qro., para una superficie de 112,628.24 m².
- IV. Presentar el Proyecto Integral pretendido para que la Dirección de Desarrollo Urbano lleve a cabo la revisión del mismo y a la vez se den los lineamientos que se deben cumplir de acuerdo a lo indicado en el Código Urbano y Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio, lo referente a las áreas de donación, ancho de vialidades, cajones de estacionamiento, restricciones, etc.
- Se anexa copia del Oficio No. DDU/DPUP/3833/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en el Km. 1+800 de la Carretera a Los Cues, El Colorado, El Marqués, Qro., con superficie actual de 1,107,860.95 m².
- V. En el caso de que el proyecto pretendido en el predio identificado como Etapa 5 del Fraccionamiento autorizado, "Parque Industrial el Marqués Ampliación", se contemple la modificación de las Áreas Verdes y Vialidades transmitidas al Municipio; mismas que han sido inscritas en el registro Público de la Propiedad a favor de este Municipio de El Marqués, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la Anuencia para hacer uso de dichas superficies para beneficio, complemento e integración de su proyecto a lo actualmente autorizado.
- Se solicitó en el escrito de fecha 3 de noviembre de 2011, suscrito por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del "Parque Industrial El Marqués, S. A. de C. V.", mismo que fue ingresado al H. Ayuntamiento, sin haber emitido respuesta al respecto.
- VI. Integrar al Proyecto Actual de la Infraestructura Hidráulica y Sanitaria de las 5 Etapas que forman el Parque Industrial el Marqués Ampliación.
- Se hizo entrega del plano Titulado como Cruce de Ingenierías, con clave: UR-CI-V; firmado por el Representante Legal y el Perito Responsable del proyecto.
- VII. Presentar ante la Comisión Federal de Electricidad, el proyecto que corresponde a la 5ta. Etapa que se pretende adicionar al Fraccionamiento existente, de acuerdo a los lineamientos que indica dicha comisión, para la validación del proyecto.
- Se hizo entrega del plano correspondiente y a la fecha no ha sido ingresado a la Comisión Federal de Electricidad.
- VIII. Debido a que el Proyecto Integral del Fraccionamiento se refiere a 5 Etapas dentro del mismo, la Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente que se haga uso del Acceso carretero con el que se cuenta actualmente para este; mismo que fue autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IX. Una vez autorizado el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por la cantidad \$ 81,961.42 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.).

- Se dio cumplimiento mediante el recibo de pago, que ampara la cantidad de \$ 81,961.00 (Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta Un Pesos00/100M.N.), con folio Número 301964 de fecha 16 de noviembre de 2011.

X. A efecto de que tenga validez, se condiciona realizar el Deslinde Catastral del predio objeto de la autorización, así como su inscripción en la Dirección Catastro y el Registro Público de la Propiedad.

3.- Dentro de los antecedentes del citado fraccionamiento, se verifico que se encuentra conformado y además cuenta con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las diferentes dependencias como se indica:

- a) Copia de la Escritura Pública Número 49,920 de fecha 2 de junio del 2010 en la cual el Parque Industrial El Marqués, S. A. de C. V., le otorga un Poder General para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a favor del Licenciado Edmundo Javier Díaz Sáenz.
- b) Copia Certificada del Pasaporte del Lic. Edmundo Díaz Sáenz de fecha 23 de julio de 2008.
- c) Copia del Acta Constitutiva de fecha 14 de noviembre de 2000, en la cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil Denominada "Parque Industrial el Marqués, S. A. de C.V."
- d) Oficio VE/1519/2001, de fecha 04 de Agosto 2001, en la cual la CEA manifiesta que el propio "Parque Industrial El Marqués" lleve a cabo la administración y operación del proyecto integral de la Infraestructura Hidráulica que el mismo requiere.
- e) Oficio SEDESU/SSMA/149/2002, emitido por la subsecretaría del Medio Ambiente; mediante el cual se autoriza el estudio de Impacto Ambiental de la ampliación del "Parque Industrial El Marqués"; condicionándolo a que cumpla con los requerimientos que en el mismo se indican y que en caso de no cumplir la misma Secretaría aplicará las sanciones correspondientes.
- f) Oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 13 de Julio de 2010, en el cual se informa el derecho de vía de la Línea de Alta tensión que afecta al "Parque Industrial El Marqués"; así como las restricciones que deben cumplirse de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Oficio emitido por la División de Distribución Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con número 816,7-SZOF-316/2000 de fecha 13 de Diciembre de 2000, mediante el cual se manifiesta la posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, solicitado por el "Parque Industrial El Marqués"; siempre que se de cumplimiento a los Lineamientos Generales para Obras Ejecutadas por terceros de esa comisión.
- h) Oficio emitido por la S.C.T., de fecha 30 de Noviembre de 2001; en el cual se permite efectuar la construcción de un acceso dentro del derecho de vía en el km. 195+120 de la Carretera Mex-Qro, en el tramo de la caseta de cobro Palmilla-Qro., condicionada a dar cumplimiento a las 12 clausulas que el mismo describe.
- i) Copia del Título de Concesión No. 08QRO105706/12FMGE06, inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua el 30 de noviembre de 2006; emitido por la Comisión Nacional del Agua mediante No. de Oficio BOO.E.56.1.- N°01704 de fecha 6 de julio de 2010, donde se autoriza realizar trabajos de relocalización derivado de la transmisión total de derechos, para efectuarse dentro del mismo predio denominado "Potrero de las Yeguas", municipio de El Marqués, Qro.

- j) *Copia del Título de Concesión No. 08QRO106023/12FMDL08, inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua el 19 de agosto de 2008; emitido por la Comisión Nacional del Agua mediante No. de Oficio BOO.E.56.1.-N°01705 de fecha 6 de julio de 2010, donde se autoriza realizar trabajos de relocalización derivado de la transmisión total de derechos, para efectuarse dentro del mismo predio denominado "Potrero de las Yeguas", municipio de El Marqués, Qro.*

5.- *El Fraccionamiento a la fecha ha realizado las autorizaciones que se describen a continuación ante el cabildo; mismas que han sido publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad las cuales se describen:*

- a) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de octubre del año 2001, mediante Acta No. 029/2001, se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de dos predios denominados Potrero de las Yeguas con superficies de 49-24-60has., y 258-43-57has., de Conservación y Aprovechamiento Ecológico a Uso Industrial propiedad de Parque Industrial El Marques, S.A. de C.V. mismo que fue Publicado el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, número 57, de fecha 28 de diciembre del 2001, por única ocasión.*
- b) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de septiembre de 2003, mediante Acta No. AC/0021/2003, se Autorizó la Licencia para ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1+800 El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue Publicado en La Gaceta Municipal números 20 y 21 de fecha 30 y 31 de septiembre 2003 respectivamente.*
- c) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de Noviembre de 2005, mediante Acta No. AC/005/2005-2006, se Autorizó la Relotificación, Renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas a Ejecutar la Primera y Venta Provisional de la Misma del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1+800 El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue Publicado en La Gaceta Municipal números 56 y 57 de fecha 27 de enero y 10 de febrero de 2006 respectivamente, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, números 23 y 24 con fechas 28 de abril y 5 de mayo de 2006.*
- d) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de junio de 2006, mediante Acta No. AC/019/2005-2006, se Autorizó la Relotificación, Ratificación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas a Ejecutar la Primera y Venta Provisional de la Misma del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1+800 El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue Publicado en La Gaceta Municipal números 70 y 71 de fecha 25 de agosto y 8 de septiembre de 2006 respectivamente, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, números 11 y 13 con fechas 16 de febrero y 23 de febrero de 2007.*
- e) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 8 de septiembre de 2006, mediante Acta No. AC/026/2005-2006, se Autorizó la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1+800 El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue Publicado en La Gaceta Municipal números 72 y 1 de fecha 29 de septiembre y 13 de octubre de 2006 respectivamente, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, números 21 y 24 con fechas 30 de marzo y 6 de abril de 2007.*

- f) En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 de enero de 2007, mediante Acta No. AC/014/2006-2007, se Autorizó la Relotificación en Tres Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa y Venta Provisional de Lotes de la misma del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1+800 El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue Publicado en La Gaceta Municipal números 12 y 13 de fecha 16 de marzo y 02 de abril de 2007 respectivamente, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, números 43 y 44 con fechas 29 de junio y 6 de julio de 2007.
- g) En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de marzo de 2008, se Autorizó Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª y 2ª Etapa, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapa, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Mismas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la 3ª Etapa del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha., mismo que fue Publicado en La Gaceta Municipal números 39 y 40 de fecha 16 de abril y 07 de mayo de 2008 respectivamente, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, números 35 y 36 con fechas 20 de junio y 27 de junio de 2008.
- h) En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 de noviembre de 2008, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de la 4ª Etapa del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", mismo que fue Publicado en La Gaceta Municipal números 55 y 56 de fecha 22 de diciembre 2008 y 09 de enero de 2009 respectivamente, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, números 50 y 52 con fechas 10 de julio y 17 de julio de 2009.

6.- Una vez realizado el análisis técnico y la revisión al proyecto de lotificación esta Dirección no tiene inconveniente en que se autorice el Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación para Cinco Etapas, Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, así como la Autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", del citado fraccionamiento, las cuales cumplen con los lineamientos de Planeación Urbana y que dichos cambios se indican a continuación:

- a) La superficie total del fraccionamiento anteriormente consistía en 995,231.71m²., y con este nuevo Ajuste de Medidas y Superficies, así como por haber adicionado al mismo una superficie consistente en 112,628.243 m²., se concluye que la superficie actual total del fraccionamiento es de 1,107,860.953 m².
- b) Asimismo, el Fraccionamiento anteriormente se integraba solo de 4 Etapas; mismas que conformaban la totalidad del Fraccionamiento; sin embargo con esta nueva Relotificación y Ajustes de Medidas y Superficies, el mismo se reconfiguro y actualmente se conforma 5 Etapas, de acuerdo a lo que indica la siguiente tabla:

SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	
ETAPAS	SUPERFICIE M2
1	423,412.050
2	180,019.447
3	337,416.888
4	37,142.148
5	129,870.420
TOTAL	1,107,860.953

- c) Con la presente Relotificación, al proyecto del fraccionamiento de referencia, así como con los diferentes ajustes, modificaciones de superficies y usos de las mismas; quedan como se indica en la siguiente tabla:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
CONCEPTO (USO SUELO)		AUTORIZACION DDU/DPUP/2039/2010	RELOTIFICACION PROPUESTA	DIFERENCIAS
		SUPERFICIE m2	SUPERFICIE m2	
ÁREA VENDIBLE		798,719.740	878,150.905	79,431.165
DONACIÓN	AREA VERDE	35,445.190	33,171.470	-2,273.720
	EQUIPAMIENTO	58,729.020	77,665.698	5,193.708
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	13,742.970	LA SUPERFICIE QUE SE TENIA EN ESTE RUBRO SE INTEGRÓ AL EQUIPAMIENTO	
	DDU/DPUP/3270/2010	0.000	21,058.950	21,058.950
VIALIDADES		79,413.360	83,955.039	4,541.679
VIAL USO INTERNO C.F.E.		6,155.000	4,971.960	-1,183.040
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.470	410.470	0.000
	POZO DE AGUA 2	852.630	852.630	0.000
	POZO DE AGUA 3	169.950	169.948	-0.002
	CASETA DE GAS	183.360	183.360	0.000
	SERVICIOS	0.000	7,270.523	7,270.523
	CÁRCAMO	1,410.020	-	-1,410.020
TOTAL		995,231.710	1,107,860.953	112,629.243

- d) Anteriormente, la superficie del Fraccionamiento consistía en 995,231.71m²., y actualmente con la presente relotificación, ajustes de superficies y medidas, así como a la adición de superficie que se realizó en el mismo; la superficie actual corresponde a 1,107,860.953 m²., por lo que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro se deberá cumplir con el Art. 109, Capítulo IV del mismo, el cual se refiere a que el Área de Donación será correspondiente al 10% de la superficie total del mismo; que será utilizada en áreas verdes y equipamiento. El total de donación deberá de ser de 110,785.99 m²., (de acuerdo a la nueva superficie del fraccionamiento), de los cuales según proyecto anexo se destinaron 110, 837.168 m²., desglosado de la siguiente manera: áreas verdes 33,171.470 m²., y equipamiento 77,665.698 m²., arrojando un total de 110,837.168 m²., quedando un excedente de donación de 51.178 m²., como se muestra en la siguiente tabla:

AREAS DE DONACION			
ETAPA	AREAS VERDES	EQUIPAMIENTO	TOTAL
1	12,546.970	NO EXISTE	12,546.970
2	986.630	58,729.020	59,715.650
3	7,445.080	1,232.680	8,677.760
4	6,092.750	7,070.118	13,162.868
5	6,100.040	10,633.880	16,733.920
SUMA	33,171.470	77,665.698	110,837.168
AREA DONADA DERIVADA DE AUTORIZACION DDU/DPUP/3270/2010 PARA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES"			21,058.950
SUPERFICIE TOTAL DE DONACION AUTORIZACION FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES AMPLIACION			110,837.168

e) Con la presente Relotificación se generaron nuevas vialidades al interior de la Etapa 5, las cuales causarán cobro en el presente dictamen técnico, con las distancias que se indican en la siguiente tabla:

NOMENCLATURA DE VIALIDADES			
NOMBRE	AUTORIZACION DDU/DPUP/0586/2008	AUTORIZACION DDU/DPUP/3833/2011	DIFERENCIA
CIRCUITO EL MARQUES NORTE	882.79	882.79	-
CIRCUITO EL MARQUES SUR	872.72	1090.76	+ 218.04
PROLONGACION CIRCUITO EL MARQUES NORTE	583.06	683.18	+ 100.12
PROLONGACION CIRCUITO EL MARQUES SUR	548.01	378.93	- 169.08
AVENIDA DEL CONDE	449.58	449.58	0.00
AVENIDA DE LA CORTE	488.36	483.17	- 5.19
AVENIDA DEL VIRREY	301.73	481.39	+179.66
PRIVADA DEL CONDE	158.45	158.45	-
TOTAL	4,284.70	4,608.25	323.55

f) De acuerdo al Proyecto de Relotificación; se realizo el comparativo de las superficies del proyecto; de manera desglosada y por etapas; mismo donde se muestran cada una de las Etapas del 1 al 4, del proyecto autorizado, indicando cuales conservan los usos de áreas verdes y equipamiento; según la última autorización otorgada al mismo; como se indica en la siguiente tabla:

CUADRO COMPARATIVO POR ETAPAS					
ETAPA 1					
PLANO ANTERIOR AUTORIZADO			PLANO ACTUAL AUTORIZADO		
MANZANA 7			MANZANA 7		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
22	3,727.480	AREA VERDE	22	3,727.480	AREA VERDE
MANZANA 9			MANZANA 9		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
19	4,385.000	AREA VERDE	19	4,266.060	AREA VERDE
			26	118.940	SERVICIOS
MANZANA 10			MANZANA 10		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
9	2,585.850	AREA VERDE	9	2,585.850	AREA VERDE
MANZANA 11			MANZANA 11		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
9	1,967.580	AREA VERDE	9	1,967.580	AREA VERDE

CUADRO COMPARATIVO POR ETAPAS					
ETAPA 2					
PLANO ANTERIOR AUTORIZADO			PLANO ACTUAL AUTORIZADO		
MANZANA 9			MANZANA 9		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
20	3,479.690	AREA VERDE	20	2,479.670	SERVICIOS
			<i>La diferencia pasa a formar parte de vialidad Circuito El Marques Sur y lote 5 Mz 15, servicios</i>		
21	986.630	AREA VERDE	21	986.630	AREA VERDE
22	1,196.460	EQUIPAMIENTO	<i>Este lote desaparece y forma parte del lote 23 Mz 9, vendible , lote 26 Mz 9, área verde y vialidad Circuito El Marques Sur</i>		
MANZANA 12			MANZANA 12		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
2	58,729.020	EQUIPAMIENTO	2	58,729.020	EQUIPAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO POR ETAPAS					
ETAPA 3					
PLANO ANTERIOR AUTORIZADO			PLANO ACTUAL AUTORIZADO		
MANZANA 7			MANZANA 7		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
24	2,475.850	AREA VERDE	24	2,475.850	AREA VERDE
MANZANA 10			MANZANA 10		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
10	2,341.420	AREA VERDE	10	2,249.190	AREA VERDE
			<i>La diferencia pasa a formar parte del lote 5 Mz 15, servicios</i>		
MANZANA 13			MANZANA 13		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
5	205.750	AREA VERDE	5	205.750	AREA VERDE
6	354.000	AREA VERDE	6	354.000	AREA VERDE
MANZANA 16			MANZANA 16		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
5	219.720	AREA VERDE	5	219.720	AREA VERDE
MANZANA 17			MANZANA 17		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
6	6,736.100	VENDIBLE	6	1,232.680	EQUIPAMIENTO
8	6,937.380	VENDIBLE	8	1,646.000	AREA VERDE
MANZANA 19			MANZANA 19		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
2	294.570	AREA VERDE	2	294.570	AREA VERDE

CUADRO COMPARATIVO POR ETAPAS					
ETAPA 4					
PLANO ANTERIOR AUTORIZADO			PLANO ACTUAL AUTORIZADO		
MANZANA 17			MANZANA 17		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
10	714.160	AREA VERDE	Este lote desaparece y forma parte del lote 6 Mz 18, Donación y lote 7 Mz. 18 Donación		
MANZANA 18			MANZANA 18		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO DE SUELO
			7	4,199.910	AREA VERDE
8	4,290.000	VENDIBLE	8	14,562.400	DONACION AUTORIZACION DDU/DPUP/3270/2010
9	16,778.950	VENDIBLE	9	6,946.550	DONACION AUTORIZACION DDU/DPUP/3270/2010
11	8,408.660	AREA VERDE	11	1,892.840	AREA VERDE
			La diferencia pasa a formar parte del lote 25 Mz 9, vendible, lote 2 Mz 15, vendible, lote 3 Mz 15, vendible y Avenida de La Corte		
12	3,298.830	AREA VERDE	El lote desaparece y pasa a formar parte de los lotes 8 y 9 Mz 18, Equipamiento		
13	12,546.510	EQUIPAMIENTO	13	7,070.118	EQUIPAMIENTO
			La diferencia pasa a formar parte del lote 25 Mz 9 vendible, lote 26 Mz. 9 Área verde, lote 2 Mz 15, vendible, lote 3 Mz 15, vendible y Av. de La Corte		

g) Por último, la Etapa 5 no se tenía contemplada en el proyecto anteriormente autorizado; por lo que no existe comparativo de la misma, sin embargo en esta etapa se tienen contempladas áreas verdes y equipamiento, como se indica:

RESUMEN ETAPA 5	
USO SUELO	RELOTIFICACION PROPUESTA
	SUPERFICIE m ²
VENDIBLE	101,899.160
AREA VERDE	6,100.040
VIALIDAD	11,237.340
EQUIPAMIENTO	10,633.880
TOTAL	129,870.420

OPINION:

De acuerdo, a los antecedentes descritos y considerando que el Fraccionamiento, de referencia; cuenta con las debidas autorizaciones para su ubicación y funcionamiento, con la presente relotificación se genera; la ampliación de la superficie del mismo; garantizando un incremento en las fuentes de empleo, así como fomentar las inversiones a este municipio, por lo que ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice el Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación para Cinco Etapas, Complemento de

Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4., así como la Autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total actual de 1,107,860.953 m²., con las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento, autorizado mediante el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, mediante oficio DDU/DPUP/3833/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011; quedando integradas las mismas, de la siguiente manera:

MANZANA 7				RESUMEN MANZANA 7	
PRIMERA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 3	17,429.320	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	171,328.900
	LOTE 4	13,965.850	VENDIBLE	AREA VERDE	6,203.330
	LOTE 6	14,107.540	VENDIBLE	SERVICIOS	183.360
	LOTE 8	18,741.050	VENDIBLE	TOTAL	177,715.590
	LOTE 10	7,148.870	VENDIBLE		
	LOTE 11	7,162.330	VENDIBLE		
	LOTE 12	7,175.930	VENDIBLE		
	LOTE 13	10,244.690	VENDIBLE		
	LOTE 22	3,727.480	AREA VERDE		
TERCERA ETAPA	LOTE 14	7,417.530	VENDIBLE		
	LOTE 15	7,477.250	VENDIBLE		
	LOTE 16	7,471.440	VENDIBLE		
	LOTE 17	22,919.320	VENDIBLE		
	FRACCIÓN 1 LOTE 20	9,415.110	VENDIBLE		
	FUS. FRACC. 2 Y LOTE 21	20,652.670	VENDIBLE		
	LOTE 23	183.360	CASETA GAS (SERVICIOS)		
	LOTE 24	2,475.850	AREA VERDE		

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
USO SUELO		SUPERFICIE m ²	TOTALES
ÁREA VENDIBLE		878,150.905	878,150.905
DONACIÓN	AREA VERDE	33,171.470	131,896.118
	EQUIPAMIENTO	77,665.698	
	DDU/DPUP/3270/2010	21,058.950	
VIALIDADES		83,955.039	83,955.039
VIAL USO INTERNO C.F.E.		4,971.960	4,971.960
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.470	8,886.931
	POZO DE AGUA 2	852.630	
	POZO DE AGUA 3	169.948	
	CASETA DE GAS	183.360	
	SERVICIOS	7,270.523	
TOTAL		1,107,860.953	1,107,860.953

MANZANA 8			RESUMEN MANZANA 8		
PRIMERA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 4	35,514.150	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	179,861.580
	LOTE 6	37,303.370	VENDIBLE	AREA SERVICIOS	410.470
	LOTE 10	10,316.260	VENDIBLE	VIAL USO INTERNO C.F.E.	3,590.790
	LOTE 11	4,710.060	VENDIBLE	TOTAL	183,862.840
	LOTE 12	4,710.070	VENDIBLE		
	LOTE 13	6,280.080	VENDIBLE		
	LOTE 14	6,280.080	VENDIBLE		
	LOTE 17	18,840.000	VENDIBLE		
	LOTE 20	14,353.730	VENDIBLE		
	LOTE 23	14,360.720	VENDIBLE		
	LOTE 24	14,143.050	VENDIBLE		
	LOTE 26	410.470	SERVICIOS (POZO)		
	LOTE 27	13,050.010	VENDIBLE		
	LOTE 28	3,590.790	VIAL USO INTERNO C.F.E.		

MANZANA 9			RESUMEN MANZANA 9		
PRIMERA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	852.630	SERVICIOS (POZO)	AREA VENDIBLE	204,859.320
	LOTE 2	10,629.740	VENDIBLE	AREA VERDE	11,352.730
	LOTE 3	5,409.650	VENDIBLE	AREA SERVICIOS	3,451.240
	LOTE 4	5,410.340	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	10,633.880
	LOTE 5	7,214.870	VENDIBLE	TOTAL	230,297.170
	LOTE 6	7,216.090	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,217.300	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,218.530	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,219.750	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,220.990	VENDIBLE		
	LOTE 11	5,416.530	VENDIBLE		
	LOTE 12	10,477.710	VENDIBLE		
	LOTE 13	5,434.900	VENDIBLE		
	LOTE 14	5,256.430	VENDIBLE		
	FRACC. 1				
	LOTE 15	6,095.630	VENDIBLE		
	FRACC. 2				
	LOTE 15	2,802.760	VENDIBLE		
LOTE 19	4,266.060	AREA VERDE SERVICIOS			
LOTE 26	118.940				

2DA ETAPA	LOTE 16	11,681.550	VENDIBLE
	LOTE 17	777.060	VENDIBLE
	LOTE 18	11,415.340	VENDIBLE
	LOTE 20	2,479.670	SERVICIOS
	LOTE 21	986.630	AREA VERDE
5TA ETAPA	LOTE 23	13,743.800	VENDIBLE
	LOTE 24	12,288.650	VENDIBLE
	LOTE 25	54,711.700	VENDIBLE
	LOTE 26	6,100.040	AREA VERDE
	LOTE 27	10,633.880	EQUIPAMIENTO

MANZANA 10				RESUMEN MANZANA 10	
3RA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	41,149.210	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	82,317.541
	LOTE 8	10,707.210	VENDIBLE	AREA VERDE	4,835.040
	LOTE 10	2,249.190	AREA VERDE	TOTAL	87,152.581
2DA ETAPA	LOTE 5	11,220.121	VENDIBLE		
	LOTE 6	19,241.000	VENDIBLE		
1RA ETAPA	LOTE 9	2,585.850	AREA VERDE		

MANZANA 11				RESUMEN MANZANA 11	
SEGUNDA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	5,728.346	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	45,826.774
	LOTE 2	5,728.346	VENDIBLE	AREA VERDE	1,967.580
	FRACC. 1 FUSION L. 3 Y 4	11,558.700	VENDIBLE	TOTAL	47,794.354
	LOTE 5	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,573.420	VENDIBLE		
	LOTE 8	5,781.270	VENDIBLE		
1RA ETAPA	LOTE 9	1,967.580	AREA VERDE		

MANZANA 12				RESUMEN MANZANA 12	
2DA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 2	58,729.020	DONACIÓN	EQUIPAMIENTO O	58,729.020
	LOTE 1	960.020	SERVICIOS	AREA SERVICIOS	960.020
				TOTAL	59,689.040
MANZANA 13				RESUMEN MANZANA 13	

TERCERA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	11,440.800	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	29,103.440
	LOTE 2	7,004.990	VENDIBLE	AREA VERDE	559.750
	LOTE 3	10,657.650	VENDIBLE	TOTAL	29,663.190
	LOTE 5	205.750	AREA VERDE		
	LOTE 6	354.000	AREA VERDE		

MANZANA 14			RESUMEN MANZANA 14		
3RA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	51,236.660	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	51,236.660
				TOTAL	51,236.660

MANZANA 15			RESUMEN MANZANA 15		
3TA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 2	3,054.720	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	24,209.730
5TA ETAPA	LOTE 3	6,154.350	VENDIBLE	SERVICIOS	791.563
	LOTE 4	15,000.660	VENDIBLE	TOTAL	25,001.293
2DA ETAPA	LOTE 5	791.563	SERVICIOS		

MANZANA 16			RESUMEN MANZANA 16		
3RA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	8,853.210	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	16,003.210
	LOTE 3	3,575.000	VENDIBLE	AREA VERDE	219.720
	LOTE 4	3,575.000	VENDIBLE	TOTAL	16,222.930
	LOTE 5	219.720	AREA VERDE		

MANZANA 17			RESUMEN MANZANA 17		
TERCERA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	FRACC 1 FUS-SUB L. 1 Y 4	3,499.160	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	31,881.130
	FRACC 2 FUS-SUB L. 1 Y 4	4,223.180	VENDIBLE	AREA VERDE	1,646.000
	FRACC 3 FUS-SUB L. 1 Y 4	5,301.730	VENDIBLE	VIAL USO INTERNO C.F.E.	1,381.170
	LOTE 2	9,263.190	VENDIBLE	DONACIÓN	1,232.680
	LOTE 3	9,593.870	VENDIBLE	TOTAL	36,140.980
	LOTE 6	1,232.680	DONACIÓN		
	LOTE 7	1,381.170	VIAL USO INTERNO C.F.E.		
	LOTE 8	1,646.000	AREA VERDE		

MANZANA 18				RESUMEN MANZANA 18		
TERCERA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²	
	LOTE 1	3,575.000	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	41,522.620	
	LOTE 2	3,575.000	VENDIBLE	AREA VERDE	6,092.750	
	LOTE 3	7,098.500	VENDIBLE	DONACIÓN (DDU/DPUP/3270/2010)	21,058.950	
	LOTE 4	4,618.210	VENDIBLE	SERVICIOS	2,920.330	
	LOTE 5	5,687.840	VENDIBLE	DONACIÓN	7,070.118	
	LOTE 14	9,324.380	VENDIBLE	TOTAL	78,664.768	
	LOTE 10	7,643.690	VENDIBLE			
	4TA ETAPA	LOTE 6	2,920.330	SERVICIOS		
		LOTE 7	4,199.910	AREA VERDE		
LOTE 8		14,562.400	DONACIÓN (DDU/DPUP/3270/2010)			
LOTE 9		6,496.550	DONACIÓN (DDU/DPUP/3270/2010)			
LOTE 11		1,892.840	AREA VERDE			
LOTE 13		7,070.118	DONACIÓN			

MANZANA 19				RESUMEN MANZANA 19	
3RA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	169.948	CASETA Y POZO	CASETA Y POZO	169.948
	LOTE 2	294.570	AREA VERDE	AREA VERDE	294.570
				TOTAL	464.518

RESUMEN ETAPA 1		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	376,078.380	376,078.380
AREA VERDE	12,546.970	12,546.970
VIALIDAD	29,813.870	29,813.870
VIAL USO INTERNO C.F.E.	3,590.790	3,590.790
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.470
	POZO DE AGUA 2	852.630
	SERVICIOS	118.940
TOTAL	423,412.050	423,412.050

RESUMEN ETAPA 2		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	100,161.845	100,161.845
AREA VERDE	986.630	986.630
VIALIDAD	15,910.699	15,910.699
EQUIPAMTO. AREA DONACIÓN	58,729.020	58,729.020
SERVICIOS DEL PARQUE	4,231.253	4,231.253
TOTAL	180,019.447	180,019.447

RESUMEN ETAPA 3			
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES	
VENDIBLE	300,011.520	300,011.520	
AREA VERDE	7,445.080	7,445.080	
VIAL C.F.E.	1,381.170	1,381.170	
DONACIÓN	1,232.680	1,232.680	
VIALIDAD	26,993.130	26,993.130	
SERVICIOS DEL PARQUE	CASETA DE GAS	183.360	353.308
	CASETA Y POZO	169.948	
TOTAL	337,416.888	337,416.888	

RESUMEN ETAPA 4		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	0.000	0.000
AREA VERDE	6,092.750	6,092.750
SERVICIOS	2,920.330	2,920.330
DONACIÓN DDU/DPUP/3270/2010	21,058.950	21,058.950
EQUIPAMTO. DONACIÓN	7,070.118	7,070.118
TOTAL	37,142.148	37,142.148

RESUMEN ETAPA 5		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	101,899.160	101,899.160
AREA VERDE	6,100.040	6,100.040
VIALIDAD	11,237.340	11,237.340
EQUIPAMIENTO	10,633.880	10,633.880
TOTAL	129,870.420	129,870.420

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá cubrir los derechos que se generaron de las autorizaciones:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, correspondiente a la Etapa 5, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 6,804.00 (Seis Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Licencia de Ejecución Obras de Urbanización (Etapa5)	
96 x 56.70	\$5,443.20
25% Adicional	\$1,360.80
TOTAL	\$6,804.00

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Dictamen Técnico para Autorización de Venta Provisional de Lotes de Fraccionamientos, correspondiente a la Etapa 5, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 6,804.00 (Seis Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización de Venta de Lotes (Etapa5)	
96 x 56.70	\$5,443.20
25% Adicional	\$1,360.80
TOTAL	\$6,804.00

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad de Fraccionamientos, correspondiente a la Etapa 5, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización de Publicidad de Fraccionamientos (Etapa5)	
50 x 56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
TOTAL	\$3,543.75

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, correspondiente a las Etapas 1, 2, 3, y 4; del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 9,213.75 (Nueve Mil Doscientos Trece Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Renov. de Licencia de Obras Urb. (Etapa 1, 2, 3 y 4)	
130 x 56.70	\$7,371.00
25% Adicional	\$1,842.75
TOTAL	\$9,213.75

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Dictamen Técnico por Ajuste de Medidas de Fraccionamientos, correspondiente a la totalidad del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 4,252.50 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción IX, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de Medidas de Fraccionamientos	
60 x 56.70	\$3,402.00
25% Adicional	\$850.50
TOTAL	\$4,252.50

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Impuesto por Área Susceptible de Venta de Fraccionamientos, correspondiente a la Etapa 5 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 1,125,936.69 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 69/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 16, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Etapa 5:

Uso Industrial

Impuesto por Superficie Vendible Industrial	
Superficie: 79,431.160 m ² X 0.20 (\$56.70)	\$900,749.35
25% Adicional	\$225,187.34
Total	\$1,125,936.69

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapas 5, de acuerdo en lo dispuesto en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; según el presupuesto presentados referente a las obras de urbanización de esta etapa por un total de \$ 3,232,965.52 por lo que deberá de pagar la cantidad de \$ 60,618.10 (Sesenta Mil Seiscientos Diez y Ocho Pesos 10/100 M.N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos de Supervisión de Obras (Etapa 5)	
1.5% (\$ 3,232,965.52)	\$48,494.48
25% Adicional	\$12,123.62
TOTAL	\$60,618.10

8. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación"; esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 13,377.53 (Trece Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos 53/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Artículo 21, Fracción III, Punto 3, y 4, Incisos a) y b), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

PAGO INICIAL	
4.15 x \$56.70	\$235.31
25% Adicional	\$58.83
Total	\$294.13

b) Derechos por Nomenclatura de calles:

DESGLOSE DE COBRO DE NOMENCLATURA			
NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
CIRCUITO EL MARQUES SUR	218.04	$(56.70 \times 5.71)100$ $/10 + (56.70 \times 0.62)118.04/10$	\$3,652.52
PROL. CIRCUITO EL MARQUES NORTE	100.12	$(56.70 \times 5.71)100$ $/10 + (56.70 \times 0.62).12/10$	\$3,237.99
AVENIDA DEL VIRREY	179.66	$(56.70 \times 5.71)100$ $/10 + (56.70 \times 0.62)79.60/10$	\$3,517.39
TOTAL			\$10,407.90

SUMA TOTAL	
Pago Inicial	\$294.13
Pago complemento	\$10,407.90
25% adic.	\$2,675.50
Total	\$13,377.53

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

9. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que autorice la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 5 solicitada, por la cantidad de \$4'202,855.17 (Cuatro Millones Doscientos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 17/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en la Etapa 5 en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto de la Etapa 5= \$ 3'232,965.52 x 130%	4'202,855.17

10. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se deberán incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

11. *Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en La Sombra de Arteaga del Presente Acuerdo de Cabildo y su debida inscripción en el Registro Público del Acuerdo de Cabildo que lo autorice, la Modificación a la Escritura Pública No. 44,763 de fecha 14 de marzo de 2008, en la cual se deberán de realizar las debidas anotaciones que se hayan realizado referente a las transmisiones de propiedad a favor del H. Ayuntamiento, debido a que existen cambios en las superficies por concepto de : AREAS VERDES de 33,171.470 m2., EQUIPAMIENTO de 77,665.69 m2., y VIALIDADES de 83,955.039m2., correspondientes a las nuevas vialidades que se generaron con esta relotificación en las Etapas 4 y 5.*
12. *En caso de ser autorizado lo anterior y de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5, del Fraccionamiento, de conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.*
13. *Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en La Sombra de Arteaga del Presente Acuerdo de Cabildo y su debida inscripción en el Registro Público del Acuerdo de Cabildo que lo autorice; así como las condicionantes pendientes por cubrir solicitadas en el Acuerdo de Cabildo en el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo del predio que se adiciono al fraccionamiento de referencia; mismas que se refieren al Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Sub Secretaria del Medio Ambiente, Protocolización de la Fusión de Predios Número de Oficio DDU/DL/3827/201, la autorización del Proyecto Eléctrico ante la Comisión Federal de Electricidad, C.F.E., la Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2011; en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".*
14. *Derivado de del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2011, deberá de presentar en un plazo no mayor de 120 días hábiles, el Deslinde Catastral que se encuentra en proceso referente al predio identificado como Parcela 41, con el cual la superficie total del fraccionamiento puede variar y deberá comprometerse a realizar los cambios correspondientes en las autorizaciones emitidas a la fecha..."*

3.- *Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/142/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del "Parque Industrial El Marqués", S. A. de C. V., consistente en que se realice el Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación para Cinco Etapas, Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, así como la Autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el que se realice el Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación para Cinco Etapas, Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, así como la Autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro..."

Por lo anteriormente expresado se aprobó por parte del H. Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación para Cinco Etapas, Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4., así como la Autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total actual de 1,107,860.953 m²., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, con las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento, autorizado mediante el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, mediante oficio DDU/DPUP/3833/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, quedando integradas las mismas de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
USO SUELO		SUPERFICIE m²	TOTALES
ÁREA VENDIBLE		878,150.905	878,150.905
DONACIÓN	AREA VERDE	33,171.470	131,896.118
	EQUIPAMIENTO	77,665.698	
	DDU/DPUP/3270/2010	21,058.950	
VIALIDADES		83,955.039	83,955.039
VIAL USO INTERNO C.F.E.		4,971.960	4,971.960
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.470	8,886.931
	POZO DE AGUA 2	852.630	
	POZO DE AGUA 3	169.948	
	CASETA DE GAS	183.360	
	SERVICIOS	7,270.523	
TOTAL		1,107,860.953	1,107,860.953

MANZANA 7			RESUMEN MANZANA 7		
PRIMERA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 3	17,429.320	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	171,328.900
	LOTE 4	13,965.850	VENDIBLE	AREA VERDE	6,203.330
	LOTE 6	14,107.540	VENDIBLE	SERVICIOS	183.360
	LOTE 8	18,741.050	VENDIBLE	TOTAL	177,715.590
	LOTE 10	7,148.870	VENDIBLE		
	LOTE 11	7,162.330	VENDIBLE		
	LOTE 12	7,175.930	VENDIBLE		
	LOTE 13	10,244.690	VENDIBLE		
	LOTE 22	3,727.480	AREA VERDE		
TERCERA ETAPA	LOTE 14	7,417.530	VENDIBLE		
	LOTE 15	7,477.250	VENDIBLE		
	LOTE 16	7,471.440	VENDIBLE		
	LOTE 17	22,919.320	VENDIBLE		
	FRACCIÓN 1 LOTE 20	9,415.110	VENDIBLE		
	FUS. FRACC. 2 Y LOTE 21	20,652.670	VENDIBLE		
	LOTE 23	183.360	CASETA GAS (SERVICIOS)		
	LOTE 24	2,475.850	AREA VERDE		

MANZANA 8			RESUMEN MANZANA 8		
PRIMERA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 4	35,514.150	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	179,861.580
	LOTE 6	37,303.370	VENDIBLE	AREA SERVICIOS	410.470
	LOTE 10	10,316.260	VENDIBLE	VIAL USO INTERNO C.F.E.	3,590.790
	LOTE 11	4,710.060	VENDIBLE	TOTAL	183,862.840
	LOTE 12	4,710.070	VENDIBLE		
	LOTE 13	6,280.080	VENDIBLE		
	LOTE 14	6,280.080	VENDIBLE		
	LOTE 17	18,840.000	VENDIBLE		
	LOTE 20	14,353.730	VENDIBLE		
	LOTE 23	14,360.720	VENDIBLE		
	LOTE 24	14,143.050	VENDIBLE		
	LOTE 26	410.470	SERVICIOS (POZO)		
	LOTE 27	13,050.010	VENDIBLE		
	LOTE 28	3,590.790	VIAL USO INTERNO C.F.E.		

MANZANA 9			RESUMEN MANZANA 9		
PRIMERA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	852.630	SERVICIOS (POZO)	AREA VENDIBLE	204,859.320
	LOTE 2	10,629.740	VENDIBLE	AREA VERDE	11,352.730
	LOTE 3	5,409.650	VENDIBLE	AREA SERVICIOS	3,451.240
	LOTE 4	5,410.340	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	10,633.880
	LOTE 5	7,214.870	VENDIBLE	TOTAL	230,297.170
	LOTE 6	7,216.090	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,217.300	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,218.530	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,219.750	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,220.990	VENDIBLE		
	LOTE 11	5,416.530	VENDIBLE		
	LOTE 12	10,477.710	VENDIBLE		
	LOTE 13	5,434.900	VENDIBLE		
	LOTE 14	5,256.430	VENDIBLE		
	FRACC. 1 LOTE 15	6,095.630	VENDIBLE		
	FRACC. 2 LOTE 15	2,802.760	VENDIBLE		
	LOTE 19	4,266.060	AREA VERDE		
	LOTE 26	118.940	SERVICIOS		
	2DA ETAPA	LOTE 16	11,681.550	VENDIBLE	
LOTE 17		777.060	VENDIBLE		
LOTE 18		11,415.340	VENDIBLE		
LOTE 20		2,479.670	SERVICIOS		
LOTE 21		986.630	AREA VERDE		
5TA ETAPA	LOTE 23	13,743.800	VENDIBLE		
	LOTE 24	12,288.650	VENDIBLE		
	LOTE 25	54,711.700	VENDIBLE		
	LOTE 26	6,100.040	AREA VERDE		
	LOTE 27	10,633.880	EQUIPAMIENTO		

MANZANA 10			RESUMEN MANZANA 10		
3RA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	41,149.210	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	82,317.541
	LOTE 8	10,707.210	VENDIBLE	AREA VERDE	4,835.040
	LOTE 10	2,249.190	AREA VERDE	TOTAL	87,152.581
2DA ETAPA	LOTE 5	11,220.121	VENDIBLE		
	LOTE 6	19,241.000	VENDIBLE		
1RA ETAPA	LOTE 9	2,585.850	AREA VERDE		

MANZANA 11			RESUMEN MANZANA 11		
SEGUNDA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	5,728.346	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	45,826.774
	LOTE 2	5,728.346	VENDIBLE	AREA VERDE	1,967.580
	FRACC. 1 FUSION L. 3 Y 4	11,558.700	VENDIBLE	TOTAL	47,794.354
	LOTE 5	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,573.420	VENDIBLE		
	LOTE 8	5,781.270	VENDIBLE		
1RA ETAPA	LOTE 9	1,967.580	AREA VERDE		

MANZANA 12			RESUMEN MANZANA 12		
2DA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 2	58,729.020	DONACIÓN	EQUIPAMIEN O	58,729.020
	LOTE 1	960.020	SERVICIOS	AREA SERVICIOS	960.020
				TOTAL	59,689.040

MANZANA 13			RESUMEN MANZANA 13		
TERCERA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	11,440.800	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	29,103.440
	LOTE 2	7,004.990	VENDIBLE	AREA VERDE	559.750
	LOTE 3	10,657.650	VENDIBLE	TOTAL	29,663.190
	LOTE 5	205.750	AREA VERDE		
	LOTE 6	354.000	AREA VERDE		

MANZANA 14			RESUMEN MANZANA 14		
3RA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	51,236.660	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	51,236.660
				TOTAL	51,236.660

MANZANA 15			RESUMEN MANZANA 15		
3TA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
		LOTE 2	3,054.720	VENDIBLE	AREA VENDIBLE
5TA ETAPA	LOTE 3	6,154.350	VENDIBLE	SERVICIOS	791.563
	LOTE 4	15,000.660	VENDIBLE	TOTAL	25,001.293
2DA ETAPA	LOTE 5	791.563	SERVICIOS		

MANZANA 16				RESUMEN MANZANA 16	
3RA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	8,853.210	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	16,003.210
	LOTE 3	3,575.000	VENDIBLE	AREA VERDE	219.720
	LOTE 4	3,575.000	VENDIBLE	TOTAL	16,222.930
	LOTE 5	219.720	AREA VERDE		

MANZANA 17				RESUMEN MANZANA 17	
TERCERA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	FRACC 1 FUS-SUB L. 1 Y 4	3,499.160	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	31,881.130
	FRACC 2 FUS-SUB L. 1 Y 4	4,223.180	VENDIBLE	AREA VERDE	1,646.000
	FRACC 3 FUS-SUB L. 1 Y 4	5,301.730	VENDIBLE	VIAL USO INTERNO C.F.E.	1,381.170
	LOTE 2	9,263.190	VENDIBLE	DONACIÓN	1,232.680
	LOTE 3	9,593.870	VENDIBLE	TOTAL	36,140.980
	LOTE 6	1,232.680	DONACIÓN		
	LOTE 7	1,381.170	VIAL USO INTERNO C.F.E.		
	LOTE 8	1,646.000	AREA VERDE		

MANZANA 18				RESUMEN MANZANA 18	
TERCERA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	3,575.000	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	41,522.620
	LOTE 2	3,575.000	VENDIBLE	AREA VERDE	6,092.750
	LOTE 3	7,098.500	VENDIBLE	DONACIÓN (DDU/DPUP/3270/2010)	21,058.950
	LOTE 4	4,618.210	VENDIBLE	SERVICIOS	2,920.330
	LOTE 5	5,687.840	VENDIBLE	DONACIÓN	7,070.118
	LOTE 14	9,324.380	VENDIBLE	TOTAL	78,664.768
LOTE 10	7,643.690	VENDIBLE			
4TA ETAPA	LOTE 6	2,920.330	SERVICIOS		
	LOTE 7	4,199.910	AREA VERDE		
	LOTE 8	14,562.400	DONACIÓN (DDU/DPUP/3270/2010)		
	LOTE 9	6,496.550	DONACIÓN (DDU/DPUP/3270/2010)		
	LOTE 11	1,892.840	AREA VERDE		
	LOTE 13	7,070.118	DONACIÓN		

MANZANA 19				RESUMEN MANZANA 19	
3RA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	169.948	CASETA Y POZO	CASETA Y POZO	169.948
	LOTE 2	294.570	AREA VERDE	AREA VERDE	294.570
				TOTAL	464.518

RESUMEN ETAPA 1			
USO SUELO		SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE		376,078.380	376,078.380
AREA VERDE		12,546.970	12,546.970
VIALIDAD		29,813.870	29,813.870
VIAL USO INTERNO C.F.E.		3,590.790	3,590.790
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.470	1,382.040
	POZO DE AGUA 2	852.630	
	SERVICIOS	118.940	
TOTAL		423,412.050	423,412.050

RESUMEN ETAPA 2			
USO SUELO		SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE		100,161.845	100,161.845
AREA VERDE		986.630	986.630
VIALIDAD		15,910.699	15,910.699
EQUIPAMTO.	AREA DONACIÓN	58,729.020	58,729.020
SERVICIOS DEL PARQUE		4,231.253	4,231.253
TOTAL		180,019.447	180,019.447

RESUMEN ETAPA 3			
USO SUELO		SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE		300,011.520	300,011.520
AREA VERDE		7,445.080	7,445.080
VIAL C.F.E.		1,381.170	1,381.170
DONACIÓN		1,232.680	1,232.680
VIALIDAD		26,993.130	26,993.130
SERVICIOS DEL PARQUE	CASETA DE GAS	183.360	353.308
	CASETA Y POZO	169.948	
TOTAL		337,416.888	337,416.888

RESUMEN ETAPA 4		
USO SUELO	SUPERFICIE m²	TOTALES
VENDIBLE	0.000	0.000
AREA VERDE	6,092.750	6,092.750
SERVICIOS	2,920.330	2,920.330
DONACIÓN DDU/DPUP/3270/2010	21,058.950	21,058.950
EQUIPAMTO.	DONACIÓN	7,070.118
TOTAL	37,142.148	37,142.148

RESUMEN ETAPA 5		
USO SUELO	SUPERFICIE m²	TOTALES
VENDIBLE	101,899.160	101,899.160
AREA VERDE	6,100.040	6,100.040
VIALIDAD	11,237.340	11,237.340
EQUIPAMIENTO	10,633.880	10,633.880
TOTAL	129,870.420	129,870.420

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, correspondiente a la Etapa 5, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 6,804.00 (Seis Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Licencia de Ejecución Obras de Urbanización (Etapa5)	
96 x 56.70	\$5,443.20
25% Adicional	\$1,360.80
TOTAL	\$6,804.00

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.2.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Dictamen Técnico para Autorización de Venta Provisional de Lotes de Fraccionamientos, correspondiente a la Etapa 5, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 6,804.00 (Seis Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización de Venta de Lotes (Etapa5)	
96 x 56.70	\$5,443.20
25% Adicional	\$1,360.80
TOTAL	\$6,804.00

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.3.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad de Fraccionamientos, correspondiente a la Etapa 5, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización de Publicidad de Fraccionamientos (Etapa5)	
50 x 56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
TOTAL	\$3,543.75

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.4.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, correspondiente a las Etapas 1, 2, 3, y 4; del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 9,213.75 (Nueve Mil Doscientos Trece Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Renov. de Licencia de Obras Urb. (Etapa 1, 2, 3 y 4)	
130 x 56.70	\$7,371.00
25% Adicional	\$1,842.75
TOTAL	\$9,213.75

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.5.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Dictamen Técnico por Ajuste de Medidas de Fraccionamientos, correspondiente a la totalidad del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 4,252.50 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción IX, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de Medidas de Fraccionamientos	
60 x 56.70	\$3,402.00
25% Adicional	\$850.50
TOTAL	\$4,252.50

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.6.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, el importe por concepto de Impuesto por Área Susceptible de Venta de Fraccionamientos, correspondiente a la Etapa 5 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 1,125,936.69 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 69/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 16, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Etapa 5:

Uso Industrial

Impuesto por Superficie Vendible Industrial	
Superficie: 79,431.160 m2 X 0.20 (\$56.70)	\$900,749.35
25% Adicional	\$225,187.34
Total	\$1,125,936.69

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.7.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 5, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 113 y 125, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización de esta etapa por un total de \$ 3,232,965.52 (Tres millones doscientos treinta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 m.n.) por lo que deberá pagar la cantidad de \$ 60,618.10 (Sesenta Mil Seiscientos Dieciocho Pesos 10/100 M.N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos de Supervisión de Obras (Etapa 5)	
1.5% (\$ 3,232,965.52)	\$48,494.48
25% Adicional	\$12,123.62
TOTAL	\$60,618.10

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.8.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la fecha de la primera publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de \$4'202,855.17 (Cuatro Millones Doscientos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 17/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse en la Etapa 5 en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación; dicha fianza sólo será

liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto de la Etapa 5= \$ 3'232,965.52 x 130%	4'202,855.17

2.9.- Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, conforme a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.10.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primera publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" la Modificación a la Escritura Pública No. 44,763, de fecha 14 de marzo de 2008, y su debida inscripción en el Registro Público, en la cual se deberán de realizar las debidas anotaciones que se hayan realizado referente a las transmisiones de propiedad a favor del H. Ayuntamiento, debido a que existen cambios en las superficies por concepto de: AREAS VERDES de 33,171.470 m²., EQUIPAMIENTO de 77,665.69 m²., y VIALIDADES de 83,955.039m²., correspondientes a las nuevas vialidades que se generaron con ésta relotificación en las Etapas 4 y 5.

2.11.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento referido, de conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir del día siguiente de la fecha de la primera publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y los trabajos de urbanización deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la renovación de la presente autorización.

2.12.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, las condicionantes pendientes por cubrir solicitadas en el Acuerdo de Cabildo en el que se autorizó el Cambio de Uso de Suelo del predio que se adiciono al fraccionamiento de referencia, en el tenor siguiente:

- Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Sub-Secretaría del Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro respecto de la Parcela 41, Fracción del Predio denominado "Campillo" con superficie de 112,628.243 m²;
- Protocolización e inscripción correspondiente, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de la Fusión de Predios Número de oficio No. DDU/DL/3827/2011, Folio: FUS-154/11, de fecha 3 de noviembre de 2011;
- La autorización del Proyecto Eléctrico ante la Comisión Federal de Electricidad, C.F.E.;
- Las Publicaciones del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2011 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- Derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2011, deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor de 120 días hábiles, el Deslinde Catastral que se encuentra en proceso referente al predio identificado como Parcela 41, con el cual la superficie total del fraccionamiento puede variar y deberá comprometerse a realizar los cambios correspondientes en las autorizaciones emitidas a la fecha.

TERCERO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., AUTORIZA el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla, para lo cual el promotor deberá de pagar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 13,377.53 (Trece Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos 53/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Artículo 21, Fracción III, Punto 3, y 4, Incisos a) y b), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

PAGO INICIAL	
4.15 x \$56.70	\$235.31
25% Adicional	\$58.83
Total	\$294.13

b) Derechos por Nomenclatura de calles:

DESGLOSE DE COBRO DE NOMENCLATURA			
NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
CIRCUITO EL MARQUES SUR	218.04	$(56.70 \times 5.71)100 / 10 + (56.70 \times 0.62)118.04/10$	\$3,652.52
PROL. CIRCUITO EL MARQUES NORTE	100.12	$(56.70 \times 5.71)100 / 10 + (56.70 \times 0.62).12/10$	\$3,237.99
AVENIDA DEL VIRREY	179.66	$(56.70 \times 5.71)100 / 10 + (56.70 \times 0.62)79.60/10$	\$3,517.39
TOTAL			\$10,407.90

SUMA TOTAL	
Pago Inicial	\$294.13
Pago complemento	\$10,407.90
25% adic.	\$2,675.50
Total	\$13,377.53

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-
-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 quince de junio de dos mil cuatro, misma que se identifica mediante el Acta No. 034-PMC-MVM-SOC-15062004, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, aprobó por Mayoría Calificada de votos el punto 4, del orden del día, relativo a la solicitud hecha por el C. Ricardo Barrera Salinas, referente a la subdivisión del predio de su propiedad ubicada en Camino a Zituni s/n, punto denominado las carreras, Municipio de Cadereyta de Montes, con clave catastral: 04 01 166 67 21 5060 con una superficie total de 8 625 M2, el cual señala textualmente:

“... ANTECEDENTES.

Se verifico la escritura pública 17,350 de fecha 16 de febrero de 1999 de la Notaria Publica No. 6 de la ciudad de Querétaro y en este Juicio sucesorio testamentario hereda la propiedad antes mencionada con una superficie de 00-86-25 Has., con las siguientes medidas y linderos, al Norte 52.00 metros con camino a Zituni a Cadereyta, al Sur en 70.05 metros con Julia Amaya, al oriente en 142 metros con Ángel Barrera Salinas y al poniente 147.00 metros con Rafael Moreno.

Presenta un recibo de pago predial por el sexto bimestre del 2003 y recibo de traslado de dominio en el cual el predio está clasificado como rural.

...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

- “...De acuerdo al croquis presentado, la apertura de la calle solicitada es: En el centro del terreno con las siguientes medidas, al Norte 10.00 mtrs., camino a Zituni, al Sur 10.44 mtrs., con un largo de 142.01 mtrs., la superficie total de la calle es de 1398.53 m2.
- De acuerdo al Plan Municipal de Cadereyta de Montes, actualizado en el 2001, el predio del promovente está en la zona H1, lo que significa que deberá ser utilizado exclusivamente para zona habitacional.
- Por lo que se puede observar, se pretende la lotificación y supuestamente será para uso habitacional por lo que el promovente estará obligado a poner los servicios (agua, luz, drenaje).
- Para el desarrollo y/o creación de asentamiento humano el promovente deberá en este caso sujetarse a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, sobre todo a lo que se refiere al Capítulo 4º. de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos y del Capítulo IX de las Autorizaciones.
- En cumplimiento a l artículo 17 fracción II, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Artículo 30, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal y atendiendo los antecedentes y puntos anteriores esta Comisión considera FACTIBLE se autorice la apertura de dicha calle y por consiguiente la subdivisión, siempre y cuando el promovente se comprometa a entregarla debidamente urbanizada en su totalidad, de acuerdo a las normas requeridas por la Dirección de Obras Públicas...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----

-----DOY FE.-----

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de enero de dos mil cinco, misma que se identifica con el Acta No. 070, PMC-MVM-SOC-25012005, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, desahogó y aprobó por unanimidad de votos el punto número 5 del orden del día, relativo al dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la solicitud hecha por el C. Ing. Ricardo Barrera Salinas, en el cual solicita se le autorice el nombre de la calle localizada en el inmueble de su propiedad, el cual está ubicado en el camino a Zituni S/N, en el punto denominado las Carreras, de esta Ciudad, el cual señala textualmente:

“... ANTECEDENTES.

1.1.- Esta calle fue aprobada por el Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en Sesión de Cabildo de fecha 15 de junio del 2004, mediante el Acta 034 PMC-MVM-SOC-15062004 en el inmueble de su propiedad, el cual está ubicado en el camino a Zituni s/n en el punto denominado las carreras.

1.2.- el propietario pone a consideración los siguientes nombres:

- Calle Juan de la Barrera - Personaje Histórico, luchador por la Independencia de México.
- Calle José Manuel Herrera – Destacado Químico e investigador, originario de este Municipio.

DICTAMEN

Considerando Que el H. Ayuntamiento es competente en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código urbano Vigente en el Estado de Querétaro, párrafo segundo, que a la letra establece **“En todos los casos, el Fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles. El diseño de aquellas y los nombres de estas deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento del Municipio, de la ubicación del Fraccionamiento.**

...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

“...Por lo anteriormente expuesto y considerando que el contenido de las dos propuestas no atentan contra las buenas costumbres y la moral, esta Comisión aprueba y autoriza el nombre del destacado Químico e investigador originario de este Municipio, José Manuel Herrera (1782 – 1856).

Sin otro particular, informamos a ustedes lo anterior para su conocimiento y efectos procedente.”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 109-PMC-APB-SOC-07022012, EN EL PUNTO NÚMERO 7, DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANTONIO PINTOR MENDOZA, QUIEN SOLICITA SE APRUEBE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA CALLE UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, BARRIO DE SAN GASPAR, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QRO.;-----

-----A C U E R D O-----

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO QUE SE APRUEBA ACEPTAR LA SOLICITUD DEL C. ANTONIO PINTOR MENDOZA CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA CALLE UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, BARRIO DE SAN GASPAR, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-----

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud de la C. Antonio Pintor Mendoza, quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100103016015 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte 9.95 mts , al sur 10.01 mts , al oriente línea quebrada 20.09,21.62,21.66,42.63, mts, al poniente línea quebrada 41.92,64.06 mts, siendo una superficie de 1,056.335 m2 ubicada en calle prolongación Miguel Hidalgo, Barrio de San Gaspar en el Municipio de Cadereyta de Montes Qro.; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento al cual no se le asignó número de folio; del C. Antonio Pintor Mendoza quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100103016015 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte 9.95 mts , al sur 10.01 mts, al oriente línea quebrada 20.09,21.62,21.66,42.63, mts, al poniente línea quebrada 41.92,64.06 mts, siendo una superficie de 1,056.335 m2 ubicada en calle prolongación Miguel Hidalgo, Barrio de San Gaspar en el Municipio de Cadereyta de Montes Qro.

SEGUNDO.- Por disposición del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, se acordó el turnar la solicitud del C. Antonio Pintor Mendoza a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál se hace constar de:

- a) A la vista copia simple del oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento el mismo día de la fecha y al cual no se le asignó número de folio; el C. Antonio Pintor Mendoza quien solicita se apruebe la donación de una calle, con una superficie de 1,056.335m2 para calle, dentro del predio mencionado anteriormente.
- b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura publica con clave catastral numero 040100103016015 a favor del C. Antonio Pintor Mendoza .

Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Antonio Pintor Mendoza.
- c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de plano donde se ubica el terreno propiedad del C. Antonio Pintor Mendoza especificando el proyecto de donación.
- d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de boleta del pago al impuesto predial con clave catastral asignada 040100103016015, documento emitido por Finanzas Publicas Municipales Tesorería del Municipio de Cadereyta, Querétaro.
- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de Oficio No. MCQ-CDU-009/2012. Donde se presenta la opinión técnica de fecha 30 de Enero del 2012, Emitido por el Arq. Joel Reséndiz Almaraz Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cadereyta de Montes Qro. dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
- f) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copias simples de fotografías al predio en mención.

TERCERO.- Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

ANÁLISIS

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del C. Antonio Pintor Mendoza quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100103016015 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte 9.95 mts , al sur 10.01 mts , al oriente línea quebrada 20.09,21.62,21.66,42.63, mts, al poniente línea quebrada 41.92,64.06 mts, siendo una superficie de 1,056.335 m2 ubicada en calle prolongación Miguel Hidalgo, Barrio de San Gaspar en el Municipio de Cadereyta de Montes Qro..

2.- Habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes en la cuarenta y ocho Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día cuatro de marzo del 2008, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día veinticinco de abril del Dos Mil ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de Agosto de Dos Mil Ocho, bajo el folio 17 de la sección urbana en el registro publico de Querétaro sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro.

3.- A la vista copia simple de la opinión Técnica de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Cadereyta de Montes, respecto de la solicitud del C. Antonio Pintor Mendoza en relación a la donación de una calle, con una superficie de 1,056.335m² para calle, dentro del predio mencionado anteriormente; la cual en lo conducente dice:

- TECNICAMENTE VIABLE -

La solicitud de apertura de calle, del predio ubicado en la Calle prolongación hidalgo, barrio de san Gaspar perteneciente a esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C. Antonio Mendoza pintor y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 001 03 016 015

Conforme a las facultades otorgadas a los Municipios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V, inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los mismos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, queda a consideración del H. Ayuntamiento el visto bueno ala apertura de calle, del predio ubicado en la Calle prolongación hidalgo, barrio de san Gaspar de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C. Antonio Mendoza pintor y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 001 03 016 015

CONSIDERANDO

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades.

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedido por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, como la creación de nuevas vialidades que generan desarrollo económico, social y de seguridad en beneficio de la sociedad.

IV.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 36 en concatenación con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 38, que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales y que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente en lo que ve a las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer respecto de la solicitud del C. Antonio Pintor Mendoza quien solicita se apruebe la donación de una calle, con una superficie de 1,056.335m² para calle, dentro del predio mencionado anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

y resuelve:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda aceptar la solicitud del C. Antonio Pintor Mendoza consistente en la aprobación de donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100103016015 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte 9.95 mts , al sur 10.01 mts, al oriente línea quebrada 20.09,21.62,21.66,42.63, mts, al poniente línea quebrada 41.92,64.06 mts, siendo una superficie de 1,056.335 m2 ubicada en calle prolongación Miguel Hidalgo, Barrio de San Gaspar en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que todo gasto de la protocolización de la donación de la fracción de terreno propiedad del C. Antonio Pintor Mendoza a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. será realizado por el donador, obligándose a entregar escritura pública a favor del Municipio dentro de un periodo máximo de un año.

TERCERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que las obras de urbanización de ampliación de red de alumbrado público, drenaje, ampliación de red de agua potable y empedrado de la calle donada será realizada por el C. Antonio Pintor Mendoza encontrándose obligado a ejecutarlas dentro de un periodo máximo de doce meses, debiendo notificar a la Secretaria del Ayuntamiento para archivo y se ordene realizar inspección por parte de la Coordinación de Desarrollo Urbano del municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

CUARTO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que el incumplimiento por parte del C. Antonio Pintor Mendoza de cualquiera de los resolutivos dejara sin efectos al presente dictamen

QUINTO.-El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga y la Gaceta Municipal solicitándole al Secretario del Ayuntamiento su ejecución.

SEXTO.- Notifíquese al solicitante.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----
-----DOY FE.-----**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 109-PMC-APB-SOC-07022012, EN EL PUNTO NÚMERO 7, DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN RESENDIZ TREJO QUIEN SOLICITA SE APRUEBE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE DOS CALLES, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 682.66 M2 DE DONACIÓN UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA GUERRERO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES.-----

-----A C U E R D O-----

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO QUE SE APRUEBA ACEPTAR LA DONACIÓN DE DOS CALLES TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 682.66 M2 DE DONACIÓN UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA GUERRERO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-----

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud del C. Juan Resendiz Trejo quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con la finalidad de la creación de dos calles con las siguientes medidas y colindancias **calle 1** al norte línea 10.00 mts. al sur línea 10.00 mts , al oriente línea 176.00 mts, al poniente línea 99.80 mts. siendo una superficie de 1584.20 m2 de donación. **calle 2** al norte línea quebrada 35.00,67.40 mts , al sur línea quebrada 86.00, 20.00 mts , al oriente línea 7.00 mts, al poniente línea 8.50 mts, teniendo una superficie total de 682.66 m2 de donación ubicado en la Comunidad de Villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento al cual no se le asignó número de folio; el C. Juan Reséndiz Trejo solicita se apruebe la donación de dos calles dentro del predio con clave catastral 040115967215219, la primera con una superficie de 1584.20m para calle y la segunda con 682.66m2 para calle, dentro del predio ubicado en la Comunidad de Villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes

SEGUNDO.- Por disposición del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, se acordó el turnar la solicitud del C. Juan Reséndiz Trejo a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál se hace constar de:

- a) A la vista copia simple del oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento el mismo día de la fecha y al cual no se le asignó número de folio; el C. Juan Reséndiz Trejo quien solicita se apruebe la donación de dos calles, la primera con una superficie de 1584.20m para calle y la segunda con 682.66m² para calle, dentro del predio ubicado en la Comunidad de villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes.
- b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura publica con clave catastral numero 040115967215219 a favor del C. Juan Resendiz Trejo.
- c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Juan Reséndiz Trejo.
- d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de plano donde se ubica el terreno propiedad del C. Juan Reséndiz Trejo especificando el proyecto de donación.
- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de boleta del pago al impuesto predial con clave catastral asignada 040115967215219, documento emitido por Finanzas Publicas Municipales Tesorería del Municipio de Cadereyta, Querétaro.
- f) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de Oficio No. MCQ-CDU-014/2012. Donde se presenta la opinión técnica de fecha 30 de Enero del 2012, Emitido por el Arq. Joel Reséndiz Almaraz Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cadereyta de Montes Qro. dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
- g) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copias simples de fotografías al predio en mención.

TERCERO.- Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

ANÁLISIS

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del C. Juan Reséndiz Trejo quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con la finalidad de la creación de dos calles con las siguientes medidas y colindancias **calle 1** al norte línea 10.00 mts , al sur línea 10.00 mts , al oriente línea 176.00 mts, al poniente línea 99.80 mts, siendo una superficie de 1584.20 m² de donación. **calle 2** al norte línea quebrada 35.00,67.40 mts , al sur línea quebrada 86.00, 20.00 mts , al oriente línea 7.00 mts, al poniente línea 8.50 mts, teniendo una superficie total de 682.66 m² de donación ubicado en la Comunidad de Villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes.

2.- Habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes en la cuarenta y ocho Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día cuatro de marzo del 2008, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día veinticinco de abril del Dos Mil ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de Agosto de Dos Mil Ocho, bajo el folio 17 de la sección urbana en el registro público de Querétaro sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro.

3.- A la vista copia simple de la opinión Técnica de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Cadereyta de Montes, respecto de la solicitud del C. Juan Resendiz Trejo en relación a la donación de dos fracciones de terreno de su propiedad con la finalidad de la creación de dos calles la primera con una superficie de 1584.20m para calle y la segunda con 682.66m² para calle, dentro del predio ubicado en la Comunidad de villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes; la cual en lo conducente dice:

- TECNICAMENTE VIABLE -

La solicitud de apertura de calles, del predio ubicado en la Calle las fuentes, comunidad de villa guerrero perteneciente a esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C Juan Reséndiz Trejo y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 159 67 215 219

Conforme a las facultades otorgadas a los Municipios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V, inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los mismos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, queda a consideración del H. Ayuntamiento el visto bueno ala apertura de calles, del predio ubicado en la Calle las fuentes, comunidad de villa guerrero de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, Juan Reséndiz Trejo y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 159 67 215 219

CONSIDERANDO

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades.

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedido por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, como la creación de nuevas vialidades que generan desarrollo económico, social y de seguridad en beneficio de la sociedad.

IV.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 36 en concatenación con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 38, que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales y que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente en lo que ve a las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer respecto de la solicitud del C. Juan Resendiz Trejo quien solicita se apruebe la donación de dos calles la primera con una superficie de 1584.20m para calle y la segunda con 682.66m² para calle, dentro del predio ubicado en la Comunidad de villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

y resuelve:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda aceptar la donación de dos calles con las siguientes medidas y colindancias **calle 1** al norte línea 10.00 mts, al sur línea 10.00 mts, al oriente línea 176.00 mts, al poniente línea 99.80 mts, siendo una superficie de 1584.20 m² de donación. **calle 2** al norte línea quebrada 35.00,67.40 mts , al sur línea quebrada 86.00, 20.00 mts , al oriente línea 7.00 mts, al poniente línea 8.50 mts, teniendo una superficie total de 682.66 m² de donación ubicado en la Comunidad de Villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que todo gasto de la protocolización de la donación de las fracciones de terreno propiedad del C. Juan Resendiz Trejo a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. será realizado por el donador, obligándose a entregar escritura publica a favor del Municipio dentro de un periodo máximo de un año.

TERCERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que las obras de urbanización de ampliación de red de alumbrado público, drenaje, ampliación de red de agua potable y empedrado de las calles donadas será realizada por el C. Juan Resendiz Trejo encontrándose obligado a ejecutarlas dentro de un periodo máximo de doce meses, debiendo notificar a la Secretaria del Ayuntamiento para archivo y se ordene realizar inspección por parte de la Coordinación de Desarrollo Urbano del municipio de Cadereyta de Montes, Qro

CUARTO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que el incumplimiento por parte del C. Juan Resendiz Trejo de cualquiera de los resolutivos dejara sin efectos al presente dictamen

QUINTO.-El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga y la Gaceta Municipal solicitándole al Secretario del Ayuntamiento su ejecución.

SEXTO.- Notifíquese al solicitante.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----

-----**DOY FE.**-----

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 109-PMC-APB-SOC-07022012, EN EL PUNTO NÚMERO 7, DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ESPERANZA HERNÁNDEZ CRUZ, QUIEN SOLICITA SE APRUEBE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL 040100104053008 CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA CALLE UBICADA EN CALLE 12 DE DICIEMBRE DEL BARRIO DE SAN DIEGO, PERTENECIENTE A LA CABECERA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO.;-----

-----A C U E R D O-----

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO QUE SE APRUEBA ACEPTAR LA SOLICITUD DEL C. ESPERANZA HERNÁNDEZ CRUZ, CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL 040100104053008 CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA CALLE, UBICADA EN CALLE 12 DE DICIEMBRE DEL BARRIO DE SAN DIEGO, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-----

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud de la C. Esperanza Hernández Cruz quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100104053008 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte línea quebrada 4.79,3.20 mts , al sur 8.00 mts , al oriente 88.06 mts, al poniente línea quebrada 28.40,59.69 mts, siendo una superficie de 694.913 m2 ubicada en calle 12 de Diciembre del Barrio de San Diego en el Municipio de Cadereyta de Montes Qro.; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento al cual no se le asignó número de folio; la C. Esperanza Hernandez Cruz quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100104053008 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte línea quebrada 4.79,3.20 mts , al sur 8.00 mts , al oriente 88.06 mts, al poniente línea quebrada 28.40,59.69 mts, siendo una superficie de 694.913 m2 ubicada en calle 12 de Diciembre del Barrio de San Diego en el Municipio de Cadereyta de Montes Qro.

SEGUNDO.- Por disposición del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, se acordó el turnar la solicitud del C. Esperanza Hernandez Cruz a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál se hace constar de:

- a) A la vista copia simple del oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento el mismo día de la fecha y al cual no se le asignó número de folio; el C. Esperanza Hernandez Cruz quien solicita se apruebe la donación de una calle, con una superficie de 694.913m² para calle, dentro del predio mencionado anteriormente.
- b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura publica con clave catastral numero 040100104053008 a favor del C. Esperanza Hernandez Cruz.
- c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Esperanza Hernandez Cruz.
- d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de plano donde se ubica el terreno propiedad del C. Esperanza Hernandez Cruz especificando el proyecto de donación.
- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de boleta del pago al impuesto predial con clave catastral asignada 040100104053008, documento emitido por Finanzas Publicas Municipales Tesorería del Municipio de Cadereyta, Querétaro.
- f) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de Oficio No. MCQ-CDU-013/2012. Donde se presenta la opinión técnica de fecha 30 de Enero del 2012, Emitido por el Arq. Joel Reséndiz Almaraz Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cadereyta de Montes Qro. dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
- g) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copias simples de fotografías al predio en mención.

TERCERO.- Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

ANÁLISIS

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de la C. Esperanza Hernández Cruz quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100104053008 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte línea quebrada 4.79,3.20 mts , al sur 8.00 mts , al oriente 88.06 mts, al poniente línea quebrada 28.40,59.69 mts, siendo una superficie de 694.913 m² ubicada en calle 12 de Diciembre del Barrio de San Diego en el Municipio de Cadereyta de Montes Qro.

2.- Habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes en la cuarenta y ocho Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día cuatro de marzo del 2008, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día veinticinco de abril del Dos Mil ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de Agosto de Dos Mil Ocho, bajo el folio 17 de la sección urbana en el registro publico de Querétaro sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro.

3.- A la vista copia simple de la opinión Técnica de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Cadereyta de Montes, respecto de la solicitud de la C. Esperanza Hernandez Cruz en relación a la donación de una calle, con una superficie de 694.913m² para calle, dentro del predio mencionado anteriormente; la cual en lo conducente dice:

- TECNICAMENTE VIABLE -

La solicitud de apertura de calle, del predio ubicado en la Calle 12 de diciembre, barrio de san diego perteneciente a esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, Esperanza Hernández cruz y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 001 04 053 008

Conforme a las facultades otorgadas a los Municipios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V, inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los mismos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, queda a consideración del H. Ayuntamiento el visto bueno ala apertura de calle, del predio ubicado en la Calle 12 de diciembre, barrio de san diego de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, esperanza Hernández cruz y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 001 04 053 008

CONSIDERANDO

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedido por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, como la creación de nuevas vialidades que generan desarrollo económico, social y de seguridad en beneficio de la sociedad.

IV.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 36 en concatenación con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 38, que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales y que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente en lo que ve a las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer respecto de la solicitud de la C. Esperanza Hernandez Cruz quien solicita se apruebe la donación de una calle, con una superficie de 694.913m² para calle, dentro del predio mencionado anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

y resuelve:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda aceptar la solicitud de la C. Esperanza Hernández Cruz consistente en la aprobación de donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100104053008 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte línea quebrada 4.79,3.20 mts, al sur 8.00 mts , al oriente 88.06 mts, al poniente línea quebrada 28.40,59.69 mts, siendo una superficie de 694.913 m2 ubicada en calle 12 de Diciembre del Barrio de San Diego en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que todo gasto de la protocolización de la donación de la fracción de terreno propiedad de la C. Esperanza Hernández Cruz a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. será realizado por el donador, obligándose a entregar escritura publica a favor del Municipio dentro de un periodo máximo de un año.

TERCERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que las obras de urbanización de ampliación de red de alumbrado público, drenaje, ampliación de red de agua potable y empedrado de la calle donada será realizada por la C. Esperanza Hernández Cruz encontrándose obligado a ejecutarlas dentro de un periodo máximo de doce meses, debiendo notificar a la Secretaria del Ayuntamiento para archivo y se ordene realizar inspección por parte de la Coordinación de Desarrollo Urbano del municipio de Cadereyta de Montes, Qro

CUARTO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que el incumplimiento por parte de la C. Esperanza Hernández Cruz de cualquiera de los resolutivos dejara sin efectos al presente dictamen

QUINTO.-El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga y la Gaceta Municipal solicitándole al Secretario del Ayuntamiento su ejecución.

SEXTO.- Notifíquese al solicitante.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 109-PMC-APB-SOC-07022012, EN EL PUNTO NÚMERO 7, DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, QUIEN SOLICITA SE APRUEBE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA CALLE, UBICADA EN CALLE NUEVA ITALIA BO. SAN GASPAR PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.

-----A C U E R D O-----

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO QUE SE APRUEBA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL 040100105023028 CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA CALLE, UBICADA EN CALLE NUEVA ITALIA BO. SAN GASPAR, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-----

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105023028 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte línea70.62 mts , al sur línea70.62 mts, al oriente línea 10.13, mts, al poniente 10.13 mts, siendo una superficie de 706.10 m2 ubicada en calle Nueva Italia Bo. San Gaspar perteneciente a la Cabecera municipal de Cadereyta de Montes Qro.; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento al cual no se le asignó número de folio; el C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105023028 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte línea70.62 mts , al sur línea70.62 mts, al oriente línea 10.13, mts, al poniente 10.13 mts, siendo una superficie de 706.10 m2 ubicada en calle Nueva Italia Bo. San Gaspar perteneciente a la Cabecera municipal de Cadereyta de Montes Qro

SEGUNDO.- Por disposición del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, se acordó el turnar la solicitud del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál se hace constar de:

- a) A la vista copia simple del oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento el mismo día de la fecha y al cual no se le asignó número de folio; el C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez quien solicita se apruebe la donación de una calle, con una superficie de 706.10m2 para calle, dentro del predio mencionado anteriormente.
- b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura publica con clave catastral numero 040100105023028 a favor del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez.
- c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de J. Guadalupe Jiménez Jiménez.
- d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de plano donde se ubica el terreno propiedad del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez especificando el proyecto de donación.
- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de boleta del pago al impuesto predial con clave catastral asignada 040100105023028, documento emitido por Finanzas Publicas Municipales Tesorería del Municipio de Cadereyta, Querétaro.
- f) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de Oficio No. MCQ-CDU-011/2012. Donde se presenta la opinión técnica de fecha 30 de Enero del 2012, Emitido por el Arq. Joel Resendiz Almaraz Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cadereyta de Montes Qro. dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
- g) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copias simples de fotografías al predio en mención.

TERCERO.- Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

ANÁLISIS

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105023028 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte linea70.62 mts , al sur linea70.62 mts, al oriente línea 10.13, mts, al poniente 10.13 mts, siendo una superficie de 706.10 m2 ubicada en calle Nueva Italia Bo. San Gaspar perteneciente a la Cabecera municipal de Cadereyta de Montes Qro.

2.- Habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes en la cuarenta y ocho Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día cuatro de marzo del 2008, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día veinticinco de abril del Dos Mil ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de Agosto de Dos Mil Ocho, bajo el folio 17 de la sección urbana en el registro publico de Querétaro sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro.

3.- A la vista copia simple de la opinión Técnica de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Cadereyta de Montes, respecto de la solicitud del C. J. Guadalupe Jimenez Jimenez en relación a la donación de una calle, con una superficie de 706.10m2 para calle, dentro del predio mencionado anteriormente; la cual en lo conducente dice:

- TECNICAMENTE VIABLE -

La solicitud de apertura de calle, del predio ubicado en la Calle nueva Italia o, barrio de san Gaspar perteneciente a esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, J Guadalupe Jiménez Jiménez y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 001 05 023 028

Conforme a las facultades otorgadas a los Municipios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V, inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los mismos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, queda a consideración del H. Ayuntamiento el visto bueno a la apertura de calle, del predio ubicado en la Calle nueva Italia, barrio de san Gaspar de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, j Guadalupe Jiménez Jiménez y que se identifica con la clave catastral numero 04 04 01 001 05 023 028

CONSIDERANDO

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedido por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, como la creación de nuevas vialidades que generan desarrollo económico, social y de seguridad en beneficio de la sociedad.

IV.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 36 en concatenación con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 38, que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales y que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente en lo que ve a las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer respecto de la solicitud del C. C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez quien solicita se apruebe la donación de una calle, con una superficie de 706.10m2 para calle, dentro del predio mencionado anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

y resuelve:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda aceptar la solicitud del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez consistente en la aprobación de donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105023028 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte línea70.62 mts , al sur línea70.62 mts, al oriente línea 10.13, mts, al poniente 10.13 mts, siendo una superficie de 706.10 m2 ubicada en calle Nueva Italia Bo. San Gaspar perteneciente a la Cabecera municipal de Cadereyta de Montes Qro.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que todo gasto de la protocolización de la donación de la fracción de terreno propiedad del C. J. Guadalupe Jimenez Jimenez a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. será realizado por el donador, obligándose a entregar escritura publica a favor del Municipio dentro de un periodo máximo de un año.

TERCERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que las obras de urbanización de ampliación de red de alumbrado público, drenaje, ampliación de red de agua potable y empedrado de la calle donada será realizada por el C. J. Guadalupe Jimenez Jimenez encontrándose obligado a ejecutarlas dentro de un periodo máximo de doce meses, debiendo notificar a la Secretaria del Ayuntamiento para archivo y se ordene realizar inspección por parte de la Coordinación de Desarrollo Urbano del municipio de Cadereyta de Montes, Qro

CUARTO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que el incumplimiento por parte del C. J. Guadalupe Jimenez Jimenez de cualquiera de los resolutivos dejara sin efectos al presente dictamen

QUINTO.-El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga y la Gaceta Municipal solicitándole al Secretario del Ayuntamiento su ejecución.

SEXTO.- Notifíquese al solicitante.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.
POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----
-----DOY FE.-----**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 109-PMC-APB-SOC-07022012, EN EL PUNTO NÚMERO 7, DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, QUIEN SOLICITA SE APRUEBE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL 040100105023003 CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA CALLE UBICADA EN CALLE NUEVA ITALIA BO. SAN GASPAR PERTENECIENTE A LA CABECERA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO.;-----

-----A C U E R D O-----

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO QUE SE APRUEBA ACEPTAR LA SOLICITUD DEL C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL 040100105023003 CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA CALLE UBICADA EN CALLE NUEVA ITALIA BO. SAN GASPAR, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-----

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105023003 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte línea quebrada 29.35, 5.96 mts , al sur línea quebrada 16.56,4.18 mts , al oriente línea 8.08, mts, al poniente 10.55 mts, siendo una superficie de 264.50 ubicada en calle Nueva Italia Bo. San Gaspar perteneciente a la Cabecera municipal de Cadereyta de Montes Qro.; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento al cual no se le asignó número de folio; el C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105023003 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte línea quebrada 29.35, 5.96 mts , al sur línea quebrada 16.56,4.18 mts , al oriente línea 8.08, mts, al poniente 10.55 mts, siendo una superficie de 264.50 ubicada en calle Nueva Italia Bo. San Gaspar perteneciente a la Cabecera municipal de Cadereyta de Montes Qro.

SEGUNDO.- Por disposición del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, se acordó el turnar la solicitud del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál se hace constar de:

- a) A la vista copia simple del oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento el mismo día de la fecha y al cual no se le asignó número de folio; el C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez quien solicita se apruebe la donación de una calle, con una superficie de 264.50m² para calle, dentro del predio mencionado anteriormente.
- b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura pública con clave catastral numero 040100105023003 a favor del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez.
- c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de J. Guadalupe Jiménez Jiménez.
- d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de plano donde se ubica el terreno propiedad del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez especificando el proyecto de donación.
- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de boleta del pago al impuesto predial con clave catastral asignada 040100105023003, documento emitido por Finanzas Publicas Municipales Tesorería del Municipio de Cadereyta, Querétaro.
- f) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de Oficio No. MCQ-CDU-010/2012. Donde se presenta la opinión técnica de fecha 30 de Enero del 2012, Emitido por el Arq. Joel Resendiz Almaraz Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cadereyta de Montes Qro. dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
- g) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copias simples de fotografías al predio en mención.

TERCERO.- Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

ANÁLISIS

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105023003 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte línea quebrada 29.35, 5.96 mts , al sur línea quebrada 16.56,4.18 mts , al oriente línea 8.08, mts, al poniente 10.55 mts, siendo una superficie de 264.50 ubicada en calle Nueva Italia Bo. San Gaspar perteneciente a la Cabecera municipal de Cadereyta de Montes, Qro.

2.- Habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes en la cuarenta y ocho Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día cuatro de marzo del 2008, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día veinticinco de abril del Dos Mil ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de Agosto de Dos Mil Ocho, bajo el folio 17 de la sección urbana en el registro publico de Querétaro sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro.

3.- A la vista copia simple de la opinión Técnica de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Cadereyta de Montes, respecto de la solicitud del C. J. Guadalupe Jimenez Jimenez en relación a la donación de una calle, con una superficie de 264.50m² para calle, dentro del predio mencionado anteriormente; la cual en lo conducente dice:

- TECNICAMENTE VIABLE -

La solicitud de apertura de calle, del predio ubicado en la Calle nueva Italia o, barrio de san Gaspar perteneciente a esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, j Guadalupe Jiménez Jiménez y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 001 05 023 003

Conforme a las facultades otorgadas a los Municipios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V, inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los mismos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, queda a consideración del H. Ayuntamiento el visto bueno ala apertura de calle, del predio ubicado en la Calle nueva Italia, barrio de san Gaspar de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, j Guadalupe Jiménez Jiménez y que se identifica con la clave catastral numero 04 04 01 001 05 023 003

CONSIDERANDO

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedido por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, como la creación de nuevas vialidades que generan desarrollo económico, social y de seguridad en beneficio de la sociedad.

IV.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 36 en concatenación con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 38, que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales y que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente en lo que ve a las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer respecto de la solicitud del C. C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez quien solicita se apruebe la donación de una calle, con una superficie de 264.5m² para calle, dentro del predio mencionado anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

y resuelve:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda aceptar la solicitud del C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez consistente en la aprobación de donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105023003 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte línea quebrada 29.35, 5.96 mts , al sur línea quebrada 16.56,4.18 mts , al oriente línea 8.08, mts, al poniente 10.55 mts, siendo una superficie de 264.50 ubicada en calle Nueva Italia Bo. San Gaspar perteneciente a la Cabecera municipal de Cadereyta de Montes, Qro.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que todo gasto de la protocolización de la donación de la fracción de terreno propiedad del C. J. Guadalupe Jimenez Jimenez a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. será realizado por el donador, obligándose a entregar escritura publica a favor del Municipio dentro de un periodo máximo de un año.

TERCERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que las obras de urbanización de ampliación de red de alumbrado público, drenaje, ampliación de red de agua potable y empedrado de la calle donada será realizada por el C. J. Guadalupe Jimenez Jimenez encontrándose obligado a ejecutarlas dentro de un periodo máximo de doce meses, debiendo notificar a la Secretaria del Ayuntamiento para archivo y se ordene realizar inspección por parte de la Coordinación de Desarrollo Urbano del municipio de Cadereyta de Montes, Qro

CUARTO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que el incumplimiento por parte del C. J. Guadalupe Jimenez Jimenez de cualquiera de los resolutivos dejara sin efectos al presente dictamen

QUINTO.-El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga y la Gaceta Municipal solicitándole al Secretario del Ayuntamiento su ejecución.

SEXTO.- Notifíquese al solicitante.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.
POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----
-----DOY FE.-----**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

CERTIFICO: -----

QUE EN EL ACTA NÚM. 75 (SETENTA Y CINCO) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), SE TRATÓ EL PUNTO NÚM. 3.- **RETOMAR PUNTO 8 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚM. 74: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD ENVIADA POR EL C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EZEQUIEL MONTES, QRO.”** -----
CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DOCUMENTO QUE A LA LETRA DICE:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO, RESPECTO DE LA SOLICITUD ENVIADA AL C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO, RELATIVO A LA APROBACION POR PARTE DE ESTE ORGANO COLEGIADO DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EZEQUIEL MONTES QUERETARO”, MISMO QUE SE EMITE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 22 veintidós de Septiembre del año 2011 dos mil once, mediante sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, y dentro del punto número 08 ocho del orden del día, el C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; sometió a consideración de este H. Ayuntamiento la propuesta, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para su aprobación del “Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ezequiel Montes, Querétaro”; mismo que fue debidamente expuesto ante todos los integrantes del citado órgano colegiado.

II. Que dentro de la sesión ordinaria de cabildo citada dentro del párrafo inmediato anterior, el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., como máximo órgano de gobierno municipal determino se turnara la solicitud planteada a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., determinación que fue aprobada por unanimidad de todos los presentes, para el efecto de que se realizara el análisis respectivo a dicha propuesta presentada al C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y de esa manera se emitirán las consideraciones y resoluciones pertinentes a través de la elaboración del dictamen respectivo.

III. Por lo anteriormente manifestado, es que los miembros de esta H. Comisión Permanente y después de realizar un estudio y análisis por demás exhaustivo respecto del programa propuesto en mención, lo anterior en diversas reuniones y mesas de trabajo efectuadas para tal efecto, presentamos el presente dictamen para la aprobación del “Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ezequiel Montes, Querétaro”, lo anterior en base a las consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que esta H. Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, es legalmente competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto que nos ocupa, lo anterior de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones II, III Inciso h), IV Incisos a), c), V Inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los Artículos 32 Fracciones II, III, IV y VIII, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Artículos 18 Fracción IV, 34 al 37, 42, 43, 53 Fracciones VII, IX, X, XI y XII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro.

II. Que uno de los temas ambientales que representa un grave problema para la humanidad y su sano desarrollo lo es el manejo inadecuado de los residuos, el cual tiene una especial relevancia en estos días por el impacto que ocasiona al agua, suelo, aire, y a todos los seres vivientes del planeta.

III.- Que la generación de los residuos está estrechamente ligada al modelo de desarrollo de la economía, ya que en nuestra sociedad de consumo se fomenta la compra de diferentes productos, los cuales por practicidad vienen empaquetados en embalajes, envases y empaques. Estos residuos por lo general tienen características que hacen difícil su incorporación a los ciclos biológicos, y que generalmente son confinados en lugares no autorizados; produciendo problemas graves en los ecosistemas como lo son: la degradación del entorno natural, la contaminación del agua y la atmósfera, la propagación de enfermedades y agentes infecciosos, pérdida de paisajes naturales, malos olores y disminución en la calidad de vida de las personas.

IV.- Que el manejo inadecuado de residuos es un problema cotidiano, debido a la alta generación de los mismos, la falta de conciencia de la población y la poca infraestructura para su manejo integral. Esto acarrea como consecuencia directa que los residuos puedan llegar a ríos, arroyos, lagos, mares, o bien a calles, lotes baldíos, carreteras, y sitios públicos.

V.- Que el Municipio de Ezequiel Montes tendrá en el "Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ezequiel Montes, Querétaro" un instrumento rector que establecerá líneas estratégicas y políticas públicas en la gestión integral de residuos sólidos, las cuales permitirán dar un manejo adecuado a los residuos generados en el municipio; brindando un servicio moderno, eficiente, eficaz, sustentable y ambientalmente adecuado; generando conciencia entre la población e involucrándola bajo el principio de responsabilidad compartida.

VI.- Que este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, cuenta con una previa experiencia en el aprovechamiento y valorización de los residuos, implementando programas que incentivan a las comunidades, escuelas y población en general a practicar el reciclaje de los residuos susceptibles de valorización, los cuales han arrojado buenos resultados a la fecha; reduciendo de forma considerable los residuos reciclables que llegan al sitio de disposición final municipal, además de estar considerado dentro del Programa Municipal de Educación Ambiental como una de las líneas rectoras que permitirán el fomento de una cultura ambiental en la ciudadanía. De igual manera la sociedad civil organizada y la comunidad escolar se han sumado a estos esfuerzos, sobre todo en la Delegación de Villa Bernal, donde la mayor parte de las instituciones escolares de todos los niveles de educación han implementado estrategias que permiten la separación desde la fuente así como la valorización de los residuos y su aprovechamiento.

VII. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta H. Comisión Permanente determina los siguientes.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Este Municipio Ezequiel Montes del Estado de Querétaro en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1°, 6°, 10, 25 y 26 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 08 de Octubre del año 2003 dos mil tres, y los Artículos 1°, 6°, 59, 66, 68 y 73 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro, debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de Febrero del año 2004 dos mil cuatro, se encuentra debida y legalmente facultado en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, lo anterior de conformidad con la distribución de competencias prevista en las disposiciones normativas señaladas en líneas precedentes, así como para promover el establecimiento de programas de minimización y gestión integral de los residuos producidos por los grandes generadores de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

SEGUNDO.- Que en atención a lo previamente dispuesto por los ordenamientos jurídicos mencionados en líneas precedentes, se advierte que el "Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ezequiel Montes, Querétaro", que fuera propuesto para su aprobación ante este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, resulta ser bastante y suficiente para que mediante su aplicación y ejecución se alcance su objetivo primario consistente en la reducción de los impactos a la salud pública y al medio ambiente, generados por las malas y en ocasiones aberrantes prácticas en el manejo de los residuos sólidos, garantizando el desarrollo sustentable de este Municipio, así como contribuir a la conservación y recuperación de todos y cada uno de los recursos naturales inherentes al mismo, lo anterior es así toda vez que, en su estructura contiene un diagnóstico básico, los objetivos tanto generales como específicos a perseguirse, las líneas estratégicas y de acción para la consecución de los mismos, así como las metas para su implementación por parte del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro y las autoridades designadas para tal efecto, además de establecer y señalar las fuentes de financiamiento y contar con el cronograma pormenorizado de las actividades propuestas dentro del mismo.

TERCERO.- Razón por la cual y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en atención a lo dispuesto por los ordenamientos

legales señalados dentro del resolutivo primero del presente dictamen, es que se considera se apruebe en todos y cada uno de sus puntos planteados el "Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ezequiel Montes, Querétaro", que fuera objeto del presente dictamen, a efecto de que el mismo adquiera firmeza y se convierta en el instrumento idóneo para lograr minimizar los impactos a la salud pública y al medio ambiente, causados por las malas prácticas en la gestión de los residuos sólidos; garantizando de esa manera el desarrollo sustentable de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como contribuir a la conservación y recuperación de los recursos naturales pertenecientes al mismo ajustándose y cumpliendo con la normatividad ambiental vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente programa surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Oficial Mayor y al Tesorero Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Publíquese en Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.

En base a lo anterior, los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., presentamos el presente dictamen en esta Ciudad de Ezequiel Montes, Qro., el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2011 dos mil once, en el Salón de Cabildo que ocupa este Palacio Municipal, para los efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., 2009 – 2012.

C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO, PRESIDENTE DE LA COMISION (rúbrica)

I.M.E HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, INTEGRANTE DE LA COMISION

M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO, INTEGRANTE DE LA COMISION

ASIMISMO, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL CONTENIDO DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EZEQUIEL MONTES, QRO."-----





SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

ÍNDICE	
Resumen Ejecutivo	2
1.0 Antecedentes	5
2.0 Visión y Objetivos Estratégicos	5
3.0 Diagnóstico	10
3.1 Características generales del municipio y sus localidades.	10
3.2 Características de los Residuos Municipales	19
3.3 Generación	19
3.4 Composición	21
3.5 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos	22
3.6 Organización del Servicio de limpia Municipal	23
3.7 Marco Normativo	34
3.8 Aspectos Sociales	35
4.0 Instrumentación del Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de residuos, Ezequiel Montes	37
4.1 Educación y Sensibilización Ambiental	38
4.2 Manejo Integral	39
4.3 Prevención y Control de la Contaminación	42
4.4 Participación Social	43
5.0 Inversión Total del Programa por Líneas Estratégicas	45

Resumen Ejecutivo

El Municipio Ezequiel Montes del Estado de Querétaro en cumplimiento con el artículo 115 de la Constitución Política General, los artículos 1°, 6°, 10, 25 y 26 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2003, y los artículos 6°, 59, 66, 68 y 73 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Qro. Publicada en el *Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"*, el 20 de febrero de 2004, formula el presente instrumento rector denominado "**Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ezequiel Montes**" (PMPGIRS, E. Montes).

El PMPGIRS, Ezequiel Montes contiene el diagnóstico básico, los objetivos, líneas estratégicas, líneas de acción, y metas para su implementación por el H. Ayuntamiento y las autoridades designadas para dicho fin, además de las fuentes de financiamiento y cronograma de las actividades propuestas en el mismo.

El objetivo del PMPGIRS, Ezequiel Montes es Minimizar los impactos a la salud pública y al medio ambiente, causados por las malas prácticas en la Gestión de los residuos sólidos; garantizando el desarrollo sustentable del municipio, así como contribuir a la conservación y recuperación de los recursos naturales cumpliendo con la normatividad ambiental vigente.

El programa promueve la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio enfocándose al cumplimiento de los objetivos específicos siguientes:

- Establecer un sistema de prevención y gestión integral de residuos ambientalmente adecuado, técnicamente factible, económicamente viable y socialmente aceptable.
- Reorganizar el sistema de limpia municipal desde sus subsistemas de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final; garantizando la prestación del servicio público de manejo integral de residuos sólidos a la población.
- Prevenir y disminuir la generación de residuos sólidos urbanos mediante acciones de educación ambiental, separación desde la fuente, ruta de recolección selectiva, planes de manejo y otras formas de valorización y aprovechamiento.
- Inculcar a la población una cultura de manejo integral de residuos sólidos bajo el principio de la responsabilidad compartida y mediante la filosofía de las 3R's (Reducir, Reusar y Reciclar).

Estos objetivos se conformaron al identificar la problemática ambiental que tiene el municipio, la cual se recopiló mediante información obtenida de las distintas dependencias que intervienen en la gestión integral de los residuos sólidos, y en 2 mesas de trabajo que se realizaron en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, la Jurisdicción Sanitaria No. 3 y representantes de los distintos sectores (comercio, empresa, autoridades, comités, etc.).

La problemática municipal en materia de residuos es la siguiente:

- Baja cobertura de recolección de residuos
- Parque vehicular obsoleto y deficiente
- Irregularidad en la frecuencia de recolección y en las rutas
- Disposición final de residuos no apegados a la normatividad ambiental en un 100%
- Contaminación de suelos, aire y agua por el inadecuado manejo de residuos
- Poca participación ciudadana
- Nula información a la población sobre los impactos producidos por la generación de residuos
- Falta de un instrumento de planeación estratégica en la prevención y gestión integral de residuos

Para el cabal cumplimiento de los objetivos, el programa integra cuatro líneas estratégicas, las cuales a su vez cuentan con un subprograma en el cual se mencionan los objetivos generales y específicos de esa estrategia en particular, así como otros elementos por ejemplo: indicadores, metas, responsables, calendario de ejecución, financiamiento y costos. Las líneas estratégicas son las siguientes:

- Línea estratégica 1: **Educación y Sensibilización Ambiental**
- Línea estratégica 2: **Manejo Integral de Residuos**
- Línea estratégica 3: **Prevención y Control de la Contaminación**
- Línea estratégica 4: **Participación Social**

El presente PMPGIRS se ejecutara en el territorio del municipio Ezequiel Montes por las Dependencias de Servicios Públicos Municipales y Desarrollo Urbano y Ecología; aplicando para a todas aquellas personas físicas o morales que generen, almacenen, transporten, traten, aprovechen, reutilicen, reciclen y dispongan cualquier tipo de residuo sólido.

1.0 Antecedentes

Uno de los temas ambientales que representa un grave problema para la humanidad es el manejo inadecuado de los residuos, el cual tiene una especial relevancia en estos días por el impacto que ocasiona al agua, suelo, aire, y a todos los seres vivos del planeta.

La generación de los residuos está estrechamente ligada al modelo de desarrollo de la economía. En nuestra sociedad de consumo se fomenta la compra de diferentes productos, los cuales por practicidad vienen empaquetados en embalajes, envases y empaques. Estos residuos por lo general tienen características que hacen difícil su incorporación a los ciclos biológicos, y que son confinados en lugares no autorizados; ocasionando problemas graves en los ecosistemas como son: la degradación del entorno natural, contaminación del agua y la atmósfera, propagación de enfermedades y agentes infecciosos, pérdida de paisajes naturales, malos olores y disminución en la calidad de vida de las personas.

El manejo inadecuado de residuos es un problema cotidiano, debido a la alta generación de los mismos, la falta de conciencia de la población y la poca infraestructura para su manejo integral. Esto tiene como consecuencia que los residuos puedan llegar a ríos, arroyos, lagos, mares, o bien a calles, lotes baldíos, carreteras, y sitios públicos.

El municipio de Ezequiel Montes cuenta con una previa experiencia en el aprovechamiento y valorización de los residuos, implementando programas que incentivan a las comunidades, escuelas y población en general a practicar el reciclaje de los residuos susceptibles de valorización. Este programa ha dado buenos resultados a la fecha; reduciendo de forma considerable los residuos reciclables que llegan al sitio de disposición final municipal. Además de estar considerado dentro del **Programa Municipal de Educación Ambiental** como una de las líneas rectoras que permitirán el fomento de una cultura ambiental en la ciudadanía.

De igual manera la sociedad civil organizada y la comunidad escolar se han sumado a estos esfuerzos, sobre todo en la Delegación Bernal, donde la mayor parte de las instituciones escolares de todos los niveles de educación han implementado estrategias que permiten la separación desde la fuente, la valorización de los residuos y su aprovechamiento.

2.0 Visión y Objetivos Estratégicos

Visión: El municipio Ezequiel Montes tendrá en el PMPGIRS un instrumento rector que establecerá líneas estratégicas y políticas públicas en la gestión integral de residuos sólidos, las cuales permitirán dar un manejo adecuado a los residuos generados en el municipio; brindando un servicio moderno, eficiente, eficaz, sustentable y ambientalmente adecuado; generando conciencia entre la población e involucrándola bajo el principio de responsabilidad compartida.

Objetivo General: Reducir los impactos a la salud pública y al medio ambiente causados por las malas prácticas en el manejo de los residuos sólidos garantizando el desarrollo sustentable del municipio, así como contribuir a la conservación y recuperación de los recursos naturales cumpliendo la normatividad ambiental vigente.

Objetivos Específicos:

- Establecer un sistema de prevención y gestión integral de residuos ambientalmente adecuado, técnicamente factible, económicamente viable y socialmente aceptable.
- Reorganizar el sistema de limpieza municipal desde sus subsistemas de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final; garantizando la prestación del servicio público de manejo integral de residuos sólidos a la población.
- Prevenir y disminuir la generación de residuos sólidos urbanos mediante acciones de educación ambiental, separación desde la fuente, ruta de recolección selectiva, planes de manejo y otras formas de valorización y aprovechamiento.

- **Principio de aprovechamiento y valorización.**
Implica el desarrollo de acciones que fomenten la creación de infraestructura para el reuso, reciclaje, y aprovechamiento material o energético de los materiales contenidos en los residuos, con la participación coordinada de los tres órdenes de generación y manejo de residuos.
- **Principio de comunicación, educación y capacitación.**
Implica el desarrollo de acciones para fomentar el conocimiento, sensibilización y concientización de la sociedad, en la problemática que implica el manejo inadecuado de los residuos, el significado del cambio en el comportamiento de la sociedad, la promoción para la formación de especialistas e investigación en la materia, que fomente la formación de una cultura de minimización en la generación y la disposición final para apoyar la gestión integral de los residuos.
- **Principio de participación social.**
Demanda asegurarse que al diseñar, instrumentar, ejecutar y vigilar los sistemas de gestión integral de residuos, establezca una política pública corresponsable y de información a la sociedad.
- **Principio de responsabilidad compartida.**
Plantea como parte fundamental el reconocimiento de la responsabilidad y la participación corresponsable pero diferenciada de todos los miembros de la sociedad (gobierno, industria, comercio, servicios, academia organizaciones no gubernamentales y consumidores en general, entre otros), en la gestión integral de los residuos.
- **Principio de quien contamina paga.**
Establece que cada persona o entidad colectiva es responsable de las consecuencias de sus acciones sobre el ambiente y de los impactos que estas conllevan. También será responsable de los costos derivados por los impactos ambientales que se ocasionen, la caracterización y la restauración de los sitios que han sido impactados, y no puede ni debe transferir ésta responsabilidad a otros miembros de la sociedad o a generaciones futuras.

Tipo de Residuos que serán objeto del PMPGIRS.

La clasificación de los residuos es una herramienta que permite definir para cada tipo de residuo, las formas más adecuadas de manejo y se basa por lo general en la identificación y similitud en las características físicas, químicas y/o biológicas de cada uno de éstos. Las definiciones que se presentan a continuación, son las que La **LGPGIR** (Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos) y la **LPGIR** (Ley de Prevención y Gestión integral de Residuos) del **Estado de Querétaro** establecen.

- **Residuos:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.
- **Residuos Peligrosos:** Son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece la LGPGIR.
- **Residuos de Manejo Especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.
- **Residuos Incompatibles:** Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores Dañinos.

- **Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la LGPGIR como residuos de otra índole.

En México los **Residuos Sólidos Urbanos (RSU)** son una atribución directa a los municipios de acuerdo al **Artículo 115 de la Constitución Política General, y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR)**.

Un concepto relacionado con dichos residuos es la **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)** definidos en la LGPGIR como:

“Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;”

La GIRSU tiene como principal objetivo resolver la problemática de los RSU a través de un esquema que sea técnica y económicamente factible, socialmente aceptable y medioambientalmente sustentable. Esta gestión se realiza por medio de diversas acciones en las esferas, político – administrativa, operativa, técnica y medioambiental a través de los **Programas de Prevención y Gestión Integral de los Residuos** que se puede definir como:

“Instrumento de planeación municipal cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a la administración pública a los sectores sociales y económicos.”

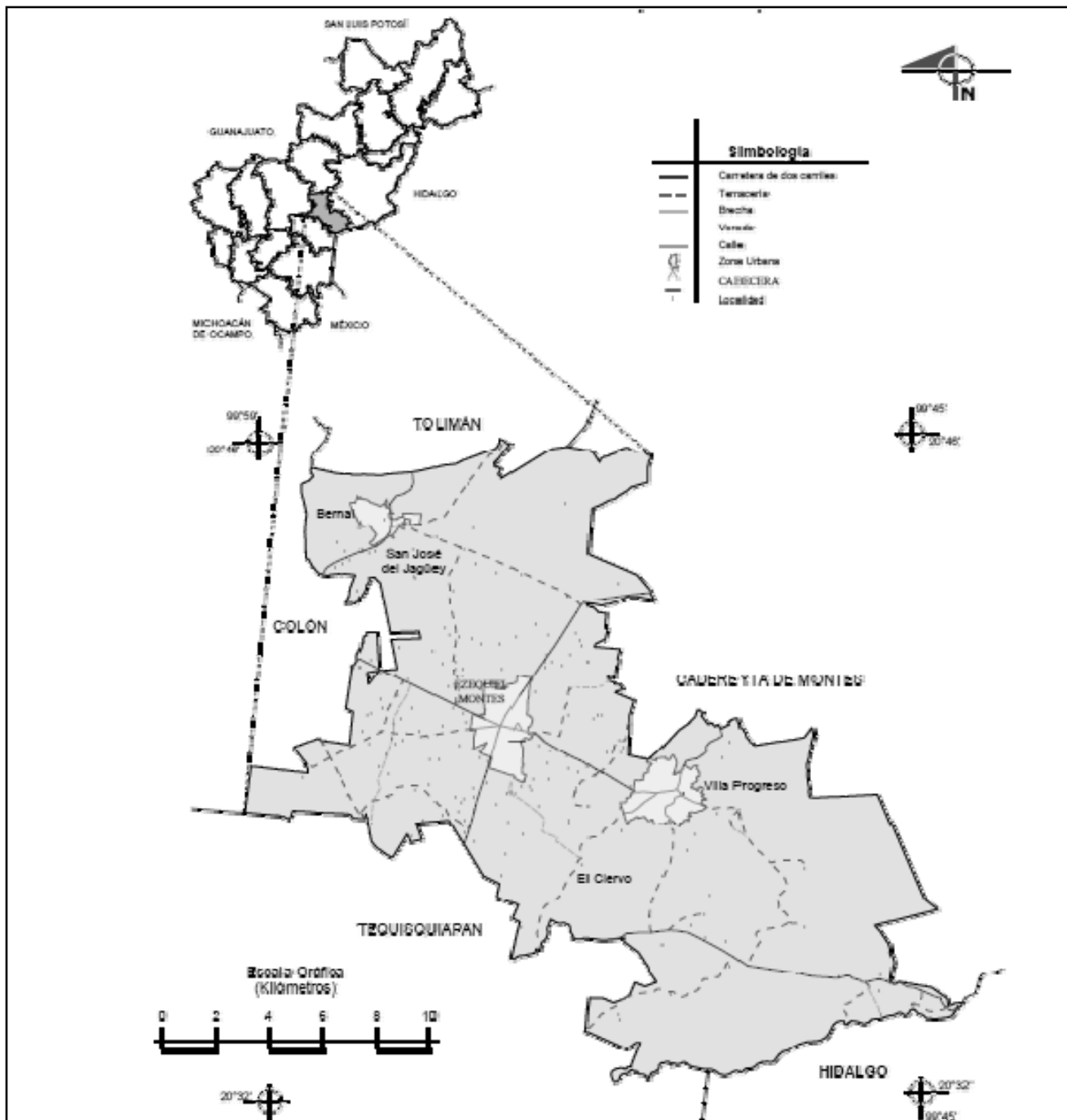
3.0 Diagnóstico Para la Prevención y Gestión integral de Residuos Sólidos

3.1 Características generales del municipio y sus localidades.

Ubicación

El municipio de Ezequiel Montes se localiza en la región del Semidesierto Queretano, cuenta con una superficie de 298.27 km², que son el 2,4% de la superficie total del estado, ocupando en extensión el penúltimo lugar entre los 18 municipios.

Figura 1.- Ubicación geográfica del municipio de Ezequiel Montes



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2005

Las coordenadas geográficas del municipio son: en la latitud Norte 20°43' a 20°31' y en la longitud Oeste 99°44' a 99°59'. Limita al Norte con el municipio de Tolimán en 12.749 kilómetros; al Este y Noreste, colinda con Cadereyta de Montes en 51.829 kilómetros; al Sureste con el Estado de Hidalgo en 9.531 kilómetros; limita al Suroeste con Tequisquiapan en 40.689 kilómetros y al Oeste con el municipio de Colón en 31.695 kilómetros, haciendo un total de 146.495 kilómetros de perímetro.

Medio Ambiente Natural

• Clima

En el municipio de Ezequiel Montes predomina el tipo de clima semiseco templado y ocupa un 90% de la superficie municipal, este clima tiene un verano cálido, su temperatura media anual oscila entre 12 y 18° C; la temperatura del mes más frío es entre -3 y 18° C mientras que la temperatura del mes más cálido es mayor a 18° C. Hacia la parte sur en el límite con el estado de Hidalgo, existe una franja mínima de clima semiseco-semicálido mismo que ocupa 10% restante. Tiene condiciones de inviernos frescos, su temperatura media anual es mayor de 18° C y la temperatura del mes más frío es inferior a 18° C.

• Hidrología

El municipio se encuentra en la Región Hidrológica Pánuco (RH-26) la tercera en importancia nacional, comprende en el estado de Querétaro una superficie de 9351 km², entre sus principales tributarios se encuentran 11 ríos aunque solo dos el San Juan y el Moctezuma se encuentran en territorio queretano.

En la cuenca del río Moctezuma se encuentra asentado el municipio de Ezequiel Montes, en su recorrido se le conoce por diversos nombres y le corresponde Moctezuma en la confluencia del río San Juan y Tula, tiene una capacidad de 5,439 millones de m³; a ella contribuyen numerosos arroyos intermitentes que descienden de las partes altas como arroyo Cantarranas, el Ranas-Organal, Mancañal y el Sabino por mencionar los más conocidos. Existen numerosos bordos que permiten acumular el agua de lluvia, aunque el crecimiento de las áreas urbanas vaya mermando poco a poco esta forma de acumulación de líquido vital, y que se dependa en gran medida de la extracción de agua subterránea.

• Geología

Destacan en el municipio como elevaciones principales el Cerro San Martín, con una latitud de 2,590 metros; siguiéndole en altura la Peña de Bernal con 2,430 metros, luego los Cerros: La Caja, El Grande, Las Adjuntas, El Sombrerete, El Pitol y San Agustín. La importancia de estas áreas, radica en que la mayor parte de la biodiversidad y reservas forestales se ubican en ellas, por lo tanto el proceso de educación para su conservación y protección son una prioridad.

• Flora y Fauna

La vegetación natural del municipio se caracteriza principalmente por la presencia de bosque caducifolio espinoso, selva baja caducifolia y matorral crasicaule.

El bosque caducifolio espinoso ocupa las partes planas del municipio y está representado por árboles menores de 15 metros de altura, cuyas especies son: mezquite, huizache, garambullo y granjeno. La selva baja caducifolia ocupa generalmente los terrenos cerriles de la región, abarcando un 20% del total del territorio municipal. Este tipo de agrupamiento vegetativo lo representan árboles menores de 15 metros, son de troncos cortos, robustos y torcidos como el tepehuaje, palo bobo, patol, encino e higuera. Finalmente, el matorral crasicaule se localiza en lomeríos altos y cerriles hacia el Noreste y Noroeste del municipio, representado por plantas xerófitas como biznaga y nopal.

En el municipio existe una amplia gama de especies silvestres. En grado de importancia podemos citar: reptiles, conejo, liebre, ardilla, gato montés, coyote, codorniz, zorra, tordo, faisán, paloma ala blanca, cuervo, gavián, águila real y pato silvestre.

Tabla 1. Distribución Territorial Administrativa Municipal

Cabecera Municipal		Barrios	7
		Colonias	3
		Fraccionamientos	4
Delegaciones	Villa Bernal	Barrios	5
		Secciones	3
	Villa Progreso	Barrios	4
		Sectores	10
Comunidades		El Coyote	
		Las Rosas	
		San José de los Trejo	
		La Nueva Unidad	
		Guanajuatito	
		La Purísima	
		El Ciervo	
		Los Sánchez	
		El Sombreroete	
		La Higuera	
		Tunas Blancas	
		El Jagüey	
		Palo Seco	
		San Antonio	
		Loberas	
		Los Pérez	
		San José del Jagüey	
		Los Velázquez	
		Los Ramírez	
		El Cardonal	
	Barreras		
	Bondotal		

Fuente: Ayuntamiento de Ezequiel Montes

Perfil Socio-Demográfico

• Población

En el municipio se tiene una población de 38,110 habitantes, de acuerdo al último censo realizado por INEGI (2010), mismos que se encuentran distribuidos en 131 asentamientos; entre ellos está la Cabecera Municipal, Villa Progreso y Bernal, las cuales son las de mayor población.

En el territorio municipal, se ubican las 22 localidades que se encuentran distribuidas en la zona, las de mayor importancia en cuanto a población son San José del Jagüey y El Ciervo con 1,286 y 1,272 habitantes representando el 3.70% y 3.66% de la población municipal. La población de las localidades de El Jagüey Grande, Tunas Blancas y Alfredo V. Bonfil (Los Pérez) representan el 2.15%, 2.12% y 2.00% respectivamente del total municipal, es decir 746, 736 y 694 moradores.

En las localidades de La Nueva Unidad, La Purísima, Guanajuatito, Piedras Negras, y Colonia la Providencia (Las Norbertas) habitan 604, 502, 364, 355 y 352 pobladores, representando el 1.74%, 1.45%, 1.05%, 1.02% y 1.01% respectivamente, de la población del municipio.

• Grupos étnicos

El Municipio cuenta con 8,743 habitantes indígenas y/o descendientes de indígenas, en su mayoría de la etnia Otomí, los cuales representan un porcentaje considerable de la población, por lo que es importante que se impulse el desarrollo de esta población y que sigan preservando sus costumbres y tradiciones; en la tabla que se muestra a continuación se encuentra la distribución de esta población en el municipio, así como su grado de marginación, según la CONAPO.

Respecto a las lenguas indígenas, la que tiene mayor presencia en el municipio es el ñãñho; comparándolo con el total de la población indígena, podemos señalar que es poco el porcentaje que mantiene esta lengua materna. A continuación la siguiente tabla:

Tabla 2.- Población de Habla Indígena

POBLACIÓN DE 5 AÑOS Y MÁS QUE HABLA UNA LENGUA INDÍGENA POR MUNICIPIO Y LENGUA INDÍGENA SEGÚN CONDICIÓN DE HABLA ESPAÑOLA Y SEXO						
Municipio y lengua indígena	Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena			Condición de habla española		
	Total	Hombres	Mujeres	Habla Español		
				Total	Hombres	Mujeres
007 Ezequiel Montes	183	85	98	161	80	81
Huasteco	2	0	2	2	0	2
Maya	1	0	1	1	0	1
Mazahua	6	3	3	6	3	3
Náhuatl	14	6	8	14	6	8
Otomí	123	53	70	103	49	54
Tepehua	1	1	0	1	1	0
Tzeltal	1	1	0	1	1	0
No especificado	35	21	14	33	20	13

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2005.

• Educación

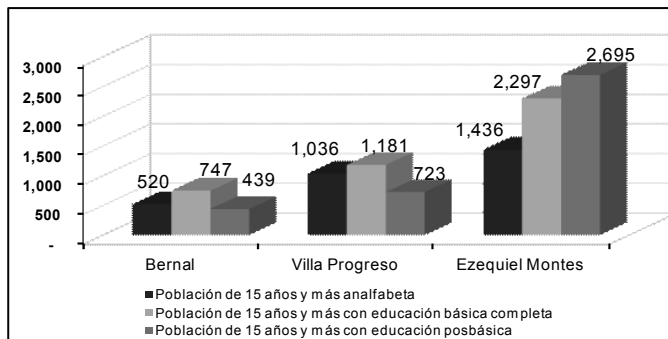
La infraestructura con la que cuenta el municipio en materia educativa básica logra aglomerar el 100% de los jóvenes y niños del municipio. Del total de la población con la que cuenta el municipio, los que están en edad de recibir la educación básica, según datos del INEGI, asciende a un total de 11,948; el problema en materia educativa es que existen zonas en las que los estudiantes tienen que desplazarse a otros puntos dentro del municipio para poder acudir a escuelas, debido a ello es que el gobierno municipal se ve en la necesidad de apoyar con transporte para el traslado de los niños y jóvenes.

La infraestructura que existe en el municipio es de 49 jardines de niños, 37 primarias, 6 secundarias, 1 telesecundaria y 3 preparatorias, COBAQ, ISCCA y EMSAD Bernal.

• Índices de analfabetismo

En lo referente a la población analfabeta de 15 años y más, se tienen en la zona de Ezequiel Montes 1,436 personas que corresponde al 11.52% de la población total de la zona siendo el porcentaje más bajo en comparación con las delegaciones de Bernal y Villa Progreso con 13.75% y 17.40% respectivamente. Con respecto a la población con educación básica completa, la delegación de Ezequiel Montes observó 2,297 habitantes, un 18.42% del total. En la zona de Ezequiel Montes se registra el 21.62% de la población total, unas 2,695 personas que cuentan con estudios de bachillerato o preparatoria, en comparación de las Delegaciones de Villa Progreso y Bernal que representan 12.15% y 11.61% respectivamente. En la gráfica se establecen el número de población que corresponde a cada rubro por zona.

Figura 3.- Escolaridad y analfabetismo por Delegación, Año 2005.



FUENTE: INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005

Actividades Económicas

• Agricultura

El municipio de Ezequiel Montes, de acuerdo al Anuario Estadístico del Estado de Querétaro (2005), contaba en el año agrícola (2003-2004) con 4,793 hectáreas de superficie sembrada, lo cual representa el 16% de la superficie total del municipio. La agricultura de temporal logra sus mejores rendimientos en la zona del Jagüey, al norte del municipio hasta la presa San Agustín, donde predominan suelos más o menos planos y suaves, en los que se cultivan básicamente maíz o maíz intercalado con frijol. Esa zona abarca aproximadamente el 65% del total de la superficie cultivable.

La mayor parte de la infraestructura hidráulica para la agricultura se concentra en las regiones de la parte oeste del municipio, en los límites con Tequisquiapan. Ahí se desarrolla la agricultura de riego, dedicándose principalmente a los cultivos de sorgo, maíz, trigo y alfalfa.

La agricultura del municipio se caracteriza por sus cultivos de riego y temporal como alfalfa, nopal y uva. La mayor producción se alcanza en el ciclo primavera-verano y los cultivos que predominan son: maíz, frijol, sorgo forrajero, sorgo grano, jitomate, tomate verde y chile. Los agricultores eligen sembrar en este ciclo con la finalidad de aprovechar la lluvia y con ello disminuir los costos de producción.

• Ganadería

El sector pecuario es el más importante de los que integran las actividades económicas primarias, cuyo desarrollo ha sido favorecido por las características topográficas y climatológicas del municipio. Según información de la SAGARPA, durante el 2003 la producción de carne de bovino representó el 34% de la producción total de la entidad, colocando a Ezequiel Montes por encima de los municipios de Querétaro (12%) y Corregidora con el (10%). Lo anterior ratifica el perfil del municipio como un elemental proveedor de carne de bovino en el estado y la región, además de un significativo distribuidor de este alimento al Distrito Federal. Actualmente con el Rastro Tipo Inspección Federal, propiedad de DICABSA (Distribuidora de Carnes del Bajío S.A.) se están distribuyendo cortes de excelente calidad.

En cuanto a la carne de porcinos, Ezequiel Montes ocupa el tercer lugar con el 10% de la producción estatal, por debajo del municipio de Querétaro con más del 50% y Corregidora con el 15%. El municipio aporta junto con San Juan del Río 19% del total de carne de borrego en el estado, después de Amealco y Querétaro. En aves, Ezequiel Montes (20%), Colón y El Marqués participaron del 67% de las más de 202 mil toneladas que se produjeron en la entidad durante el 2003. Por otra parte, en el 2003 también se generaron 78 toneladas de huevo-plato, obteniendo un 34% de la producción total estatal después de Querétaro y San Juan del Río.

Comprendiendo bovinos para leche, carne y para trabajo; en ovinos: para carne, lana y doble propósito; en caprinos: para carne y para leche; en equinos: comprende caballos, asnos y mulas para monta, tiro y carga, y en gallináceas toma en cuenta gallinas, pollos y pollas, tanto para la producción de carne como de huevo. Las razas más comunes en bovinos son: cebú, charolaise, criollo y beef master.

• **Industria**

La actividad industrial del municipio abarca principalmente la explotación de bancos de cal, las maquiladoras textiles y la elaboración de alimentos balanceados para ganado. Existen además 6 empresas vitivinícolas, así como otras industrias de menor importancia como son las dedicadas a la fabricación de muebles y la metal-mecánica. En los últimos tres años, la actividad industrial se ha incrementado con la instalación de cinco empresas maquiladoras de ropa, una empresa procesadora de especies, una empresa de productos de plástico, una empresa vitivinícola y dos plantas productoras de alimentos balanceados. De acuerdo a la información del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, la industria manufacturera se integra por 342 unidades económicas que emplean 2,384 personas.

Entre los problemas que enfrenta actualmente este sector destaca la falta de personal capacitado y el exceso de intermediarios, lo que disminuye su rentabilidad. Por ello, se requiere fortalecer las estrategias de promoción para que las empresas maquiladoras contacten directamente con sus clientes.

• **Vitivinicultura**

Ezequiel Montes constituye un lugar con características geoclimáticas óptimas y muy similares a las de regiones al sur de Italia y España, que permiten la elaboración de buenos vinos por la maduración de las uvas en condiciones muy particulares. Por ello la vitivinicultura ha prosperado como actividad económica, ofreciendo la delicadeza y la exquisitez del producto de la vid en tres fincas productoras de vino ubicadas en este municipio.

En primer término situamos a Freixenet de México, casa vitivinícola que ocupa desde 1985 el primer lugar entre todas las empresas del mundo dedicadas a la elaboración de vinos espumosos según el método tradicional champenoise de fermentación en botella, descubierto por Dom Pérignon en el siglo XVII.

La Finca Doña Dolores, ubicada en nuestro municipio, constituye la tercera casa de esta empresa, además de las cavas y viñedos ubicados en Francia y California, que ha desarrollado una variedad de buenos vinos con variedades de uvas reconocidas internacionalmente y pensando en el gusto mexicano. Los productos resultantes son los vinos Sala Vivé, Petillant, Viña Doña Dolores y Vivanti.

La Compañía Vinícola Los Eucaliptos es productora de los vinos Cava Antonelli en las presentaciones tinto, blanco rosado y espumoso de cepas. En esta finca se elaboran también productos destilados como jerez, licor de brandy, licor de amaretto, rones, vinagres y sangritas.

Viñedos la Redonda constituye el primer rancho en la región que se diseñó y cultivó especialmente con variedades viníferas que permitieron rescatar el nombre de los vinos mexicanos. Esta empresa ofrece vinos jóvenes, blancos, tintos y de crianza, con marca "La Redonda", así como una división de vinos espumosos "Orlandi" Blanc de Blancs.

• **Comercio y Abasto**

La actividad comercial en Ezequiel Montes se considera exitosa. En comparación con otros municipios de la región, es extensa y se ve favorecida por la ubicación geográfica y las vías de comunicación con las que cuenta

el municipio. El comercio se desarrolla en las siguientes áreas: *la del gran comercio*, que comprende los centros comerciales de auto servicio, ferreterías, zapaterías, farmacias, vinaterías, fruterías, forrajeras, hoteles y restaurantes; y *la del micro y pequeño comercio*, en el cual encontramos en su mayoría tiendas de abarrotes, papelerías, carnicerías, entre otros.

Otra rama importante del comercio es la compraventa de granos, forrajes y alimentos para ganado. Lo anterior provocado por los grandes volúmenes de producción de carne. En las comunidades del municipio se ha incrementado el comercio gracias al apoyo de sociedades cooperativas de artículos populares y de consumo.

• Turismo

Ezequiel Montes, orgullo de Querétaro en todos los sentidos, ha recibido un fuerte impulso turístico en los últimos años gracias a sus bondades naturales, riquezas culturales y sitios históricos.

Situado entre los valles centrales y el semidesierto queretano, ofrece al visitante un clima agradable la mayor parte del año, con aguas termales y tierra fértil que favorece la producción de vinos. Su potencial turístico comprende Bernal, pueblo virreinal cuya Peña majestuosa lo ha posicionado internacionalmente. Cabe señalar que en febrero del 2006 fue nombrado "Pueblo Mágico", como un reconocimiento a su enorme valor turístico y cultural. Es claro que para esta delegación las repercusiones de formar parte de este programa federal rebasan con mucho la idea de mejorar la imagen urbana y se inscriben en la necesidad de conjuntar esfuerzos para convertirlos en detonadores de la economía local y regional.

En Villa Progreso, delegación de origen prehispánico y tradición artesanal, son dignos de admirarse los retablos de estilo barroco del Templo de San Miguel Arcángel, así como sus singulares Capillas-Oratorios distribuidas por la región.

La Cabecera Municipal, por su gran potencial económico y turismo de negocios, es sede de centros abarroteros, ranchos ganaderos y empresas vitivinícolas de gran prestigio como Cavas Antonelli, Viñedos La Redonda y Freixenet de México, cuyas cavas de 25 metros de profundidad, son únicas en el continente americano.

3.2 Características de los Residuos Sólidos Municipales

Generación

Una tarea del proceso de diagnóstico y planeación, es determinar con mayor precisión la cantidad y composición de los residuos generados en el municipio. Esto permite tomar las conclusiones necesarias para el diseño, operación y monitoreo del sistema de gestión de los residuos. Aunque esta información no se ha recabado con precisión para el municipio de Ezequiel Montes, en los últimos años se han realizado otros estudios en el ámbito regional que permiten tener información suficiente para los fines de este PMPGIRS.

La fuente principal de los residuos sólidos urbanos en el municipio son los hogares de sus habitantes. Una metodología para definir la generación por habitante de residuos, se basa en la Norma Técnica NMX-AA-061-1985. Este parámetro se obtiene sobre la base de la generación promedio de residuos sólidos por habitante, medido en kg/hab/día.

Para efectos de la aplicación de esta norma, los residuos sólidos urbanos se subdividen en *domésticos* (que son generados en casas habitación durante el consumo de productos manufacturados, la preparación de comida, la limpieza, etc.) y en *no domésticos* (generados fuera de las casas habitación).

Igualmente, para el actual estudio, se tomaron en cuenta datos generados por registros previos y recientes, en municipios vecinos con características semejantes, así como un modelo de estimación de la generación de residuos domésticos propuesto por Rodríguez et. al. (2009), el cual es un modelo basado en uno desarrollado por SEDESOL con base a estudios de generación en todo el país, el cual clasifica a las localidades de acuerdo a su tipo de estructura urbana.

Este modelo Rodríguez et. al. (2009) también se basa en varios estudios de generación. Sin embargo, éste agrupa municipios de acuerdo a su tamaño. Una ventaja sobre el modelo desarrollado por SEDESOL es la estimación de los errores. Es importante señalar que es sólo para residuos domiciliarios. Para el caso de Ezequiel Montes se estima una generación según la siguiente figura (Figura 4).

Figura 4.- Generación de residuos sólidos domiciliarios

Generación de residuos sólidos domiciliarios en Ezequiel Montes, Querétaro de Arteaga

Tipo	Generación de Residuos (t/día)
Plásticos	2,15
Metales	0,35
Vidrio	1,01
Celulosa	1,53
Orgánicos	9,76
Otros	6,18
Total	20,91

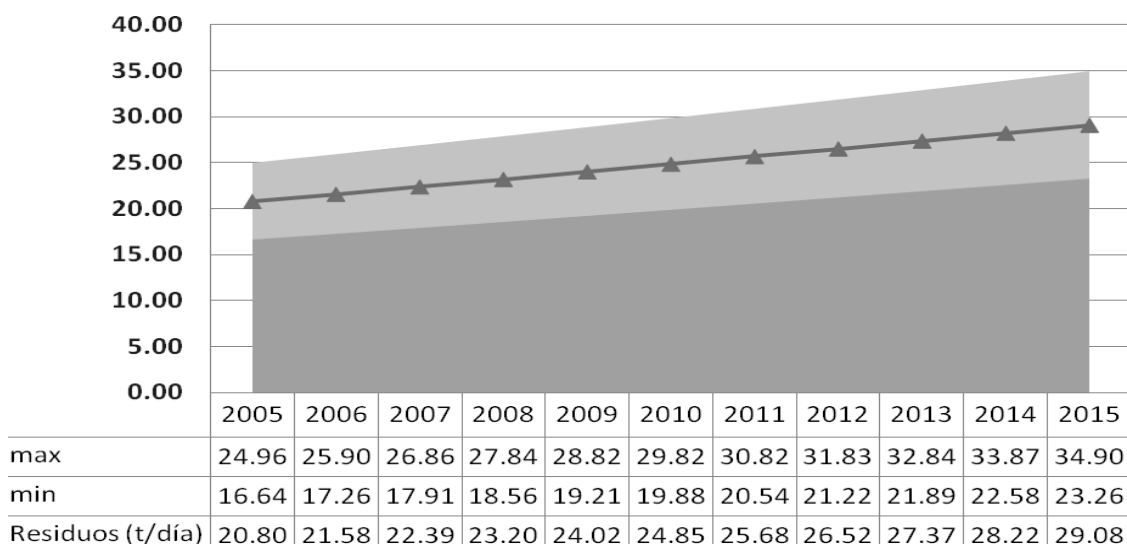
Fuente: Con base en Rodríguez et. al. (2009) e INEGI (2005)

La Figura 4 muestra una estimación de la generación y su composición de acuerdo a los datos disponibles en el 2005. Al ser una estimación y haciendo un ajuste de datos al presente año 2011, se tiene un error que es menor al 15%; esto es, que la generación total real oscila en 2011 entre 20.54 y 30.65 ton/día de residuos domiciliarios. Es importante resaltar que al ser los RSU un producto diverso y que depende de gran cantidad de factores las variaciones son grandes. Las viviendas son el elemento que más contribuye con un 64.2% a la generación total de residuos.

Para la elaboración de la Figura 4 se empleó un factor de 0.7 kg/día por habitante; el número de habitantes se estimó en 34,729 a partir del censo de 2005 que reporta 7364 viviendas calculada entre 2000 y 2005. Así mismo se calculó el número de unidades económicas en 1450 y se emplea un factor de 8 kg/ día, las cuales contribuyen con un 29.8% a la generación total de residuos. El resto de la generación 6 %, se encuentra en las áreas públicas. Es importante resaltar que la generación en estos lugares está asociada a los usos y las costumbres de la población y es la que más variaciones presenta, tanto estacional como aleatoria.

En base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) sobre el índice de población, el índice de generación es 0.634 kg/hab/día, así como una incertidumbre del 10% se calculó la proyección de los Residuos Sólidos Urbanos domésticos que se generaran en el municipio. La gráfica describe esta proyección.

Figura 5.- Proyección de la generación de RSU (2005-2015), Municipio Ezequiel Montes



Fuente: Con base en CONAPO (2008), Rodríguez et. el (2009)

Es importante hacer mención que la gráfica anterior sólo hace una proyección de los residuos sólidos urbanos generados en las viviendas, y no incluyen los residuos sólidos urbanos generados por los comercios, empresas, prestadores de servicio y grandes generadores. La generación total proyectada en el municipio se describe en la siguiente tabla:

Tabla 3.- Proyección de la Generación de Residuos Sólidos

Localidad	Kg/día			
	2009	2012	2015	2025
Ezequiel Montes	16,280	18,329	20,433	29,842
Bernal	4,397	4,927	5,520	8,061
Villa Progreso	6,285	7,012	7,855	11,472
Resto Localidades	13,790	15,447	17,308	25,276
Total Municipio	40,725	45,625	51,116	74,651

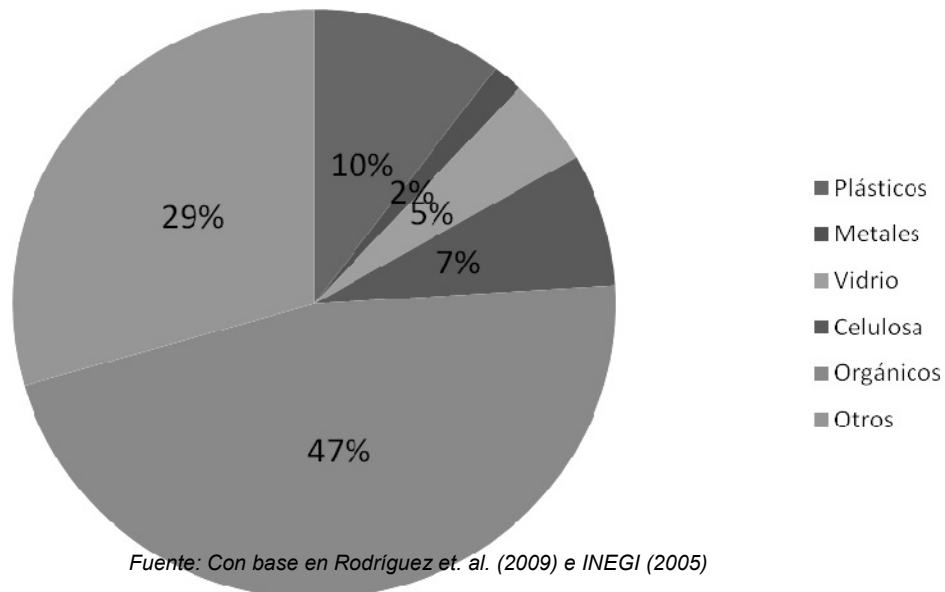
Fuente: SDUOP, 2009 –Programa Municipal de Desarrollo Urbano Ezequiel Montes

Composición

En la composición se toma la clasificación del estudio antes mencionado. El error en esta estimación es mayor, por lo que sólo se presentan agrupados los subproductos. La figura 6 Muestra los porcentajes típicos empleados para la estimación de la composición de los RSU domésticos.

Figura 6.- Composición de residuos sólidos domésticos en Ezequiel Montes.

**Composición de Residuos en Ezequiel Montes,
Querétaro de Arteaga**



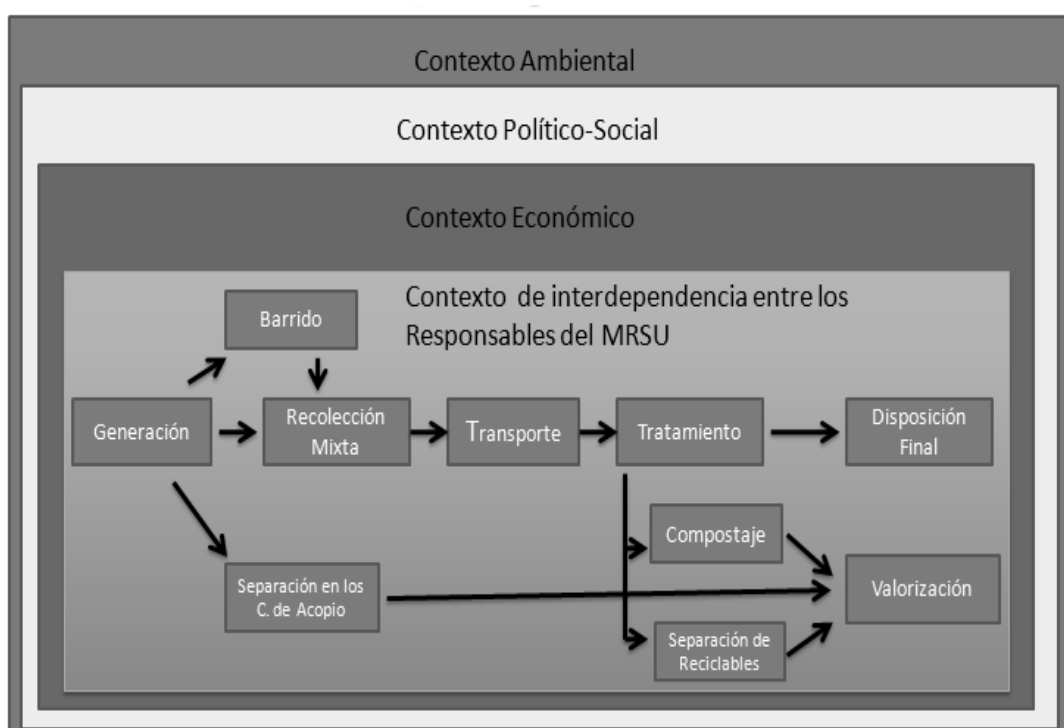
Para la elaboración de la figura 6, se considera de la misma manera que la figura 5 el índice de población, su nivel educativo, así como su nivel de vida, la cual provoca un incremento de los residuos en general y en particular aquéllos del tipo de embalajes o empaques, botes, plásticos, papeles y cartones. Obviamente la generación de orgánicos es en mucho mayor en las comunidades que en la cabecera municipal y las masas urbanas de las delegaciones. En el caso de la gráfica anterior, la composición sólo es respecto a los residuos domiciliarios.

3.5 Gestión Integral de Residuos Sólidos

La Gestión Integral de residuos sólidos (GIRS) es un conjunto de elementos relacionados con los residuos. Estos elementos pueden ser agrupados siguiendo muy diversos criterios, además las relaciones entre estos elementos pueden ser mostradas también. Para representar la GIRS se pueden emplear diferentes herramientas como son los textos, esquemas o diagramas.

La utilidad de un modelo conceptual radica en la delimitación del objeto de estudio. Con este modelo es posible acotar los alcances y profundidad con la que se va a realizar el diagnóstico de la GIRS. Además ofrece una herramienta para la organización de la información y su posterior análisis. El modelo conceptual no es fijo ya que se va ajustando de acuerdo a la cantidad de información obtenida y analizada. Para el caso del municipio de Ezequiel Montes el modelo conceptual se representa en la figura 7.

Figura.-7 Modelo Conceptual de la GIRS, Ezequiel Montes.



Aunque a partir de la presente administración se ha avanzado significativamente en la valorización de los residuos en el municipio, aún existen áreas de oportunidad para la implementación de nuevas estrategias como son: la separación desde la fuente en las casas habitación, comercios y por el personal de barrido, y la recolección selectiva y separada en los camiones recolectores. Así como el fortalecimiento de otros subsistemas como son la separación en los centros de acopio y el aprovechamiento de los orgánicos.

3.6 Organización del Servicio de Limpia Municipal

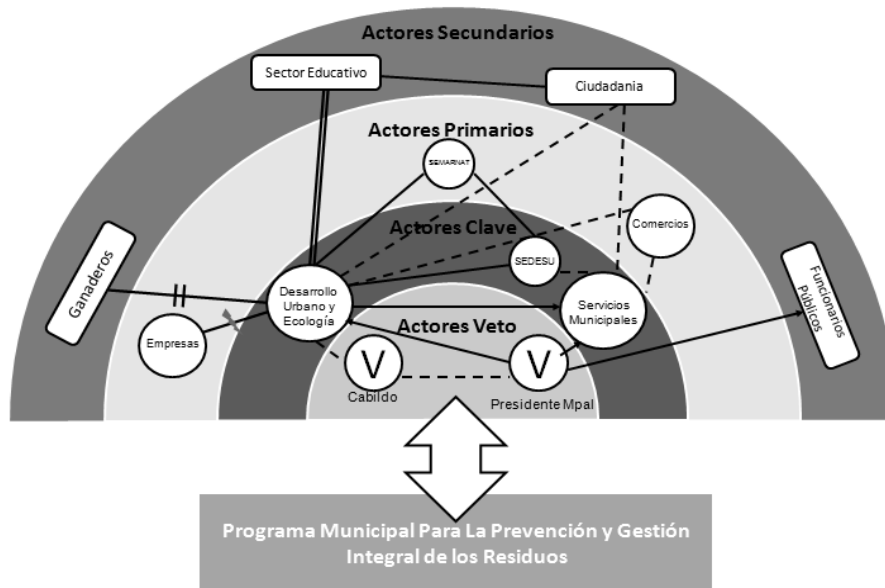
En la estructura organizacional de todo municipio, el Presidente y los regidores son funcionarios públicos cuya función es la de tomar decisiones sobre cada área correspondiente, la misma que tiene asignada una comisión en particular. Entre estas áreas se encuentra la comisión de obras públicas y servicios municipales. La Dirección de Servicios Públicos Municipales tiene la responsabilidad de manejar al personal de limpia (operadores, recolectores y barrenderos), y de lograr con los trabajadores de la recolección un sistema eficiente, ordenado y bien equipado. La Dirección de Servicios Públicos Municipales es el responsable operativo de las actividades de los trabajadores del servicio de limpia y barrido; contando además en los rubros de planeación y normativa con la contribución de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Tabla 4. Análisis de toma de decisiones



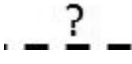
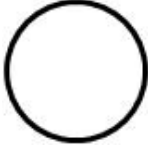
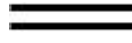


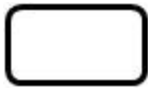
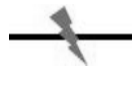
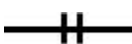
Tipo de decisión	¿Quién(es) decide (n)?	¿Cuándo o con qué frecuencia?	¿En base a qué criterio?
Determinación de la cantidad total de recursos disponibles para gestión de RSU	Tesorería y Regidores	Anual	En base a la referencias de ejercicios fiscales anteriores
Mejoramiento del sistema (obras, adquisiciones, contratación)	Oficialía Mayor	Dependiendo las necesidades que marca la Dirección.	A los recursos disponibles
Contratación de personal operativo y administrativo	Oficialía Mayor	Dependiendo las necesidades que marca la Dirección.	A los recursos disponibles
Contratación de personal administrativo relacionado con RSU	NO SE REALIZA	NO APLICA	NO APLICA
Modo de recolección(si es por entrega directa, en escuelas, o en la calle)	Dirección de Servicios Públicos Municipales	Dependiendo las necesidades que marca la Dirección.	A las necesidades y recursos disponibles

La Figura 8 refleja a los actores con intereses potenciales en el programa, se conocen por lo general como partes interesadas. Gracias a sus recursos materiales, su posición y su acervo de conocimientos, disponen de una especial capacidad de influencia y la ejercen en forma considerable sobre la concepción, planificación y ejecución del Programa.

Figura 8.- Mapa de Actores



Las representaciones gráficas muestran el rol que tiene cada una de las partes involucradas, así como sus relaciones e influencia. Su significado o simbología se describe a continuación:

	Vínculos estrechos relacionados con el intercambio de información, la frecuencia de los contactos, la coincidencia de intereses, la coordinación, la confianza mutua, etc.		Actor clave o primario con poca influencia
	Vínculos débiles o informales. Se agrega un signo de interrogación cuando el vínculo no ha sido aclarado.		Actor clave o primario con gran influencia
	Alianzas y cooperaciones reguladas contractual o institucionalmente.		Veto players (actores con capacidad de veto)
	Dirección de los vínculos dominantes.		Actor secundario
	Representa las tensiones en la vinculación, la contraposición de intereses y las relaciones conflictivas.		
	Las líneas transversales simbolizan los vínculos interrumpidos o destruidos.		

Recursos Humanos

El personal con el que cuenta el servicio de limpia municipal y los trabajadores de barrido son dirigidos por el Coordinador de recolección y limpia en relación a sus actividades cotidianas; para actividades específicas, como son el saneamiento en el sitio de disposición final y la separación de materiales comercializables, se realizan en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

Figura 9.- Organigrama del Municipio

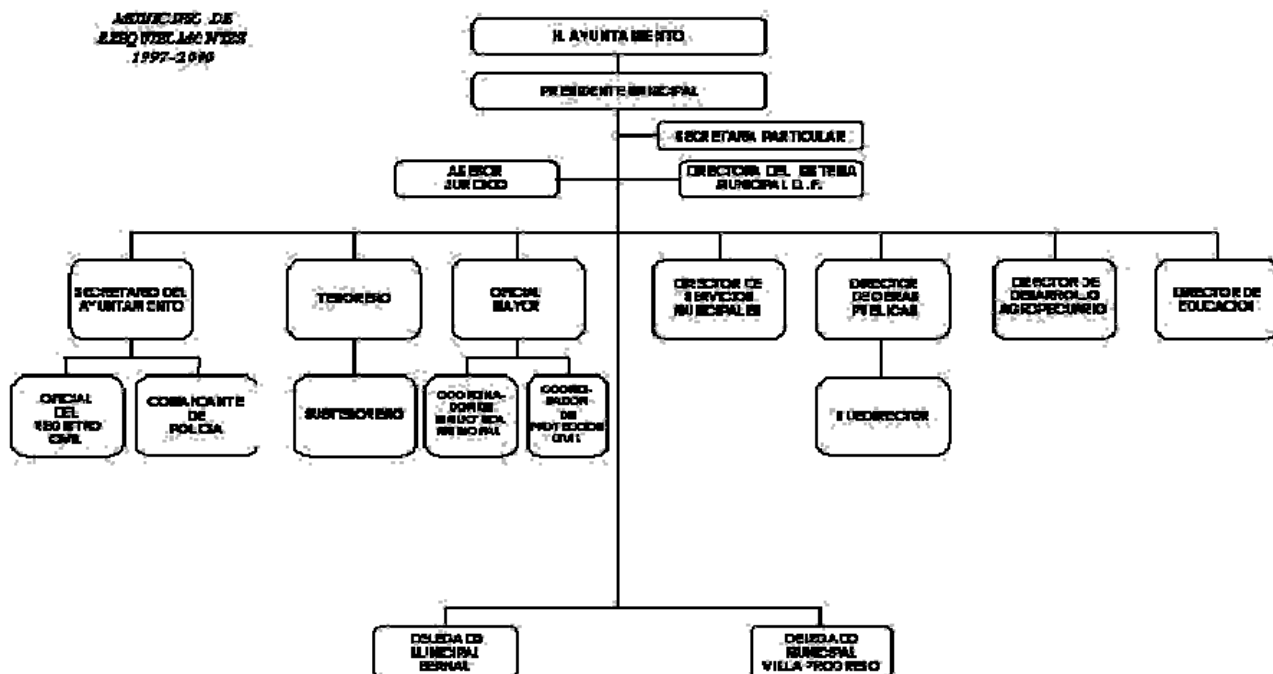
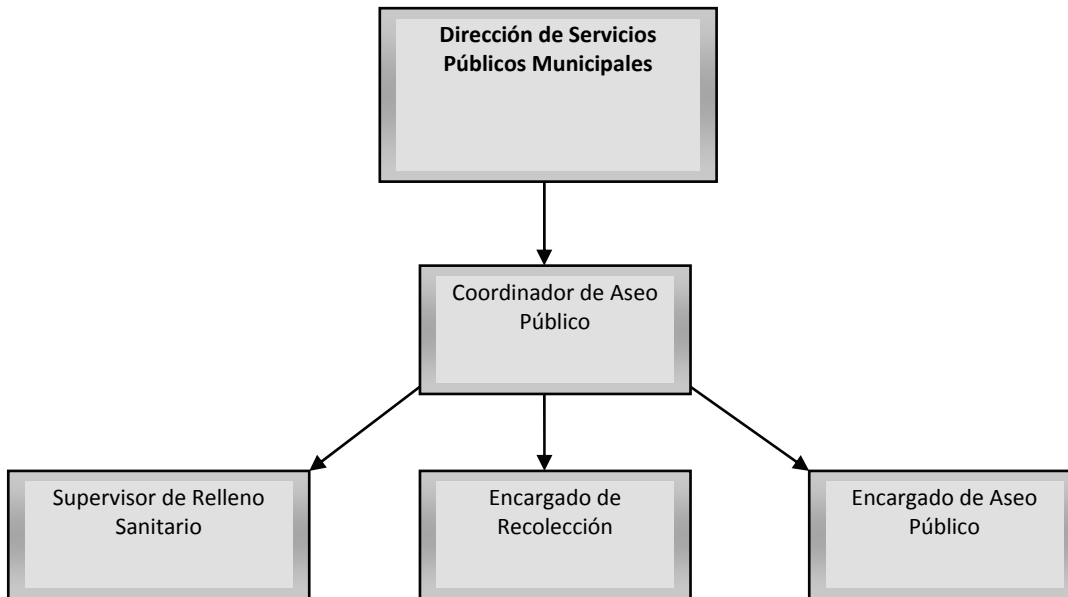


Figura 9.1.- Organigrama de la Dirección de Servicios Públicos Municipales



La plantilla de trabajadores del sistema de manejo de residuos es de un total de 45 empleados, los cuales desempeñan diferentes responsabilidades. Actualmente laboran 8 operadores de camiones, cada uno de ellos acompañado por 3 recolectores. En barrido, se ubican 10 empleados y 1 responsable.

Para hacer las labores de control, manejo y vigilancia del Tiradero municipal, se cuenta con un supervisor y un velador, además de un operador de la maquinaria que compacta y entierra los residuos.

Recursos Materiales

Los principales recursos materiales con los que cuenta el municipio de Ezequiel Montes son los bienes inmuebles que se muestran en la Tabla 5. A estos bienes se les suma los vehículos que se emplean para la recolección (Tabla 7).

El equipo de barrido, las herramientas y el equipo personal de cada uno de los empleados está en mal estado, a consecuencia de los recursos presupuestales limitados. Los materiales de oficina con los que se cuenta son pocos y se comparten con otras funciones del H. Ayuntamiento.

Tabla 5. Equipamiento urbano para disposición de residuos sólidos

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE PREDIO (m ²)
Sitio de disposición final de residuos sólidos municipales "San José de los Trejo"	Carretera Villa Progreso--San José de los Trejo	30,500 m ²

Fuente: Dirección de Servicios Públicos Municipales

Sistema de Planeación

El Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 establece como una de las estrategias de la presente Administración, el cumplir con la normatividad ambiental vigente, empezando por la elaboración de los reglamentos respectivos, el Programa Municipal de Educación Ambiental y el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, aplicando los principios de corresponsabilidad, el que contamina paga, y manejo de residuos ambientalmente adecuado. Además de hacer énfasis en la coparticipación de todos los sectores del municipio que conlleve al cambio de hábitos, procesos y comportamientos de los ciudadanos.

Por su parte, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en base a los datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, realiza una estimación de la generación futura de residuos sólidos en las distintas delegaciones para los años 2012, 2015 y 2025, donde, de acuerdo a estos datos, la infraestructura del municipio y los procedimientos actuales no permitirán garantizar un servicio económicamente eficiente, tecnológicamente viable, socialmente aceptable y ambientalmente adecuado.

Evaluación del Sistema de Administración

El sistema de administración municipal actualmente enfrenta importantes desafíos, tanto internos como externos, en la medida en que se pretende avanzar a una gestión integral de los residuos en el municipio. El análisis FODA es una herramienta que permite conformar un cuadro de la situación actual del sistema de administración, permitiendo de esta manera obtener un diagnóstico preciso que permita en función de ello tomar decisiones acordes con los objetivos y elaborar políticas públicas que nos permitan el cumplimiento de los mismos.

Figura 10.-Análisis FODA del Sistema de Administración

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Marco normativo actualizado • Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología con la SEDESU y SEMARNAT • Interés de los empleados del servicio de recolección en capacitarse • Conocimientos básicos sobre la GIRSU de algunos empleados de la administración 	<ul style="list-style-type: none"> • Grupos organizados de ciudadanos que realizan actividades de reciclaje • Escuelas y jardines de niños interesados en las actividades de cultura ambiental y aprovechamiento de residuos

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura Insuficiente o en mal estado • Falta de capacitación al Organismo Operador del Servicio de Recolección • Falta de equipamiento del personal de recolección • Desconocimiento de la Normatividad • Presupuesto escaso y limitado • Desconocimiento de la información que permita una adecuada planificación del Sistema de Recolección • Falta de coordinación de las áreas involucradas en el manejo de los residuos • Desinterés de los Tomadores de Decisión en la Administración Municipal • Falta de un documento de planificación que permita un adecuado manejo de los residuos • No se contempla en el Reglamento de Ecología la elaboración del PMPGIRS 	<ul style="list-style-type: none"> • Oposición de los grandes generadores de RSU • Oposición de Regidores en el área de Cabildo para la aprobación del Programa • Oposición del Sindicato del personal de limpia a cambiar la forma de brindar el servicio • Falta de interés de algunos sectores de la población, entre ellos los ganaderos del municipio

Manejo Integrado

Almacenamiento temporal

Los residuos domésticos en el municipio son almacenados temporalmente en bolsas plásticas, baldes y botes de plástico. El tiempo que los tienen almacenado varía de 1 a 2 días (tiempo de recolección) y la forma de entrega es predominantemente de acera, lo cual causa en algunas ocasiones que algunos vectores como perros, gatos y ratas dispersen los residuos por las calles. En el caso de los grandes generadores almacenan sus residuos en tambos metálicos de 200 litros, entregándolos también bajo el método de acera.

Barrido

Actualmente existen 10 rutas de barrido, con una cobertura aproximada de 28 km lineales/día. La plaza se barre diariamente. Otros lugares que se barren se muestran en la Tabla 15. El equipo con el que cuentan los trabajadores consta de uniforme, guantes, escoba y carretillas para el transporte de los residuos barridos.

Tabla 6. Rutas de barrido.

Rutas	Residuos Recolectados (Ton/semana)
4 Rutas de barrido en cabecera con 2 turnos cada una	4.2 toneladas/semanales
2 Rutas de Barrido en Villa Progreso	1.05 Toneladas/Semanales
4 Rutas de Barrido en Bernal	2.1 Toneladas/Semanales
TOTAL	7.35 Toneladas/Semanales

Fuente: Coordinación de Recolección y Limpia

Recolección

En el municipio de Ezequiel Montes, los residuos sólidos urbanos son recolectados por el servicio de recolección municipal. Este servicio primario es cubierto todos los días tanto en cabecera municipal como en las

delegaciones, por 8 vehículos recolectores. En cada uno de los vehículos trabajan 4 personas, 3 de las cuales realizan la tarea de recolección, mientras el cuarto integrante se encarga de dirigir el vehículo, a través de recorridos organizados por rutas.

En cabecera municipal hay 4 vehículos, en delegación Villa Bernal 2 vehículos, y en la Delegación Villa Progreso 2 vehículos.

En Ezequiel Montes se cuenta con 8 rutas para la recolección de los residuos sólidos urbanos, las cuales cubren el servicio en el municipio (cabecera, delegaciones y comunidades). En las diferentes rutas de recolección se observaron varios aspectos, que originan la interrupción del servicio incrementando la ineficiencia del sistema actual, como el servicio “especial” que se brinda a algunos generadores a cambio de propinas.

Figura 11.- Rutas de recolección

Rutas de Recolección Ezequiel Montes

Ruta 1.- Frac. El Parador del Sol, Francisco I. Madero, Francisco Villa, Vicente Guerrero, Frac. La Queretana, Prol. 16 de Septiembre, Cuauhtémoc, Melchor Ocampo, Col. La Providencia, Col. La Presa, Col. Santa Elena, Col. Mansión del Bosque, Col. El Barrio Chino, Col. La Bola, Col. Santa Cecilia, Col. Mansión del Ciervo y Av. El Ciervo

Ruta 2.- *Lunes:* Mercado Rafael Camacho Guzmán, El Jagüey, Cavas Freixenet, Frac. Los Arcos, Frac. Montequis, Asociación Ganadera, Com. Los Sánchez, Com. Palo Seco, Com. San Antonio. *Martes:* Mercado Rafael Camacho Guzmán, Com. La Purísima, Com. La Unidad, Col. Mira Peña, Esc. Sec. Fed. Ezequiel Montes, Col. Villa Flores. *Miércoles:* Mercado Rafael Camacho Guzmán, Com. El Jagüey, Com. Tunas Blancas, Com. Los Pérez. *Jueves:* Mercado Rafael Camacho Guzmán, Frac. Montequis, Frac. Los Arcos, Asociación Ganadera, Com. Villa Nueva, Com. La Unidad, Col. Cardenista, Col. La Media Luna, Esc. Sec. Fed. Ezequiel Montes, Col. Villa Nueva y Col. Villa Flores. *Viernes:* Mercado Rafael Camacho Guzmán, Com. La Purísima, Col. Mira Peña, Com. Tunas Blancas, Com. Los Pérez, Com. San José de los Trejo, Com. El Coyote. *Sábado:* Mercado Rafael Camacho Guzmán, Frac. Los Arcos, Frac. Montequis, Com. La Unidad, Col. Cardenista y Com. Cardonal.

Ruta 3.- *Lunes a Sábado:* Constitución, H. Colegio Militar, Juárez, Carranza, Emiliano Zapata, Matamoros, 5 de Mayo, General Anaya, 20 de Noviembre, Revolución, Venustiano Carranza, Nicolás Bravo, Ángela Peralta, José María Ortega, Adolfo López Mateos, Belisario Domínguez, Castor, Reno, Faisán, Francisco I. Madero, Melchor Ocampo y la Calle Fresno, Amapolas, Rosal, Conejo, Tapir, Hidalgo, Mariano Escobedo, Federación Campesina y El Frac. El Milagro

Ruta 4.- *Lunes a Sábado:* Joaquín Vega, Frac. Magisterial, Col. La UCA, Col. Nueva Los Velázquez, Col. La Sala, Frac. El Milagro, Bo. La Laguna, Col. La Nopalera, Com. El Cardonal, Col. La Catalana, Centro Expositor. *Martes y Viernes:* Rastro (TIF) DICABSA, Col. La Redonda. *Sábado:* Balneario San Joaquín. *Martes y Viernes:* Balneario Fidel Velázquez.

Sistemas de recolección

En Ezequiel Montes predomina el sistema de Acera, que sigue siendo el punto de mayor interacción entre la población y el Municipio en el manejo de los residuos generados en los hogares. El sistema consiste en que el personal del vehículo recolector toma los recipientes con basura que sobre la acera han sido colocados por los usuarios del servicio, para después trasladarse hacia el vehículo recolector con el fin de vaciar el contenido dentro de la sección de carga, regresándolos posteriormente al sitio de la acera de donde los tomaron, para que los usuarios atendidos los introduzcan ya vacíos a sus domicilios. Para que el sistema funcione, requiere de un amplio civismo por parte de los usuarios del sistema, que el vehículo recolector transite a bajas velocidades en ambos sentidos de la calle, además de que presenta el inconveniente de que animales domésticos y no domésticos (perros, gatos y ratas entre otros), pueden verse atraídos por recipientes con basura sobre la acera, pudiendo dispersar sobre la misma al buscar su alimento, dando por resultado que la recolección se lleve a cabo en forma más lenta. Para evitar este inconveniente, se recomienda el uso de bolsas de polietileno herméticamente cerradas, así como el empleo de canastillas elevadas en las aceras donde se colocan los residuos; sin embargo, esto involucra un costo adicional para los usuarios, que no siempre están dispuestos a cubrir.

Figura 12.- Vehículos Recolectores.



Parque Vehicular

El parque vehicular que se encuentra a disposición del servicio de limpia municipal se muestra en la Tabla 16. Resaltan las pésimas condiciones en las que se encuentran las unidades, además de lo costoso que es su mantenimiento y reparaciones.

Tabla 7.- Parque Vehicular del Sistema de Recolección y Limpia

Vehículo, (Marca y Año)	Nombres y Números de Rutas	Tipo	Tipo de Combustible	Estado Actual	Capacidad
Dina 1994 -SY18611	Ruta 1-Cabecera	Cilindro	Diesel	Mal estado	7 ½ Toneladas
Cheyenne Colet, 2001- SY182C4	Ruta 2-Cabecera	Camioneta Micro- compact.	Diesel	Mal estado	3 ½ Toneladas
Ford 1986- SY19328	Ruta 3-Cabecera	Compactador	Diesel	Mal estado	8 ½ Toneladas
Ford 2004- SY18994	Ruta 4-Cabecera	Camioneta Micro- compact	Diesel	Mal estado	3 ½ Toneladas
Ford 2006 -SY-18-014	Ruta 1- Bernal	Camioneta Micro- compact.	Diesel	Mal estado	3 ½ Toneladas
Ford 2008 -SY-19-893	Ruta 2- Bernal	Camioneta Micro- compact.	Diesel	Regular	3 ½ Toneladas
Ford 2008 -SY-19-884	Ruta 1- Villa Progreso	Camioneta Micro- compact.	Diesel	Regular	3 ½ Toneladas
Ford 2008 -SY-19-894	Ruta 2- Villa Progreso	Camioneta Micro- compact.	Diesel	Regular	3 ½ Toneladas
Total					37 Toneladas

Tratamiento

Pre pepena

En los camiones recolectores no se realiza la pre pepena de abordó. Esta actividad se realiza en el tiradero controlado con un grupo de 8 pepenadores, los cuales rescatan un aproximado de 4 toneladas semanales de residuos susceptibles de valorización. En el municipio funcionan micro-centros de acopio en escuelas y comunidades, los cuales recolectan un aproximado de 40 toneladas mensuales de reciclables.

Figura 13. Micro- Centro de Acopio Jardín de niños J. N. Frías



Disposición Final

SDF en “San José de los Trejo”

El sitio de disposición final de los residuos sólidos de Ezequiel Montes, de nombre Tiradero Controlado Municipal “San José de Los Trejo”, se inició en el año 2006. El H. Ayuntamiento perteneciente a la administración del 2009-2012 se dedica actualmente a realizar trabajos de saneamiento, de los cuales se concluyeron:

- Colocación parcial de cercado perimetral
- Fosa de lixiviados
- Tubos de Venteo de Biogás
- Barrera arbolada
- Zonificación

Actualmente el SDF cumple los requerimientos mínimos de la NOM-083-SEMARNAT-2003, por lo cual es imprescindible acelerar el programa de obra que permita el cumplimiento pleno de la norma. Dentro de los requerimientos no cumplidos resaltan los siguientes

- La falta de estudios de generación y composición de RSU y RME.
- Control de Drenaje Pluvial
- Manual de Operación
- Monitoreo de Biogás y Lixiviados
- Obras Complementarias (baños, Caseta de recepción, etc.)

El sitio de disposición final tiene aproximadamente un área de 30,500 m². Se cuenta con la maquinaria siguiente:

- Una máquina D8 (bajo el régimen de comodato por la Comisión Estatal de Caminos CEC).

- 1 Camión de Volteo (es arrendado por el Municipio, según se requiera).
- 1 Retroexcavadora (es arrendada por el Municipio, según se requiera).

La cantidad de residuos que llegan al SDF cada día, es de aproximadamente 35.700 ton/día. Se depositan siguiendo la técnica de trinchera y son cubiertos con tepetate diariamente.

Figura 14.- Sitio de disposición final Tiradero Controlado “San José de los Trejo”



Tiraderos Clandestinos

La existencia de tiraderos clandestinos en barrancas y ríos pudiera tener relación con la falta de conciencia de parte de los pobladores, las prácticas arraigadas (ejemplo la incineración) de depositar la basura en estos lugares, y no esperar el servicio de limpia. Posiblemente haya alguna relación con la deficiencia de la cobertura de recolección, como en el caso de la cabecera y zonas de las delegaciones en la que solamente se cubren parte de las avenidas. Las dimensiones y cantidades de residuos que se depositan en estos sitios varían. Los residuos que por lo general se encontraron en los tiraderos a cielo abierto son los residuos de animales muertos, bolsas plásticas y residuos de construcción

Figura 15.- Tiradero clandestino a cielo abierto en el municipio

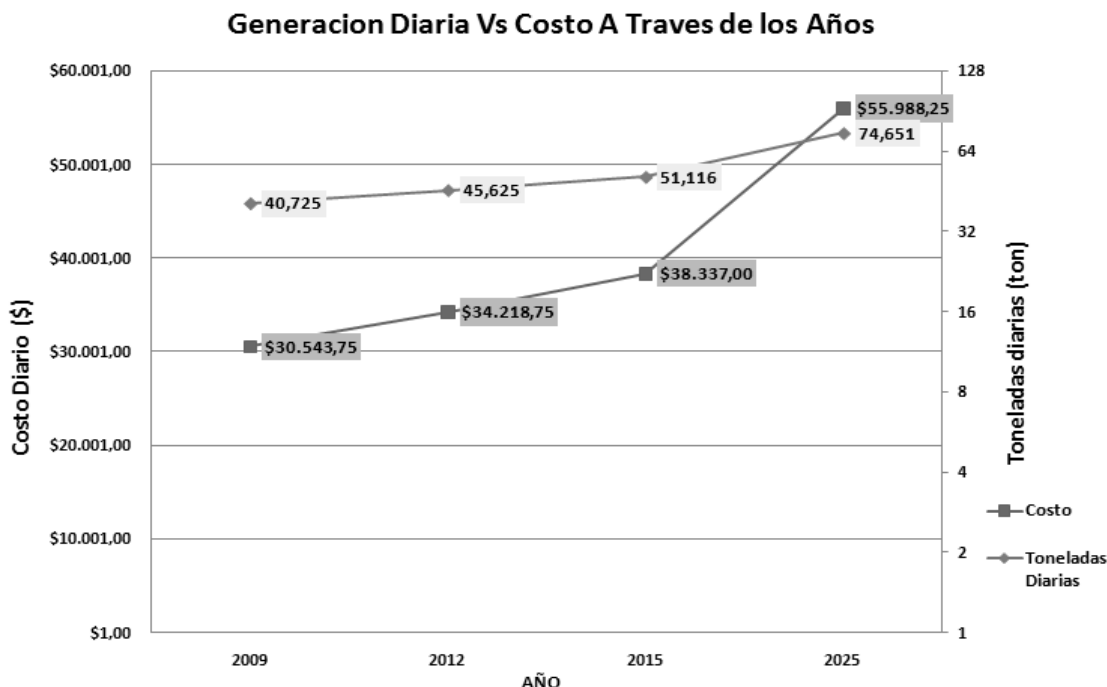


Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

Costos de Operación

Para llevar a cabo un análisis de los recursos económicos, que desde una visión sustentable propone el PMPGIRS, se requiere de un conjunto de instrumentos financieros que permitan ampliar la disponibilidad de recursos y multiplicar los beneficios, no sólo con inversiones del gobierno o del sector privado y social, sino también por fuentes crediticias nacionales. El costo promedio por tonelada desde la recolección, transporte y disposición final es de \$750. Si se parte de la idea de que se generan alrededor de 40.725 ton/día por \$700/tonelada, el costo de la operación diaria del servicio de recolección es de \$30,543.00 diarios y cerca de \$9'162,900.00 anuales. La relación entre el incremento de la generación y el costo diario de brindar el servicio en los próximos años se describe en la siguiente gráfica:

Figura 16.- Relación entre el aumento de la generación y el costo diario.



Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

3.7 Marco Normativo

México ha firmado importantes acuerdos internacionales, donde reafirma el compromiso del País en contribuir al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y a tomar acciones para mitigar los efectos del cambio climático; destaca el Documento Marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, el cual, en su capítulo 21, hace referencia a la gestión ecológicamente racional de los residuos, y a la importancia de no sólo fomentar el aprovechamiento y valorización de los mismos, sino incidir en el cambio de hábitos de consumo para reducir al máximo su generación.

En cuanto al marco normativo nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 115 que es responsabilidad del municipio libre, a través de la administración pública municipal, el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

La ley General de Salud establece las disposiciones sanitarias relacionadas con el servicio de limpia municipal, con el objetivo de garantizar la salud pública y la calidad de vida de los ciudadanos.

Por su parte, la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** (LGEEPA) menciona que corresponde a los municipios la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.

En las normas oficiales mexicanas, destaca la **NOM-083-SEMARNAT-2003**, la cual fija las condiciones que deben de reunir los Sitios de Disposición Final de Residuos, con el objetivo de minimizar la contaminación de agua, aire y suelo en estos sitios.

La Responsabilidad de brindar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos está regulada por la **Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos** (LGPGIR) que regula entre otros aspectos, lo relacionado a los residuos sólidos urbanos. En esta Ley se establecen los lineamientos generales como lo es el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos que ya se mencionó con anterioridad.

La Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro establece que corresponde a las Autoridades Municipales entre otras facultades:

- Promover el establecimiento de programas de minimización y gestión integral de los residuos producidos por los grandes generadores de su municipio.
- Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de limpia, y definir los mecanismos a través de los cuales se establecerá el sistema de cobro y tarifas correspondientes, en función del volumen y características de los residuos recolectados, así como del tipo de generadores y hacer del conocimiento público la información sobre todos estos aspectos.
- Organizar e implantar los esquemas administrativos requeridos para recabar el pago por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado, y la aplicación de los recursos resultantes al fortalecimiento de los sistemas de limpia, así como hacerlos del conocimiento público.
- Definir los criterios generales de carácter obligatorio para la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia.
- Organizar y operar la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia.

Por otro lado, en el **Plan Nacional de Desarrollo** se contempla el **eje 4.- Sustentabilidad Ambiental**, el cual tiene como un objetivo Nacional: Reducir el Impacto Ambiental de los Residuos mediante la promoción del aprovechamiento de residuos sólidos con la participación del sector privado y la sociedad.

El **Programa Nacional Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos** propone y establece la política ambiental en materia de residuos, al tiempo que plantea objetivos, acciones y metas concretas para contribuir a la solución de los problemas ambientales relacionados a los residuos.

En cuanto a la normatividad del Municipio, **El Reglamento de Limpia y Aseo Público del Municipio Ezequiel Montes** publicado el 2 de Diciembre de 2010 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", se asumen las facultades otorgadas por las leyes en la materia. Además que bajo el principio de la responsabilidad compartida, se establecen las obligaciones y derechos de los habitantes del Municipio Ezequiel Montes.

En el **Reglamento de Ecología y Protección Ambiental** aprobado por el H. Ayuntamiento el 26 de Marzo de 2011 y próximo a publicarse, se establecen las medidas de seguridad para prevenir y contener la contaminación de agua, suelo y aire causada de forma directa o indirecta por los generadores de residuos.

Además, el **Programa Municipal de Educación Ambiental** contempla como una de sus líneas estratégicas el sensibilizar, concientizar y capacitar a la población en el tema de manejo integral de residuos y cambio de hábitos de consumo.

Es importante destacar el avance significativo que el Municipio ha tenido respecto a la elaboración de los instrumentos normativos, que permitirán una relación más amigable con el medio ambiente.

3.8 Aspectos Sociales

Conocer la opinión de los usuarios de los servicios de recolección es muy importante, para poder proponer acciones que mejoren los aspectos visualizados como negativos o apoyar los aspectos que se consideran positivos. La información incluida en esta sección fue obtenida por medio de una encuesta aplicada a 100 amas de casa de varios barrios de la Cabecera Municipal, con preguntas diseñadas para conocer su opinión sobre el servicio de recolección. Los principales resultados se describen de acuerdo a las gráficas siguientes:

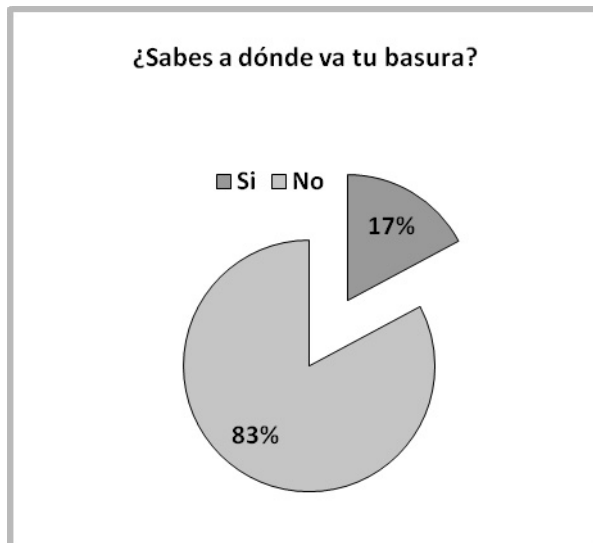
Gráfica 1.- Describe la percepción de la eficiencia en el sistema de recolección y limpia



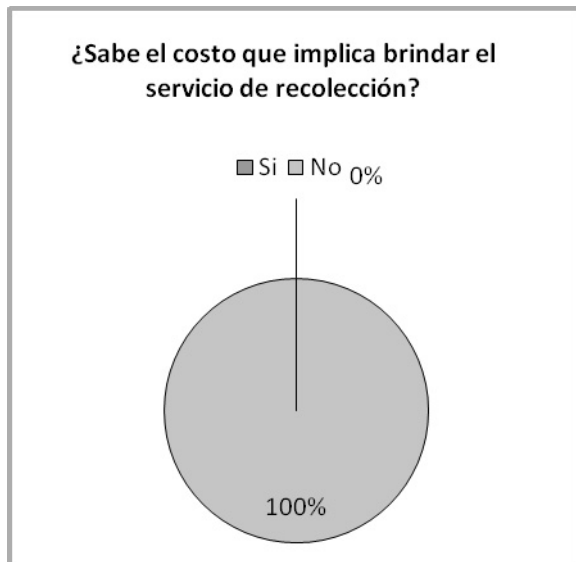
Gráfica 2.- describe la percepción sobre quién es responsable en el tema de la basura.



Gráfica 3.- Muestra el grado de información que la gente tiene respecto a la disposición final de sus residuos.



Gráfica 4.- Muestra el grado de información que la gente tiene respecto a los costos de la operatividad del sistema de recolección y limpia.



Estas gráficas nos permiten identificar las áreas de oportunidad y las líneas de acción que permitan fortalecer las actitudes positivas y las acciones que la sociedad civil emprende, además de considerar las razones de negatividad en algunos sectores, los cuales en su gran mayoría desconocen los beneficios económicos y ambientales que conllevarían un adecuado manejo de los residuos.

Con el objetivo de retroalimentar la información recopilada y descrita en los apartados anteriores y facilitar la ejecución del programa involucrando a los generadores de residuos en la búsqueda de soluciones a la problemática que tiene nuestro Municipio, se convocó a 2 Mesas de Trabajo a diversos tipos de generadores y sectores involucrados en las distintas etapas del manejo de residuos.

Los debates que se desarrollaron en las mesas de trabajo, se conjugaron en una serie de propuestas y opiniones que se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Pláticas de salud y medio ambiente
- Difusión y comunicación ambiental
- Espectáculos de información y folletos
- Educación a la población en general
- Involucrar a todas las dependencias
- Personal Capacitado
- Mejores vehículos, darles Mantenimiento constantemente
- Necesidad de más vehículos
- Buscar puntos de acopio para contenedores
- Más contenedores y más personal
- Tener hábitos amigables con el medio ambiente
- Concientizar y promover en el hogar la separación de los residuos (orgánicos e inorgánicos)
- Capacitar a la comunidad acerca de preparación de composta y los recursos de los materiales
- Buscar proveedores certificados para la reutilización de los mismos materiales
- Solicitar información con las autoridades correspondientes acerca del manejo de los residuos peligrosos

En este marco, y partiendo de las propuestas de los sectores y sus representantes, se conjugaron líneas estratégicas por las cuales el municipio de Ezequiel Montes y las dependencias encargadas del manejo y gestión integral de residuos plantean una serie de acciones estratégicas que permitirán reorganizar el sistema de limpia y aseo público, así como motivar e inculcar en la población una conciencia ambiental participativa.

Mediante estos ejercicios incluyentes se establecieron los lineamientos generales para la instrumentación del Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ezequiel Montes.

4.0 INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, EZEQUIEL MONTES

La gestión integral de los residuos implica un complejo proceso de planeación y ejecución de varias acciones, las cuales deben estar interrelacionadas y articuladas bajo objetivos y líneas estratégicas bien definidas. Dichas acciones también son de diversos tipos, desde acciones normativas, de planeación, operativas, administrativas, sociales, de monitoreo, supervisión y evaluación.

El manejo integral de los residuos exige que se tomen en cuenta todas estas consideraciones, que aunado con la educación ambiental y la sensibilización a la población respecto a su responsabilidad en el tema, fortalecen el impacto positivo en la salud pública y el medio ambiente.

Con este objetivo se realizó una recopilación de información del área de Servicios Públicos Municipales, con la cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis y síntesis de las condiciones actuales del sistema de manejo de residuos, desde los subsistemas de generación, recolección, barrido, transporte, tratamiento y disposición final. Lo anterior con el objetivo de identificar y elaborar las políticas públicas, estrategias y líneas de acción a incluir en el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos, las cuales permitirán a la Administración Municipal dar un manejo adecuado a los residuos generados en el municipio, brindando un servicio moderno, eficiente, sustentable y ambientalmente adecuado, involucrando a la población bajo el principio de responsabilidad compartida.

El programa se integra por cuatro líneas estratégicas, las cuales a su vez cuentan con un subprograma en el cual se mencionan los objetivos generales y específicos de esa línea estratégica, así como otros elementos, por ejemplo: indicadores, metas, responsables, calendario de ejecución, financiamiento y costos. Las líneas estratégicas son las siguientes:

- Línea estratégica 1: **Educación y Sensibilización Ambiental**

- Línea estratégica 2: **Manejo Integral de Residuos**
- Línea estratégica 3: **Prevención y Control de la Contaminación**
- Línea estratégica 4: **Participación Social**

4.1 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

Objetivo General: Promover la educación ambiental en el municipio generando conciencia y responsabilidad ambiental por medio de la formación del individuo, llevando a cabo prácticas que permitan e incentiven la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales.

Objetivos Específicos:

- Promover la conciencia crítica y sensible respecto a ambiente y problemas conexos
- Contribuir a la creación de una adecuada conducta ante el ambiente en todos los sectores
- Fomentar en la presente y futura generación una cultura ambiental que propicie actitudes conscientes del hombre hacia su entorno

Estrategias:

- Difusión de la filosofía de las 3R's y el manejo integral de residuos entre la ciudadanía
- Difusión de la normatividad municipal en materia de medio ambiente y manejo de residuos
- Elaboración de material informativo sobre separación y reciclaje de residuos, manejo integral de residuos y alternativas de consumo para reducir la generación de residuos
- Capacitación a los servidores públicos involucrados en el manejo integral de residuos

Líneas de Acción:

- Impartición de pláticas y talleres que promuevan la filosofía de las 3R's, elaboración de composta y el Manejo integral de Residuos.

Indicador	Meta			
Talleres y pláticas impartidas	100 pláticas y talleres anuales impartidos			
Financiamiento	Costo Estimado			
Mpio. Ezequiel Montes, SEDESU, SEMARNAT	\$320,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología – Dirección de Servicios Públicos Municipales				

Indicador	Meta			
Documentos impresos	5000 ejemplares anuales			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes, SEDESU, SEMARNAT	\$80,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología – Dirección de Servicios Públicos Municipales				

- Elaboración de documentos informativos (folletos, posters, programas, reglamentos, etc.) que concienticen a la población.

- Impartición de talleres, prácticas y capacitación al personal operativo y administrativo involucrado en el manejo y gestión integral de residuos.

Indicador	Meta			
Talleres y Prácticas de Capacitación	3 Talleres o Prácticas de Capacitación anuales			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes, SEDESU, SEMARNAT	\$12,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología – Dirección de Servicios Públicos Municipales				

- Difusión y promoción del reciclaje y alternativas sustentables para minimizar la generación de residuos a través de Eco-Ferias y eventos ambientales, así como el PMPGIRSU.

Indicador	Meta			
Ferias y Eventos Ambientales	2 Ferias o eventos ambientales anuales			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes, SEDESU, SEMARNAT	\$200,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología– Dirección de Servicios Públicos Municipales– Instituciones educativas– grandes generadores				

- Difusión del PMPGIRS Ezequiel Montes

Indicador	Meta			
Ejemplares Impresos	200 ejemplares impresos			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes, SEDESU, SEMARNAT	\$16,000.00			
Responsables	Calendario			
	2011	2012	2013	2014
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología – Dirección de Servicios Públicos Municipales				

➤ Capacitación a Promotores Voluntarios

Indicador	Meta			
Promotores Capacitados	20 promotores capacitados anuales			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes, SEDESU, SEMARNAT	\$20,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Dirección de Servicios Públicos Municipales Instituciones educativas y comités de ecología.				

4.2 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

Objetivo general:

Garantizar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en el Municipio, a través del fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento del sistema de recolección y limpia municipal, el establecimiento de buenas prácticas en los subsistemas de barrido, recolección, tratamiento y disposición final, así como involucrar a los habitantes del Municipio a ser partícipes de una cultura de separación y reciclaje de los residuos.

Objetivos Específicos

- Minimización de la generación de residuos sólidos municipales
- Identificación y clasificación de residuos desde su generación
- Aprovechamiento de los residuos susceptibles de valorización (orgánicos y reciclables)
- Prestación de manera eficaz y eficiente del servicio de limpia, en forma continua e ininterrumpida
- Cumplimiento de la Norma 083-SEMARNAT-2003 en el SDF
- Construcción y habilitación de las obras complementarias al SDF

Estrategias:

- Renovación del parque vehicular del sistema de recolección
- Equipamiento de Equipo de Protección del personal
- Fortalecimiento de la Infraestructura de los centros de acopio
- Optimización de recursos destinados al manejo integral de residuos
- Gestión de recursos para financiamiento de infraestructura en el SDF
- Gestión de recursos para financiamiento de proyecto para planta de aprovechamiento de orgánicos

Líneas de Acción:

- Estudio de generación de residuos de acuerdo a la Norma NMX-AA-061-1985.

Indicador	Meta			
Estudio	Estudio de Generación de Residuos Municipal			
Financiamiento	Costo Estimado			
Mpio. Ezequiel Montes, SEMARNAT y SEDESU.	\$400,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología – Dirección de Servicios Públicos Municipales				

- Establecimiento de Rutas de Recolección Selectiva para la separación desde la fuente por parte de los generadores domiciliarios, comercios e instituciones

Indicador	Meta			
Rutas de Recolección Selectiva	1 Ruta de Recolección Selectiva en Cabecera Municipal, Delegación Bernal y Delegación Villa Progreso.			
Financiamiento	Costo Estimado			
Mpio. Ezequiel Montes, Empresas Particulares, SEDESU, SEDESOL y SEMARNAT.	\$500,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología – Dirección de Servicios Públicos Municipales – Usuarios del servicio de recolección– Instituciones educativas, comercios y grandes generadores				

- Diagnóstico de los residuos orgánicos de grandes generadores y capacitación a los mismos para que elaboren su Plan de Manejo.

Indicador	Meta			
Planes de Manejo	15 grandes generadores comercios Anuales con Plan de Manejo de Residuos			
Financiamiento	Costo Estimado			
Mpio. Ezequiel Montes, particulares e instituciones.	\$ 100,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Servicios Públicos Municipales Instituciones educativas, comercios usuarios del sistema.				

- Elaboración del Plan de Manejo de Residuos en el Mercado Municipal.

Indicador	Meta			
Plan de manejo	15 comercios (carnicerías; fruterías) Anuales con Plan de Manejo de Residuos.			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes	\$ 80,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Comité de locatarios de mercado, usuarios del sistema, administración de mercado.				

- Renovación del parque vehicular.

Indicador	Meta			
Adquisición de vehículos recolectores	4 Camiones recolectores con capacidad de 8 ton y 4 con capacidad de 3.5 Toneladas			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes, SEDESU, SEMARNAT, SEDESOL y BANOBRAS	\$7,500,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Ayuntamiento municipal				

- Adquisición de Contenedores para Residuos de Acuerdo a sus Características, así como jaulas para centros de acopio.

Indicador	Meta			
# de Contenedores y jaulas Adquiridas	150 contenedores y jaulas			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes, Particulares, SEDESU, SEMARNAT, y SEDESOL	\$ 600,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Dirección de Servicios Públicos Municipales Instituciones educativas				

- Adquisición del terreno donde se encuentra actualmente el SDF.

Indicador	Meta			
Terreno propiedad municipal	Adquisición de terreno de 3.5 hectáreas			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes	\$ 600,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Ayuntamiento Ezequiel Montes				

- Construcción y habilitación de obras complementarias en el SDF, y adquisición de maquinaria necesaria para el manejo de los residuos que permitan el cumplimiento de la Norma 083-SEMARNAT-2003.

Indicador	Meta			
% de cumplimiento de la Norma	Cumplimiento de la Norma 083-SEMARNAT-2003			
Financiamiento	Costo Estimado			

Ayuntamiento Ezequiel Montes, SEDESU, SEMARNAT, y SEDESOL	\$ 8,000,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Dirección de Servicios Públicos Municipales Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU)				

- Elaboración de Proyecto de planta de aprovechamiento de residuos orgánicos (planta de compostaje) para los residuos de grandes generadores, incluyendo plan de negocios y de mercado de la composta elaborada.

Indicador	Meta			
Proyecto	1 Planta de Aprovechamiento de residuos Orgánicos			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes, SEDESU, SEMARNAT, y SEDESOL	\$ 600,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Dirección de Servicios Públicos Municipales Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU)				

4.3 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

Objetivos Generales

Localización e identificación de las fuentes generadoras de RP y RME dentro del municipio, así como la identificación y monitoreo de tiraderos clandestinos e inspección y evaluación al sitio de disposición final.

Objetivos Específicos:

- Erradicación de tiraderos a cielo abierto.
- Monitoreo de descargas de aguas residuales y depósito de residuos dentro de comercios, rastro municipal y mercado.
- Manejo adecuado de residuos peligrosos y de manejo especial.

Líneas estratégicas:

- Manejo adecuado de RME y RP.
- Monitoreo aleatorio de tiraderos a cielo abierto.
- Coadyuvar a la identificación y control de los grandes generadores de RME y RP.

Líneas de Acción:

- Coadyuvar a la identificación y control de los grandes generadores de RME y RP

Indicador	Meta
Generadores identificados y monitoreados.	3 reuniones y 50% de los generadores de residuos peligrosos monitoreados e identificados.
Financiamiento	Costo Estimado
Ayuntamiento Ezequiel Montes, SEDESU, SEMARNAT	\$20,000.00

Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
DDUE, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SEDESU y SEMARNAT				

- Establecer alianzas con empresas que ofrecen alternativas de valorización y aprovechamiento de residuos peligrosos y de manejo especial para promover sus servicios entre los generadores a través de eventos.

Indicador	Meta			
Empresas que llevan a cabo la valorización de RP y RME.	3 Convenios anuales con empresas que llevan a cabo la valorización de RP y RME			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes, SEMARNAT y SEDESU.	\$30,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y Dirección de Servicios Públicos Municipales.				

- Creación del programa de inspección, monitoreo y vigilancia de generadores de residuos.

Indicador	Meta			
# de inspecciones realizadas	12 comercios anuales inspeccionados y monitoreados.			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes	\$5,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y Dirección de Servicios Públicos Municipales.				

- Identificación, monitoreo, saneamiento y clausura de tiraderos clandestinos.

Indicador	Meta			
Sitios saneados	Erradicación de tiraderos clandestinos			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes	\$150,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y Dirección de Servicios Públicos Municipales.				

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Objetivo General:

Promover la Participación de todos los sectores de la población como: comercios, empresas, prestadores de servicio, ganaderos, instituciones educativas y ciudadanos en general para realizar esfuerzos coordinados por las dependencias de gobierno, que nos permitan la implementación y fortalecimiento del manejo integral de residuos, facilitando el cumplimiento de este Programa.

Objetivos Específicos:

- Integración de todos los sectores del municipio con respecto a la minimización y separación de residuos desde la fuente
- Articulación entre el sector público y privado, fortaleciendo los espacios de participación que permitan la concertación de servicio de recolección
- Seguimiento y evaluación permanente del programa municipal de gestión integral de residuos sólidos urbanos a las actividades y líneas de acción que se desarrollan en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por parte de la dirección de servicios de desarrollo urbano y Ecología, servicios municipales, ciudadana y Comités de participación social.

Estrategias:

- Integrar a la comunidad a las acciones que realizan la dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
- Difundir la normatividad existente en materia de residuos a los generadores para ampliar su conocimiento de sus derechos y obligaciones
- Integrar a empresas a programas ambientales en el rubro de manejo integral.

Líneas de Acción:

- Reunión con los sectores generadores de residuos peligrosos y de manejo especial para dar a conocer sus obligaciones, derechos, opciones de manejo de sus residuos y esquemas de incentiación por cumplimiento de la normatividad.

Indicador	Meta			
Reuniones	- reuniones anuales			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes	\$ 36,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología				

- Formular convenio entre municipio y prestadores de servicio que permitan ofrecer alternativas para involucrarlos en la recuperación de reciclables; concertando y regulando sus actividades.

Indicador	Meta			
Convenios	4 convenios			
Financiamiento	Costo Estimado			
Ayuntamiento Ezequiel Montes	\$50,000.00			
Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología – Dirección de Servicios Públicos Municipales				

- Apoyar con equipamiento, herramienta y/o materiales a grupos de voluntarios, instituciones de la sociedad civil que realicen acciones de reciclaje, limpieza de calles y mantenimiento de áreas verdes del municipio.

Indicador	Meta
# de grupos y OSC's apoyados	4 convenios
Financiamiento	Costo Estimado
Ayuntamiento Ezequiel Montes, SEMARNAT, SEDESU.	\$80,000.00

Responsables	Calendario			
	2012	2013	2014	2015
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología – Dirección de Servicios Públicos Municipales				

5.0 Inversión Total del PMPGIRS por Línea Estratégica

La inversión total del PMPGIRS es de **\$19'851,000.00** (Diecinueve millones ochocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), lo cual se ejecutará en un periodo de 4 años. La inversión realizada por el Municipio de Ezequiel Montes permitirá contar con un servicio moderno y eficiente que cumplirá la normatividad ambiental vigente y optimizará los recursos destinados actualmente para el manejo de residuos, lo cual traerá como consecuencia ahorros significativos para la administración.

El periodo de aplicación comprende del año 2012 al 2015, periodo considerado suficiente para la implementación de las líneas del programa, contemplando que en la sucesiva Administración se realice una evaluación general de los resultados del mismo.

Este programa podrá ser modificado o actualizado en cualquier momento por quien designe el H. Ayuntamiento.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN ESTE PUNTO, LLEGÁNDOSE A LOS SIGUIENTES: -----

----- ACUERDOS: -----

- I. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 6°, 10, 25 Y 26 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003; 6°, 59, 66, 68 Y 73 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2004, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL H. CABILDO EL "**PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EZEQUIEL MONTES, QRO.**"; MISMO QUE CONSTA DENTRO DE LA PRESENTE ACTA;
- II. EL PROGRAMA APROBADO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA";
- III. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.
- IV.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE PROGRAMA SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE. **DOY FE.** -----

ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
Oficina Subsecretaría
de Medio Ambiente

GOBIERNO DE
SOLUCIONES



EXPEDIENTE: SEDESU/ANP/BATAN/02/2008

EDICTO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

Daniel Wellnitz Dietmar Fritz, Elizabeth Valencia Meraz, Javier Villalpando Rojas, Enrique Cerón Gómez, sucesión a bienes de Francisco Ramírez Espinoza.

En su carácter de propietarios de predios ubicados en la zona propuesta para la expedición de declaratoria de establecimiento de un Área Natural Protegida identificada como "El Batán", Corregidora, Querétaro, y en razón de desconocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 32, fracción IV, 33 y 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, aplicándose supletoriamente a la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, por disposición de su artículo 3º, **se les realiza por este medio la primera notificación del procedimiento administrativo SEDESU/ANP/BATÁN/02/2008**, radicado en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, código postal 76050, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, relativo al establecimiento de un Área Natural Protegida, en la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, ubicada en el Municipio de Corregidora, específicamente en la parte sur en la cual se encuentra un área comprendida entre los Ejidos de Lourdes, La Cueva, La Negreta, Santa Bárbara, Pita, Loma de San Isidro, Puerta San Rafael, todos ellos del Municipio de Corregidora, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 7, fracción X, 78, 80, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, que establecen las facultades y procedimientos para el establecimiento de zonas de la entidad sujetas al régimen de protección, para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad; lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y preservar y mejorar la calidad del entorno. Quedando a su disposición el expediente para: 1.- Que se impongan de los autos en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas; 2.- Actúen por sí o por medio de representante o apoderado; 3.- Señalen por escrito domicilio para la recepción de notificaciones personales en el procedimiento administrativo; 4.- Reciban por parte de esa autoridad la orientación jurídica y/o técnica del proyecto; 5.- Requieran informes, documentos y demás datos que le sean necesarios; 6.- Ofrezcan y desahoguen pruebas; 7.- Aleguen; 8.- Que se dicte una resolución que dirima las cuestiones debatidas; 9.- Que opinen sobre el Estudio Técnico Justificativo del proyecto del Área Natural Protegida identificada como "El Batán", Corregidora, Querétaro, por un plazo de veinte días naturales, que se contarán a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente, y 9.- Las demás que sean necesarias para respetar su garantía de audiencia en términos de ley; teniendo como fecha de notificación, la de la última publicación de edictos.- CONSTE.

Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2012.

ATENTAMENTE

Ing. Sergio Tapia Medina
Subsecretario de Medio Ambiente
Secretaría de Desarrollo Sustentable
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.- CONSTE.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: Ampliación de Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Colonia Rancho Quemado, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Qro., Ampliación de Red de Agua Potable Colonia Linderos del Cimatarío, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Qro., Ampliación de Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Colonia La Condesa, Delegación Epigmenio González, Querétaro., Ampliación de red de agua potable y alcantarillado sanitario en las Colonias Arboledas y Nuevo Amanecer, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro., Ampliación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Colinas del Pedregal y Nuevo Horizonte, Querétaro, Qro., Construcción de la red de agua potable y alcantarillado sanitario, en la Col. Jardines de San José, 2a. Sección, Querétaro, Qro., incluidas en el programa GEQ/2012, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N7-2012	\$ 2,743.68	13/03/2012	13/03/2012 09:00 horas	12/03/2012 10:30 horas	20/03/2012 09:00 horas	21/03/2012 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación de Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Colonia Rancho Quemado, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Qro	22/03/2012	195 días naturales.	\$ 1'600,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N8-2012	\$ 2,743.68	13/03/2012	13/03/2012 11:00 horas	12/03/2012 15:30 horas	20/03/2012 13:00 horas	21/03/2012 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación de Red de Agua Potable, Colonia Linderos del Cimatarío, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Qro.	23/03/2012	60 días naturales.	\$ 150,000.00

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones:

No. de licitación. EO-922021999-N7-2012, EO-922021999-N8-2012, EO-922021999-N9-2012, EO-922021999-N10-2012, EO-922021999-N11-2012 y EO-922021999-N12-2012.

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N9-2012	\$ 2,743.68	13/03/2012	13/03/2012 12:00 horas	12/03/2012 12:30 horas	22/03/2012 11:30 horas	23/03/2012 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación de Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Colonia La Condesa, Delegación Epigmenio González, Querétaro.	26/03/2012	180 días naturales.	\$ 1'500,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N10-2012	\$ 2,743.68	13/03/2012	13/03/2012 12:45 horas	12/03/2012 08:30 horas	23/03/2012 08:30 horas	26/03/2012 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación de red de agua potable y alcantarillado sanitario en las Colonias Arboledas y Nuevo Amanecer, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro.	27/03/2012	180 días naturales.	\$ 1'500,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N11-2012	\$ 2,743.68	13/03/2012	13/03/2012 13:30 horas	12/03/2012 13:30 horas	23/03/2012 13:00 horas	26/03/2012 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Colinas del Pedregal y Nuevo Horizonte, Querétaro, Qro.	27/03/2012	160 días naturales.	\$ 3'000,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N12-2012	\$ 2,743.68	13/03/2012	13/03/2012 16:00 horas	12/03/2012 11:30 horas	23/03/2012 16:00 horas	26/03/2012 12:00 horas

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones:

No. de licitación. EO-922021999-N7-2012, EO-922021999-N8-2012, EO-922021999-N9-2012, EO-922021999-N10-2012, EO-922021999-N11-2012 y EO-922021999-N12-2012.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de la red de agua potable y alcantarillado sanitario, en la Col. Jardines de San José, 2a. Sección, Querétaro, Qro.	28/03/2012	160 días naturales.	\$ 1'500,000.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 09 al 13 de marzo de 2012; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

- La venta de bases serán los días del 09 al 13 de marzo de 2012 en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana. y disposición del Banco.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 13 de marzo de 2012, en los horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán los días y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuarán los días y horarios indicados para cada licitación, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán el día 12 de marzo de 2012, en los horarios indicados para cada licitación, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Santiago de Querétaro, Qro. y Municipio de Santa Rosa Jauregui.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
 - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
 - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
 - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Con especialidad: 203.
 - d.- Líneas comerciales de crédito
 - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
 - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
 - g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 - h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
 -
 -
- Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones:
 - No. de licitación. EO-922021999-N7-2012, EO-922021999-N8-2012, EO-922021999-N9-2012, EO-922021999-N10-2012, EO-922021999-N11-2012 y EO-922021999-N12-2012.
 - i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 - j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
 - k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
 - g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 - h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
 - i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 - j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
 - k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
 -
 -
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.

- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 09 DE MARZO DE 2012.

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE
 VOCAL EJECUTIVO DE LA C.E.A.
 RUBRICA.

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones:
 No. de licitación. EO-922021999-N7-2012, EO-922021999-N8-2012, EO-922021999-N9-2012, EO-922021999-N10-2012, EO-922021999-N11-2012 y EO-922021999-N12-2012.

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.